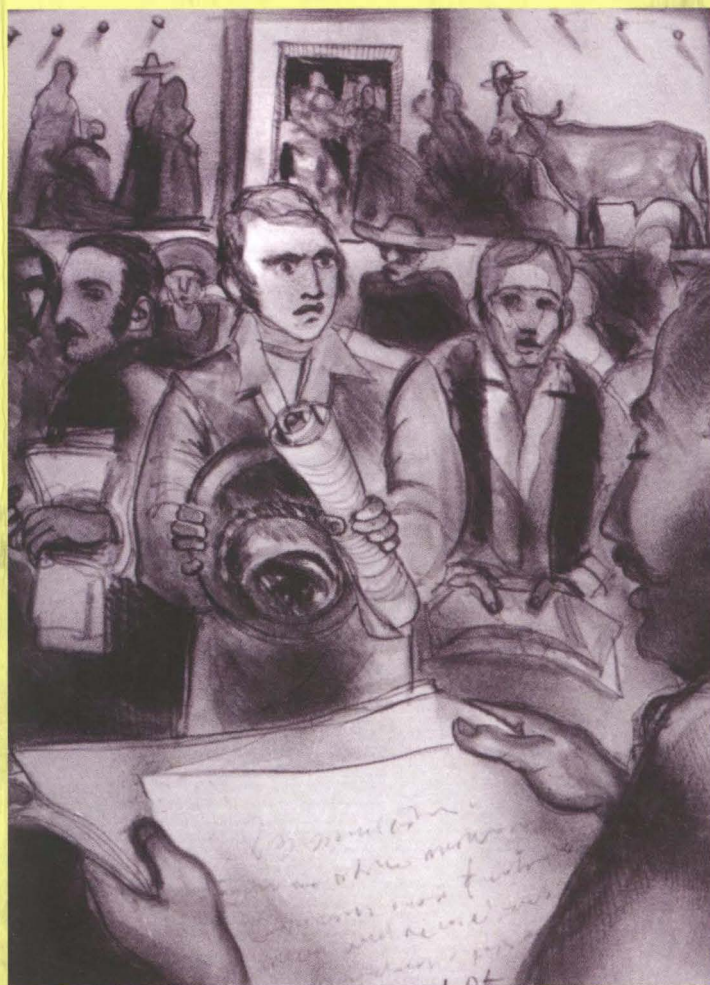


Ulises Urbano Lassépas

Historia de la colonización de la Baja California

y decreto del 10 de marzo de 1857



ARCHIVO HISTÓRICO PABLO L. MARTÍNEZ

Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor
Gobernador del Estado de Baja California Sur

Lic. Rafael Tovar y de Teresa
Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Lic. Andrés Córdova Urrutia
Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur

Lic. Christopher Alexter Amador Cervantes
Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

José Guadalupe Ojeda Aguilar
Subdirector del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

M.C. Elizabeth Acosta Mendía
Directora del Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Sandino Gámez Vázquez
*Coordinador de Vinculación y Fomento Editorial
del Instituto Sudcaliforniano de Cultura*

Urbano Lassépas, Ulises

Historia de la colonización de la Baja California y
decreto del 10 de marzo de 1857.

Ulises Urbano Lassépas. Mexicali, B. C.: UABC, 1995,
c1859.

448 p.; 21 cm. — (Colección Baja California:
Nuestra Historia; 8)

ISBN 978-607-9314-56-9

1. Baja California - Colonización - Historia
2. Baja California - Historia 1.t. II. Serie

F 1246. B3 U72

UABC

ACF/rem 210295

Ulises Urbano Lassépas

**Historia de la colonización
de la Baja California**
y decreto del 10 de marzo de 1857

Prólogo

David Piñera Ramírez

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
ARCHIVO HISTÓRICO PABLO L. MARTÍNEZ

Primera edición: 1859

Segunda edición: 1995

Primera reimpresión de la segunda edición: 10 de noviembre de 2014

Título original *De la Colonización de la Baja California y decreto de 10 de marzo de 1857. Primer Memorial*

© Primera edición, 1859. Imprenta de Vicente García Torres, México.

D.R. © 1995 Universidad Autónoma de Baja California
Todos los derechos reservados

D.R. © 2014 Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Archivo Histórico Pablo L. Martínez
Altamirano e/Navarro y Legaspy, Zona Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

ISBN 978-607-9314-47-7

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación, o transmitida en ninguna forma electrónica, mecánica, fotocopiada, magnetofónica, u otra, sin permiso escrito del Archivo Histórico Pablo L. Martínez y el o los beneficiarios de los derechos del autor.

Impreso y hecho en México

Prólogo

UNA PRESENTACIÓN

El libro que tiene en sus manos el lector es un clásico de la historia de Baja California. Su lectura es indispensable para conocer a fondo la tenencia de la tierra en esta región, desde la época prehispánica hasta mediados del siglo XIX, cuando fue escrito. Ulises Urbano Lassépas, su autor, lo escribió con el propósito de defender a los bajacalifornianos de un decreto gubernamental que amenazaba su patrimonio, al poner en tela de juicio la validez de los títulos de propiedad de sus tierras que venían poseyendo.

Los argumentos que esgrimió Lassépas para su defensa los tomó de las leyes y decretos relativos a la ocupación y uso de la tierra, así como de la propia historia de la península. Por ello llamó al texto *Memorial*, en cuanto es un alegato jurídico-histórico.

El libro de Lassépas refleja un fenómeno que ha sido una constante en la historia bajacaliforniana: la inseguridad en la tenencia de la tierra. Por las peculiaridades del desarrollo de la región, por su alternancia de largos periodos de evolución sumamente lenta con otros de crecimiento explosivo, esa inseguridad, con sus variantes, se ha manifestado de manera persistente en el proceso de evolución bajacaliforniano.

Recordemos, en vía de ejemplos, que en el siglo pasado los habitantes de Ensenada vivieron con zozobra porque hubo quien se ostentaba ante los tribunales como propietaria de la superficie en que se asentó la ciudad. Similares situaciones de incertidumbre padecieron, ya en el siglo

XX, los moradores de Mexicali y Tijuana, al ser objeto de sonados litigios los terrenos en que se fundaron estas ciudades.¹

Dicho en otras palabras, estamos frente a un libro relativo a un fenómeno que constituye un patrón en el devenir de Baja California. No se trata de una obra concerniente a un hecho aislado, sino a una constante que permite conocer a profundidad el pasado de la región, lo que —además de otras cualidades intrínsecas del libro— justifica plenamente que se le haya incluido en esta colección Baja California: Nuestra Historia.

EL PROBLEMA QUE DIO ORIGEN AL LIBRO

El 10 de marzo de 1857 el presidente de la república, Ignacio Comonfort, suscribió un decreto que en sus partes sustanciales establecía:²

Art. 1° Las ventas o enajenaciones de las islas o terrenos baldíos de la Baja California que se hubieren hecho desde el año de 1821 hasta el presente, por los jefes políticos, gobernadores y cualquier otra autoridad civil o militar del Territorio o Departamento de ambas Californias, son nulas y de ningún valor mientras no obtengan la ratificación del supremo gobierno.

Según vemos, se decretó genéricamente la nulidad de todos los títulos de islas y terrenos baldíos expedidos a partir de la consumación

¹ En 1889 Amparo Ruiz de Burton demandó a la Compañía Internacional Mexicana, por considerarse dueña del terreno que ésta urbanizó para dar surgimiento a la ciudad de Ensenada. En los años veinte de este siglo, alegaba derechos sobre el terreno en que surgió Mexicali la viuda de Anthony H. Heber, promotor del núcleo urbano original de la población. Y en los setentas, también de este siglo, hizo crisis el litigio sobre los terrenos en que está asentada una gran parte de Tijuana y que eran reclamados por Inmuebles Californianos, S.A. (ICSA) ostentándose como causahabiente de los derechos de algunos de los Argüello, propietarios originales de los terrenos. Sólo la intervención personal del entonces presidente de la república, Luis Echeverría, logró que se diera fin al fuerte conflicto, mediante un convenio. Como puede advertirse, en los tres casos los problemas se generaron por el hecho de que las poblaciones surgieron en predios de propiedad privada y a promoción de particulares, no de autoridades.

² Archivo Histórico "Pablo L. Martínez", de la Paz, B. C. S. (en lo sucesivo AHPLM), caja 65; asimismo en Francisco F. de la Maza, *Código de colonización y terrenos baldíos de la República Mexicana, años de 1451 a 1892*, México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1893, pp. 659-660.

de la independencia del país y se requería obtener la ratificación del gobierno federal. Para ello establecía el decreto:

Art. 4° El jefe político del Territorio de la Baja California, poniéndose de acuerdo con el agente del Ministerio de Fomento, remitirá dentro de tres meses, contados desde la fecha de la presente ley, una noticia circunstanciada de todas las enajenaciones de islas y terrenos baldíos que se hubieren hecho por las autoridades del mismo Territorio desde el año de 1821 hasta el presente.

Y en el artículo final se establecía una sanción bastante drástica y tajante:

Art. 5° Las islas y terrenos baldíos enajenados por dichas autoridades, cuyos títulos no se presenten a la revisión del expresado Ministerio dentro de seis meses, contados desde el día en que se publique esta ley en la capital de la Baja California, volverán por sólo ese hecho al dominio nacional.

Como podemos advertir, la no observancia de lo ordenado en el decreto sería sancionada con la pérdida de la propiedad de las islas y terrenos, y la vuelta de ellos al dominio de la nación.

Podemos imaginar la alarma que tan radical y riguroso decreto causó en los bajacalifornianos poseedores de tierras. Sobre todo, hay que tomar en cuenta que en esa época lo que vitalizaba un poco la anémica economía de la despoblada península eran la agricultura y la ganadería, por lo que el desconocimiento de los títulos de propiedad de las tierras era letal.

LAS CAUSAS DEL DECRETO

¿Qué motivos tuvo el presidente Comonfort para decretar la medida que nos ocupa? ¿Qué información tenía de la remota e incomunicada Baja California? ¿Qué noticias pudieron llegarle a él o a los miembros de su gabinete respecto a las islas y terrenos baldíos de la península?

Mucho nos aclara al respecto la *Memoria* de la Secretaría de Fomento, elaborada en el mismo año de 1857, por el ministro del ramo,

Manuel Siliceo.³ En ella leemos que esa Secretaría tuvo noticias de que en el territorio de la Baja California se habían enajenado “multitud de terrenos baldíos”, por autoridades subalternas que no tenían facultades para ello, así como de que algunos de los poseedores los habían vendido o rentado a extranjeros residentes en la Alta California, Estados Unidos, “excitándolos para que invadieran el territorio nacional, por la criminal esperanza de que así adquiriría gran valor lo que muy poco o nada les había costado”.⁴ Enseguida agrega que justamente por esos motivos la Secretaría “se vio precisada a expedir el decreto de 10 de marzo del corriente año”.⁵ También explica la *Memoria* que a consecuencia de dicho decreto se recibieron en la Secretaría para su revisión una serie de títulos que pusieron de manifiesto graves irregularidades y abusos en que se incurrió al expedirlos, así como en las enajenaciones derivadas de ellos. Tales irregularidades se dieron tanto en terrenos ubicados en la parte norte, limítrofe con la Alta California, como en las islas adyacentes.⁶

Una de las personas que enviaron sus títulos para revisión fue el coronel Francisco del Castillo Negrete, a la sazón en servicio en Mazatlán, Sinaloa, y que de 1851 a 1853 había sido subjefe político del Partido Norte de la Baja California, y por lo tanto conocía bien la zona.⁷ Además de gestionar la revisión de sus títulos, envió al ministro de Fomento un escrito manifestando que consideraba su deber informarle sobre la forma ilegal en que se habían expedido varios títulos y sobre los peligros implícitos en que grandes terrenos ubicados en la frontera estuvieran en manos de extranjeros.⁸ Hizo notar que la codicia por esos terrenos se despertó en 1852, cuando se empezó a escuchar que el

³ *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, escrita por el ministro del ramo, Manuel Siliceo*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857.

⁴ *Ibid.*, p.49.

⁵ *Ibid.*, p.49.

⁶ *Ibid.*, p.49.

⁷ Inclusive escribió “Geografía y Estadística de la Baja California, 1853”, que le publicó el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, México, 1859, Primera Época, tomo VII, pp. 338-359.

⁸ En la *Memoria* se le concedió bastante importancia al escrito de Castillo Negrete, al grado de que se transcribió íntegro en ella. *Vid.* pp. 9-11 de la Sección de Documentos.

ferrocarril norteamericano interoceánico pasaría por la frontera de Baja California, cruzando por la cabeza del golfo; que esa fue precisamente la causa de la invasión de William Walker, a quien él combatió en su carácter de subjefe político. Que la derrota de Walker sosegó un tanto la avidez de terrenos, pero resurgió poco después con los rumores de que se vendería a Estados Unidos la península de Baja California. En forma especial se refirió a concesiones de terrenos que constituirían la mejor parte de la frontera y habían pertenecido a las misiones. Explicó que así se habían vendido las siguientes misiones: la de San Fernando Vellicatá, “con su capilla, ornamentos, finca en ruinas[...] buenas tierras de siembra, agua abundante y seis u ocho sitios de ganado mayor, en treinta pesos al americano Julian Amer”;⁹ la del Rosario, por otra cantidad también irrisoria, al mismo norteamericano; la de San Miguel, con buenas tierras y criaderos de ganado, a los Manríquez, ciudadanos americanos; la de El Descanso, a uno de los Machado, residente en San Diego; la de Guadalupe, con un hermoso valle y viñedo, a Juan Bandini, ciudadano americano radicado en San Diego. Lamentó Castillo Negrete en su informe todas esas situaciones, esperando que se corrigieran, para que así “aquel remoto y desgraciado país deba su prosperidad a la actual administración”.¹⁰

La referida *Memoria* de la Secretaría de Fomento, correspondiente a 1857, asimismo menciona que, a raíz del decreto de 10 de marzo de dicho año, Juan B. Alvarado también gestionó la confirmación de sus títulos, relativos a las islas adyacentes a la Baja California, corroborando las riesgosas condiciones existentes en la región para la integridad territorial de México.¹¹

Al respecto afloró que Juan B. Alvarado, siendo gobernador del Departamento de las Californias, concedió en 1840 las islas adyacentes a la costa de Baja California a José Castro y a Florencio Serrano, quienes posteriormente se las vendieron a él. Su siguiente paso fue darlas en arrendamiento a la Casa Marriou y Compañía, de Francia, mientras él

⁹ *Ibid.*, p. 10.

¹⁰ *Ibid.*, p. 10.

¹¹ *Ibid.*, p. 49.

continuó radicado en San Francisco, California, como ciudadano norteamericano.¹²

LA INCONGRUENCIA DEL DECRETO

Lo hasta aquí expuesto nos hace evidente que el decreto presidencial de 10 de marzo de 1857 fue justo, en cuanto existían una serie de irregularidades que ponían a la frontera de Baja California en peligro de quedar en manos del vecino país.

Desde ese ángulo parece inobjetable el decreto, pero lo que resultaba a todas luces injustificado era que por irregularidades y abusos cometidos en la frontera norte, se declararon nulos los títulos de terrenos de toda la península de Baja California, desde el norte hasta el sur. Esto es, que en forma indiscriminada se aplicara una sanción a todos los bajacalifornianos poseedores de tierras, por faltas cometidas únicamente por pobladores de la frontera norte.

Las dimensiones de lo errático del decreto crecen ostensiblemente si se considera que en esa época en el sur de la península se concentraba la gran mayoría de la población y de la actividad económica, mientras que el norte estaba muy escasamente poblado. Tan era así, que en la punta de la península—de la bahía de La Paz hacia abajo— se concentraba el 60% de la población total y el otro 20% —para sumar el 80%— estaba en el

¹² El escrito completo de Alvarado se incluye en Amado Aguirre, *Documentos para la historia de Baja California*, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM/Centro de Investigaciones Históricas UNAM-UABC, 1977, pp. 109-110. En lo que respecta a José Castro, uno de los que recibieron títulos de las islas, hay bastante referencias que lo presentan como un individuo arbitrario cuando posteriormente fue jefe político de la Frontera, cargo que aprovechó para cometer toda clase de abusos, entre ellos especular con concesiones de terrenos que otorgó a extranjeros. Cfr. "Informe de Manuel Clemente Rojo, jefe político de la Baja California, ala diputación territorial", 3 de noviembre de 1860, fojas 5 y 6, en el Archivo General de la Nación (en lo sucesivo AGN), *Gobernación*, volumen 4, caja 4, copia en el archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo IIH-UABC), *Gobernación*, exp. 1860.4. Véase también Adrián Valadés, *Historia de la Baja California 1850-1880*, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1974, pp. 99-100.

resto de la mitad sur.¹³ Consecuentemente, los terrenos titulados se concentraban en la misma proporción.¹⁴ Por ello, para ser más precisos, en esa época a lo que llamamos historia de Baja California deberíamos llamarle historia del sur de la península de Baja California.

En tales circunstancias podrá advertirse lo ilógico y perjudicial que para la economía de la península resultaba el decreto. Introducía la incertidumbre en la ganadería y la agricultura que se practicaban en el sur, única zona con cierta vitalidad económica.

En esa crítica coyuntura surgió el *Memorial* de Lassépas, en defensa, fundamentalmente, de los bajacalifornianos del sur, amenazados con la pérdida de sus tierras.

LOS EFECTOS DEL DECRETO

Veámos ahora qué repercusiones tuvo la medida decretada por el presidente Comonfort.

Un escrito enviado por Manuel Amao, gobernador de la Baja California, al comandante general de los estados de Occidente, con sede en Mazatlán, Sinaloa, con fecha 13 de marzo de 1858, relata con bastantes detalles lo acontecido en el año que medió desde que se emitió el decreto de 10 de marzo de 1857. Dice el escrito:

Al expedir el mencionado decreto la administración del señor Comonfort dispuso, en comunicaciones separadas, que la revalidación de los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos, concedidos por las autoridades del Territorio, conforme a las leyes de colonización, se hiciera mediante una

¹³ Vid. el mapa con la distribución de los 12 500 habitantes de la península de Baja California en 1860, que aparece en *Visión histórica de la frontera norte de México*, Universidad Autónoma de Baja California, 1987, tomo II, p. 273. Ahí se presenta la distribución porcentual de la población que señalamos.

¹⁴ Cfr. Miguel Sánchez Otamendi, *Catálogo de concesiones de tierras en Baja California, existentes en el Archivo Histórico de la Paz, Baja California Sur*. Tesis de licenciatura en historia, Universidad Autónoma de Guadalajara, 1990. La gráfica de concesiones de tierras efectuadas de 1768 a 1880, que aparece entre las páginas 25 y 26, corrobora esa concentración de títulos en el sur.

indemnización de \$ 300 [pesos] por cada sitio de ganado mayor[...]; y en caso de no cumplirse[...] volvían los terrenos al dominio nacional.¹⁵

Cabe comentar que esa cantidad de 300 pesos por cada sitio de ganado mayor que tenían que pagar los poseedores de terrenos para que se les revalidaran sus títulos era sumamente elevada, pues en ese mismo tiempo el propio gobierno había regularizado terrenos de mayor calidad que los de Baja California, en Sonora, Chihuahua y Coahuila, a precios que variaban entre cincuenta, treinta y hasta siete pesos por sitio de tierra.¹⁶

También es pertinente señalar que la unidad de medida de superficie “sitio de ganado mayor”, que se menciona, equivalía aproximadamente a 1.747 hectáreas.¹⁷

Continuando con el escrito de Amao leemos lo siguiente:

la inquietud naturalmente emanada del decreto, ha degenerado en la extraña resolución de abandonar el país y emigrar al extranjero. El movimiento, según noticias oficiales remitidas a este gobierno, ha principiado en la municipalidad de Todos Santos y a la fecha, más de treinta y cinco personas de todas edades y sexos, después de haber rematado sus pequeños intereses, se han embarcado con dirección a las islas de Sandwich [Hawaii], a bordo de unos buques balleneros americanos, que todos los años acostumbran hacer la pesca en la bahía de Magdalena.

¹⁵Manuel Amao, gobernador de la Baja California, al comandante general de los estados de Occidente, AHPLM, caja 66.

Cabe aclarar que Amao fue una excepción al usar el título de gobernador, pues todos los demás, al ocupar el cargo usaron el de jefe político. Otra, fue Teodoro Riveroll, quien en 1860 fue nombrado gobernador por la Asamblea Legislativa, un organismo también singular en la historia política de la entidad.

¹⁶Ulises Urbano Lassépas, *Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857*, SEP-UABC, 1974, p. 83, (la paginación corresponde a la presente edición [N.E.])

¹⁷Tomamos como base las especificaciones que en cuanto a medidas de superficie incluye Lassépas (p. 367) en las que se establece que se “entenderá por un sitio de ganado mayor una legua cuadrada, o sea cinco mil varas por cada rumbo”. Complementariamente tenemos que una vara medía .836 metros. Para esto último, *vid.* “Cuadro de equivalencias: monedas, pesas y medidas”. Anexo III del estudio preliminar de Juan Ortega y Medina, a Alejandro de

Animadas por las mismas ideas, otras familias proletarias se disponen a seguir a las que les han abierto ese nuevo camino de desgracias al territorio, supuesto que la despoblación, si continuara, daría por resultado una mayor facilidad de apoderarse del país a las empresas piráticas.

Es sumamente notable que la administración del señor Comonfort, haya desconocido los principios de la colonización y arrojado sobre este suelo un elemento más de miseria. Si por su pobreza manifiesta y que estriba esencialmente en la aridez del Territorio, los californios están materialmente imposibilitados (hablo de la masa de los colonos) de comprar a la nación el dominio directo de las miserables tierras que poseen ¿por qué el precio elevado en que se han evaluado?

Vemos que el gobernador Manuel Amao hace un planteamiento bastante claro de la situación existente y además defiende con mucha decisión los intereses de los "californios", empleando el gentilicio entonces aplicado a los habitantes de la península. También es interesante hacer notar que Amao era peruano y en ese sentido representativo de los extranjeros que a lo largo del siglo XIX ocuparon con frecuencia cargos políticos importantes en la Baja California, ayudados por el despoamiento que entonces presentaba y su difícil comunicación con el centro del país.¹⁸

Ante la crítica situación que se vivía, el gobernador Amao, el mismo 13 de marzo de 1858 en que está fechado su escrito, lanzó en La Paz una proclama, que estimamos pertinente transcribir, para que el lector observe el lenguaje empleado y el agravio que, se argumentaba, recibían los bajacalifornianos con el decreto aludido, dada la fidelidad a la nación que reiteradamente éstos habían mostrado, de acuerdo con el discurso político manejado en la proclama:

¡CALIFORNIOS! Este gobierno ha adquirido la sensible noticia de que varias familias, temiendo verse despojadas de los terrenos que poseían en colonización, por no tener los medios de satisfacer a consecuencia del

Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1973, p. CXLIV.

¹⁸En Pablo L. Martínez, *Guía familiar de Baja California, 1700-1900*, México, Editorial Baja California, 1965, se le menciona como peruano, p. 135. Otros ejemplos son Manuel Clemente Rojo, también peruano, que fue jefe político de la Baja California y subje político

decreto de 10 de marzo del año pasado, la cantidad asignada a la revalidación de los respectivos títulos, han realizado sus cortos intereses embarcándose para el extranjero; que otras familias se preparaban a seguir ese movimiento de emigración.

¡Poseedores de terrenos! ¡Colonos labradores y criadores de ganado! ¡Hijos de las misiones! Habitantes todos de la Baja California, semejante determinación es extemporánea. La administración del señor Comonfort ha caído y por lo mismo debéis esperar que la que le suceda, mejor informada sobre el estado que guarda el país y tomando en seria determinación vuestros derechos y circunstancias, adoptará las medidas que sirvan a garantizar de un modo sólido y definitivo las bases de la propiedad colonizada. El desarrollo del ramo de la riqueza pública, la paz interior, en una palabra la integridad y porvenir de esta península, hoy más que ninguna otra época los requieren imperiosamente. Aguardad pues, el resultado de la comisión que habéis nombrado, que pasa a México con el objeto especial de representaros ante el supremo gobierno. Es imposible el despojo de los terrenos enajenados con justo título y poseídos conforme a las leyes de colonización. Cuando nuestra legislación abre a la inmigración las puertas de la república brindándole terrenos, cuando el mismo gobierno que expidió el decreto de 10 de marzo ha concedido para la formación de una colonia extranjera cuarenta y cinco sitios que están deslindando en la municipalidad de Fronteras: ¿es creíble que los hijos de California, que cada vez que el caso se ha presentado han tomado las armas para defender la integridad nacional y rechazado por dos veces las expediciones filibusteras, sean considerados menos que los extraños y lanzados de los estériles terrenos que se les han dado en colonización, desde nuestra Independencia, porque el estado de su pobreza no les permite comprar el dominio directo de esos terrenos en el valor que se le ha fijado? No; el derecho natural, la ley de conservación, el decoro del supremo gobierno, el interés de la nación, las leyes todas se oponen a ello [...]¹⁹

LA ACTUACIÓN DE ULISES URBANO LASSÉPAS

Con lo visto hasta aquí tenemos ya los elementos necesarios para abocarnos a analizar adecuadamente la participación que tuvo Lassépas en este asunto.

de la Frontera. Este último cargo lo desempeñaron también el venezolano Cecilio Zérega y el estadounidense Jorge Ryerson.

¹⁹ Amado Aguirre, *Documentos para la historia de Baja California*, pp. 110-111.

Son pocos los datos que de él en lo personal se tienen. Por el nombre se puede suponer que fue francés y así lo afirma el historiador Jorge Flores, aunque no da la fuente en que se basó.²⁰ Sabemos que no era persona establecida por largo tiempo en Baja California, pues las fuentes documentales idóneas para el caso así lo indican. Por ejemplo, no hay ninguna referencia de nadie con su apellido en los libros parroquiales o del Registro Civil de la región.

De lo que estamos ciertos es de que el 28 de junio de 1856 se le nombró agente del Ministerio de Fomento en la Baja California, estando él ya en La Paz.²¹ Además, por el texto del nombramiento se advierte que lo propuso para tal cargo José María Esteva, visitador de Rentas en el Territorio, en virtud de los “conocimientos especiales” y los “trabajos estadísticos” que tenía sobre la región. Esto hace pensar que con anterioridad ya había tenido contacto con la Baja California, sea porque la hubiese visitado o bien por acopio de datos o lecturas referente a ella.

Sea como fuere, lo cierto es que ya tenemos a nuestro personaje en La Paz con ese nombramiento del supremo gobierno, como en ese tiempo se le llamaba al gobierno federal.

El 10 de marzo de 1857, o sea a escasos nueve meses de su nombramiento, se promulgó el decreto que venimos mencionando. Al poco tiempo, o sea el 23 de abril de ese año, el Ministerio de Fomento le envió a Lassépas un oficio en que le comunica que el presidente de la república “atendiendo a las actuales circunstancias de escasez de fondos, ha dispuesto que las funciones de agente de este Ministerio se ejerzan por el

²⁰ Jorge Flores D., *Documentos para la historia de la Baja California*, México, s/e, 1940, p. 95. Flores de manera tangencial menciona al “francés Ulises Urbano Lassépas”, al estar tratando otro asunto, sin hacer ninguna otra referencia a su nacionalidad, ni por qué se la atribuye. Otro indicio que fortalece la idea de que era originario de Francia es el hecho de que en el expediente A37 V.7, dentro de la serie de libros de actas de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, se menciona que el 21 de octubre de 1858, a nombre de Lassépas, entre otros documentos, se presentó en la sesión un impreso en francés sobre la colonización de la Baja California y su decreto. Este dato nos lo proporcionó la maestra Aidé Grijalva, coordinadora de la colección Baja California: Nuestra Historia, de la que forma parte la presente obra.

²¹ AHPLM, caja 66.

señor jefe político de ese Territorio”²² y seguidamente le da las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo.

Una vez que quedó sin ese empleo y quizá por sus conocimientos sobre títulos, tierras y trámites administrativos en general, los poseedores de terrenos afectados por el decreto en cuestión lo nombraron su apoderado, para que defendiera sus derechos ante el gobierno,²³ pactando para ello los honorarios correspondientes.²⁴

Hay bases para considerar que acometió su tarea de defensor esforzada y responsablemente, pues en uno de sus escritos el gobernador Amao menciona de él que “deseoso de cumplir aiosamente con el encargo, para emitir una fiel y exacta relación del estado del Territorio, hubo que recorrer la península”.²⁵

También, quizá con el propósito de tener una representatividad que le diese mayor fuerza a las gestiones que hiciera en favor de sus representados, participó como candidato a diputado del Territorio de la Baja California ante el Congreso General. La votación se efectuó el 12 de julio de ese año de 1857 y lamentablemente el cómputo no le fue favorable.²⁶

Otro asunto en el que creemos participó, fue la erección de pueblos en la península. A manera de suposición pensamos que, dado que tenía una estrecha relación con el gobernador Amao, es muy probable que haya influido en él para que decretase, el 6 de julio de 1858, la erección en pueblos de varias poblaciones del territorio, como una medida para evitar, en acatamiento del decreto de 10 de marzo de 1857, la revisión de los

²²Manuel Orozco, por instrucción del ministro de Fomento, a Lassépas, AHPLM, caja 66. El mismo 23 de abril de 1857, Manuel Orozco envía el respectivo oficio sobre este asunto al jefe político del Territorio de la Baja California, AHPLM, caja 66.

²³Amao al comandante general de los estados de Occidente, AHPLM, Caja 66.

²⁴Bibiano Dávalos, jefe político y comandante militar de la Baja California a Benito Juárez, presidente de la república, La Paz, 11 de julio de 1868, *Colección Pablo Herrera Carrillo* (en lo sucesivo *CPHC*), IIH-UABC. Al estar tratando diversos asuntos, Dávalos hace mención de que se estipularon honorarios entre Lassépas y los afectados por el referido decreto que solicitaron sus servicios, sin especificar el monto.

²⁵Amao al comandante general de los estados de Oriente, AHPLM, caja 66.

²⁶Acta del Colegio Electoral de la Baja California, 12 de julio de 1857, AHPLM, caja 66.

títulos de propiedad de las numerosas huertas existentes en las inmediaciones de los núcleos de población.

A fin de que se advierta esto con mayor claridad, transcribimos enseguida lo conducente del decreto de Amao:

Primero. Son pueblos:

En la municipalidad de San José del Cabo, las poblaciones de San José del Cabo, Santiago y Miraflores.

En la municipalidad de Todos Santos, la de Todos Santos.

En la municipalidad de San Antonio, las de San Antonio, San Bartolo y El Rosario.

En la municipalidad de Comondú, las de Comondú, Loreto, San Javier y La Purísima.

En la municipalidad de Frontera, la de Santo Tomás.

Segundo: Los pueblos que se erigen en virtud de este decreto, gozarán desde luego de todos los privilegios inherentes a ellos, conforme a las leyes. En consecuencia los subprefectos de Frontera, Mulegá, Comondú y San José del Cabo, e ilustres ayuntamientos de Todos Santos y San Antonio, harán que se practiquen las operaciones de mensura de los fundos y ejidos correspondientes, dando cuenta enseguida a esta superioridad.[...]

Cuarto. Los subprefectos de acuerdo con los ayuntamientos, y estos en las municipalidades donde no existen aquellos, reglamentarán el repartimiento de tierras y solares de sus respectivas demarcaciones, remitiendo un ejemplar del reglamento a este gobierno para su conocimiento y aprobación²⁷

Creemos que el propósito de la medida tomada por Amao fue regularizar rápidamente a esos núcleos de población que se habían formado de hecho, generalmente en terrenos anexos a las misiones y sin que se les dotara formalmente de fundos legales ni ejidos, de acuerdo a la legislación tradicional.

Esa situación existía en los casos de algunos poblados desde hacía más de un siglo, por lo que no es casual que se decretase su erección formal en pueblos, precisamente en esa crítica coyuntura en que se confrontaba la amenaza del decreto de Comonfort. La estrategia, pues, que nosotros advertimos, fue asegurar las típicas huertas bajacalifornianas,

²⁷ Amado Aguirre, *Documentos para la historia de Baja California*, pp. 97-98,

de dos, tres, cuatro o más hectáreas, que se cultivaban con fines de autoconsumo o venta, colocándolas en el ámbito municipal, sin ninguna necesidad de revisión de títulos ni cosa parecida. Y pensamos que la idea partió de Lassépas, porque es lógico que él, que tenía en sus manos la defensa de los terrenos, concibiese una medida de ese tipo. Además, como hemos visto, en los escritos de Amao se nota que lo tenía por hombre prudente y conocedor de esas cuestiones. También cabe mencionar que había nexos estrechos entre ambos, pues Amao fue el fiador de Lassépas cuando éste, de acuerdo a los reglamentos respectivos, tuvo que llenar el requisito de garantizar su manejo como agente del Ministerio de Fomento.²⁸

Los preparativos que realizó Lassépas para la defensa de sus representados los alternó con otras actividades, para allegarse algunos ingresos. Así vemos que en marzo de 1858 promovió en La Paz un denuncia sobre la Mina de San Pedro, juntamente con Luis Meunier, francés a juzgar por el apellido.²⁹

Durante el resto del año de 1858 no tenemos noticias de él; no hay documentos que nos informen de lo que estuviera haciendo, posiblemente porque se dedicó de lleno a redactar el *Memorial*, o también porque haya ido a Veracruz a hacer gestiones sobre ese asunto ante el presidente Benito Juárez, que en plena Guerra de Reforma tenía ahí instalado su gobierno, a consecuencia de que los conservadores estaban apoderados de la ciudad de México.³⁰ Concluyó el *Memorial* el 8 de octubre de 1858,³¹ lo que significa que le llevó aproximadamente año y medio elaborarlo, contando a partir de marzo de 1857, y lo publicó en 1859, siguiendo la costumbre de la época, en la que era frecuente que se imprimieran me-

²⁸ Lassépas al jefe superior político de la Baja California, 1° de agosto de 1856, AHPLM, caja 66.

²⁹ Ramón Navarro, juez de primera instancia de la Baja California, al jefe político del Territorio, La Paz, 15 de marzo de 1858, AHPLM, caja 67.

³⁰ Como se sabe, el presidente Juárez asentó su gobierno en Veracruz, con el apoyo del gobernador de esa entidad, Manuel Gutiérrez Zamora. Vid. José María Vigil, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre, cuarta reimpresión de la vigésima tercera edición, 1989, tomo IX, p. 311 y siguientes.

³¹ Lassépas, *op. cit.*, p. 89.

moriales relativos a casos semejantes, o a litigios sonados, con el fin de influir en la opinión pública. En la portada textualmente aparece: “Historia de la colonización de la Baja California y decreto de 10 de marzo de 1857. Por el ciudadano Ulises Urbano Lassépas. Primer Memorial, México, Imprenta de Vicente García Torres. 1859”.

Vemos que el título expresa el sentido decididamente histórico que adoptó para la defensa frente al decreto en cuestión. Esto es, para demostrar la improcedencia de tal disposición, reconstruyó en forma integral la historia de la colonización en la Baja California.

También es de notar que presenta la publicación como “Primer Memorial”, lo que da la idea de que si se requiriese, tenía más argumentos para elaborar otro u otros memoriales.

Es de comentarse asimismo que el documento está fechado en la ciudad de México³² y que ahí buscó una imprenta idónea para sacar a luz en forma adecuada un texto considerablemente extenso (250 páginas impresas) como el de su *Memorial*. Para ello eligió la de don Vicente García Torres, reputado impresor y periodista, de amplia trayectoria en la vida pública del país.³³

LA DEFENSA DE LASSÉPAS

Lassépas sostuvo que la propiedad de la tierra es un derecho natural que tienen los habitantes de un país y que por lo tanto el gobierno es únicamente administrador del territorio, sometido a reglas convenidas por los ciudadanos. Asumió pues la teoría del origen contractual del Estado, típica del liberalismo, que considera al gobierno como producto del contrato social celebrado por los ciudadanos.³⁴

³² *Ibid.*

³³ Vicente García Torres (1811-1893) fundó en 1884 *El Monitor Republicano*, uno de los periódicos más importantes del siglo XIX; combatió a los norteamericanos en 1847 en Padierna, Churubusco y Molino del Rey. En su imprenta editó también el *Semanario de las Señoritas Mexicanas* y el *Nuevo Bernal Díaz del Castillo*.

³⁴ Lassépas, *op. cit.*, p. 88. Se advierte en especial su conocimiento de *El Contrato Social*, de Juan Jacobo Rousseau y *El Espíritu de las Leyes*, del barón de Montesquieu.

Esas premisas, aplicadas al caso de Baja California, daban por resultado que los derechos de propiedad de sus habitantes estaban por encima y a salvo de los actos de autoridad que pretendiesen conculcarlos.

Tras ese planteamiento jurídico y de teoría general del Estado, analizó con una perspectiva histórica el proceso de colonización de la península, pasando por sus etapas sucesivas: la misional, la colonización civil y la del México independiente, hasta llegar al problema que se estaba viviendo, a causa del decreto revisor de marzo de 1857. En todo ese análisis, exaltó el papel de los californios, en cuanto a través del tiempo se enfrentaron a los problemas presentados por un suelo desértico, que sólo produce frutos exiguos.

Con criterio técnico legal señaló que la ley de colonización colocó los terrenos baldíos bajo la jurisdicción de las autoridades locales y que no era imputable a los bajacalifornianos poseedores de tierras el que los gobernantes de la entidad hubieren tenido alguna omisión de forma al otorgarles los títulos correspondientes. En esa virtud, los títulos expedidos por las autoridades locales obligaban a la nación.³⁵

También señaló la incongruencia de que por irregularidades cometidas en la concesión de títulos de islas o terrenos baldíos de La Frontera, se pretendiera perjudicar a la gran mayoría de titulares de terrenos ubicados en el sur de la península.³⁶

Puso de manifiesto que el espíritu general de las leyes de colonización era expedir gratuitamente los títulos de propiedad, por lo que no se justificaba la cantidad de 300 pesos por sitio de ganado mayor que se exigía para revalidar los títulos de los bajacalifornianos. Además, éstos se encontraban en condiciones muy precarias, debido a la aridez de la tierra, por lo que les era materialmente imposible cubrir la cantidad exigida.

Ante la falta de recursos para cubrir dicha suma, cabía la posibilidad de que el gobierno optara por la expropiación forzada de los terrenos, lo que sería totalmente inhumano y quizá provocaría la resistencia de los afectados.³⁷

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*, pp. 297-298.

³⁷ *Ibid.*, p. 88.

Reprimir esa resistencia le requeriría al gobierno hacer erogaciones de un monto mayor que lo que obtuviera con el pago de las sumas exigidas y para la revalidación de títulos. Sería pues ello, además de inhumano, antieconómico y antisocial.³⁸

En cambio, si en reconocimiento del derecho natural y de los esfuerzos desarrollados en trabajar esas áridas tierras, se revalidaban gratuitamente los títulos, los propietarios se sentirían seguros y libres de incertidumbre, lo que promovería la estabilidad y el progreso de la región. Sería muy útil también que se hicieran deslindes oficiales de los terrenos, para evitar así los problemas que causaba el que no estuvieran señalados con precisión sus límites.³⁹

Lassépas hizo notar que actuaba en representación de un amplio sector, pues anexó copias de más de doscientos títulos de propiedad, lo que le daba un indiscutible peso a su gestión.⁴⁰

En esa tesitura concluyó el alegato demandando con firmeza que el gobierno sancionara los títulos presentados a la revisión del Ministerio de Fomento, en virtud del decreto de 10 de marzo de 1857. Asimismo que el supremo gobierno, en nombre de la nación, diera a los bajacalifornianos la propiedad absoluta de los terrenos comprendidos en los títulos que se exhibieron.⁴¹

Vemos que Lassépas hizo una defensa radical, pues no pidió que se rebajara el monto de la cantidad exigida para la revalidación de los títulos, sino que objetó de fondo la facultad del gobierno para demandar cualquier suma, apoyando su objeción en doctrinas filosóficas y jurídicas encuadradas en el pensamiento liberal, que era el de avanzada en esa

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Ibid.* Ulises Urbano Lassépas recomienda asimismo que si al practicar el deslinde se encuentra que hay excedentes en la posesión, se debe de reconocer y anexar esa superficie excedente.

⁴⁰ Obsérvese como de la página 223 a la 247 hace minuciosos extractos de títulos, en donde se especifican nombres de los interesados, nombres de los terrenos, su extensión, ubicación, autoridades que los concedieron, así como fechas de las concesiones, etcétera. Incluye tanto títulos expedidos en la colonia, como a partir de la Independencia y relativos a sitios de ganado mayor, suertes de tierra y huertas.

⁴¹ Lassépas, *op. cit.*, p. 89.

época. Ello, además de darle altura a la defensa, lo identificaba con el liberalismo del régimen encabezado por Juárez.

También le dio consistencia a su defensa el amplio conocimiento de la historia bajacaliforniana que demostró, al igual que su acuciosidad al transcribir una copiosa cantidad de documentos y de ordenamientos legales⁴² para corroborar sus afirmaciones.

LOS RESULTADOS DE LA DEFENSA

Los efectos que produjo la defensa de Lassépas fueron favorables para los bajacalifornianos que le nombraron apoderado, según se advertirá por lo que expondremos enseguida.

Como señalamos, publicó el *Memorial* en 1859 y meses después, el 29 de mayo de 1860, encontrándose de nuevo en La Paz, fue designado juez de deslindes para el Territorio de la Baja California, con facultades para deslindar y mensurar terrenos baldíos. Este nombramiento se lo extendió el señor Gerónimo Amador, quien recientemente había llegado a La Paz con el cargo de jefe político,⁴³ conferido por el presidente Benito Juárez. Esto nos permite pensar que había una buena opinión respecto de él en el gobierno juarista.

El propio jefe político Amador le dirige otro oficio en la misma fecha, en el que le hace mención de 220 títulos de propiedad de terrenos, comisionándolo para que en su calidad de juez de deslindes los entregue a los interesados.⁴⁴

Este documento es clave para entender el desenlace que tuvo el problema que venimos analizando, pues menciona que se trata de títulos

⁴² Son 57 documentos, muy importantes en su mayoría, que fundamentan sus aseveraciones.

⁴³ Oficio de Gerónimo Amador, jefe político del Territorio de la Baja California, La Paz, 29 de mayo de 1860, AHPLM, caja 66.

⁴⁴ Gerónimo Amador, jefe político, a Ulises Urbano Lassépas, 29 de mayo de 1860. Copiador de las comunicaciones oficiales del Gobierno Político de la Baja California, La Paz, 1860, AHPLM, caja 70.

“expedidos por el supremo gobierno, en la heroica ciudad de Veracruz, a 31 de diciembre de 1859, a favor de los colonos de esta península que acataron el decreto revisor de 10 de marzo de 1857”. Como se recordará, el presidente Juárez estableció su gobierno en la ciudad de Veracruz durante la Guerra de Reforma.

Más adelante señala el oficio que para efectuar la entrega de esos nuevos títulos expedidos por el gobierno, se requiere confrontarlos con los que tienen en su poder los interesados. Al respecto hay que recordar que Lassépas anexó al *Memorial* copia de los títulos y los propietarios conservaron los originales. De ahí la medida precautoria de la confrontación.

También se le indica a Lassépas en el oficio que al efectuar las entregas de los títulos haga un “diseño topográfico” de cada uno de los terrenos.

En cuanto a la actitud general del gobierno del presidente Juárez respecto del asunto en cuestión, el oficio expresa:

El supremo gobierno constitucional de la república, al aprobar y confirmar los títulos comprendidos en el decreto de 10 de marzo de 1857, ha dado una prueba evidente de los sentimientos de benevolencia y justicia en que abunda respecto de los habitantes de esta península. Este gobierno, que conoce y palpa la situación infeliz en que se halla el Territorio, abunda en el mismo género de sentimiento[...]

En ninguna de sus líneas el oficio indica que se debe cobrar a los interesados la cantidad de 300 pesos por cada sitio de ganado mayor, impuesta originalmente en el decreto de 10 de marzo de 1857, lo que nos hace pensar que la confirmación de los títulos fue gratuita.

Esto contradice la opinión que hasta la fecha hay al respecto, en el sentido de considerar que se cobró, no la suma de 300 pesos, pero sí 50 pesos, por cada sitio de ganado mayor. Así lo expresó, por ejemplo, el licenciado Manuel Clemente Rojo, en un informe que rindió en 1872, como subjefe político de la Frontera, en el que en lo conducente afirma que los afectados por el decreto “comisionaron a don Ulises Urbano Lassépas para que fuese hasta la capital de la república y obtuviese del supremo gobierno la confirmación de sus títulos, como en efecto se les

concedió a todos, con la condición de que pagaran cincuenta pesos por legua” [o sitio de ganado mayor].⁴⁵

Inclusive el que esto escribe compartió esa opinión en trabajos anteriores,⁴⁶ pero, salvo que se encuentren documentos que demuestren que efectivamente hubo que pagar por la confirmación, con base en el oficio antes indicado hay que considerar que fue gratuita.

De cualquier manera es evidente que la defensa de Lassépas fue existosa, más aún si se advierte que las autoridades no sólo reconfirmaron los títulos de propiedad en la forma propuesta por él, sino que, además, también se siguieron sus criterios en otros aspectos secundarios o derivados.

Está el caso de los deslindes ordenados para efectuarse simultáneamente a la entrega de los títulos. De su necesidad trató Lassépas en el *Memorial*.⁴⁷ Hizo notar que dada la aridez de las tierras, se requerían enormes extensiones para que el ganado pudiera alimentarse, por lo que los dueños lo dejaban deambular tanto en su terreno propio como en los vecinos, con los consiguientes problemas. Esa falta de límites precisos de los predios existía desde tiempos de la Colonia y él señaló la necesidad de superarla, para lograr una explotación más ordenada del campo. En mi libro *Ocupación y uso del suelo en Baja California* describí esa peculiaridad de la ganadería peninsular en los siguientes términos:

el ganado recorría enormes extensiones procurando los escasos pastos y ramoneando aquí o allá; por lo general eran cactáceas —choyas, órganos, cirios, etcétera— la base principal de su sustento. Tan grandes eran las

⁴⁵ Vid. Amado Aguirre, *Documentos para la historia de Baja California*, “Informe que rinde el subjefto político de la Frontera sobre la enajenación de la isla de Guadalupe, 1872”, p. 132.

⁴⁶ Tal opinión la expresé en “La misión de Ulises Urbano Lassépas en Baja California”, ponencia presentada en el XII Simposio Anual sobre Baja California, efectuado en La Paz, B. C. S., por la Asociación Cultural de las Californias, en abril de 1974, misma que se publicó en inglés bajo el título “The Mission of Ulises Urbano Lassépas to Baja California”, en *The Journal of San Diego History*, de la Sociedad de Historia de San Diego, California, verano 1974, vol. XX, núm. 4, pp. 25-29. Asimismo en *Ocupación y uso del suelo en Baja California. De los grupos aborígenes a la urbanización dependiente*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Centro de Investigaciones Históricas UNAM-UABC, 1991, p. 151.

⁴⁷ Lassépas, *op. cit.*, p. 88.

extensiones que recorrían, que los dueños dejaban de ver sus animales durante meses, pero ya conocían los sitios o aguajes a los que acudían en cierta época del año y ahí los recogían para conducirlos a sus ranchos. En esas condiciones —como es de imaginarse— el ganado deambulaba al igual en los terrenos de su dueño, como en los colindantes o en los no titulados a nadie[...] Esto le daba un sentido peculiar a la tenencia de la tierra, en el que no había delimitación precisa ni un aprovechamiento exclusivo por parte del dueño, sino al contrario, una especie de aprovechamiento general indiviso. Es decir, según los títulos de propiedad, los predios estaban divididos, pero en la realidad el aprovechamiento era en la forma señalada.⁴⁸

Precisamente por eso se nombró a Lassépas juez de deslindes, para poner remedio a esa situación, aprovechando la entrega de títulos a los que acataron lo ordenado por el decreto revisor de 10 de marzo de 1857.

En el oficio en que le comisionó el jefe político Amador para efectuar esas tareas, le manifestó que se le proporcionaría el apoyo y los instrumentos necesarios “para que emprenda la marcha al interior del territorio”. En esa forma, ahora como autoridad, fue mensurando los terrenos, precisando sus límites y a la vez entregando los títulos confirmatorios a los que al principio lo nombraron su defensor. A estos los trató personalmente también en el recorrido similar que hizo cuando aceptó su defensa, a fin de compenetrarse con el mayor detalle posible del estado de la situación.⁴⁹

Así se percató también de que debido a esas características peculiares de la ganadería peninsular, con mucha frecuencia los dueños de los animales ocupaban superficies que estaban fuera de los límites indicados en sus títulos de propiedad, por lo que en el *Memorial* señaló la necesidad de que se respetaran esos excedentes.⁵⁰

Ese criterio también lo hizo suyo la autoridad, pues el jefe político Amador al comisionarlo para los deslindes y entrega de títulos, le indicó que procediera a la

⁴⁸ David Piñera, *Ocupación y uso del suelo en Baja California*, pp. 95-96.

⁴⁹ Recuérdese que así lo expresa el gobernador Manuel Amapo en el oficio que se cita en la nota número 25.

⁵⁰ Lassépas, *op. cit.*, p. 89.

fijación de los límites de cada propiedad, con arreglo a la cantidad de sitios o suertes de tierra que rece el título correspondiente de concesión, en la inteligencia que si de las operaciones que practique resultaren terrenos excedentes, los individuos que los hayan colonizado y estén en posesión de ellos, tienen libertad para solicitarlos y se les concederá.⁵¹

Todo esto nos hace pensar que Lassépas, una vez que concluyó el *Memorial* en octubre de 1858, se acercó al Ministerio de Fomento y personalmente explicó sus razones a funcionarios y empleados de la dependencia. Podemos imaginarlo haciendo antesalas y hablándoles de cuál era la realidad en esta remota tierra, cuyas noticias llegaban deformadas a los escritorios del ministerio. Seguramente de viva voz les hizo ver que una cosa era el reducido número de títulos que se habían expedido en la frontera, con el propósito de especular vendiendo las tierras a extranjeros y otra muy distinta la situación de la gran mayoría de títulos de terrenos del sur de la península, donde las gentes se dedicaban a trabajar para ganarse el sustento diario. Los habrá convenido asimismo de que era un mito que se hacían fortunas con las tierras de estas latitudes y que lo cierto era que algunas producían modestos frutos con grandes esfuerzos y que la mayor parte de la península era de una aridez extrema, en la que se requerían hectáreas y hectáreas para mal alimentar a un pequeño hato de ganado. Por eso en su *Memorial* dijo que algunos terrenos no valían “ni los costos del denuncia”.⁵²

Hay pues un conjunto de elementos que ponen de manifiesto que Lassépas logró convencer al Ministerio de Fomento en cuanto a la validez de lo expresado en su *Memorial*, lo que se tradujo en beneficio de sus representados, a los que se les trató con justicia y comprensión. Es más, el Ministerio seguramente vio que, dada la forma capaz y responsable con que había actuado en la defensa de los californios, era un elemento idóneo para que participara en cumplimentar la resolución que se dio al caso, de ahí que se le haya designado juez de deslindes.

⁵¹ Oficio de Gerónimo Amador a Ulises Urbano Lassépas, de 29 de mayo de 1860, ya citado.

⁵² Lassépas, *op. cit.*, p. 302.

El buen concepto de Lassépas existente en el Ministerio de Fomento no sólo benefició a los californios, sino también a él en lo personal. Esto consta en un oficio, dirigido el 3 de febrero de 1860 al jefe político de la Baja California, por el titular del Ministerio, ya no Manuel Siliceo —que lo fue en 1857 cuando se promulgó el decreto revisor— sino José de Emparán. El oficio está fechado en la ciudad de Veracruz, asiento del gobierno juarista, y dice:

El señor don Ulises Urbano Lassépas ha solicitado de este Ministerio la merced de dos sitios de ganado mayor, de los baldíos que existen en ese territorio, con objeto de dedicarlos a la cría de ganado y planteo de árboles frutales. Por la utilidad que debe resultar de que esos terrenos sean cultivados y por premiar la laboriosidad del mismo señor Lassépas, acreditada en las noticias que ha publicado relativas a esa preciosa parte de la república, y los servicios que este ciudadano ha prestado militarmente a la causa constitucional en este estado [de Veracruz] en la presente lucha, este Ministerio desea que llegue a obtener la propiedad indicada[...]. El excelentísimo señor presidente previene a usted se sirva ocuparse, tan luego como llegue a su destino, de acuerdo con el mencionado señor Lassépas, de escoger los dos sitios que a este convenga poseer[...]⁵³

Nos enteramos, pues, de dos detalles que desconocíamos de Lassépas: que la laboriosidad de su *Memorial* le mereció dos sitios de ganado mayor y que estando en Veracruz, haciendo gestiones en el asunto sobre Baja California, participó también en acciones militares en contra de los conservadores. Bien por nuestro Lassépas.

REFERENCIAS POSTERIORES DE LASSÉPAS

Ulises Urbano Lassépas estuvo desempeñando el cargo de juez de deslindes por espacio de cinco meses y medio, repartiendo los títulos

⁵³ José de Emparán, ministro de Fomento a Gerónimo Amador, jefe político de la Baja California, 3 de febrero de 1860. Copiador de las comunicaciones oficiales del Gobierno Político de la Baja California, La Paz, 1860, AHPLM, caja 70.

confirmados en las diversas zonas del Territorio de la Baja California. Y decimos cinco meses y medio porque, como ya mencionamos, se le nombró a fines de mayo y dejó el cargo el 14 de noviembre del mismo año de 1860. El motivo de esto fue que recibió otro nombramiento, ahora de comisionado del gobierno del Territorio ante el supremo gobierno constitucional de la república, cuya sede se encontraba en el puerto de Veracruz.⁵⁴

El oficio que manifiesta que partirá hacia ese puerto, expresa que allá elaborará un segundo *Memorial*, en el que incluirá la información y nuevos conocimientos que adquirió durante los últimos meses, en materia de estadística y topografía, al desempeñar el cargo de juez de deslindes.⁵⁵

Ese desplazamiento hacia Veracruz permite suponer que se consideró ya debidamente solucionado el asunto de los títulos de los terrenos y que el jefe político del Territorio de la Baja California estimó que, dado el acercamiento que había logrado con el gobierno de Juárez, era conveniente nombrarlo representante ante éste.

Poco tiempo estuvo en Veracruz, pues como se recordará, a fines de 1860, después de tres años de guerra, los liberales lograron derrotar a los conservadores y el presidente Juárez estableció de nuevo su gobierno, en enero de 1861, en la ciudad de México.⁵⁶ Consecuentemente hacia ésta se movió también Lassépas.

Hay referencias de que ahí desempeñó sus funciones en representación de los intereses de la Baja California con la diligencia y laboriosidad características en él, denunciando una expedición filibustera que se

⁵⁴Ulises Urbano Lassépas jefe político de la Baja California, 14 de noviembre de 1860, AHPLM, caja 68.

⁵⁵*Ibid.*

⁵⁶El día 11 de enero de 1861 verificó Juárez su entrada a la ciudad de México. *Apud.* José María Vigil, *México a través de los siglos*, Tomo IX, edición citada, p. 447. Las repercusiones que a nivel local tuvo la Guerra de Reforma en Baja California Sur están amplia y acertadamente analizadas por María Eugenia Altable Fernández en "Los intereses locales y la lucha por el poder en Baja California durante la época de la Reforma, 1857-1861", en Deni Trejo Barajas *et al.*, *Sociedad y gobierno en el sur de la Baja California*, Universidad Autónoma de Baja California Sur, 1991, p. 66-101.

estaba gestando en Alta California;⁵⁷ reclamando la entrega de unas cantidades de dinero que se donaron en la ciudad de México para socorrer a las familias damnificadas por un huracán que asoló el sur de la península de Baja California y que no llegaron a su destino.⁵⁸

Existen documentos que muestran que sus relaciones con la administración juarista fueron cada vez más estrechas y que en ocasiones incluso tenía acceso personal con el propio presidente. Por ejemplo, el general Plácido Vega, gobernador de Sinaloa, le mandó copia de una carta que dirigió al presidente Juárez en la que le pide autorización para disponer de considerables recursos económicos, a fin de resolver graves problemas que confrontaba su gobierno⁵⁹ y le solicita a Lassépas que le “haga el favor de hablarle” al presidente apoyando su petición.⁶⁰ Vemos que no sólo el jefe político de la Baja California recurría a él, sino también un personaje de tanto peso en el noroeste como el gobernador sinaloense Vega, y para tratar asuntos delicados e importantes.⁶¹

También advertimos que sus opiniones y puntos de vista sobre la problemática bajacaliforniana eran tomados muy en cuenta por el Ministerio de Fomento. El titular de ese ramo le dirigió un oficio en que le manifestaba que el “excelentísimo señor presidente de la república, en

⁵⁷ Ulises Urbano Lassépas al ministro de Gobernación, 9 de marzo de 1861, en IIH-UABC, *CPHC*, caja 1, exp. 29, doc. 244.

⁵⁸ Entre los meses de abril y agosto de 1861 hay una serie de oficios de Lassépas, gestionando —con notable constancia— ante el Ministerio de Gobernación y el Ayuntamiento de la ciudad de México la entrega de cantidades de dinero que dichas autoridades reunieron para auxiliar a los damnificados bajacalifornianos. En el último oficio se advierte que Lassépas está a punto de demandar judicialmente al Ayuntamiento, ante la negativa a entregar lo recaudado, que según parece ascendía a \$1 416.75 pesos. AGN, *Gobernación*, volumen 4, caja 4, en IIH-UABC, *Gobernación*, exp. 1861.5.

⁵⁹ General Plácido Vega a presidente Benito Juárez, 19 de febrero de 1861, en IIH-UABC, *CPHC*, caja 1, exp. 29, doc. 246.

⁶⁰ General Plácido Vega a Ulises Urbano Lassépas, 19 de febrero de 1861, en IIH-UABC, *CPHC*, caja 1, exp. 29, doc. 245.

⁶¹ El general sinaloense Plácido Vega desempeñó un papel relevante luchando contra los conservadores en la Guerra de Reforma, así como contra la Intervención Francesa y el Imperio. Tuvo serias dificultades con el general Ramón Corona. Su personalidad ha sido muy discutida. Recientemente se publicó la obra de Antonio Nakayama *Realidad y mentira de Plácido Vega*, Centro de Estudios Históricos del Noroeste, A.C. 1993, que rectifica varios conceptos que se tenían sobre este personaje.

vista de las razones expuestas por usted[...] se ha servido aprobar” el decreto expedido en 1858 por el gobernador Manuel Amao, elevando al rango de pueblos las principales poblaciones de la Baja California.⁶² Esto es, se trata del decreto al que ya nos referimos, considerándolo precisamente inspiración del propio Lassépas.

Luego hay unos años en que no tenemos referencias suyas en el desempeño de ningún cargo público; sólo hay una de carácter cultural. En 1865, en el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* (1ª época, tomo XI, núm. 1, p. 13) aparece como socio corresponsal de esa prestigiada institución, en la ciudad de La Paz, capital del Territorio de la Baja California.

Y aquí viene un giro desconcertante en la vida de nuestro personaje. Después de que lo vimos gozando de la confianza del régimen liberal y teniendo contacto directo con el propio presidente Benito Juárez, se me mostró un documento por el que lo encontramos en 1866 convertido en ;alcalde municipal de Mazatlán bajo el imperio de Maximiliano!

Al tener en las manos el documento lo leí y releí para ver si no había una confusión. Pero no, el asunto está claro: don Ulises Lassépas, alcalde municipal en Mazatlán, súbdito de su majestad el emperador Maximiliano.

Se trata de un solo documento, no es un expediente o conjunto de documentos, pero bastante amplio y explícito.⁶³ Es una comunicación de José María Iribarren, comisariado imperial de la octava división, al emperador Maximiliano, fechada en Mazatlán, Sinaloa, en agosto de 1866.⁶⁴ En ella el comisariado explica que la situación en Mazatlán es desesperada, debido a que los republicanos están acosando la plaza y lamentablemente las tropas francesas que la resguardan están a punto de partir para regresar a su país. El tono del escrito refleja angustia.

⁶² El secretario de Fomento a Ulises Urbano Lassépas, 29 de junio de 1861, AHPLM, caja 67.

⁶³ El documento me fue proporcionado por los colegas Aidé Grijalva Larrañaga y Max Calvillo Velasco, a quienes expreso mi agradecimiento.

⁶⁴ José María Iribarren al emperador Maximiliano, agosto de 1866, en IIIH-UABC, CPHC, caja 2, exp. 41, doc. 422.

Iribarren suplica a Maximiliano que gestione la permanencia de las tropas francesas por unos tres o cuatro meses más, lo que le dará tiempo para conseguir un préstamo, dando en garantía los productos de la aduana del puerto, a fin de armar fuerzas locales que permitan conservar Mazatlán.

Hace notar la importancia del puerto, tanto por su localización estratégica como por los considerables recursos que produce su aduana; de ahí que sea vital conservarlo para la causa del Imperio, además que, de hecho, es el único bastión imperial en Sinaloa, pues el resto de la entidad ya está en manos de los republicanos.

Hay enseguida unos párrafos que consideramos son clave para nuestro estudio, por lo que los transcribimos en forma textual:

Tan urgente y de tanta importancia es al gobierno de vuestra majestad que comprenda toda la gravedad de la situación de estos pueblos, que he tenido por indispensables enviar a esa capital, al alcalde municipal de este puerto, don Ulises Lassépas, comisionándolo para que se presente a vuestra majestad y haga a mi nombre cuantas explicaciones sean convenientes. Yo ruego a vuestra majestad se digne escucharlo y admitir sus informes, como de persona acreditada y capaz de darlos con la más religiosa exactitud.

El mismo señor Lassépas representará a vuestra majestad la urgencia de que se dicten sin demora las resoluciones convenientes para proveer a esta situación.

Estos párrafos nos ponen de manifiesto tres cosas: 1) que Lassépas estaba colocado en un nivel en el que se ventilaban cuestiones fundamentales para el Imperio en Sinaloa; 2) que se le conceptuaba como persona capaz e informada; 3) que se tenía confianza en su honorabilidad.

Si hacemos una recapitulación encontramos que en términos generales eso es congruente con su trayectoria. Una imagen similar tuvo en el medio de Baja California y en su relación con el régimen del presidente Benito Juárez, con la diferencia de que en el Imperio se le dio una posición más elevada, como fue la de alcalde municipal de Mazatlán.

Antes de reflexionar sobre estas cuestiones, veamos algo más de la situación que estaba viviendo Lassépas en Mazatlán, junto con las demás personas vinculadas a la administración imperial.

Era una situación difícil y delicada, tomando en cuenta estos antecedentes. En noviembre de 1864 —casi dos años antes— cuando los franceses tomaron posesión de Mazatlán, nombraron autoridades a personas de filiación imperialista,⁶⁵ con el beneplácito de un sector, pero con el desagrado de otro que en lo íntimo experimentó lo que produce toda intervención extranjera, además del repudio abierto de los militantes en las filas republicanas.

A eso hay que agregar que para reprimir las manifestaciones de oposición al Imperio, se instaló una corte marcial que decretó el fusilamiento de varios republicanos. Además, de Mazatlán partieron elementos que incursionaron por el sur de Sinaloa, “cometiendo tropelías y abusos, e inclusive incendiando algunos pueblos, pero ante la determinación de los republicanos [los imperialistas] se encerraron en el puerto”.⁶⁶

Los asedios de las fuerzas de la república fueron creciendo de punto, comandadas unas por el general Plácido Vega —el mismo con el que Lassépas tuvo antes nexos tan estrechos— y otras por el general Ramón Corona, que desempeñó un papel muy relevante en las luchas contra el Imperio.⁶⁷

La situación al fin fue insostenible para los imperialistas, y el 13 de noviembre de 1866, poco tiempo después de la comunicación de Iribarren a Maximiliano que comentamos, se vieron obligados a rendirse. El vicealmirante francés Mazerés entregó la plaza al general Corona y la evacuaron utilizando las embarcaciones que tenían ancladas en el propio puerto de Mazatlán.⁶⁸

Aquí cabe preguntarnos por la suerte que haya tenido Lassépas en ese trance tan adverso para él. Y nos lo preguntamos porque, como ya se señaló, hasta el momento carecemos de información al respecto. ¿Salió de Mazatlán en los buques franceses? ¿Huyó del país ante las condiciones que se produjeron con el triunfo de la causa republicana?

⁶⁵ *Enciclopedia de México*, José Rogelio Álvarez (director), 1977, Tomo VIII, p. 767.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ José María Vigil, *México a través de los siglos*, Tomo X, p. 320.

⁶⁸ *Ibid.*

Como es usual en ese tipo de circunstancias, una vez que tuvieron bajo su dominio la situación, los republicanos empezaron a dictar una serie de medidas punitivas respecto de quienes habían colaborado con el Imperio.⁶⁹

La ley del 25 de enero de 1862 establecía severas penas, inclusive la de muerte, a todo aquel que hubiera prestado servicios a la causa de los extranjeros, desempeñando algún cargo. Se le consideraba delito contra la independencia y seguridad de la nación. Con base precisamente en ella se dictaron esos bandos punitivos.⁷⁰

¿Qué suerte corrió Lassépas en caso de que no haya podido o no haya querido salir del país? Con la caída del puerto de Mazatlán quedó en poder absoluto de los republicanos todo el noroeste del país, Sinaloa, Sonora y la península de Baja California ¿Fue aprehendido nuestro autor? De ser así, ¿le tocó estar frente a elementos con los que años atrás comulgó y estuvo en estrecha conexión, antes de adherirse al Imperio? ¿Le reclamaron su proceder? ¿Se vio en tales circunstancias, por ejemplo, ante el general Plácido Vega?

Los que abrazaron la causa del Imperio corrieron con distintas suertes al triunfar la república. Unos, como Miramón y Mejía, fueron fusilados junto con el emperador Maximiliano. Otros, como Santiago Vidaurri, que fuera el árbitro de la frontera noreste y que desempeñó un papel fundamental en el bando imperialista, tuvo un fin similar al de los anteriores, pues fue acusado de traidor y fusilado en la ciudad de México.⁷¹ Otros connotados imperialistas, como el intelectual Manuel Orozco y Berra,⁷² el abogado Teodosio Lares,⁷³ el general Leonardo

⁶⁹ José María Vigil, *op. cit.*, p. 379.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ Vidaurri fue capturado por Porfirio Díaz y fusilado en 1867.

⁷² El ingeniero y abogado Manuel Orozco y Berra fue subsecretario de Fomento y director del Museo Nacional durante el Imperio. Al triunfo de los republicanos se le condenó a cuatro años de prisión y se le liberó cuando llevaba purgados dos, en atención a sus enfermedades.

⁷³ El abogado Teodosio Lares fue ministro de Justicia durante el gobierno de Maximiliano. Al caer el Imperio se exilió en La Habana y regresó a México poco antes de su muerte, acaecida en 1870.

Márquez (el *Tigre de Tacubaya*)⁷⁴ y el militar Juan de Dios Peza,⁷⁵ fueron encarcelados o tuvieron que salir del país. Pero otros, hasta donde sabemos, no recibieron castigo, pongamos por casos al ingeniero José Salazar Ilarregui,⁷⁶ al latifundista coahuilense Carlos Sánchez Navarro⁷⁷ o al ex ministro de Fomento Manuel Siliceo,⁷⁸ aquel bajo cuya gestión se promulgó el decreto revisor de 1857. ¿Cuál de estas suertes le tocó a Lassépas?

Desde otro ángulo cabe también reflexionar en cuanto a los móviles que pudo haber tenido para decidirse a correr la aventura del Imperio. ¿Fue por la obvia razón de ser francés, como suponemos lo era? ¿Operó esa explicable causa de afinidad racial y cultural? ¿Fue un caso de oportunismo? O, por el contrario, ¿creyó honestamente que el modelo imperial era el adecuado para México? ¿Le pareció que resolvía la inestabilidad política que estaba viviendo el país, ante la pugna de liberales y conservadores? ¿Pensó que un imperio moderado era la solución? ¿Le entusiasmó la tendencia liberal del emperador Maximiliano?

En fin, éstas y otras muchas preguntas quedan en el aire. Quizá algunos lectores hubieran deseado que la semblanza de nuestro personaje tuviera otro final. Tal vez él mismo lamentó haber tomado la decisión de abordar la nave del Imperio. Seguramente habrá otros lectores que lo condenen, lo justifiquen o lo entiendan.

⁷⁴ Como se sabe, el general Leonardo Márquez recibió el sobrenombre de *Tigre de Tacubaya* por la matanza de liberales que ejecutó en dicho lugar en abril de 1859. Durante el Imperio fue jefe del Estado Mayor. En 1867 salió del país y vivió en Estados Unidos y Cuba. Regresó en 1895, pero ante el rechazo de la prensa liberal tuvo que regresar a Cuba.

⁷⁵ El general Juan de Dios Peza, padre del poeta del mismo nombre, fue ministro de Guerra en el gabinete de Maximiliano. Al triunfo de la República se le condenó a muerte, pena que le fue conmutada por el destierro a Francia.

⁷⁶ El ingeniero José Salazar Ilarregui fue ministro de Gobernación en el gabinete de Maximiliano y luego comisario imperial en Yucatán. En la historia de la frontera norte es conocido por su participación —meritoria por cierto— en la Comisión de Límites México-Estados Unidos, que trazó en 1850 la nueva delimitación territorial de ambos países.

⁷⁷ Carlos Sánchez Navarro fue ministro de la Casa Imperial. Era heredero del renombrado latifundio que desde los tiempos de la Colonia formó su familia en Coahuila.

⁷⁸ Manuel Siliceo pasó de liberal moderado a colaborador con los invasores franceses. En el Imperio fue ministro de Educación Pública y Cultos.

Pueden formularse en torno a ello muchas otras preguntas o asumirse múltiples posiciones. Lo que es incuestionable es que Ulises Urbano Lassépas escribió la *Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857*, que vino a constituirse en un clásico de la historiografía de la región, ampliamente citado por múltiples autores.

EL CONTENIDO DEL MEMORIAL

Después de que hemos seguido todas estas incidencias en la vida de Lassépas, procede que veamos qué contiene la obra.

Podemos considerar que en lo sustancial es un alegato jurídico-histórico, apoyado complementariamente en conocimiento de diversas ciencias, lo que le da cierto corte enciclopédico.

Como puede verificar el lector, además de los conceptos jurídicos e históricos que constituyen la estructura fundamental de la obra, hay importantes planteamientos desde los campos de la geografía física,⁷⁹ la agrimensura,⁸⁰ la mineralogía,⁸¹ la fisiología,⁸² la economía,⁸³ la ciencia política,⁸⁴ la demografía,⁸⁵ etcétera.

Ese carácter enciclopédico nos recuerda —guardando las proporciones— al *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España* de Alejandro de Humboldt,⁸⁶ que hizo escuela en el tratamiento de esa clase de asuntos. El sabio alemán, representativo de la ilustración de su país, dejó pautas que de una manera o de otra se advierten en el *Memorial* de Lassépas, incluyendo el afán de viajar para recoger información.⁸⁷

⁷⁹ Vid. pp. 93-98.

⁸⁰ Vid. p. 101.

⁸¹ Vid. pp. 115-132.

⁸² Vid. p. 109.

⁸³ Vid. pp. 143-175.

⁸⁴ Vid. pp. 75-78.

⁸⁵ Vid. pp. 109-114.

⁸⁶ Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, que salió a luz por primera vez en París, en 1808.

⁸⁷ En la página 82 menciona que recorrió gran porción del territorio de México y en la página 302 hace referencia a un viaje que hizo por la parte norte de la península de Baja California en 1850.

También podemos considerar como antecedente del *Memorial* que nos ocupa la *Historia de la antigua o Baja California*, del igualmente ilustrado Francisco Javier Clavigero,⁸⁸ que, sobre todo en la primera parte, tiene asimismo ese tratamiento que cubre geografía, clima, minerales, plantas y animales de la región. Éste es el enfoque propio de algunos cronistas novohispanos, que dedican amplia atención a lo que llaman historia natural.⁸⁹ A este jesuita veracruzano lo cita y elogia expresamente Lassépas.⁹⁰

Tales características proporcionan consistencia a la argumentación fundada en el derecho y en la historia, que le da su naturaleza peculiar al *Memorial*. Como ya señalamos desde el principio, éste es un alegato contra un decreto revisor de los títulos de propiedad de la región, considerado injusto para sus habitantes. Y para demostrar esa injusticia el autor recurre a todos los apoyos que le pueden proporcionar las más diversas disciplinas, tanto del área de las ciencias sociales, como de las naturales, las exactas, etcétera.

Quizá ese propósito de valerse de cuantos datos le puedan servir, provenientes de las más diversas ciencias, da por resultado que el *Memorial* se resienta de cierto desorden en su estructura general; se pasa de una materia a otra sin que haya la debida secuencia. Esto se hace más evidente cuando desciende a cuestiones de detalles, de manera que al irlo leyendo se experimenta en algunos pasajes la carencia de un hilo conductor que con claridad marque el desenvolvimiento general del discurso de la obra.

Pero si se pone uno por encima de esas limitaciones y observa el gran acopio de información que ofrece este libro, se advierte que si bien los datos no están organizados como hubiera sido deseable, sin lugar a dudas en su conjunto proporcionan un sólido y muy amplio fundamento para el *Memorial*.

⁸⁸Como se sabe, Clavigero escribió su obra en el destierro y se publicó en 1789, en italiano.

⁸⁹Un buen ejemplo es el texto de Miguel del Barco, jesuita del siglo XVIII, que editó Miguel León-Portilla, bajo el título de *Historia natural y crónica de la Antigua California*, México, UNAM, 1973, LXXV, 464 pp.

⁹⁰*Vid.* p. 58.

A riesgo de que nuestra exposición pueda parecer deshilvanada, procederemos a comentar cada una de las partes que componen la obra, siguiendo precisamente el orden que presentan en ésta.

1) *El alegato fundamental*

Las primeras páginas están dedicadas a exponer directamente los argumentos contra el decreto revisor, las incongruencias de éste, la justicia que asistía a los californios poseedores de tierras y la solución que procedía dar al asunto. De esto ya nos ocupamos en el apartado que lleva el subtítulo “La defensa de Lassépas”, por lo que no volveremos a tratarlo. Sólo haremos notar al lector algunos aspectos que no abordamos y que vale la pena hacerlo en atención a los atinados conceptos que presentan.

Nos referimos a las tres clases de colonización que se describe en el proceso de desarrollo bajacaliforniano: la misional, la civil y la del México independiente.

La primera es evaluada con justeza y, no obstante ser liberal el autor, no cae en el jacobinismo en que se incurre con frecuencia al juzgar la acción de los misioneros.

El tratamiento que se da a la segunda es bastante original, tanto que, salvo que esté equivocado, pienso que precisamente Lassépas acuñó ahí el término “colonización civil”,⁹¹ para referirse a los asentamientos que se empezaron a dar en la península, independientes de la red misional. Será interesante confirmar o rectificar esta apreciación,⁹² para estar seguros de si hay que atribuirle a este autor o a otro ese concepto.

Al abordar la tercera alude al papel de modelo que desempeñó la colonización desarrollada por los Estados Unidos, respecto de la que se propuso llevar a cabo el gobierno del México recién independizado, con todo lo que implicó de ilusiones y fracasos.

⁹¹ Vid. p. 62.

⁹² En mi antes mencionado libro *Ocupación y uso del suelo en Baja California* (nota 46) utilicé bastante el concepto de “colonización civil”, tal como lo plantea Lassépas en su obra.

2) Geografía física

Lassépas hace énfasis en la marcada aridez del suelo peninsular y en los escasos recursos hidrológicos de la Baja California. Describe asimismo la orografía de la región, con base, entre otros, en los trabajos del catalán Miguel Constansó.⁹³ Hay que recordar que esa extrema aridez de los terrenos es parte importante de la argumentación sobre la pobreza de los californios y por ende sobre su incapacidad para cubrir la cantidad exigida por el decreto de 10 de marzo de 1857, para la revalidación de los títulos de propiedad.

3) Medición de los terrenos

Obsérvese la alusión que hace el autor en este apartado sobre el hecho de que antes de elaborar el *Memorial*, recorrió gran parte de la península, a fin de tener un conocimiento más preciso de las condiciones que presentaban los terrenos.⁹⁴ Eso lo convenció de la necesidad de que se deslindaran éstos, pues había mucha imprecisión en cuanto a sus límites. Él mismo llevó esto a efecto posteriormente, con el carácter de juez de deslindes.

4) Población

Entre los datos demográficos que incluye este apartado, destaca el censo que el propio Lassépas elaboró en 1857, que da un total de 12 585 habitantes para toda la península, de los cuales corresponden sólo 2 872 a la parte norte.⁹⁵ Ello corrobora el notable despoblamiento de la región en su conjunto y en especial de La Frontera.

⁹³ Cfr. p. 93.

⁹⁴ Vid. p. 103.

⁹⁵ Vid. pp. 112-113

5) Mineralogía

La detallada información sobre los recursos mineros peninsulares pone de manifiesto el interés de Lassépas en la minería, actividad a la que dedicaron gran atención los autores del siglo XIX, entre otros el ya mencionado barón de Humboldt.⁹⁶

6) Salinas

En este renglón penetrantemente hace ver que si bien la naturaleza le negó agua a Baja California para la irrigación de sus terrenos, fue pródiga al dotarla de importantes salinas, como las de isla del Carmen, San Quintín y Ojo de Liebre.⁹⁷

7) Pesca de perlas

Es realmente notable la erudición de que hace gala el autor sobre este tema, que tanta tradición tiene en la península californiana. Obsérvese la amplísima disertación respecto a la manera en que se forman las perlas, los diversos colores que pueden presentar, su mercado en los distintos países de América, Europa, Asia, etcétera.

8) Comercio

Los cuadros que incluye este apartado sobre distintas formas de comercio —marítimo, exterior, interior— constituyen una valiosa fuente

⁹⁶El Barón Alejandro de Humboldt dedicó un amplio capítulo de su obra titulada *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España* al estado que presentaban las minas en este virreinato. Previamente este viajero ilustrado, había hecho estudios en la Academia de Minería de Freiberg, Alemania.

⁹⁷Cfr. p. 129.

para estudios de historia económica. Obsérvese que a la altura de 1857 se necesitaba seguir trayendo a la península, de otras regiones del país o del extranjero, aun artículos básicos, pues la producción local —como en la Colonia— era casi nula.

9) Misiones

Sobre esta materia, fundamental en la historia de la península, hay información relevante. Están por una parte las noticias manuscritas, en su mayoría del año de 1778, correspondientes a un buen número de misiones.⁹⁸

Por otra, los datos sobre la situación que guardaban las zonas donde habían sido fundadas las misiones, en el periodo comprendido entre 1830 y 1857, sobre el cual es muy escasa la información que puede encontrarse en otras fuentes.⁹⁹

10) Jefes políticos

Aquí se incluye una noticia pormenorizada de la sucesión de jefes políticos de la Baja California, desde 1821 año en que se consumó la Independencia del país, hasta 1858. En esta relación se incluyen las medidas que tomaron algunos en materia de terrenos, hasta llegar al problema creado por el decreto revisor de 1857 que, como sabemos, es el *quid* de la obra.

⁹⁸ Cfr. p. 181 sobre la misión de San Francisco Xavier; p. 187, sobre la misión de Santiago; p. 192, sobre la misión de Todos Santos; p. 193, sobre la misión de San Luis Gonzaga y p. 200, sobre la misión de San Miguel.

⁹⁹ Con los datos que al respecto proporciona Lassépas, complementados por los de otros autores, elaboré un cuadro sobre ese periodo del proceso misional, en mi ya citado libro *Ocupación y uso del suelo en Baja California*, pp. 124-127.

11) Archivos

De éstos dice el *Memorial* que han sido vistos “con una culpable indiferencia por las autoridades encargadas de su conservación”.¹⁰⁰ Lamenta asimismo la barbaridad cometida por el filibustero William Walker, “que mandó hacer cartuchos con los legajos de las oficinas”.¹⁰¹ Señala, por otra parte, que en la preparación del *Memorial* consultó los archivos de La Paz, Loreto y San Antonio, mismos que considera necesario se reúnan en un solo cuerpo.¹⁰²

12) División política del territorio

Es de comentarse la claridad con que plantea la forma en que estaba dividido políticamente el territorio en partidos, municipalidades, cabeceras y secciones. Llama la atención que en el Partido Norte sólo existía una municipalidad, mientras que en el sur eran seis.

13) Extractos de títulos de propiedad

Por la naturaleza de la obra este apartado es fundamental, en cuanto se extractan en él una serie de títulos de propiedad de los que se remitieron copias al Ministerio de Fomento para su revisión, en acatamiento al tantas veces mencionado decreto de 1857.

Además de los propósitos prácticos que motivaron su inclusión en el *Memorial*, los datos que presentan constituyen una utilísima fuente para el estudio de la tenencia de la tierra en la región.

Son extractos de títulos concedidos a partir de 1821, en los que, con esa minuciosidad característica de Lassépas, se anotan los nombres de

¹⁰⁰ Cfr., p. 217.

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Ibid.*, p. 219.

los interesados, los nombres de los terrenos, su extensión, las autoridades que concedieron los títulos y las fechas en que lo hicieron.

Llama la atención que, de más de doscientos títulos que se incluyen, sólo cinco corresponden a la frontera norte, lo que corrobora que el grueso de los propietarios a quienes les afectaba el decreto revisor eran del sur de la península, en donde además se concentraba la casi totalidad de la población y de la actividad económica.

Para presentar un panorama completo de la expedición de títulos en la península —y aunque no están puestos en tela de juicio por el decreto revisor— se extracta también una larga serie de títulos expedidos durante la Colonia, muchos de ellos con arreglo a la famosa Instrucción de Gálvez de 1768. Se incluye asimismo una pormenorizada relación de huertas existentes en los diversos poblados y de extranjeros radicados en la península que poseen terrenos.

Por la forma sistemática en que están ordenados los datos, parece una especie de prefiguración del libro de registro de títulos de propiedad que Lassépas sugirió al Ministerio de Fomento, cuando él era agente de dicho Ministerio en Baja California y que ya había sido aprobado.¹⁰³ Lamentablemente, los cambios e incidencias que vinieron después impidieron que se realizara. Pero, por otras vías, poco tiempo después, se llegaría a una institución jurídica con fines similares, pero de mayor sistematización y alcances. Nos referimos al Registro Público de la Propiedad, que se estableció en México en el año de 1870. Esta institución, al igual que el Registro Civil, está dentro de la tónica general del liberalismo juarista, de modernizar el Estado mexicano, colocando bajo su control administrativo una serie de aspectos primordiales de la vida de los ciudadanos.¹⁰⁴

¹⁰³ Vid. p. 427.

¹⁰⁴ El Registro Público de la Propiedad se instituyó mediante el *Código Civil para el Distrito y Territorio Federal de Baja California de 1870*. Este código fue elaborado a instancias del presidente Juárez, por una comisión que estuvo integrada por Mariano Yáñez, José María Lafragua, Isidro Montiel, Rafael Dondé y Joaquín Eguía. Ellos sentaron las bases del derecho registral mexicano, cuyos antecedentes se encuentran en el derecho español y en el derecho germánico. Apud. Luis Carral y de Teresa, *Derecho notarial y derecho registral*, México, Editorial Porrúa, 1976, p. 219 y Guillermo Colín Sánchez, *Procedimiento registral de la propiedad*, México, Editorial Porrúa, 1972, p. 18.

14) *Avalúo de los terrenos*

Este apartado también es fundamental. La idea central es que, salvo reducidas superficies de terrenos que tienen cierto valor por su productividad, predominan grandes extensiones que poco o nada valen, debido a la aridez del suelo peninsular. Antecede a tales conclusiones una larga exposición sobre la conquista general de México por España, la obra colonizadora de los misioneros en Baja California y las décadas que iban transcurridas de vida independiente. Quizá es una de las secciones del libro mejor logradas,¹⁰⁵ por el adecuado tratamiento histórico que se da al asunto, la vasta información en que se sustenta e inclusive por el lenguaje empleado, de buena forma literaria. Es pertinente destacar, que así como señalamos cierto desorden en la estructura general de la obra, también hay que reconocer el estilo sobrio, claro, preciso y en momentos elegante, con que está escrita.

Éste es el apartado en el que concluye el texto propiamente dicho del *Memorial*. Lo demás son cuadros, datos complementarios o transcripción de documentos. Precisamente concluye el texto anunciando un próximo *Memorial*¹⁰⁶ y dando una especie de avance de lo que contendría: historia de la propiedad en México, diversos aspectos históricos de Baja California, administración pública, más sobre problemas de títulos de propiedad, viajes, costumbres, anécdotas, Fondo Piadoso de las Californias e inclusive promete que le corregirá la plana a don Antonio García Cubas, en algunos detalles de su recién aparecido *Atlas Mexicano*.¹⁰⁷

¿Logró elaborar efectivamente ese segundo *Memorial*? De ser así, no hay noticia alguna de su publicación. Quizá lo impidió la malhadada aventura imperial que decidió correr. Si esto aconteció, es de lamentarlo, pues sin lugar a dudas el nuevo *Memorial* aportaría muchas e interesantes luces sobre los temas prometidos. Por otra parte, lo que es incuestionable

¹⁰⁵ Va de la p. 287 a la 305.

¹⁰⁶ *Vid.* p. 306.

¹⁰⁷ Se refiere al *Atlas geográfico, estadístico e histórico de la República Mexicana*, que publicó en 1859 dicho geógrafo.

es que afortunadamente tenemos el primer *Memorial* y que dada la abundancia y solidez de la información que contiene, es un libro que hay que estar leyendo y relejendo, pues cada vez se encuentran nuevos e interesantes ángulos.¹⁰⁸

15) Posiciones para un mapa

Con ese prurito de escribir sobre los más disímiles asuntos, incluye Lassépas una pequeña nota,¹⁰⁹ que parece que se le estaba quedando en el tintero, con las principales posiciones que pueden servir para elaborar un mapa de la Baja California, mencionando las autoridades en que se basó para ello, tanto de la época colonial, como del siglo XIX.

¹⁰⁸El primer contacto que tuve con la obra de Lassépas fue en 1972, cuando iniciaba un estudio sobre la tenencia de la tierra en Baja California, como investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. Su entonces director, doctor Miguel León-Portilla, puso en mis manos una fotocopia de ella, a la vez que elogió la excelencia de su contenido. Hasta la fecha conservo ese ejemplar al que le he hecho un sinfín de anotaciones. Desde luego sé que esto constituye una heterodoxia imperdonable, pero el cúmulo de subrayados y notas al margen, con lápiz, bicolor o tintas de los más diversos colores, testimonian mi asidua admiración a Lassépas.

Cabe agregar que el doctor León-Portilla adquirió su ejemplar en 1970 en la librería *Howell Ancient Books*, de San Francisco, California, que es de esas en las que suele uno encontrar joyas bibliográficas y que por cierto estaba atendida por un librero amigo del doctor Woodrow Borah, autor de importantes estudios sobre historia bajacaliforniana. Cuenta León-Portilla que le preguntó al librero si tenía algo sobre Baja California o cultura náhuatl —sus dos grandes temas— y que le ofreció el Lassépas, del que él ya tenía referencias, por lo que inmediatamente lo adquirió. Además del valor en sí de la obra, se dio cuenta de que ese ejemplar había pertenecido a John T. Doyle, el prominente abogado que en 1875 patrocinó a los prelados de California, EUA, en su reclamación contra el gobierno mexicano concerniente al Fondo Píadoso de las Californias.

Antonio Gómez Robledo, en su obra *México y el arbitraje internacional* (Ed. Porrúa, 1965), tiene elogiosos conceptos respecto de la capacidad de Doyle como abogado y manifiesta que sus argumentos “constituyen el capítulo más arduo, y por ello el más apasionante, de la reclamación” (p. 30). Como se ve, dicho ejemplar del Lassépas tiene su historial, que ahora se continúa al ser instrumento útil para sacar a luz esta segunda edición de la obra que tiene en sus manos el lector.

¹⁰⁹ *Vid.* pp. 308-309.

16) Documentos

A manera de apéndice se incluye la transcripción de una serie de documentos, en su casi totalidad leyes o decretos conectados directamente con el asunto del libro. El propósito evidente del autor fue reforzar su alegato, anexando las disposiciones legales en que se fundamentó. Independientemente de esos fines originarios, tal compilación le ha venido a dar al libro una gran utilidad como obra de consulta.

Recomendamos al lector una revisión minuciosa de esa compilación, pues no encontrará ninguna otra obra que presente de manera tan ordenada y exhaustiva las disposiciones legales que han normado la tenencia de la tierra en Baja California, desde la década de los sesentas del siglo XVIII, hasta el año de 1859 en que está fechado el libro. Desde luego, están las compilaciones de Dublán y Lozano¹¹⁰ y de Francisco F. de la Maza,¹¹¹ que son muy importantes y de mayor envergadura, pero ninguna de ellas se refiere en forma exclusiva a Baja California, como lo hace la que nos ocupa.

Dado que se incluyen cincuenta y siete documentos, nos concretaremos a comentar en forma breve aquellos que, por su importancia, conviene que el lector les preste especial atención.

En primer lugar está la muy citada Instrucción del visitador don José de Gálvez, de 12 de agosto de 1768, que marca un hito en la historia de la tenencia de la tierra bajacaliforniana, ya que fue precisamente el ordenamiento legal que introdujo la propiedad privada, pues con anterioridad sólo las misiones tenían la posesión de las tierras. Pocas leyes han tenido la trascendencia de ésta, promulgada por el célebre visitador Gálvez, que vino a establecer los cauces para que los particulares pudiesen acceder a la propiedad de la tierra y cuya observancia se prolongó más acá de la consumación de la Independencia, pues hasta

¹¹⁰ Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, 42 tomos, Imprenta de Eduardo Dublán, 1876-1912.

¹¹¹ Francisco F. de la Maza, *op. cit.*

1830 fue la norma que se siguió para expedir títulos de propiedad a particulares.¹¹²

Está la *Ley de colonización* de 1824 (documento 4) que inaugura la política que en ese importante renglón siguió el gobierno a lo largo del siglo XIX, caracterizada por las grandes esperanzas que se abrigaron en torno a los beneficios que traería al país poblar con nacionales o extranjeros las numerosas regiones deshabitadas de nuestro territorio. Las ilusiones se fincaban especialmente en el progreso que se pensaba significaría la afluencia de extranjeros trabajadores, austeros y virtuosos. Con ello se tenían en mente los buenos resultados que estaban obteniendo países como Estados Unidos, Argentina y Chile, que abrieron sus puertas a la colonización, especialmente europea.

Con tal óptica léase el articulado de esa ley de 1824 y el de su reglamento, promulgado en 1828 (documento 7).

Estas disposiciones, además de estar inspiradas por ese tipo de propósitos, sentaron las bases para expedir títulos de propiedad a particulares, sin tener que recurrir a normas de la época colonial, como la Instrucción de Gálvez, con lo que se entenderá la importancia que tienen en el proceso de ocupación y uso del suelo en la región.

Encontrará también el lector toda una serie de disposiciones relativas a los terrenos de las misiones, que reflejan la polémica que vivió la península en la primera mitad del siglo XIX, en torno al fin que debería darse a tales terrenos: conservarlos para las misiones, o repartirlos a particulares, en virtud del proceso de extinción que se estaba dando en esta clase de instituciones.

Por ello están los ordenamientos que declaran colonizables los terrenos misionales, como el decreto de Monterde de 20 de septiembre de 1830 (documento 9), y la ley de secularización de misiones, del 17 de agosto de 1833 (documento 10); así como hay otras disposiciones que

¹¹²Por inercia, aunque ya se había independizado el país, se siguió aplicando la Instrucción de Gálvez, a falta de normas expresas dictadas por el gobierno independiente. Fue hasta 1828 que se promulgó el reglamento a la *Ley de colonización*, el cual tuvo vigencia real en Baja California hasta 1830, a consecuencia de la inestabilidad política del país y de las deficientes vías de comunicación de la ciudad de México con la península.

suspenden la ejecución de las anteriores, como la ley de 7 de noviembre de 1835 (documento 11) y el acuerdo de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de 10 de febrero de 1836 (documento 12). A éstas siguen otras que insisten en repartir las tierras que pertenecieron a las misiones, dado que éstas dejaron de existir al extinguirse prácticamente los indígenas para cuya cristianización fueron creados los centros misionales (“donde no hay comunidad de neófitos, no hay misión”).¹¹³ En ese sentido están el decreto de Castillo Negrete, de 11 de julio de 1841 (documento 17) y el de la diputación territorial, de 12 de febrero de 1851 (documento 37).

Son de interés también los decretos que el presidente Antonio López de Santa Anna promulgó el 25 de noviembre de 1853 y el 7 de julio de 1854 (documentos 40 y 44) declarando nulas todas las enajenaciones de terrenos baldíos hechas por los gobiernos de los estados y territorios de la república, sin autorización del gobierno general. La posibilidad que se señala de obtener la confirmación de los títulos “mediante la indemnización a la hacienda pública, que éste juzgue conveniente exigir”¹¹⁴ en cada caso, revela el propósito real que hay tras tales decretos. Conseguir recursos para tratar de aliviar la difícil situación económica que sufría el erario.

Esos dos antecedentes de decretos revisores hay que tener en cuenta, junto con todo lo que hemos expuesto en este estudio, al considerar el tantas veces mencionado decreto de 10 de marzo de 1857, que obviamente también está transcrito (documento 56).

Por los documentos que transcribe y por el cúmulo de lúcidos conceptos que expone, la obra de Lassépas ha tenido impacto tanto en el país, como en los Estados Unidos.¹¹⁵

¹¹³ Vid. p. 362.

¹¹⁴ Artículo 8 del decreto de 7 de julio de 1854 (documento 44).

¹¹⁵ En nuestro medio es una fuente de consulta obligada en cuestiones sobre tenencia de la tierra de Baja California. Asimismo, en los Estados Unidos es una obra de referencia indispensable; por sólo citar un ejemplo, además de el del abogado Doyle, que ya mencionamos, tenemos el de H. Payot, que publicó *Historical Outline of Lower California*, San Francisco, 1869, en el que hizo un extracto del *Memorial* de Lassépas y otro de la historia de Clavigero sobre la península.

DESEO FINAL

Ojalá que este prólogo despierte el interés en leer el libro que con tanta inteligencia y laboriosidad escribió Ulises Urbano Lassépas. Espero que estas observaciones hagan las veces de las palabras de quien, habiendo recorrido antes el camino, procura ir llamando la atención del compañero de viaje en las cosas más interesantes. Así he tratado de avisar al lector sobre los conceptos de mayor significación que, a mi parecer, presenta el libro que tiene en sus manos. Sé que la lectura misma de la obra permitirá ver infinidad de aspectos que yo no percibí o que capté de manera distinta. Eso me dará gusto, pero más me alegrará si coincidimos en pensar que Lassépas nos legó un libro digno de ser leído y releído con el interés y la acuciosidad con que él lo escribió.

Concluyo agradeciendo la valiosa ayuda que me proporcionaron en la preparación de este estudio Estelita Moirón, empleada del Archivo Histórico Pablo L. Martínez, de la Paz, B.C.S., los colegas Aidé Grijalva Larrañaga y Max Calvillo Velasco, y el estudiante de la licenciatura en historia, José Gabriel Rivera Delgado.

David Piñera Ramírez

Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Autónoma de Baja California

Historia de la colonización de la Baja California
y decreto del 10 de marzo de 1857

ESIMERA PARIS

Un siglo de historia-jurídica

I

El decreto de 10 de marzo de 1857 y la evolución de la tenencia de la tierra en Baja California

La propiedad trae su origen, así en la Baja California como en México y en todo el universo, del derecho que se han arrogado la fuerza sobre la debilidad, el trabajo sobre la tierra inculca, la civilización sobre el estado salvaje. Por do quiera se mueven los hombres, las desigualdades naturales y sociales nos ministran un palpable testimonio de esta verdad de observación que, del ser aislado, se aplica a las aglomeraciones. El Descubrimiento ha sido una de las fases por la que se ejerciera ese derecho; la Conquista y la Ocupación, la condición necesaria para darle el carácter definitivo de prescripción y legitimidad. Cuando el genio de Colón, añadiendo un hemisferio a las cartas de Ptolomeo y Copérnico, abrió una tan magnífica y ancha vía a las investigaciones de la ciencia, la Europa marítima —en la Europa continental, teatro del fraude, de la violencia y de las invasiones— se abalanzó sobre la América, como en época anterior se lanzaron los bárbaros del norte sobre el imperio romano para desgarrarlo, con la diferencia de que éstos últimos, cual hambrienta plaga de langosta, obedecían cruelmente a un instinto feroz de destrucción, mientras que la otra, suponiendo una prioridad de origen en su favor en el orden de la creación, ocultaba su espada bajo el manto del Evangelio, e invocaba el principio del progreso humano.

Fundado el imperio de Anáhuac por el azar de las inmigraciones, su desarrollo feliz, y la posesión continuada, acababa de desplomarse bajo la influencia de las mismas causas que habían concurrido a su elevación, en una lucha corta pero heroica contra la audacia y energía de un puñado de aventureros, que no se desprendían esta vez de las misteriosas re-

giones del noroeste, sino que llegaban del oriente oceánico. La ambición de Cortés corría pareja con su vasto genio; así es que, después de haber vencido aunque no sometido a la nación azteca, dirige sus miradas hacia las costas occidentales del nuevo mundo, y en el delirio de sus sueños de gloria, ve aparecer en el horizonte esos vapores que pronostican al marino la proximidad de la tierra, y surgir de entre ellos otra Tenochtitlan. Varios barcos construidos por su orden en los mares interiores de Tehuantepec, se aprestaron a sondear las profundidades del océano Pacífico, y en efecto, se descubre la California en 1534.

Estas expediciones, bien sea por desgracia o porque fueron confiadas a manos inexpertas, no produjeron buenos resultados. Entonces el conquistador se apresuró a ponerse al frente de ellas. Ancló en una ensenada poco profunda, entre el continente y la isla de Cerralvo. En seguida, aprovechándose del asombro causado a los naturales por la repentina irrupción de hombres diferentes en color, en costumbres y en lenguaje, tomó posesión de la tierra que se desplegaba a su vista, sin cuidarse de su configuración y extensión. Respecto a los seres humanos que en ella vegetaban, los declaró vasallos de un monarca trasatlántico, que era para ellos absolutamente desconocido, y todo eso, en virtud y honor de preceptos y máximas que no comprendían, y que no comprenderán tampoco las futuras generaciones destinadas a borrarse del catálogo de las razas.

Desde aquel día, y en el curso de 150 años, se alistaron veinte expediciones marítimas, que se hicieron a la vela sucesivamente de las costas de Nueva España hacia las riberas inhospitalarias de California, con el objeto de consumir su conquista. La mayor parte de ellas fueron costeadas por el erario público, y otras a expensas de compañías o de particulares. Ninguna de ellas logró resultado satisfactorio, y la única ventaja que se obtuvo, y que indemnizó en cierta manera del tiempo y de las considerables sumas invertidas en tal objeto, fue el conocimiento imperfecto de su situación geográfica. La desnudez de los habitantes manifestaba claramente, que la raza aborigen apenas había salvado el umbral del estado primitivo. Los elementos pesaban sobre ellos; grutas, cavernas y agujeros circulares abiertos en la tierra, les servían de habitación y de dormitorio. Con los productos de la pesca y de la caza,

con las frutas y raíces alimentaban su existencia miserable; y, en ciertas épocas de miseria y escasez, se mantenían con los animales más inmundos, tales como gusanos y arañas. El espectáculo que les presentaban las casi diarias privaciones, los periodos de hambres horribles y mortales, no habían causado en ellos impresiones bastante fuertes para que la necesidad, fuente de la industria, los inclinase insensiblemente a observar los fenómenos de la reproducción animal y vegetal. Ni ayudaban, ni suplían a la naturaleza. No reconocían más derechos que los de la fuerza muscular unida a la astucia, ni conocían más deber que la abstención de degollarse mutuamente en la propia tribu. Se apropiaban los bienes de la tierra, no empleando más trabajo que el de sorprenderlos o recogerlos, nunca el de procurar producirlos o hacerlos nacer. Por esta razón no ha conservado la historia noción alguna de las ideas sobre la propiedad, que no existía, o que debía consistir en el uso de una maza de palo de hierro, o en un carcaj provisto de flechas envenenadas.

Los resultados comunes de las tentativas que hemos mencionado, no provenían tanto de la actitud hostil y de los recursos guerreros de los indígenas, como de la esterilidad del terreno, y de la falta de riquezas minerales de fácil y lucrativa explotación. Es verdad que los inmigrantes se lanzaban al encuentro de los peligros, pero también es cierto que el móvil de sus valerosos esfuerzos y del desprecio con que afrontaban la muerte, era la esperanza de improvisar una fortuna, o por lo menos, afirmarla por lo futuro sobre fundamentos sólidos. Habíase recorrido y explorado el litoral en todos sentidos, y con el mayor cuidado la cordillera; las colinas y los valles habían sido objeto de las más escrupulosas investigaciones. Estas cansadas excursiones, casi renovadas en cada nueva tentativa de colonización, a causa del intervalo que entre ellas transcurría y de los diversos jefes a quienes se confiaba, no produjeron el descubrimiento de un río de alguna consideración en un territorio tan extenso. Haciéndose imposible la agricultura sin el agua, la deducción era lógica, y por tanto era forzoso renunciar al plantío de la colonia por la vía de los medios ordinarios. Al lado de los intereses materiales, los de un orden más elevado, los del cristianismo clamaban por una conquista tantas veces emprendida cuantas frustrada. En pie se ostentaba el ateísmo. ¡Cosa extraña! La idea de Dios, bajo cualquier forma o

acepción, no se había aún manifestado en el cerebro o en el corazón de los bárbaros californios; la naturaleza se mostraba con ellos tan enemiga como impotente, puesto que no había podido arrancarles un grito de amor y de admiración hacia su Creador.

Repentinamente, en el momento en que el poder del desengaño, el más absoluto porque era el más legítimo, aparentaba condenar al olvido una empresa que no ofrecía a la especulación ninguna clase de compensación o atractivo, apareció un hombre que se atrevió a levantar la voz y pedir una autorización para reanudar la obra comenzada. Dotado de un espíritu observador, de un carácter firme y enérgico, de una fe viva, y habiendo adquirido una grande experiencia por la reflexión, por el estudio y por la práctica de los negocios, el padre Salvatierra —éste es el nombre de aquel varón tan raro como célebre—, lejos de amoldar su proyecto sobre las operaciones abortadas de sus predecesores, juzgándolo desde un punto de vista, si no nuevo al menos exclusivo, lo fundó en la introducción del Evangelio y en la conversión de los salvajes. El virrey, conde de Moctezuma, otorgó la licencia solicitada, con la cláusula expresa de que el tesoro real no tomaría parte bajo ningún título en la empresa, ni la protegería con suma alguna.

El infatigable jesuita había previsto este caso. Las limosnas que previamente había solicitado, le permitieron transportarse en medio de las tribus. No tardó, en efecto, en ponerse en camino, y el 19 de octubre de 1697 desembarcó en la pequeña ensenada de San Bruno, a algunos kilómetros al norte de Loreto. El principio que tuvo la colonia, no pudo ser menos pretencioso ni más humilde: la componían nueve individuos; tres indios, cinco soldados y un cabo, de diferentes nacionalidades. Como se ve, no fue por medio de la fuerza armada, ni el número de guerreros, valor y habilidad de los jefes, la abundancia de los recursos, y ni el apoyo y material de un gobierno, por lo que la Conquista habíase renovado, puesto que con semejantes elementos, Cortés y Atondo no lograron ningún resultado, a 150 años de intervalo. No; lo que la hace probable, posible, y lo que le dará brillantes fines, no es la extensión y elección de los medios, sino la perseverancia en los trabajos, la confianza en la empresa; los obstáculos no parten del hombre, tienen sus raíces en el terreno.

Figúrese una lengua de tierra de cosa de 250 leguas de largo, por 10 y 30 de ancho y 20 por término medio, ocupada por una cordillera calva, empinada, rápida por el lado del golfo, y por tanto de difícil ascensión; de un declive suave por el lado opuesto, pedregosa en su mayor área, al pie de la cual serpentea un doble litoral arenoso, pedregoso también; suelo en donde los ríos son unos riachuelos y torrentes, los árboles, arbustos; espinas el adorno de la vegetación; por frutas, brotan pitahayas y chollas; las islas que la rodean, unas rocas, formando una superficie geométrica de más de 8 000 leguas cuadradas, habitadas por salvajes desnudos y hambrientos.

El plan de colonización adoptado por el padre Salvatierra, plan fijado en su pensamiento desde el principio, no era otro más que el régimen comunista teocrático de las misiones. Más de ochenta establecimientos contemporáneos de este género, escalonados en las populosas riberas de Sinaloa y de Sonora, manifestaban por su estado de prosperidad, que aquel sistema era un excelente auxilio, un medio poderoso de civilización. La suerte de los indígenas llamaba mucho la atención de los misioneros, para que éstos no encontrasen en las tribus una acogida preferente a la que se hubiese obtenido por la vía de las armas. Pasando del poder de sus señores o caciques, al de los extranjeros, los indígenas condenados a una perpetua servidumbre, preferían doblegar el cuello bajo el yugo de los sacerdotes que los trataban con dulzura y moderación, exigiéndoles la suma del trabajo que sus brazos podían soportar.

Los indios conchó, tribu perteneciente a la nación cochimíe, cuyo territorio se extendía desde el golfo hasta el pie de La Giganta, fueron los primeros que corrieron al encuentro de la nueva colonia, recibiendo gran parte de ellos el bautismo. El problema estaba, pues, resuelto.

No trazaremos aquí la historia particular de las fundaciones religiosas de Californias; tampoco entraremos en los detalles relativos a las dificultades que tuvieron que vencer, ni en los innumerables peligros a que se expusieron; sólo diremos que muchas veces, por la falta de auxilios exteriores, estuvieron a punto de ser abandonadas; tampoco las seguiremos en sus diversas fases de creación y desarrollo, ni manifestaremos a qué régimen de existencia moral y físico estaban sujetos los indígenas en cambio de su natural independencia, ni las guerras que se

suscitaron con motivo de su conversión, ni las insurrecciones que entonces estallaron. Clavigero se ha encargado de este trabajo, demasiado largo para esta nota, y ciertamente, es preciso confesar que lo desempeñó con exactitud. Hemos tratado en la parte que corresponde a la estadística de esta exposición, de llenar los huecos que él dejó.

Lo que recordaremos solamente, lo que nos complacemos en manifestar, es que, gracias al genio civilizador del cristianismo, al espíritu de asociación sacerdotal fundada en los esfuerzos de la voluntad individual convergentes hacia un centro, aquella comarca en donde no se veía ni una cabaña, en donde no aparecía ninguna especie de cultivo, se hizo poco a poco habitable. La tierra produjo frutos desconocidos para el clima; en las montañas y en los llanos se propagaron las razas de animales útiles para la labor, para el transporte, e indispensables para el alimento. El gobierno iniciado por el padre Salvatierra duró 70 años, hasta la época en que los jesuitas, incluso en la medida general de expulsión de los religiosos de su orden, entregaron sus establecimientos y confiaron la continuación de sus trabajos (25 de junio de 1765) a los religiosos del convento de San Fernando. El ostracismo acababa de colocar una corona en la frente de aquellos varones ejemplares que al precio de mil privaciones y sacrificios, y aun de su sangre, habían agregado una extensión de cuatro mil leguas cuadradas al dominio americano de la corona de Castilla. También la historia nos presenta a Colón cargado de cadenas. ¡Tristes lecciones que prueban la inestabilidad de las cosas humanas y la ingratitud de los gobiernos!

Mientras se tramaba esta prescripción a la sombra del misterio, los misioneros, infatigables en el servicio de la humanidad y de la religión, formaban a la luz del día el proyecto de proseguir sus fundaciones hacia las regiones septentrionales. La misión de Santa María, ubicada a algunos kilómetros abajo de la bahía de San Felipe de Jesús, había alcanzado el límite de 30° de latitud norte. Estaba reservado a los sucesores de los jesuitas aprovecharse de las ventajas de las exploraciones ejecutadas por éstos en lejanos puntos. La llegada de los padres fernandinos precedió muy poco a la del visitador regio, don José de Gálvez.

El rey había investido al conde con plenos poderes, concernientes a la administración de la Nueva España. En relación con la península, sus instrucciones se limitaban a buscar los puertos de San Diego y Monterrey, para establecer en ellos presidios protectores de las misiones, que era urgente fundar en la prolongación del territorio comprendido entre los grados 28 y 36, y habitado por numerosas tribus que vivían en el estado salvaje, como se habían encontrado las de las regiones meridionales. En consecuencia, despachó dos expediciones, una por tierra con orden de reconocer y señalar los lugares propicios y convenientes para las fundaciones proyectadas; la otra por mar, con el objeto de levantar la topografía de la costa.

Mientras que se organizaban estas dos expediciones de descubierta, Gálvez reconocía y estudiaba por sí mismo el país. Cada misión le presentaba un informe circunstanciado de su estado de adelanto: así es que, en poco tiempo, tuvo en sus manos los materiales estadísticos que deseaba reunir, para juzgar de la situación y dictar las medidas más prudentes que aconsejaba el conocimiento de las cosas y de los lugares, y que asegurasen el porvenir de la colonia. La conducta de los jesuitas merecía ciertamente grandes elogios por los resultados positivos y satisfactorios que presentaba. Habían hecho cuanto humanamente era posible hacer. No habían retrocedido ante los obstáculos que les brindaban las fatigas del viaje, ni ante las privaciones de todo género; en fin, no los habían detenido, ni las enfermedades, ni la muerte, para arrancar a los salvajes de la desnudez, del hambre, de la barbarie y del ateísmo. En todos los puntos en que las circunstancias y la situación de los terrenos, unidas a un número determinado de indígenas, permitían la erección y sostén de una fundación, se levantaba en medio de las montañas, a la orilla de los riachuelos, multitud de edificios construidos con gusto, simetría y solidez. Cultivaban el maíz, el trigo, la parra, el algodón, la caña de azúcar, los árboles frutales, y en fin, toda clase de legumbres. A los alrededores de estos centros agrícolas, en los valles, en las colinas, en las gargantas de las montañas, se reproducían, según la calidad de los pastos, las razas bovina y caballar. Sin embargo, se habían abandonado muchas misiones, y las causas de aquel abandono, lejos de disminuir y de debilitarse con respecto a las otras, exhibían los propios síntomas

alarmantes. La población indígena correspondía a los beneficios de la civilización con una mortalidad creciente.

Las viruelas diezaban implacablemente a neófitos y catecúmenos; la separación de los dos sexos les había hecho contraer gustos contra lo natural. La obligación de trabajar, el cambio de alimentos, la falta de su pretendida libertad, que no era otra cosa sino la práctica de la ociosidad, minaban su existencia, haciéndolos caer en una tristeza y melancolía tan profunda, que los llevaba en poco tiempo al sepulcro. Estas calamidades las sufría, más entre otras, la nación pericúe; se habían cebado cruel y singularmente con especialidad en el “bello sexo”, en el cual se notó una disminución tal, que no llegó a representar más de un quinto de los habitantes. En vano por detener esta pérdida sensible recurrieron los misioneros, con la mayor previsión y según las épocas, a la importación de familias yaquis o simplemente a la de mujeres jóvenes de aquellas tribus: estos renuevos no preservaron de la sequedad al árbol de la generación, herido de muerte en su misma savia. Así, pues, matemáticamente podía pronosticarse el término probable en que la raza indígena, atacada en el individuo puramente, después en las familias, y por último en cada nación, concluiría por desaparecer completamente del suelo. Las causas de esta mortalidad atrajeron de preferencia la atención de Gálvez. Convencido del fatal destino reservado a los nativos californios, pensó desde entonces en los medios de crear un núcleo de colonos de raza e instintos diferentes. A esta consideración se unieron otras muchas.

Por regla general el principio de las misiones se aplicaba a falta de otros medios, de extender la civilización entre las naciones salvajes que habitaban comarcas distantes, empleando para ello los recursos menos onerosos. Se planteaba hasta cierto punto fuera de la acción civil, y el elemento militar, que servía para propagarlo, defenderlo y consolidarlo, casi estaba sujeto a él. Los jesuitas, que fueron los primeros, si nuestra memoria no nos engaña, en preconizarlo y en reivindicar su aplicación como privilegio de las potencias, lejos de despojarlo en el ejercicio de sus importantes funciones sociales, de una parte del exclusivismo que distinguía a la Orden de Loyola, lo usaban al contrario, todo entero. Con el título de administradores de los bienes temporales y espirituales de los indios, de los que se llamaban tutores, gracias a un sistema financiero

cuyas rentas procedían de la explotación de la caridad y miedo de las llamas del infierno, se apoderaban de un país salvaje, lo cultivaban y gobernaban privativamente, según estatutos particulares. Era una confederacioncilla en un reino, un falansterio a las puertas de la sociedad cristiana, el comunismo evangélico en toda la pureza y virtud de sus preceptos. ¡Véase el Paraguay! Los jesuitas de California, fieles a las máximas y letra de su constitución, y ateniéndose siempre a los términos de la licencia o contrato celebrado entre Salvatierra y el conde de Moctezuma, prohibieron la pesca de perlas, el trabajo de las minas, la cría de ganados y el cultivo de los terrenos baldíos a los que inmigraban de la otra banda, y a los soldados separados del servicio presidial. En los últimos años que precedieron a su expulsión, depusieron su severidad doctrinal, bien sea porque los servicios prestados por la tropa hubiesen adquirido bastante influencia para hacerlos salir de los estrechos límites de la gratitud, o porque al fin se apreciase en su valor la urgencia en que se encontraba la colonia de prevenir la falta de brazos aptos para sostenerla. Las minas del sur comenzaron a trabajarse (1746), se pescaba la perla en las costas, y teniendo necesidad ambas industrias para adelantar, de que los empresarios contasen con terrenos para la cría de animales y cultivo de cereales, dieron su aquiescencia al usufructo de algunas propiedades.

Penetrado de la justicia de las consideraciones que hemos estampado, Gálvez, de acuerdo con los fernandinos, expidió en 12 de agosto de 1768, una Instrucción relativa a la enajenación de las tierras de la corona en favor de los nuevos colonos que inmigrasen a California. Esta Instrucción que, revestida después con la sanción real, tuvo la autoridad y fuerza de ley, es la clave de la colonización civil de la península, en contraposición con la colonización monástica establecida por la licencia que otorgó el virrey, a los jesuitas Salvatierra y Kino en 6 de febrero de 1697. Por esta instrucción se ofrecía, gratis y para siempre, el dominio privativo de las tierras, con todos sus efectos legales sobre la transmisión, venta, trueque o hipoteca en cambio solamente del trabajo, bien sea que los terrenos por su naturaleza se aplicasen a la cría de animales domésticos, al cultivo, o a la erección de congregaciones y pueblos. Por la traslación de este derecho de propiedad, por el goce ilimitado de este

derecho de posesión, en reconocimiento del dominio directo, derecho eminente, supremo, perteneciente al rey, no se exigía al cabo de tres años de residencia, más que un módico canon que debía pagarse con efectos y más tarde se convirtió en dineros. He aquí, pues, el cimiento en el que se apoya el orden social en la Baja California, la fuente en donde la especie humana ha bebido para refrescarse, renovarse y llegar hasta nosotros; porque de otra manera, es preciso confesarlo, la península no sería hoy más que un espantoso desierto, puesto que la población primitiva en lugar de aumentar, iba extinguiéndose desde la Conquista.

Con todo, la colonización civil no era una empresa tan fácil de lograr en aquellos tiempos como se piensa, y si las bases estaban dadas la ejecución tropezaba en la práctica con grandes obstáculos. En primer lugar, los inmigrantes no podían colonizar sino las tierras que se hallaban fuera de las jurisdicciones misionales y las de las misiones suprimidas, siendo indispensable en ambos casos el consentimiento previo de los padres, quedando por consecuencia los mejores terrenos bajo el imperio de la colonia inicial. Además el sostenimiento y prosperidad de los establecimientos religiosos, dependían exclusivamente del apoyo exterior que les prestaban las rentas constituidas en fondos piadosos considerables; apoyo sin el cual habrían sucumbido, porque el trabajo agrícola era insuficiente durante muchos años para subvenir a las necesidades de los indios, puesto que los objetos afectos al esplendor y conservación del culto, la ropa y las cosas de comodidad, etcétera, se traían de fuera. Entregados a sí mismos, los inmigrantes, generalmente pobres, escasos de recursos pecuniarios, sin conocimiento del país, no alimentaban esperanzas para lo futuro, de manera que los primeros colonos fueron soldados licenciados de las compañías presidiales y marineros matriculados en Loreto, y gentes que conocían prácticamente los terrenos, que habían juntado algunas economías y a quienes protegían los misioneros.

Los títulos de la propiedad territorial, expedidos desde 1768 hasta 1821, justifican este hecho: que la mayor parte de los colonos se reclutaban entre las dos clases que acabamos de señalar.

Hemos dicho antes que las regiones comprendidas entre San Borja y el puerto de San Diego, límite septentrional de la nueva California,

quedaban por reducir, y que los fernandinos se aprovecharon de los trabajos de exploración ejecutados por los jesuitas, sus antecesores. Los fernandinos fueron a su turno reemplazados en 1773 por los dominicos. Antes de que hubiese concluido el siglo XVIII, reunían cosa de diez fundaciones, no solo del sur al norte, sino de la península a Monterrey. A medida que surgían estas nuevas fundaciones entre numerosas tribus, la mortalidad continuaba cebándose en la población indígena primordialmente convertida al cristianismo, de tal suerte que la falta de neófitos obligaba a abandonar varias misiones que pasaban al dominio y propiedad de colonos particulares.

La legislación que se observaba respecto de la doble colonización peninsular no sufrió innovación alguna en el tiempo que duró la dominación española. Estable, benéfica, apropiada a los hombres de aquella época, produjo inevitablemente los resultados que eran de esperarse de la paz, de la tranquilidad pública y de la armonía que constantemente reinaba entre los poderes civil, militar y religioso. Ni una sola diferencia se suscitó jamás entre los gobernadores y los misioneros sobre las concesiones hechas por los primeros. Es verdad que las peticiones no se admitían si no eran suscritas por personas abonadas que habitasen aquellos lugares, y que diesen garantías de sacar partido de los terrenos. Si algún colono se hubiese atrevido a elevar su solicitud directamente al virrey o a la audiencia, es casi seguro que habría sido remitida a la autoridad encargada en la Baja California de este ramo de la administración.

Hemos llegado ya al mes de septiembre de 1821. La Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la invasión de España por el emperador Napoleón producían sus frutos. Después de una lucha sangrienta de diez años, México había logrado romper el yugo de la metrópoli. La importancia histórica de este gran acontecimiento humano iba a trastornar el orden social, y sobre todo a hacer que la colonización perdiese su sello de uniformidad secular para tomar formas variables, complicadas, contradictorias, según las preocupaciones, la aptitud y el poder de cada gobierno.

Antes de proseguir, consignaremos aquí una observación, y es que al someter al análisis la legislación que desde la Independencia hasta nuestros días rige la colonización, los límites de este escrito nos estrechan a concretarnos exclusivamente a las leyes, decretos y disposiciones que tienen una relación directa con la península, que se ha encontrado siempre bajo condiciones notables y excepcionales, bien porque una constitución federal la declarase puramente territorio sujeto inmediatamente al ejecutivo, o porque el centralismo o la dictadura la clasificasen como parte integrante del Departamento de Californias. Luego que subió al trono el emperador Iturbide, despachó a Californias al canónigo Agustín Fernández de San Vicente, con instrucción de proclamar el Imperio y hacer que fuese reconocido por una provincia que apenas acababa de adherirse al acta de Independencia nacional. La fermentación revolucionaria que en los dos años anteriores no había atravesado el golfo de Cortés agitaba entonces la península. En Mulegé, en San Ignacio y en La Purísima, habían estallado serias sediciones, sofocadas en su cuna por el gobernador Argüello. Los indios que se sublevaron invocando la libertad, desertaban de las misiones huyendo a los bosques o a las montañas. El comisionado imperial quiso atajar el cáncer que apuntaba ya en el seno de la institución monástica, institución incompatible en lo adelante con la serie de ideas que surgieron en 1821, y al efecto usando del poder discrecional de que se hallaba investido, expidió un reglamento provisional de las misiones, por el cual, después de establecer distinciones poco felices entre la libertad civil concedida a los nuevos ciudadanos y la sujeción de éstos a reglas que disfrazaban mal su dependencia no interrumpida, dejó al cuidado de los ayuntamientos el arreglo de los pormenores. El de Loreto formuló su reglamento, y no fue más acertado en sus expresiones para conciliar la existencia económica de las misiones con lo que se predicaba respecto de la libertad civil de los neófitos. Las consecuencias debían ser fatales. Las misiones sublevadas se despoblaron. Los indios se entregaron a la bebida, al juego, a la ociosidad, y por último desaparecieron. El título de jefe político sustituía al de gobernador que se atribuían los capitanes del presidio de Loreto. Fernando de la Toba, encargado interinamente del gobierno civil, transmitió a los ayuntamientos la facultad de conceder terrenos dentro

de los límites de su jurisdicción; facultad autorizada por la tradición, porque desde antes se habían visto sargentos, alféreces, cabos y aun simples soldados, hacer mercedes en nombre del gobierno, al que daban cuenta de ellas.

El ayuntamiento de San Antonio publicó un bando, invitando a los ciudadanos que quisiesen colonizar, se dirigiesen a esa corporación, con el fin de que les expedieran los correspondientes títulos. Ruiz, sucesor de Toba, anuló con justicia y razón esta especie de prerrogativa, apropiándose la absolutamente. Haremos notar de paso, que a pesar de la dilatación que iban tomando las atribuciones de la autoridad civil, cuando un terreno solicitado dependía de alguna misión, no se extendía el título sino previo el informe que daba el misionero, de que su expedición no perjudicaba los intereses del establecimiento que se hallaba a su cargo, y esta costumbre, seguida desde Gálvez, se mantuvo hasta fines del año de 1830, lo cual puede justificarse, examinándose el tenor de los títulos de aquella época. Explicaremos luego los motivos de su interrupción; ante todo debemos ocuparnos de la ley de 18 de agosto de 1824.

El Congreso de 1824 tenía a su cargo una inmensa tarea: la suerte de la joven república iba a depender en cierto modo de las instituciones con que sus mandatarios la dotasen.

El país tenía los ojos fijos en el cuerpo constituyente, y aunque la revolución fuera más en las ideas y en las necesidades del siglo que en las costumbres, por la misma razón esas instituciones podían comprometer el porvenir del país, por odio a lo pasado. La Confederación del Norte, la república modelo, como se llamaba a la patria de Wáshington, atraía la atención de los hombres políticos. Su prosperidad era visible, palpable, envidiable, y todo esto se atribuía, así como la inmigración europea, a la excelencia y observancia de su constitución. España había cerrado las puertas de sus colonias a los extranjeros: era preciso abrirlas, para entrar en la gran comunión de los pueblos cristianos, y manifestar al mundo las teorías liberales que dominaban en la Asamblea, era preciso proclamar el principio de la inmigración, de la colonización nacional y extranjera.

La ley de 18 de agosto de 1824, respetada como un principio de progreso y de civilización, ha dominado siempre a las otras que han

tratado de la misma materia; ha atravesado nuestras décadas revolucionarias, algunas veces maltratada, casi siempre en su fuerza y vigor. Se ocurre a ella sin cesar, como se remonta a la fuente, origen de algún río. Esta ley colocaba bajo la tutela inmediata de los estados confederados, los terrenos baldíos, comprendidos en sus respectivas demarcaciones; era un justo reconocimiento de los derechos de soberanía, que se arrogaban aquellos estados. Por su art. 4º, el gobierno supremo se reservaba solamente la facultad de conceder o negar su aprobación a los pedidos de terrenos situados en las líneas fronterizas, a una distancia paralela de 20 leguas, o en un radio de 10, en el litoral. La segunda parte de esta cláusula, que no supone diferencia entre los colonos extranjeros y los nacionales, no podía ser, de hecho, rigurosamente aplicable a la Baja California, cuya anchura media es de 20 leguas, ocupando la cordillera una gran porción del centro, o bien inclinándose en el norte hacia la costa occidental y en el sur hacia el golfo, no existe zona litoral en que se verifique la colonización bajo las condiciones prescritas; y el gobierno, encargándose de su inmediata colonización, debía entorpecerla en lugar de fomentarla, a causa de las distancias, de la lentitud de los trámites en esta clase de negocios, de los cambios en el personal del gobierno y de la ignorancia y pocas relaciones de los colonos, acostumbrados a las labores y trabajos del campo, y poco versados en los procedimientos económicos de la legislación sobre este ramo. En cuanto a las 20 leguas limítrofes, supuesto que el Tratado de Guadalupe fijó el límite divisorio en el 32º de latitud norte, no existen para la Baja California sino desde 1848. Por el artículo 2º, el gobierno prometía a los empleados federales de todas clases, cuyos emolumentos o sueldos se capitalizasen, enajenar en su favor lotes de terrenos baldíos en los territorios de la república. No sabemos que se haya efectuado ninguna concesión de este género, y si se han expedido títulos, no se ha verificado la toma de posesión. En fin, por el artículo 16, los únicos terrenos baldíos sobre los que la acción del gobierno fuese directa, suprema, absoluta, los de los territorios, debían colonizarse según las reglas que la autoridad dictase.

Pasaron cuatro años, antes de que el supremo gobierno, accediendo a reiteradas peticiones, expidiese el reglamento prometido. Acordado en 21 de noviembre de 1828, circuló en la península junto con la ley de 18

de agosto de 1824, por oficio del teniente coronel de ingenieros don José María de Echeandía, fecha 25 de febrero de 1830. En el intervalo, es decir, desde la promulgación de la ley general de colonización, o más bien dicho, desde septiembre de 1821, la concesión de terrenos públicos continuó haciéndose de la misma manera que la anterior, bajo el imperio de la costumbre tradicional, bajo la égida tutelar de la Instrucción de Gálvez de 12 de agosto de 1768.

A Ruiz sucedió Echeandía, hacia mediados de 1825. El nuevo jefe, tomando en consideración los pedimentos que verbalmente le dirigían los indígenas, esos improvisados ciudadanos que no habían cosechado de la libertad civil introducida y preconizada por el canónigo Agustín Fernández de San Vicente, más que la miseria, expidió un tercer reglamento de las misiones, que no produjo mejores resultados que los otros, porque si la intención era loable, según creemos, no bastaba; y no estando la distribución de tierras y aguas a los neófitos, sujeta a formas precisas, claras y escritas, que garantizasen los derechos de propiedad, fue ilusoria y no sirvió sino para hacer más deplorable aún la condición del resto de población nativa.

En 1827, el diputado californio, subteniente don José María Padrés, sometió a la resolución del congreso un proyecto de ley que tendía a convertir en dominio absoluto la propiedad enfiteútica perpetua de los terrenos concedidos antes o después de la Independencia. La miseria pública comenzaba a propagarse de tal suerte en la península, a causa del desgobierno, de la ignorancia administrativa, y de la apropiación que el gobierno hizo de las rentas de los fondos piosos, que pidió igualmente la exención por espacio de quince años, del pago del canon territorial, de la porción de los diezmos pertenecientes al tesoro público, y otras contribuciones que no fuesen las municipales. El proyecto fue remitido al Ministerio de Gobernación, a fin de que emitiese un informe, que no llegó a extenderse, porque habiendo consultado el mismo ministerio la opinión de la autoridad peninsular, no tuvo respuesta alguna, siendo además el jefe político un pobre alcalde que apenas sabía leer y escribir.

El reglamento de colonización de los territorios se recibió por los ayuntamientos a fin de 1830, aunque se publicara por Echeandía desde el 25 de febrero anterior. Las comunicaciones eran cada día más raras.

El servicio postal entre ambas Californias, instituido con bastante regularidad en 1781, había desmejorado considerablemente por la falta de numerario y de la compañía presidial.

Este reglamento es la base fundamental de la validez de los títulos que la autoridad expedirá desde aquella época. Analicémoslo.

La expedición de un título tenía lugar bajo tres condiciones: la opinión de la autoridad municipal (tres votos sobre cinco); el consentimiento de la diputación territorial (cuatro votos sobre siete), y en fin, la aprobación definitiva del jefe político. En caso de disidencia entre éste y la diputación, el gobierno supremo a quien pasara el negocio con los respectivos informes, determinaba en último resorte (artículos tres, cinco y seis).

Era deber del jefe político enviar al gobierno, cada tres meses, una noticia circunstanciada de las concesiones. (art.3).

Los extranjeros y los nacionales pueden indistintamente colonizar (art.1), con la obligación para los colonos, de cultivar y ocupar los terrenos concedidos bajo pena de perder su derecho (art.11).

Tales son los puntos principales del reglamento, y como en ninguna de sus dieciséis cláusulas asigna precio el legislador a las tierras colonizables, resulta que se ofrecen gratis, y que una vez colonizadas, forman la remuneración del trabajo, adquiriendo un valor cualquiera que antes no tenían; que bajo esta transformación, habiendo aumentado la propiedad nacional, pagan o están sujetas a pagar al estado, los impuestos que indemnizan a la nación del dominio ficticio, improductivo, que poseía; y que toda ley ulterior que tratase de reclamar a los colonos, para poder legalizar sus títulos, un precio cualquiera, arbitrario, que jamás fue estipulado, ni pedido, ni consentido, sería y es una ley retroactiva, que ofendería y ofende la equidad y el buen sentido.

El conjunto del reglamento nunca se ha observado literalmente. Hay cláusulas que han caído en desuso por indiferencia, negligencia o necesidad. Veámcslas:

La ley de 18 de agosto de 1824 prohibía colonizar en las diez leguas litorales, sin previo permiso del gobierno. Hemos indicado ya nuestra opinión sobre esta medida de precaución. No se ha tenido presente en la práctica, y estamos persuadidos de que si algún jefe político la hubiese

recordado en el momento de acordar una enajenación, la habría creído aplicable a los extranjeros, pero nunca a los colonos mexicanos. Esta interpretación es tanto más natural y plausible, cuanto que dio margen al licenciado Luis del Castillo Negrete, para su circular de 22 de abril de 1842, en que comunica a sus administrados, que estaba autorizado por el supremo gobierno para dar en colonización, tierras de pasto y de labor, situadas en las islas adyacentes a ambas costas, y las islas son, geográficamente hablando, líneas litorales desprendidas del litoral continental. Por lo demás, esta reserva en la citada ley, no era más que un recuerdo inoportuno de las célebres leyes de Indias, que prohibían la colonización de las islas, radas, puertos y bahías, so pretexto de que facilitaría el contrabando, y favorecería las tentativas invasoras del enemigo; cuando por el contrario, es incontestable, a lo menos desde el punto de vista de la época actual, que el fraude marítimo busca para verificar una descarga clandestina, un lugar despoblado, y se sabe que una población costera es la centinela avanzada de la integridad nacional. La colonización litoral de la península, desgraciadamente es difícil, por la irremediable esterilidad del terreno, en la mayor parte de las costas. Así, por ejemplo desde la bahía de la Magdalena hasta la Ensenada de Todos Santos, excepto unadocena de manantiales a cuyas orillas están agrupadas las antiguas misiones de San Luis, Comondú, La Purísima, San Ignacio, El Rosario, Santo Tomás, y las rancherías de San José de Gracia, Patrocinio, San Joaquín, etcétera, el resto de la costa es estéril, despoblado e inhabitable por la escasez de agua. En el golfo, la parte comprendida desde Mulegé hasta el Río Colorado, es verdaderamente un desierto. En fin, ninguna isla está colonizada.

El artículo 5 del reglamento, exigía el consentimiento de la diputación territorial, para la expedición regular y definitiva de los títulos. Esta cláusula ha llevado casi la misma suerte que la anterior, y no fue observada sino al principio. El jefe político pasaba el "expediente" a la diputación, cuya resolución siempre favorable, se estampaba en el libro de actas, remitiéndose copia a la jefatura. En la redacción del título, ni mención se hacía de esta importante particularidad. La lectura de las actas de aquella corporación, correspondientes a los años de 1832 y 1833, que son las únicas que existen archivadas, es la que nos ha ministrado el

conocimiento de estos datos. Nuestras investigaciones sobre las causas probables de la supresión ulterior del artículo 5 precitado, fueron infructuosas, pero lo más verosímil es que fue consecuencia del estado de anarquía que reinaba en aquellos tiempos. Ésta había llegado al más alto grado cuando la caída del gobierno federal elevó al mando de la península al licenciado Luis del Castillo Negrete. El desorden de la colonización demandaba un remedio pronto y eficaz. Así lo comprendió, e ilustró la época de su administración formando (25 de agosto de 1838) una instrucción para solicitar tierras públicas, en la cual recopiló las diversas leyes, decretos y reglamentos vigentes sobre la materia. En defecto de la diputación, que no existía, el artículo 8, manda que el jefe político quede encargado de transmitir los "expedientes" con copia de los títulos a la Junta Departamental, tan pronto como se organizase el Departamento de Californias. Mas habiendo seguido el territorio de la Baja California, administrándose por sí, separadamente y con independencia del poder superior, residente en Monterrey o en Los Ángeles, esta cláusula quedó ilusoria. A consecuencia del restablecimiento de la federación, fue reinstalada la diputación que funcionó desde 1846 hasta principios de 1853. Resucitada aquélla por tercera vez, gracias al Plan de Ayutla, su último periodo duró los tres o cuatro primeros meses de 1856. Durante la existencia de aquella institución, que habría podido cimentar el bien del país, la jefatura no cuidó de entenderse con ella para la concesión de los terrenos; falta grave, omisión imperdonable, pero cuya responsabilidad no pesa sobre la buena fe y conciencia de los colonos, quienes no cumplieron con tan importante formalidad por ignorancia al principio, y después por indiferencia o descuido de las autoridades, porque es menester comprender bien una cosa, y es que si se hubiesen penetrado de la necesidad legal, habrían obtenido con tanta más facilidad el consentimiento requerido, cuanto que los miembros de la diputación estaban animados de las mejores disposiciones, y además ligados con los colonos por las relaciones del parentesco, amistad o comercio. Podemos dar una prueba más: los títulos de los mismos miembros de ella, se encuentran en idéntico caso.

En fin, el artículo 9 del expresado reglamento, imponía al jefe político la obligación de enviar cada tres meses al supremo gobierno, una

noticia pormenorizada de las concesiones. La personalidad de esta obligación releva a los colonos de toda responsabilidad colectiva o individual, directa o indirecta, material o moral. El libro de colonización, que Gálvez mandó que se abriese en 1768, para asentar en él los títulos de las concesiones, se ha perdido, lo mismo que el registro de la misma naturaleza de que habla el artículo 9 del enunciado reglamento. No existen más que los expedientes originales, antiguos o modernos, diseminados en Loreto, San Antonio y La Paz; y en algunas municipalidades hay sólo autos de posesión contemporánea.

El examen rápido y parcial de las leyes fundamentales de la propiedad en sus relaciones con los terrenos colonizables o colonizados y su ejecución práctica, de que nos hemos ocupado, nos ha hecho pasar en silencio, a pesar nuestro, una interesante sección histórica, sobre la que nos vemos obligados a retroceder para no dejar incompleta la relación del desarrollo legal de la propiedad en California.

Apenas habían tomado conocimiento oficial los habitantes de la península, de la ley de 18 de agosto de 1824 y de su reglamento de 21 de noviembre de 1828, cuando el nuevo jefe político, coronel don Mariano Monterde, obedeciendo, decía, las instrucciones del supremo gobierno, decretó la secularización de las misiones comprendidas entre San José del Cabo y San Borja. Justificaban esta medida, la decadencia de los establecimientos por ausencia de misioneros que velasen en su conservación y adelantos, y la falta de neófitos en número suficiente para formar comunidades. En algunas misiones, como por ejemplo en la de San José, que habían abandonado los pocos indios que quedaban, para arrendarse temporalmente a los colonos rurales, la impaciencia causada por las necesidades públicas, no había retrocedido ante la utilidad de la apropiación de las tierras de pasto y de labor, consentida desde 1828 por las resoluciones dictadas por la diputación y el jefe político, de acuerdo ambas autoridades. Las misiones meridionales, no podían perseverar en su existencia efímera, la población indígena desaparecía rápidamente, y los individuos que la representaban, apellidados ciudadanos, sin duda por irrisión, preferían en general vivir en la miseria y en la ociosidad de los tiempos primitivos, más bien que continuar en sus trabajos, por los que no se les remuneraba como antes, supuesta la penuria y la escasez de

las fundaciones, a las que no se entregaba sino una parte muy corta de sus rentas. Los soldados de las escoltas y presidios, cuyo sueldo satisfecho hasta entonces con regularidad, había comenzado desde 1821 a sufrir demora, suspensión y aun descuento, y que por fin llegó a ser únicamente nominal, se separaban de la carrera militar, solicitando tierras en recompensa de sus servicios, en pago de sus alcances y en virtud de las leyes de colonización. Cansados de las fatigas de un servicio penoso, entregados a la contemplación de una naturaleza muda, familiarizados con la vista uniforme de escenas de desolación y soledad, aquellos hombres no pensaban en emigrar de una comarca que les ofrecía, si no la perspectiva segura de una comodidad imposible, al menos los atractivos de la tranquilidad doméstica en el seno de una paz profunda y los goces modestos de una mediocridad campestre. Por otra parte, los puertos de la península, tan celosa, tan herméticamente cerrados a la inmigración extranjera, se habían abierto; la industria, el comercio y la especulación, libres de sus cadenas seculares, improvisaban en el golfo una marina costera, se levantaban poblaciones litorales; la navegación europea facilitaba desertores, inmigraban de los estados de Sonora, Sinaloa, Jalisco y aun de las repúblicas de la América meridional. Era pues, natural, necesariamente lógico, declarar colonizables los terrenos desocupados de misiones que no existían más que de nombre, para hacerlos productivos por un nuevo trabajo. Se cumplió a medias el decreto de Monterde. Además de que no estaba revestido de la sanción superior, atacaba en su base ciertos intereses que rara vez perdonan, y si era fácil la división de los lotes, la de los muebles amontonaba reclamos y una oposición fundada en principio, de parte de los misioneros. Los indios vendieron los lotes que se les distribuyeron, a pesar de la prohibición que para hacerlo tenían, después de haber agotado o disipado los recursos que los acompañaban.

Después de la marcha de Monterde, nombrado diputado al congreso (6 de octubre de 1831), la diputación territorial, aquella *soi disant* corporación legislativa, reasumió la autoridad política. Aprovechándose los ayuntamientos del desorden, dictaron providencias juzgándose independientes. En un bando, publicado en marzo de 1832, ofrecieron a los colonos los terrenos vacantes de sus jurisdicciones. La lectura de

muchas concesiones, nos muestra, en el mismo año, a un asesor Garay, ordenando el registro municipal de los títulos de colonización. Los ayuntamientos, creyendo seriamente aquella chanza de delegación desconocida del poder, metieron mano a la obra y revisaron y sancionaron con el mayor celo, los títulos que se les exhibieron, antiguos o modernos, expedidos por una autoridad cualquiera, de lo que poco caso hacían. La diputación territorial, engolfada en discusiones ociosas, no atendía al espíritu usurpador de las municipalidades. Es verdad que los seis o siete miembros que la componían se divertían fungiendo de gobernantes.

Volvió a aparecer Monterde. El congreso acababa de decretar (17 de agosto de 1833) la secularización de los bienes de ambas Californias. La ley circuló el 26 de septiembre siguiente. Estando, de hecho, secularizadas las misiones del sur, nada había que determinar acerca de ellas. Tampoco se tocó a las del norte que contaban aún gran número de neófitos y de catecúmenos. Los misioneros no fueron llamados a sus conventos, ni llegaban los curas prometidos. Entretanto los misioneros, por conducto de la jefatura, elevaron al gobierno una representación relativa al establecimiento íntegro de las misiones bajo el pie en que se hallaban antiguamente, y, estando fundada en justicia, les fue otorgada la petición por la ley de 7 de noviembre de 1835.

El 8 de julio de 1841 se decretó por el jefe político, licenciado don Luis del Castillo Negrete, la colonización de los baldíos de las misiones del sur. Mas habiendo estallado algunas disensiones interiores, se encendió, en consecuencia, la guerra civil en muchos puntos del territorio, aunque el resultado fue favorable al gobierno.

El 8 de febrero de 1842, el general Santa Anna quitó al obispo de Californias, a pesar de sus protestas, la administración de los fondos piadosos, y el 21 del mismo mes, encargó de ellos al general Valencia.

Desde aquella época hasta marzo de 1857, se promulgaron diversas leyes y decretos, contradictorios e inestables sobre colonización, emanados del sistema federal o de la dictadura, y resintiéndose, en consecuencia, de la fuente de que procedían, favoreciendo o entorpeciendo la marcha y forma de la colonización, declarando: bien que los terrenos públicos, como propiedad exclusiva de la nación, jamás han podido enajenarse por las autoridades de los estados, o bien que los títulos ex-

pedidos por las de los departamentos, sin el previo consentimiento del poder central, son nulos, están sujetos a revisión, deben ratificarse mediante una indemnización pecuniaria al tesoro público, indemnización que se dejaba a la disposición y posibilidad de los poseedores. Respecto a la relación directa, inmediata del supremo gobierno con la jefatura, y de ésta con la península, vemos, en primer lugar, a la Dirección de Colonización e Industria, esperando sobre la propiedad en California, informes precisos, exactos, circunstanciados, que jamás se le remitirán, aconsejar al gobierno, que autorizase al jefe político, como lo autorizó, para continuar de una manera precaria haciendo las concesiones, según se practicaba antes. Vemos en seguida a los jefes políticos, con acuerdo de la diputación o sin él, comenzar por cuarta o quinta vez la revisión y registro de los títulos, y la colonización de los terrenos de las misiones, separando de éstos algunos lotes para la subsistencia de los misioneros y auxilio del culto. En fin, para coronar la obra, para dar alguna luz en medio de tales tinieblas, vemos a la administración de Ayutla quemar los archivos, romper absolutamente lo pasado, destruir con un solo rasgo de pluma la colonia de California, declarando nulos, fraudulentos los títulos todos, expedidos desde la Independencia por las autoridades locales, sin conocimiento y previo consentimiento del supremo gobierno.

La agencia se apresuró a remitir al Ministerio de Fomento la copia textual debidamente autorizada y certificada de los títulos, que, conforme a la disposición de 12 de julio de 1856, presentaban los interesados en aquella oficina. El ministerio, en respuesta, declaró nulas las concesiones hechas por las autoridades del territorio, y fijó en 300 pesos la indemnización exigida por la legislación de cada sitio o legua cuadrada.

¿Están obligados en derecho los colonos a exhibir tal suma? En caso de que el derecho los condene y que su condición presente no les permita satisfacer esa cantidad, ¿qué resolución puede y debe adoptar el gobierno en el particular?

Tal es el problema formado por el decreto de 10 de marzo de 1857, que vamos a tratar de resolver, sin que nos lisonjemos de lograrlo, porque si nuestra voluntad es grande, nuestra ciencia es poco profunda. Nuestra conciencia nos impone el deber de declarar que no hemos aceptado una comisión de abogado. Separándonos completamente de la

influencia vulgar que ejercen sobre el espíritu y el corazón, el interés y la pasión, desarrollaremos la cuestión con impassibilidad y como fríos espectadores: diremos todo, sin llevar otro objeto más que la verdad.

El principio de la colonización, es decir, la explotación del terreno por el hombre, se deriva del derecho social, que no es en sí mismo más que el derecho natural, desarrollado y extendido. El individuo reclama en nombre del derecho natural, el pago de una indemnización privada, la aplicación de ciertas leyes más favorables que otras al ejercicio libre de sus facultades físicas e intelectuales, lo mismo que invocando el derecho social, la sociedad pide la aplicación de ciertos principios orgánicos, susceptibles y capaces de dar al ser colectivo, un movimiento de fuerza, de valor y de grandeza. La división de la humanidad en comunidades independientes, llamadas tribus, poblaciones, reinos, imperios, repúblicas, reconocidas la mayor parte en rasgos exteriores, en colores distintos, en sus aptitudes, en sus apetitos e instintos, agrupadas por razas, en diferentes grados, en el termómetro de la civilización, es tal vez la consecuencia del variado origen de la especie. Dividida la humanidad de esta manera, cada anillo aumenta su círculo primitivo, o gastado por la inercia y el frotamiento, desaparece, muere, o se mezcla, o se confunde en la circunferencia creciente, expansiva, de otro anillo. Las naciones que han sido absorbidas más pronto, son las que más se han alejado del derecho natural, en sus relaciones con la propiedad. No estando el hombre unido al terreno por su sudor; no siendo los frutos de la tierra la recompensa de este sudor; no existiendo, en una palabra, la propiedad territorial, el germen de la civilización concluye por estrellarse y corromperse; el cuerpo social enflaquece y basta sólo un empuje para descomponerlo o disolverlo. La historia acredita esta verdad. El respeto a la propiedad adquirida, su división, la ocupación del terreno, su explotación exterior e interior, la industria de la tierra apropiada a los climas, a las latitudes, según las cualidades químicas de las zonas; he ahí una de las principales columnas del orden social, del progreso humano. Así pues, si la propiedad procedente del trabajo y de la inteligencia del hombre, es garantizada y protegida por instituciones sabias, progresivas,

en relación con las demás libertades, la suma de capital aumenta y se asegura.

En tiempo de la dominación extranjera, el dominio supremo de la tierra pertenecía al monarca español: era una consecuencia forzosa del principio monárquico absoluto, que se apoyaba en el derecho divino. Toda propiedad territorial dependía, pues, de la autoridad real, de su voluntad y de su capricho. La Independencia, respetando el dominio privado, adquirido según las leyes impuestas por los conquistadores, proclamó otros principios relativos al origen genérico de la propiedad: reivindicó la aplicación del derecho natural. La justicia de la nación, reemplazó a la gracia del monarca. En efecto, por el pacto social libremente consentido, la nación, el ser colectivo, fue puesto en posesión del instrumento de su prosperidad o de su ruina —la libertad—. Pero como se necesita una cabeza, un corazón, un centro, una dirección para la familia, para la tribu, para los imperios, para los reinos, para las repúblicas, la máquina social se complica a medida que se desarrolla, y cada ciudadano, entonces, se despoja de una parte de su libertad individual y de su capital, para consolidar la organización, la dirección uniforme, prudente de la cosa, hecha para todos, y para todos provechosa. De ahí la creación de un gobierno, es decir, de la administración de la comunidad. En la república mexicana, el gobierno no es, pues, más que un directorio; la alta expresión de la voluntad y de la justicia nacionales, se deriva de la nación y a ella corresponde. Y puesto que el derecho natural es la base del orden social, veamos cuáles son sus funciones en sus relaciones con la propiedad territorial.

Una superficie determinada, limitada por dos mares, ríos, cadenas de montañas y líneas geométricas, constituyen el cuerpo material de la nación. La industria se ha apoderado de una fracción de esta superficie, y obtiene, por el trabajo, con que satisfacer más o menos, las necesidades de los seres que la habitan; pero el espacio vacío, desocupado, es inmenso en comparación con esta fracción. La necesidad de aire, de libertad, de ejercitar sus brazos, su inteligencia, la esperanza de adquirir comodidades, tal vez el lujo y la fortuna, conducen a estos nuevos terrenos, a hombres privados de capital, medio desnudos, pero decididos a afrontar la miseria, el hambre, la intemperie, la fatiga, la soledad; a luchar con la

misma naturaleza. En terrenos pedregosos y erizados de espinas comienzan la obra; escogen lotes propios para el género de industria que más les agrada o mejor conocen, o, en fin, la más apropiada; los rodean de murallas, fabrican casas, abren caminos, ayudándose mutuamente. Estos lotes, en otro tiempo incultos, hoy productivos; esta propiedad debida al sudor, ¿son de estos hombres, de esos inmigrantes voluntarios, de esos desheredados de la sociedad, de esos colonos? Ciertamente que sí: los han adquirido por el derecho del trabajo. Así la colonización, o la explotación y mejora del suelo, abrazando los terrenos que no son de dominio privado, bien sea de particulares o corporaciones, pero que se reputan de dominio nacional, es no sólo la base más sagrada del derecho de propiedad, sino el camino más ancho, más legítimo, más equitativo de aumentar la población, el comercio, la suerte y la fuerza de la república.

Pero de que todo habitante de la república, por sólo su nacimiento, tenga la facultad de emplear sus brazos, su industria y su capital en la explotación de la tierra virgen y desnuda, no se deduce que esta facultad no esté sujeta a prescripciones que arreglen la forma, el ejercicio, y corrijan los abusos. Del derecho natural, del derecho del trabajo, a las leyes positivas, no hay más que un paso.

La colonización de la Baja California se halla, por consecuencia, sometida a estas leyes.

En cuanto a nosotros, para quienes todo el periodo revolucionario de México, no es más que una larga protesta del derecho natural contra el desorden siempre creciente de la propiedad, tomando una tea para guiarnos en las catacumbas de la legislación, las únicas fuentes a donde se debe remontar para juzgar imparcialmente la colonización de la península, son tres:

La Instrucción del visitador regio, conde don José de Gálvez, de 12 de agosto de 1768.

La *Ley general de colonización* de 18 de agosto de 1824.

Y su reglamento supremo de 21 de noviembre de 1828.

La primera ley, la inicial, ha tenido su fuerza y vigor, según hemos manifestado antes, de una manera exclusiva hasta fines de 1830: las otras dos desde esta época, aunque promulgadas algunos años antes.

Los colonos a quienes se refiere el decreto de 10 de marzo de 1857, ¿han cumplido con las condiciones de estas leyes?

Acabamos de decir que el derecho del trabajo se resumía en leyes positivas que marcaban su movimiento y operaciones. Los habitantes de la Baja California han obedecido, sin interrupción, desde la Independencia, a una autoridad superior civil, emanada tan pronto del supremo gobierno como de una elección indirecta, o bien de circunstancias excepcionales. En todo caso, sea que la administración fuese legítima o bastarda, o marcada con el sello de interinato o provisional, a ella era a quien se dirigían y debían dirigirse los que pretendían colonizar. No se expedían títulos sino cuando el solicitante presentaba la prueba oficial de haber cumplido con las formalidades requeridas por los reglamentos conocidos. Bajo la autenticidad de estos documentos, bajo la fe de estos procedimientos judiciales y preliminares, que establecían las cualidades personales del futuro colono, se formaba un contrato de colonización entre él y la autoridad; contrato libremente consentido, público, solemne, auténtico, que ligaba a las dos partes, comprometiéndose una a poblar un lote de terreno que la otra, en los límites de sus facultades, y en nombre de la nación la enajenaba perpetuamente, gratis, bajo una módica pensión o contribución anual.

La más esencial de las condiciones ¿no es la posesión? ¿No es el trabajo, el cultivo y la cría de animales? ¿Cuántos terrenos no hemos visto volver al dominio nacional, porque los poseedores de los títulos, en la imposibilidad en que se encontraban de sacar un rendimiento satisfactorio, los abandonaban, dejando a más hábiles, más valerosos o más industriosos sucesores, el cuidado y talento de fecundarlos! ¿Cuántos se han engañado sobre el tamaño de su poder y de sus esfuerzos! ¿Cuántos han disipado en tentativas infructuosas, economías laboriosamente adquiridas! No es solamente la colonización moderna la que ha sufrido, sino la anterior a 1821, y podría suponerse y aun creerse, que las mejores tierras fueron primitivamente invadidas y apropiadas; porque los huracanes son tan terribles, tan destructores, que sucede frecuentemente que las tierras vegetales, barridas repentinamente por la marcha de una cantidad de agua, han sido reemplazadas por la aparición de capas arenosas interiores; o bien que las lluvias, llegando a faltar en tres, cuatro

y cinco años, la sequedad más espantosa empuja al colono, que se ve obligado a errar con sus animales por las montañas en busca de fuentes y pastos excesivamente raros y escasos.

Cumplida por los colonos esta primera e indispensable condición, no insistiremos sobre el defecto en la expedición de los títulos, de algunas formalidades administrativas, por ejemplo, la aprobación complementaria de la diputación territorial, puesto que ya hemos manifestado las causas en las anteriores páginas.

La inestabilidad de los gobiernos que se han sucedido desde la Independencia, la renovación del personal de los ministerios a que estaba encargada la dirección de la colonización, han distraído desgraciadamente la atención del ejecutivo, encargado inmediatamente de la administración del territorio; pero por el mismo honor del gobierno, no podemos admitir ni por un instante, que hasta 1857 haya vivido en una ignorancia absoluta de la colonización de la Baja California y de la manera y en virtud de qué leyes se verificaba. Debía ignorarlo tanto menos, cuanto que en 1827 el diputado José María Padrés, presentaba al congreso una iniciativa relativa a la consolidación de la propiedad enajenada desde 1768; que Echeandía, Monterde, Luis del Castillo Negrete, y Espinosa, en épocas anteriores, fueron autorizados para la enajenación de los baldíos de las misiones y para la repartición de las tierras públicas. Y si es cierto, en fin, que la jefatura no elevó jamás al conocimiento del supremo gobierno una relación detallada de las concesiones otorgadas, la responsabilidad, lo repetimos, recae sobre las autoridades locales y de ninguna manera sobre los colonos.

Por limitadas que hayan sido las atribuciones económicas de los jefes políticos, no han dejado de ser por eso la representación viva del gobierno supremo en la administración anterior del territorio, especialmente encargados de velar por su conservación, por su integridad, por el desarrollo de sus recursos naturales, por el mantenimiento de las garantías individuales y de la propiedad, y cualesquiera que sean las medidas y disposiciones que hayan adoptado y de que no hayan dado cuenta por una incalificable negligencia, si han tenido por objeto la mejora y progreso del país y lo han logrado hasta cierto punto, estas medidas, estas disposiciones, conocidas demasiado tarde, deben ser, sin embargo,

aprobadas, reconocidas y sancionadas hoy. En la hipótesis de que los contratos de colonización celebrados por ellos, ligan a la nación entera, ¿puede el supremo gobierno anularlos, sin demostrar previamente que esta nulidad produce una suma de ventajas, mayor en primer lugar, para el territorio, y en seguida para toda la nación? ¿Qué perdería la república en la legalización de los títulos para la consolidación de la propiedad, demasiado miserable por desgracia! La colonización de California, tal cual se ha practicado, es una creación necesaria, una obra uniforme en su principio, en sus caracteres y sus resultados. A los ojos de la equidad, de la lógica, de la moral, sería imprudente, por no decir inicuo, establecer categorías odiosas, inhumanas y absolutamente inútiles. Todos los propietarios son colonos en igual grado. Los emigrantes que en corto número han acudido de fuera, han adquirido por un trabajo sedentario, constante, iguales derechos a los de los descendientes de aquellos valientes soldados que vertieron su sangre por la Conquista. Reconocer los títulos expedidos en tiempo del régimen federal, romper los expedidos en otras épocas, sería sujetar el derecho natural, el derecho del trabajo, a los caprichos de la fortuna política de los partidos, a las formas variables de los gobiernos que han regido la república.

El precio de 300 pesos asignados indistintamente a cada sitio, revela la falta de relaciones exactas, concienzudas, sobre el estado, condición y valor común o medio de la propiedad actual. Si esta propiedad miserable está condenada a satisfacer un precio al tesoro público, no puede ser sino relativo y proporcionado. Nuestra opinión sería entonces que remontásemos al origen de las concesiones, a las diferentes épocas en que se han verificado. El valor no debe aplicarse, más que sobre la tierra desnuda, inculta, virgen, supuesto que cualquier mejora ulterior pertenece al colono, es el fruto de sus labores. La marcha del siglo, el aumento de la población, la apertura de comunicaciones, la vecindad de un pueblo o de otras tierras ocupadas, la situación, etcétera, todo contribuye a cambiar, variar, aumentar o disminuir el precio de la propiedad: en cuanto a la fijación de este valor, la equidad exige que participen de él los colonos. Si se hubiera dicho a los colonos hace 36, 30, 20, 15, 10, o 5 años: en el de 1857 pagaréis 300 pesos por la legalización de los títulos de cada sitio, el número de los que se hubiesen adherido a tan exorbitante

proposición, habría sido infinitamente corto. Existían Sonora, Sinaloa y Jalisco, donde ciertamente los habrían adquirido a mejor precio, casi por nada, siendo los terrenos más susceptibles de rendimientos.

Examinemos si el gobierno, fijando en 300 pesos la suma que debía exigirse, ha empleado con todos la misma balanza, y si el espíritu de oposición, de que ha dado tan marcadas pruebas, no es la consecuencia de una determinación irreflexiva, mal fundada, causada por un movimiento de mal humor.

13 de diciembre de 1855. Ratificación de los títulos de la misión de San Vicente y del puerto de San Quintín, a José Matías Moreno. 15 leguas por 400 pesos. Término medio \$ 26.66 pesos por cada legua.

20 de diciembre de 1855. Concesión gratuita en favor de Ricardo Palacios de la misión de Santa Catarina Mártir: extensión ignorada de los terrenos; estimada en 30 leguas.

15 de mayo de 1856. Concesión gratuita a Valentín Gómez Farfás, de cinco leguas.

15 de septiembre de 1856. Ratificación de los títulos de los llanos de Hiray a Félix Gibert, dos leguas, por haber sido expedidos en tiempo del régimen federal en consonancia con la ley de 18 de agosto de 1824.

15 de octubre de 1856. Concesión en favor de Francisco de Paula Gochicoa, de 45 leguas, para la formación de una colonia.

14 de noviembre de 1856. Concesión gratuita en favor de Custodio Sousa, de 14 leguas comprendidas en las misiones de San Miguel y Guadalupe.

6 de junio de 1857. Concesión gratuita en favor de José María Esteva, tres leguas en la isla de San José, cuatro en el llano del Diablo.

30 de octubre de 1857. Concesión de una legua en recompensa de servicios, en favor de Julio Ibar Mörner.

3 de octubre 1857. Concesión en recompensa de servicios, en favor de Jesús Delgado, legua y media.

15 de octubre de 1857. Concesión gratuita en favor de Miguel Arrijoa, de los terrenos de la Ensenada de San Felipe de Jesús; extensión ignorada; estimada en cuatro leguas.

Ahora, ¿se cree que los terrenos de la Baja California, propios únicamente para la cría de las razas bovina y caballar, tengan un valor

intrínseco más considerable que los de las otras partes de la república, como por ejemplo, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, etcétera? Nosotros que hemos recorrido gran porción del territorio nacional, podemos afirmar, que no existe tierra más pobre que la del Territorio. Descendamos a los pormenores que harán apreciar mejor cuán dignos de solicitud y consideración son los habitantes de la península. El Ministerio de Fomento ha ratificado, mediante las cortas sumas que van a verse [en el cuadro de la página 83], los títulos reprobados.

Nos hemos esforzado hasta aquí, siguiendo la historia legal de la colonización en Californias, en demostrar el derecho que asiste a los actuales propietarios. Nuestra misión ha sido más larga que difícil. Hemos subido hasta el origen de la colonización. La hemos seguido, paso a paso, a través de las vicisitudes de las instituciones políticas, espionando sus movimientos, sus temores, sus peligros y sus esperanzas. La hemos visto en primer lugar, luchando con veinte expediciones infructuosas, resistir el genio de Cortés, engañar dos veces las esperanzas del almirante Atondo; en seguida organizarse definitivamente, debido al enérgico carácter de un pobre monje. Teocrática en su origen, ya hemos relatado por qué circunstancias se vio obligada a fraternizar con la colonización común, que iba a invadirla, a absorberla, a destruirla, y a sentarse sobre sus ruinas. Pues bien, supongamos que el edificio que con tanta laboriosidad nos hemos tomado el trabajo de levantar descansa sobre arena, que nuestra exposición, infiel intérprete de la historia, no describe una paralela con el derecho, que nuestro error sea evidente, la exageración nuestra única arma, nuestro único recurso; tengamos valor para formar la deducción, y digamos: los colonos de Californias son intrusos, fraudulentos, detentadores y ladrones de los bienes nacionales; gentes mal intencionadas para con el tesoro público: que paguen sin misericordia los 300 pesos pedidos. Ciertamente si no se tratase más que de decretar el establecimiento de una contribución, de un impuesto, de una indemnización para verificar el pago, admitiríamos que en un momento extraordinario de penuria endémica, el gobierno usase de la autoridad de su fuerza, para salir de una crisis mortal. La posición de aquellos a quienes se pide o exige dinero, merece que sea previamente justificada y consultada. ¿Sería esto una traba nacional que habría despertado la

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Extensión</i>		<i>Cantidades satisfechas por la revalidación</i>	<i>Fecha en que se ha hecho la ratificación</i>	<i>Número del expediente</i>
<i>Sonora</i>						
Jesús Barbón, Pascual G. Lamadrid	El Veranito	3 sitios	9 caball.	\$ 100	16 de enero-1856	509
Doña Luisa Gorlitz	Los Paredones	3 sitios		\$ 50	20 de julio-1857	592
Francisco Aguilar	Cieneguita	10 ¼ sitios		\$ 150	20 de julio-1857	592
El mismo	La Pasión	4 sitios		\$ 120	20 de julio-1857	592
El mismo	Rincón del Diablo	6 sitios	16 caball.	\$ 90	20 de julio-1857	592
<i>Chihuahua</i>						
Miguel Urrea	Palmarejo, &	11 sitios		\$ 350	16 de enero-1856	194
Ignacio Montenegro	Frijolar	3 sitios		\$ 20	18 de octubre-1856	578
Joaquín Lobo Guerrero	San Pedro	1 sitio		\$ 10	18 de octubre-1856	578
Jesús Ochoa	Palmar	2 sitios		\$ 15	18 de octubre-1856	578
Romualdo Carrizosa	Chinipas	2 ¼ sitios		\$ 10	18 de octubre-1856	578
Teodoro Trejo	Saucillo	2 sitios		\$ 15	18 de octubre-1856	578
Pablo Mendoza	Cañada de Yepes	1 sitio		\$ 10	18 de octubre-1856	578
Ignacio G. Montenegro	San Raymundo	2 ½ sitios		\$ 30	18 de octubre-1856	574
Ignacio Valdés, Antonio Ayllón	Ciénega	12 sitios		\$ 40	18 de octubre-1856	579
Ignacio Portugal	Capulín, &	2 sitios		\$ 100	12 de enero-1857	317
José María Amado	Mesa de las Tinas	1 ¼ sitios		\$ 75	2 de julio-1857	316
<i>Coahuila</i>						
José María Aguirre	Mezquite &	25 sitios &		\$2 000 &	13 de mayo-1857	138

tirantez ministerial respecto de los californios? Una comunicación oficial dirigida al jefe político, va a manifestárnoslo. El peligro que debe conjurarse es el establecimiento de colonias extranjeras en el estado de Veracruz. La atracción de una población exótica, más o menos escogida, ha sido y es una intención muy loable sin duda; pero el pensamiento de cubrir una parte de los gastos, tomándola del bolsillo de los californios, no es muy feliz. ¡Cómo! Una comarca que ha devorado sumas fabulosas para constituirse, tal cual lo está, que jamás ha costeado ni costea su administración, que está exenta de contribuciones a causa de su pobreza, para la cual se abren listas de suscripciones públicas por los devastadores y frecuentes huracanes que la asuelan; esta comarca ignorada, lejana, miserable, ha de erogar los gastos de inmigración extranjera... no es posible.

Habiendo comprendido el alcance de los informes exagerados, sobre los cuales se apoyaba la justicia de la suma pedida, para la ratificación de los títulos, la defensa de los intereses californios nos condujo a avanzar, a completar los estudios que habíamos comenzado sobre los recursos naturales y artificiales de la península, que conocemos hace muchos años. Entonces la hemos recorrido en su mayor extensión, atravesándola muchas veces de un mar al otro, pasando por en medio de su cordillera; hemos visitado sus centros de agricultura, sus criaderos y su población; hemos pasado el umbral de las habitaciones aisladas, en donde hemos recibido la más cordial hospitalidad; frecuente y desgraciadamente hemos sido testigos involuntarios de escenas desoladoras de hambre y de miseria; hemos encontrado en las regiones meridionales, a los rancheros ocupados en tirar, en los caminos y en los senderos de las montañas, ramas verdes que arrojaban á sus ganados enflaquecidos y descarnados, y a los que había perdonado la epidemia; en las municipalidades del norte, hemos visto a los habitantes no tener ni aun el recurso de transportar su rebaño hambriento del litoral a los valles de la cordillera, porque la sequedad era horrible. Hemos reunido todos los materiales esparcidos sobre el comercio, la industria de la pesca de la perla, las minas, la población y las misiones; hemos interrogado los archivos públicos, polvorosos, húmedos, hechos pedazos y desordenados; y sobre el crédito y conocimiento de una estadística en relación

con el objeto que tratamos, nos presentamos al gobierno, suplicándole que se digne tomar en consideración, la condición material del país, y endulzar el rigor de las disposiciones del señor Comonfort respecto a los habitantes de la Baja California.

Una de las causas que no han contribuido poco a mantener en las regiones de la política la falsa creencia de los variados recursos de la Baja California, ha sido el apresuramiento que ciertos individuos desde hace tres o cuatro años han manifestado por obtener concesiones de terrenos. Nos complacemos en ignorar los proyectos secretos que han guiado a muchos de ellos cuando ni siquiera han pisado el territorio, en ese camino de colonización nominal, puramente especulativo. De estas ilusiones inmoderadas a la realidad de los sueños dorados, a la riqueza positiva de la península, hay una distancia inmensa. Han dicho:

La república camina con pasos de gigante hacia su descomposición; en 25 años, a pesar de las protestas ridículas, insípidas, vanas, de patriotismo y de integridad nacional, ha perdido, cedido, vendido más de la mitad de su territorio; la administración de los últimos diez años, ha vivido con los 25 millones obtenidos por los tratados de Guadalupe y de La Mesilla; el buscar un sistema financiero, es buscar lo desconocido; la anarquía aumenta siempre, a la manera de las manchas de aceite; la garantía de la propiedad, es una ilusión, como un sueño la de las personas; la ambición de la América del Norte, crece a proporción de nuestra debilidad; este coloso renueva de tiempo en tiempo su proposición poco política de comprar la Sonora y la Baja California; ¿quién sabe? tal vez no está lejos el día en que un gobierno, sitiado por las sanguijuelas que lo rodean, incitado por la necesidad y el instinto de su propia conservación, excusándose con el ejemplo de los sucesos pasados, atienda, escuche, ceda a la tentación, y venda. Porque, como es más fácil vender más tarde a algún colono americano un lote de terreno comprado hoy con muy poca cosa, que defenderlo un solo día con el fusil contra el enemigo exterior [...] especulemos [...] y se especula!

Corren tras un ministro y le dirigen estas o equivalentes palabras:

Señor: la Baja California que comienza a causar tanto ruido, por los recursos que en ella acaban de descubrirse, es un país que está destinado a disfrutar un gran porvenir marítimo, industrial y comercial. Sus riquezas ocultas son inmensas, fabulosas. Sólo sus imbéciles habitantes no tienen el ingenio suficiente para descubrirlas y explotarlas. Su posición geográfica

es digna de la mayor consideración. Sus puertos en ambos mares pueden contener todas las flotas combinadas del universo. Su cordillera es una prominencia cubierta abundantemente de toda clase de metales; sus terrenos son vírgenes, y su vegetación tropical. Hay en algunos puntos montones de piedras que la Providencia ha arrojado en testimonio del diluvio universal, pero no hay que atender a esto, ni tomar a la letra lo que refiere el hablador Clavigero, que como nosotros, jamás ha puesto allí la planta. Esta posición domina el golfo, el océano, Sonora, Jalisco, Sinaloa, y aun Tehuantepec si se lleva un poco más lejos la complacencia. Esta mañana al despertar hemos quedado muy sorprendidos al sentir por ese país y sus habitantes un amor que nos sofocaría, si nos contrariáseis en su manifestación. Nuestra intención es explotar los recursos del primero y civilizar a los segundos. Queremos formar colonias. He aquí los planos de las ciudades que crearemos, sin la menor duda, y que aplicaremos en donde lo permitan las circunstancias del terreno. Vuestra excelencia que conoce mejor que nadie, las necesidades de la agricultura, del comercio y de la industria, y que, inclinado naturalmente por la alta posición que ocupa en la sociedad, hacia todo lo que es grande, noble y generoso, comprenderá con la perspicacia que lo caracteriza, las numerosas ventajas que nosotros, y la nación después, sacaremos de la concesión que venimos a solicitar, y que no dudamos obtener. En consecuencia, pedimos un puerto, una ensenada, una isla, un llano, un privilegio para pescar lobos marinos, etcétera.

¡Poca cosa! En la sección estadística de esta exposición hemos tratado de demostrar, por la producción del cuadro animado de la condición que guarda actualmente la propiedad, la imposibilidad en que se encuentra reducida la generalidad de los colonos, de satisfacer los \$ 300 exigidos.

¿Qué hará el gobierno colocado entre el derecho que lo empuja por un lado, y esta imposibilidad, este obstáculo, con que tropieza por el otro?

En el caso de que el gobierno, inflexible en su determinación, persista en rehusar la legalización pura y simple de los títulos, no teniendo recursos los colonos y hallándose en la imposibilidad de entregar la suma fijada, los terrenos volverán al dominio nacional. Este perjuicio, esta pérdida, ¿enriquecerán a la nación? ¿La prosperidad de la república está fundada en los perjuicios sufridos por una fracción de sus hijos? ¿Este mal parcial influirá en la felicidad del cuerpo social? Evidentemente, no. ¿La determinación de esta cantidad no será un obstáculo serio, insupera-

ble para la futura colonización? ¿Y si esta medida llegare a revocarse algún día, no sería origen de justas recriminaciones? ¿En dónde están los nuevos colonos que posean 300 pesos dispuestos a ocupar con valor el lugar de los actuales propietarios? Porque la tierra debe ser ocupada, y mientras más lo está, más rinde y aumenta la suma de la riqueza pública. ¿De dónde brotarán? ¿De los estados litorales que tienen palpable necesidad de inmigración? ¿Del extranjero? ¿De Europa? ¡Qué absurdo! Las cuestiones más tristes se aglomeran en nuestro espíritu, asaltando nuestro corazón, al pensar la suerte que espera a mil doscientas familias proletarias, las cuales por el pecado original de pobreza, quedarían repentinamente en su patria, en las comarcas que las vieron nacer, como bestias feroces sin asilo y sin hogar.

¿A qué autoridad se encargaría el cumplimiento del penoso y doloroso deber de expropiación? ¿Las locales aceptarían tan odioso mandato? ¿Lo ejecutarían? ¿Tendrían para ello fuerza, poder, conciencia y voluntad? ¿Serían el instrumento de su propia ruina? ¿Le confiarían esta comisión, propia de un gendarme, al comandante militar, apoyado por una guarnición? ¿Y si las poblaciones se sublevan, si los infelices expropiados, excitados por la voz de las malas pasiones, se levantan y desafían, en el paroxismo del dolor y de la desesperación, a las tropas pagadas para reducirlos? ¿Si la represión cuesta al gobierno, dos, tres tantos más que la suma pedida, sin que esta represión produzca los resultados prometidos...? ¿Sí...? Detengámonos; la naturaleza del negocio es irritante. No queremos sondear los misterios del porvenir... las profundidades del horizonte.

No sería sólo la nación la que entraría en el dominio de las tierras tomadas a los colonos; la casa de Jecker Torre y Compañía reclamaría la tercera parte en virtud de la ejecución del contrato celebrado con el gobierno, el 14 de agosto de 1856.

Recapitulemos.

El principio de la propiedad territorial, es la aplicación del derecho social, que no es en sí mismo más que el derecho natural, desarrollado.

Estos derechos han sido proclamados, reconocidos, erigidos en principios orgánicos, hace 37 años con la Independencia.

El territorio nacional pertenece a sus habitantes.

El gobierno no es propietario del territorio libre, sino administrador sometido a reglas convenidas.

Todo mexicano, por sólo su nacimiento y su carácter de coasociado, tiene derecho a un lote de tierra suficiente para proveer a la subsistencia de su familia, cuyo lote conserva por medio del trabajo.

La colonización de la Baja California se ha ejecutado en la esfera de los principios anteriores, según las reglas que han trazado las leyes.

Sería absurdo, odioso, establecer categorías, puesto que son propietarios los colonos, por un mismo derecho, el trabajo.

Los títulos expedidos por las autoridades locales, obligan a la nación, porque constituyen un contrato perfecto, auténtico, solemne, y que no está sujeto a variación.

Supuesto que la colonización se ha efectuado a la vista de todos, los colonos no son, por consecuencia, detentadores fraudulentos de los bienes nacionales.

Los defectos en la forma, no destruyen el fondo.

Los colonos no son responsables del cargo que puede pesar sobre las autoridades locales, por omisiones.

La legalización del título de los llanos de Hiray, obliga irremisiblemente a la de los otros títulos expedidos en tiempo de la federación.

La primitiva colonización está fundada en la instrucción de Gálvez de 12 de agosto de 1768; la posterior en las leyes de 18 de agosto de 1824 y su Reglamento de 21 de noviembre de 1828.

Ha sido quebrantado el sello de uniformidad y de justicia por legalizaciones hechas sin antecedentes.

La indemnización debe consentirse por los contratantes.

Por las leyes genéricas de colonización, la nación ofrece gratis sus terrenos, no los vende.

Se han legalizado títulos de terrenos en los estados fronterizos, a razón de \$ 4.50 el sitio.

Los californios se encuentran imposibilitados para satisfacer la indemnización.

La expropiación forzada, sería la más inhumana y antinacional de las medidas gubernamentales.

La necesidad excusaría, si no autorizaba, la resistencia de los colonos, ante la expropiación forzada.

La solución indefinida de la cuestión suscitada por el decreto de 10 de marzo de 1857 es un peligro.

En lugar de exigir una indemnización a la colonia California, ésta por el contrario, debería pedir el reembolso de los fondos piadosos.

Lo repetido de las sequías es tal, que obliga a los colonos frecuentemente a tener muchos sitios, a fin de transportar los animales de un paraje a otro.

Generalmente los sitios se hallan habitados por varias familias.

Es necesaria la fijación de límites.

Los sitios tienen excedentes que deben estar anexos a ellos.

Aprobación del decreto expedido por Manuel Amao, jefe político, con fecha 6 de febrero de 1857, por el que se eleva a la categoría de pueblos a varias poblaciones y ex misiones del territorio.

La legalización de los títulos imprimirá un movimiento de progreso; puesto que consolidando y garantizando cada propietario su corto patrimonio, introducirá todas las mejoras que estén en sus facultades.

Necesidad de abrir un libro de colonización en el que se registren los títulos de propiedad.

Propiedad absoluta de los terrenos colonizados.

En atención a estas consideraciones, proponemos al gobierno lo que sigue:

Artículo 1°. El gobierno sanciona los títulos de colonización presentados a la revisión del Ministerio de Fomento por el apoderado de la Baja California, en virtud del decreto de 10 de marzo de 1857.

Artículo 2°. El supremo gobierno, en nombre de la nación, da en propiedad absoluta los terrenos comprendidos en los títulos de esta colonización.

México, 8 de octubre de 1858. Ulises Urbano Lassépas. Al excelentísimo señor ministro de Fomento, Industria, Comercio y Colonización de la república mexicana.

SEGUNDA PARTE

Los aspectos económicos, políticos, geográficos y sociales

La zona de montañas de la Alta California, geográficos del ramo
de la Sierra Nevada, que se extiende desde el noroeste hasta el
suroeste del Estado, ocupando la gran parte del territorio y dejando de lateral
del Sur de Costa Rica, la gran zona de las montañas. Empieza una
zona al sur del punto de las tres montañas con los de latitud norte, y
se prolonga hasta una zona de latitud sur hasta las 10 leguas, hasta el
punto de San Diego de los cerros de los cerros de San Diego hacia la
zona de latitud sur. En las montañas de San Diego, que en La Frontera,
constituyen el vértice de las montañas, se encuentra el punto situado del vértice
de la zona de las tres montañas, constituyendo una zona de latitud
norte, y a su vez, se prolonga hasta el punto de penetrar en los términos
de las montañas de San Diego, que presenta quebrada sobre un
algunos puntos de las montañas, que también se va de un punto a otro, siguiendo
una línea de latitud sur, al punto de las montañas de la Montaña y La Pe-
ñuela. Constituye en los cerros de San Diego, que se extienden
de la parte de las montañas de San Diego, que se subdivide en la
zona de latitud sur, se prolonga hasta el punto que forman los nombres de las
montañas de las montañas de San Diego, que forman las zonas de Trinchera,
San Diego, Santa Elena, y otras.

El valle de San Diego y otros cerros de la zona de La Giganta, cuyo
alrededor rodea al punto de latitud sur de San Diego, según
Miguel Carrasco, Constituye se prolonga de latitud sur y se prolonga el
cerro de San Diego, que se prolonga sobre el cerro de San Diego, de
las montañas de San Diego, de San Diego, de la zona de la Catalana, de

II Geografía física

El sistema de montañas de la Baja California, apéndice del ramal occidental de la gran cordillera de la América septentrional, corre del noroeste al sureste, ocupando el centro del territorio, y dejando de litoral una faja de tierra angosta y desprovista de agua corriente. Empieza una legua al sur del puerto de San Diego, por los 32° de latitud norte, y prolonga la costa occidental a una distancia media de 10 leguas, hasta el paralelo de San Borja. De este paraje tuerce insensiblemente hacia la banda oriental, la que domina a menos distancia que en La Frontera, hasta bajar al valle de San Ignacio, vistoso por el grupo aislado del volcán apagado de las Tres Vírgenes, distante unas cuatro leguas del golfo. Reanuda, a poco, su cadena interrumpida, pero al penetrar en los términos de la municipalidad de Comondú, una profunda quebrada abre luz al desfiladero de Monvedor, por donde se va de un mar a otro, siguiendo por camino medio plano el cauce de los arroyos de Monvedor y La Purísima. Cortado, en fin, por la tercera vez, en las llanuras que se extienden de la bahía de La Paz a la misión de Todos Santos, se subdivide en la región austral, en varias ramificaciones que toman sus nombres de las localidades en que están ubicadas, como son los grupos de Trinchera, Cacachilas, Santa Gertrudis, etcétera.

El cono más alto de ese sistema es el cerro de La Giganta, cuya elevación sobre el nivel del mar es de 4 911 pies castellanos, según Miguel Constansó. Cuando se despeja la atmósfera y se aclara el horizonte, de aquella imponente altura se divisan las costas de Sonora, las islas de Coronados, de San Ildefonso, del Carmen, de la Catalana, de

los Danzantes, las Palmas y el campanario del antiguo y destruido presidio loretano.

Las faldas orientales de la cordillera son generalmente empinadas, rápidas, de subida brusca; los caminos que pasan por las cumbres, angostos, enmontados, pedregosos, engastados de saltos peligrosos y trazados en caracol en las laderas resbalosas de cerros abruptos, orillan en muchas partes, terribles precipicios o voladeros; tales son las barrancas de las Parras, las extremidades de La Giganta y las cuestras de Guajaderní. Llegado el admirado viajero a los últimos grados de una tortuosa, lenta y penosa ascensión, extraña que las faldas que caen al océano Pacífico, no ofrezcan la misma progresión de rapidez. En efecto, fuera de las cimas, crestones y picachos, que bajo mil formas fantásticas descuellan sobre el armazón de la sierra, las bajadas occidentales son de una suavidad natural, y el descenso continúa hacia la orilla del mar, ya atravesando anchas y desiertas mesas, ora desfilando por entre las asperas, las arenas, las piedras rodadas y el bosque espinoso de unos largos y encañonados arroyos. De ambas laderas de la sierra se desprenden, con dirección al golfo y océano Pacífico, esas profundas hendiduras del suelo californio que se llaman arroyos o cañadas, en cuyo plan, al margen de un riachuelo o manantial capaz de regar las tierras necesarias para la manutención de un corto número de gentiles, los infatigables misioneros echaron, al principio del siglo XVIII, los fundamentos de sus hoy arruinados establecimientos.

Las trazas de volcanización, más notables en el centro del territorio que en otros puntos, se explican por la vecindad del volcán de las Vírgenes. En la época revolucionaria que ha constituido el carácter físico del país, las entrañas de la tierra vomitaron enormes cantidades de piedras, que alfombran hoy las superficies de las mesas, visten los cerros, principalmente en las municipalidades de Santo Tomás, Mulegé y Comondú. El pueblo de la ex misión de este último nombre, está situado, sin duda, en el radio donde se revelaron con más fuerza y expansión los efectos de las revoluciones inmemoriales de la naturaleza. De cualquier lado que la vista se dirija, el espíritu sólo contempla la horrible desnudez y soledad del paisaje. Es menester encontrarse a los ángulos salientes de las cañadas o arroyos para descubrir, de repente, a sus pies, en un en-

cajonamiento de cien metros de profundidad oblicua, las misiones de Comondú, San Javier y La Purísima, verdaderos oasis, cuya vegetación imprevista regocija el corazón entristecido por el silencio lúgubre y monótono de los caminos adyacentes.

La abundancia de conchas marinas esparcidas en muchos terrenos y montañas prueba la residencia de las aguas del océano. Unos depósitos o capas se han conservado de un modo tan particular, que llamarían la atención preferente del geólogo. Débese a observaciones personales repetidas y uniformes en sus resultados, la opinión de que la masa del país se eleva. En las arenas, el suelo, las cuevas, las rocas, las montañas, está grabada la acción incesante del retroceso imperceptible del mar. En cuanto a las islas de ambas costas, su configuración análoga a la de las tierras firmes, la altura y dirección de sus cerros, la hondura de sus canales, demuestran que en otras épocas remotas eran las extremidades continentales.

La estrechez de la península, la poca elevación y la desnudez de su cordillera, paralizan la formación de las lluvias: de ahí la pobreza de su sistema hidráulico. En el verano, es decir de junio a octubre, el celaje que trae el viento húmedo del sur, se detiene y descarga sobre el armazón de la sierra. Apenas cae agua en los litorales; en muchas localidades, transcurren años sin llover. Una parte de las lluvias baña las faldas y pendientes de las montañas, transforma los arroyos en torrentes momentáneos, y llena los depósitos que la naturaleza, por las circunstancias de los terrenos, ha creado al centro de las montañas. Tan cierto es este hecho, que los manantiales de Comondú, de La Purísima, de San José del Cabo, de Todos Santos, de San Ignacio, etcétera, pierden gradualmente, cada año, de su volumen y corriente, terminada la estación del estío. En lo general, estos depósitos están situados en unos vallecitos de dos a tres leguas de circunferencia, en medio de la sierra, al confluente de los arroyos: allí se aglomeran las lluvias en busca de un nivel; el agua absorbida por la porosidad del terreno, penetra, se infiltra, baja, hasta tropezar con las capas de tierra barrosa y compacta que la detienen a más o menos profundidad, para ir a reunirse a distancia determinada, a un manantial cuyo volumen y corriente se aumentan.

Los principales manantiales y aguajes son:

En la municipalidad de San José del Cabo: San José, Miraflores, Santa Anita, Santiago, Caduaño, Los Mártires y Agua Caliente.

En la municipalidad de San Antonio: San Bartolo (los chorros), Trinchera, Santa Rosa, Santa Ana, El Triunfo, El Salto, Tescalama, Arroyo Hondo, El Oro, San Antonio, El Rosario, San Vicente, El León y laguna de Santa Gertrudis.

En la municipalidad de La Paz: El Rosario, San Luis, Huerta de Molina, La Pasión, Playitas, San Hilario, Novillo, Santa Cruz, Dolores y Los Reyes.

En la municipalidad de Todos Santos: Todos Santos, La Muela, Pescadero, Carrizal, Valle Perdido, San Jacinto y Voladero.

En la municipalidad de Comondú: Comondú, San Pedro, Comondú Viejo, Londó, San Javier, Primera Agua, San Javier Viejo, San Bruno, La Purísima, El Mangle, La Purísima Vieja, Santa Cruz, Las Parras, Chuenque, El Sauz y Agua Verde.

En la municipalidad de Mulegé: Santa Rosalía, San Joaquín, Magdalena, San Carlos, Santa Cruz, San José de Gracia, San Ignacio, Patrocínio, Santa Gertrudis, San José Guajademí y Guadalupe.

En la municipalidad de La Frontera: San Rafael, San Miguel, El Rosario, llano del Diablo, San Fernando, Los Bueyes, San Borja, La Calentura, Santa Catarina, Las Palmas, San Pedro Mártir, Santa Rosa, Santo Domingo, Guadalupe, Santo Tomás y San Vicente.

De los manantiales y aguajes mencionados, los unos son ojos que lloran a la superficie de la tierra, un agua inconstante, suficiente para el regadío de una o dos fanegas de sembradura y cultivo de unos cuantos árboles frutales; los otros, o son torrentes como el de San Bartolo (los chorros), que se precipitan en medio de dos sierras áridas y encumbradas, sobre una peñasquería intransitable, cuyas aguas en su nacimiento son aprovechadas por unas contadas huertas sembradas de maíz, caña de azúcar y frijol, expuestas a las crecientes que traen consigo huracanes demasiado frecuentes; o bien son hilos de agua que se resumen en la arena como el de San José del Cabo, que después de humedecer unos cuantos pedazos de terreno abrigados en los recodos de las montañas, al pie de las cuales corre y se extiende el arroyo, se arroja en el golfo por un desembocadero de tres varas de anchura. Hay otros, en fin, que sirven de

centros agrícolas, como son los manantiales de las misiones de Todos Santos, de Santiago, de San Javier, de La Purísima, de Comondú, etcétera. Por regla general, cada misión, pueblo o ranchería, está situado a orillas de un manantial o aguaje, y la abundancia de agua determina la categoría del paraje, a excepción de La Paz y Loreto, fabricados al bordo del mar, y surtidos de las necesarias al riego de sus jardines y usos domésticos, por medio de pozos y norias. El maíz, el trigo, la caña dulce, las viñas, los olivares, los limones, los naranjos, las limas, los granados, las higueras, el frijol, los dátiles y toda clase de hortalizas, fueron introducidos y aclimatados por los misioneros. Lo mismo sucedió con las varias especies de ganadería, pues los infelices californios, antes de la Conquista se sustentaban con yerbas, raíces, conejos, liebres, venados, mariscos, bellotas, hasta con langosta (chapulín) en tiempo de hambre.

Como la esterilidad del territorio procede de la falta de agua, es imposible rehacer la naturaleza sobre una escala tan grande. Sólo se remediará en determinadas y cortas localidades, con la abertura de pozos artesianos, recurso bastante problemático si se consideran los costos de la aplicación y la universal pobreza de los campesinos. Las municipalidades de Comondú, Mulegé y la vigésima parte de la de La Frontera, comprenden terrenos sumamente escasos de agua, y en consecuencia, de una aridez espantosa. Las lluvias son irregulares en las mesas que se desprenden de la sierra y sirven de asiento a los litorales, y esa irregularidad causa secas extraordinarias, en las que muere un gran número de ganado. El criador está expuesto a la frecuencia de estas secas. Hay en la península hermosas llanuras, extensos valles propios para la ganadería y fomento de la agricultura; pero esas llanuras, esos valles, en los cuales brota un hilo de agua, permanecen enmontados de cardones, de chollas, de pitahayas, de mezquites, y de una infinidad de arbustos y yerbas del género espinoso.

Los años de 1856 y 1857, fueron fatales para los criadores. Las secas se mostraron tan rigurosas, que se ha calculado en una cuarta parte la mortandad de los ganados, pérdida notable, sensible, si se atiende a la miseria y número de las familias que viven de este único ramo de industria. En circunstancias tan aflictivas, los rancheros cortan a sus reses hambrientas las ramas de ciertos arbustos que, por fortuna, conservan en

todo tiempo un verde follaje: los animales de carga y silla, se mantienen de mezquites.

Para dar una idea de la mortandad aproximada del ganado, basta echar la vista sobre las exportaciones oficiales de cueros habidas en los años siguientes:

1854	4 850	piezas
1855	3 908	piezas
1856	8 510	piezas
1857	13 416	piezas

A este dato deben agregarse los cueros que no se exportaron por averiados y los de reses muertas en lugares donde era imposible encontrarlas. Calcúlense los estragos padecidos por la agricultura en 1856 y 1857, en 20 000 cabezas, que a razón de \$ 5, suman un valor de \$ 100 000.

III Medición de los terrenos

La colonización de la Baja California fue obra de los jesuitas, hasta su expulsión acaecida en 1768. La cédula virreinal por la que se le autorizaba a la reducción de los gentiles, era en detrimento de otra clase de pobladores; el carácter celoso, exclusivo, desconfiado de aquellos religiosos los impelía a estorbar, cuando no a prohibir la entrada y competencia de colonos independientes del gobierno misional. Sabida es la sistemática oposición que desplegaron en contra del desarrollo de la industria minera y pesca de perla. La venida del visitador general del reino de Nueva España, conde José de Gálvez, y la sustitución de los padres de la Compañía por los de la Orden de San Fernando, modificaron el estado de cosas, adulterando los principios reconocidos.

La colonización, hasta entonces, esencialmente monástica, se revistió de un doble carácter: el elemento civil, la fórmula libre, se unieron al elemento religioso, a la fórmula de corporación. Por su instrucción de 12 de agosto de 1768, Gálvez abrió las puertas a la inmigración; él mismo empezó a ponerla en práctica, mercedando terrenos realengos a los soldados y marineros de la Conquista y presidios, que deseaban separarse del servicio militar y lanzarse en empresas agrícolas. Por consiguiente, la confección de los más antiguos títulos de propiedad colonizada, remonta a aquella época, y el primero que los extendió fue el referido comisionado.

El examen de los títulos expedidos en tiempo del gobierno español, y después de la Independencia, nos autoriza a asentar que la costumbre

legal de mensurar, deslindar, y dar posesión solemne de las enajenaciones de tierras baldías, ha sido uniforme en aquellas distintas épocas. Presentábase el colono al juez local, pidiéndole en un ocurso, la posesión de un sitio o suerte de tierra: el juez, en virtud del título otorgado por la autoridad superior política, se transportaba al paraje donde estaba el terreno solicitado, y en presencia de los colindantes citados, si los hubiere, y de los testigos ordinarios de asistencia, a defecto de escribano, procedía a dar la requerida posesión. La simple vista reemplazaba al cordel o grafómetro. El cauce de un arroyo, la interposición de una cañada, la falda de un cerro, una loma, la playa, un aguaje, un bosque, un árbol, una piedra, cualesquier accidente de la naturaleza, servían de mojoneas o demarcaciones. Así determinadas éstas, el juez tomaba de la mano derecha al colono, le ordenaba arrancase yerbas, tirase piedras, escarbase la tierra, lo paseaba por diferentes partes del terreno, (en la práctica se omitían estas formalidades), después de lo cual, a nombre de su majestad, o de los supremos poderes de la nación mexicana, lo declaraba para sí, sus sucesores, sus herederos, o quien de ello tuviere derecho, dueño del ámbito de tierra comprendida entre las mojoneas ya fijadas. La copia de este acto jurídico, y el decreto de concesión, constituían lo que se llama un título de propiedad por colonización.

El expediente original —es decir, la petición del colono, el informe relativo de la autoridad local, y el decreto del gobernador o jefe político— se archivaba en la Secretaría de Gobierno. El acto de posesión se registraba en un libro especial de sitios, solares y suertes de tierra, que la justicia principal del lugar estaba en la obligación de tener abierto. Lo firmaban o debían firmarlo, el alcalde, los testigos, los colindantes y el titulario. En caso de extravío de uno de esos documentos, era fácil obtener una copia, existiendo el correspondiente expediente en los archivos.

La posesión de un sitio de ganado mayor, ejecutada en los términos arriba expresados, erogaba de costo 40 pesos poco más o menos; la confección del título, 10; total, 50 pesos.

La posesión de los dos y medio sitios de La Bahía y Cadejé, en la municipalidad de Mulegé, ejecutada conforme con las prescripciones de las ordenanzas de tierras y aguas, costó cerca de \$ 400, suma que ciertamente no valen ni valdrán nunca los terrenos, faltos de agua natural.

De 1768 a 1822, los alféreces, los sargentos, los cabos, hasta los soldados distinguidos encargados de la justicia de una demarcación, informaban las solicitudes de terrenos baldíos, y daban las posesiones decretadas por los gobernadores, los que fueron siempre los capitanes del presidio de Loreto, capital del territorio, de 1697 a 1830.

De 1768 a 1830, los gobernadores y jefes políticos remitían al presidente de las misiones las peticiones contraídas a terrenos baldíos, para que informara si las enajenaciones pretendidas perjudicaban o no los intereses de la misión en que estaba ubicado el sitio designado. Si resultaba perjuicio, se devolvían irremisiblemente las peticiones a sus autores, acompañadas del informe del padre misionero, y al margen, el gobernador estampaba de este modo lacónico su dictamen: "no hay lugar". Rarísimo fuera que los misioneros excusaran su consentimiento. Los individuos que de ordinario solicitaban tierras, sobre todo, de 1768 a 1822, se componían de soldados y marineros licenciados, que cuidaban de obtenerlo, antes de presentarse al gobernador.

La costumbre legal o método de mensurar, deslindar los sitios de ganado mayor, es pues, defectuoso, porque ni el gobierno ni los colonos conocen cuál es la verdadera área de una propiedad. Un título reza un sitio, o sea una legua cuadrada de 5 000 varas; la posesión corporal, efectiva, envuelve a veces el doble o triple del perímetro concedido. Semejante abuso se hubiera evitado con la residencia de uno o más agrimensores.

El deslinde, mensura y planografía de los sitios de ganado mayor enajenados desde 1821, exigirían hoy, unas costas mayores que el valor de los mismos terrenos, si al rectificarse las mediciones los trabajos se verificaran conforme con las ordenanzas del ramo. Se desistiría seguramente de la empresa, no tan sólo a causa de las dificultades que en la práctica ofrecen tales operaciones, porque el arte todo lo vence, sino por lo crecido de los gastos y haber pocos interesados capaces de poderlos sufragar.

Los criaderos de ganado están situados generalmente en los arroyos, cañadas, lomas, valles y hondonadas de la sierra; los caminos que conducen a ellos, son casi intransitables. Las faldas, cuestras, quebradas, voladeros, precipicios, piedras, cantiles, y lo enmontado de la tierra,

hacen penosa toda incursión a través de esas ásperas montañas. Los vaqueros, para poder andar dentro del monte, visten de cuero. Los criaderos de algunas municipalidades presentan curiosas e imponentes perspectivas. Una docena de ranchos están escalonados entre las misiones de Mulegé y San Ignacio, vía la Magdalena. El camino será como de 25 leguas a través de la cordillera. Es un verdadero laberinto de subidas y bajadas empinadas y tortuosas, de quebradas angostas, de cuestras rápidas, de crestones, picachos, colinas a derecha e izquierda, delante, atrás, sin salida aparente. Los arroyos que nacen en los planes superiores, se enlazan con los arroyos de los planes inferiores. Varios están profundamente encajonados, el de Santa Cruz, por ejemplo. Cuando el pasto desaparece de las lomas y mesetas accesibles, el ganado, guiado por el instinto de la conservación, se trepa en los parajes más escabrosos y escarpados, y sucede a menudo que, resbalando algunos de ellos, sean precipitados en los abismos, donde mueren presa de los zopilotes, leopardos y coyotes. A excepción del rancho de Santa Cruz, situado a la salida de la sierra (rumbo de la misión de San Ignacio), en el que vive una pobre familia del escaso rendimiento de un jardín, y la congregación de San José, antigua colonia situada a la entrada de la misma sierra (rumbo a Mulegé), que posee un ojo de agua corriente que fertiliza una hermosa cañada sembrada de maíz, frijol, haba, caña dulce y árboles frutales, los demás criaderos intermedios, por la escasez de pasto y del agua, y lo quebrado del terreno, mantienen pocas reses, y en ningún otro lugar de los mencionados, se encuentra un palmo de tierra propia para la agricultura.

La misma serie de caracteres físicos exhibe la municipalidad de Comondú. Profundo y encañonado, el arroyo de los Encinitos que se desprende de la cumbre occidental de La Giganta, se halla cortado por el valle de San Julio, que tiene cuatro leguas de circunferencia y es el resumidero de las aguas llovedizas que se precipitan de las cañadas circunvecinas; pero a cuatro mil varas de distancia, se vuelve a reanudar precisamente en el nacimiento del manantial de Comondú, y desemboca en seguida en el Pacífico, después de un trayecto serpentina de cinco leguas. Cinco o seis sitios o potreros, ocupan la parte superior de ese arroyo que consideramos como una de las más singulares y extraordi-

narias roturas del suelo californio. Las tierras de la misión se extienden al centro, y en la parte baja yacen arenas salitrosos.

Dos de estos sitios tienen agua permanente; en los demás solamente en la estación del verano apacienta el ganado.

Los criaderos que circunvalan el picacho de las Parras, al suroeste de Loreto, son de la misma clase que los de la jurisdicción de La Giganta, faltos de agujas perennes. El torrente del mismo nombre, encajonado, estrecho, rápido, le es de provecho a unos cuantos pies de viña, higueras, naranjos cultivados en un escarpamiento de la barranca.

No continuaremos la descripción particular de los grupos de montañas afectas a la cría del ganado. Las localidades presentan accidentes que las caracterizan y diferencian poco entre sí.

Aquella industria, la principal de los habitantes del territorio, no está desarrollada en toda la extensión longitudinal de la sierra. El espacio comprendido entre la misión de San Ignacio y la del Santísimo Rosario, (salvo las misiones destruidas de San Borja, San Fernando y Santa Gertrudis, habitadas por ocho o diez indígenas en el estado más miserable), es un despoblado, un desierto, como le dicen los hijos del país, que se atraviesa a caballo en diez días de una marcha fatigante y solitaria. En su lugar damos la noticia de lo que fueron en diversas épocas las misiones arruinadas que acabamos de mentar.

Los criaderos de las llanuras litorales, abrazan naturalmente terrenos dispuestos de otro modo que los de la sierra. Los arroyos, como de costumbre, requiebran las mesetas de las faldas occidentales que parten de la bahía de la Magdalena o la misión de San Ignacio: una alfombra de piedras y una ininterrumpida vegetación espinosa las cubren, y uno que otro cerro o colina las desnivela. Años consecutivos transcurren, sin que las lluvias humedezcan esas tierras que recorrimos a fines del año pasado.

En cuatro días hicimos la travesía de la misión de La Purísima Concepción a la de San Ignacio; se calculan sesenta leguas. Por falta absoluta de pasto, nuestras monturas se mantuvieron de ramas de mezquites. No vimos una cabeza de ganado en tan largo trecho. Los dueños de las reses libertadas de la plaga de las secas anteriores, las habían conducido a la sierra. Que las lluvias vuelvan a caer, que nazca pasto, que

los aguajes se fortalezcan, y el ganado estragado y flaco bajará de la montaña, y los ranchos abandonados se repoblarán. Los pintorescos panoramas de San Luis, Comondú, San Javier, La Purísima, San Ignacio, San José de Gracia, Patrocinio, San Joaquín, etcétera, sobresalen en el fondo de ese cuadro de tristeza y de miseria, y fuera de ellos, los aguajes son escasos, el agua poco abundante y salobre a corta distancia del Pacífico.

Están sin colonizarse los terrenos situados entre la cordillera al oeste, el golfo al este, la línea divisoria al norte, y el paralelo del volcán de las Vírgenes al sur, habitados por tribus de indios gentiles en número indeterminado, y replegados a la sierra y Río Colorado. Que sepamos, no se han dado tierras en esos parajes desiertos y faltos de agua. En las actuales circunstancias su colonización es imposible, o al menos muy difícil.

El litoral que comienza al cabo de las Vírgenes y termina al de San Lucas, está recortado de bahías, ensenadas, puntos, cabos, cinturas de rocas y prolongación de montañas, al pie de las cuales bate y se estrella el mar. Escasos de agua los sitios o criaderos, por consiguiente mantienen poco ganado. Hay llanuras de 10 a 12 leguas y más de circunferencia, propias, por la calidad de sus tierras, para el cultivo del café, tabaco, maíz, caña, frijol, viñas, etcétera, pero ningún manantial de consideración las riega, y sus aguajes son insignificantes.

Las producciones naturales de la vegetación espinosa son tan variadas y tupidas, que forman bosques impenetrables.

Varía el aspecto uniforme del país remontando de San José del Cabo a Santiago. El arroyo de San José es ancho y descubierto; y las mesas de Yeneka, Santa Anita, La Palma y Caduaño, separadas las unas de las otras por roturas considerables, son cubiertas de plantas, yerbas y arbustos, cuyo verdor anuncia la presencia de aguas interiores, a poca profundidad. Es incuestionable su composición para el cultivo de toda clase de cereales de los climas intertropicales. Santa Anita, donde brota un ojo de agua abundante, es un centro agrícola; Caduaño, al pie de la sierra, ofrece un risueño paisaje; Miraflores, coqueto y verdoso, domina la llanura; en fin, Santiago, sentado en un recodo, al bordo de una lagunita termina esa serie de sitios pintorescos.

Del cabo de San Lucas a la misión de Todos Santos, el litoral es una faja estrecha; el terreno se eleva casi sin transición. A los médanos suceden las colinas, a éstas las montañas. Son numerosos y variados los accidentes de la tierra, y las cuestas menos empinadas, y suaves al acercarse a la extremidad territorial.

En ese radio triangular de la península meridional, los criaderos ocupan los arroyos, el ganado pasta en los lomeríos; las hondonadas y vallecitos son escasos de agua.

Vastas llanuras exentas de piedras, circundan la bahía de la Magdalena. Son rarísimos los manantiales: de unos pozos abiertos en los médanos a orillas del mar, se saca un agua salobre. Los esteros salados que forman esta bahía, se internan hacia el norte a una distancia considerable, y son frecuentados cada año, en la época de parto, por gran número de ballenas, de cuya pesca se aprovechan los buques norteamericanos. La pesca se efectúa de diciembre a marzo.

El cuadro que hemos delineado de la constitución física del territorio en sus relaciones con las tierras colonizadas, nos parece suficiente para demostrar, primero los obstáculos de todo género con que la mensura y planografía de los terrenos tropezarían, y después el tiempo que necesitarían las operaciones y las sumas que se erogarían. Largos y dispendiosos, los trabajos de esa clase no se pueden emprender sino con la condición de que sus resultados corresponden a una necesidad pública, a un interés positivo y bien palpable.

Está fuera de duda que el supremo gobierno se debe a sí mismo y a la nación, la cuenta de los terrenos baldíos que las leyes han puesto bajo su inmediata vigilancia. Por lo que toca a la península, la historia y examen de los títulos de propiedad, hacen ver que ni en el tiempo del gobierno colonial, ni desde la Independencia, se ha practicado un método diferente del que hemos brevemente indicado para mensurar, deslindar y dar posesión de las tierras colonizadas. En esa parte los intereses de la corona de Castilla se depositaban en la prudencia y criterio de los gobernadores militares, como se depositaron por el gobierno de México en manos de los jefes políticos. En ninguna época el supremo gobierno mantuvo a sus expensas, ni tampoco a las del territorio y colonos, a un agrimensor encargado no solamente de mensurar y des-

lindar las concesiones, sino también de examinar los terrenos, evaluarlos e informar acerca de su situación y condición. Y sin embargo, de los conocimientos exactos que el gobierno adquiriera sobre los terrenos baldíos, depende la colonización de éstos, conforme con el sistema practicado, bien que en nuestro concepto tal sistema es erróneo.

El valor común de los sitios de ganado mayor, equivale a los costos de su adquisición. ¿Pueden los propietarios pagar la mensura, deslinde y planografía de los terrenos colonizados? Creemos, afirmamos que no. No perdamos de vista el estado del país: su población es esencialmente pastoral. Los agricultores, los pescadores de perlas, los mineros, los comerciantes, son matices del gran color local, "la cría del ganado".

Esa población nacida ayer, de origen exótico, está diseminada sobre una superficie de 8 437 leguas cuadradas, pobre, ignorante, sin actividad; sus alimentos son la leche, el queso, el maíz, el frijol, la carne. La servidumbre viste de cuero. Las enfermedades, los huracanes, las secas rigurosas, la falta de agua y terreno, impiden la propagación de la raza vacuna sobre una escala grande; esta industria, pues, está limitada.

En el caso de que el gobierno revalide los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos, hechas desde el 27 de septiembre de 1821, es indispensable la rectificación de sus medidas. Simplificar los trabajos, reducir los gastos, he aquí los puntos interesantes de la cuestión. Según el estado que actualmente guardan las cosas, no sólo la economía es obligación, pero servirá de base a la consolidación de la propiedad. Una comisión de varios individuos bastaría para la mensura de los terrenos comprendidos en el decreto de 10 de marzo de 1857. Esa comisión nombrada por el supremo gobierno, sin entregarse a largas y dispendiosas labores, juzgaría de la capacidad legal de cada sitio de ganado mayor, por una inspección ocular, confirmando o reformando las mojoneras establecidas, conforme con el tenor de la concesión, autos de posesión, circunstancias y naturaleza de los terrenos. Como se trata simplemente de sitios o criaderos de ganado mayor, este medio imperfecto reúne la doble utilidad de abreviar el tiempo y economizar los costos. Si se procediere de otra manera, la mayor parte de los terrenos quedarían hipotecados a los agrimensores o bien no se deslindarían.

IV Población

Es conjetural el número de indígenas que poblaban la Baja California al tiempo de su descubrimiento (1534) o conquista (1697). Por la demostración siguiente, opinamos que debía ser mayor que el de hoy, no bajando de 20 000 individuos. Según Clavigero, entre neófitos, catecúmenos, es decir, indios convertidos y gente de razón del presidio de Loreto, la población misional ascendía en 1768, a 7 000 almas, repartidas del modo siguiente:

Misión de Santiago y presidio de San José	350
Misión de Todos Santos o Santa Rosa	90
Misión de la Virgen de los Dolores	450
Misión de San Luis Gonzaga	310
Misión y presidio de Nuestra Señora de Loreto	400
Misión de San Francisco Xavier	485
Misión de San José Comondú	360
Misión de La Purísima Concepción	130
Misión de Santa Rosalía Mulegé	300
Misión de Nuestra Señora de Guadalupe o Guasinapi	530
Misión de San Ignacio	750
Misión de Santa Gertrudis	1 000
Misión de San Francisco de Borja	1 500
Misión de Santa Marfa	330
	6 985

Si a este número se añade otro igual de la gentilidad esparcida en las regiones septentrionales (misiones de San Fernando, Santísimo Rosario, San Miguel, Guadalupe, El Descanso, Santo Tomás, Santo Domingo, San Pedro Mártir, San Vicente Ferrer y Santa Catarina Mártir), y otro tanto que, según toda aseveración histórica, había desaparecido a consecuencia de causas físicas, como la guerra, las epidemias de viruelas, la disentería; o morales, como la tristeza, la melancolía, engendradas por el trabajo desusado, no parecerá inverosímil asignar 20 000 almas a la California cuando la descubrió Ordoño Jiménez, o la redujo el padre Salvatierra. Halló el general Sebastián Vizcaíno (1602) una numerosa gentilidad en las bahías de la Magdalena y San Bartolomé, hoy desiertas: la había también en las islas de ambas costas. Para conceptuarse una idea de la indiada fronteriza existente entonces, recordaremos que la fracción que ha sobrevivido y está diseminada entre el Río Colorado y la cordillera, pasa de 2 500 individuos, y que las misiones de San Borja, Santa Gertrudis y Santa María, habitadas en 1768 por 2 830 indios convertidos, cuentan en la actualidad con dos familias, por estar la última totalmente extinguida. No creemos exagerar fijando en 20 000 el número de indígenas primitivos. Temerosos con justa aprensión los jesuitas, de que la mezcla de las dos sangres produjera una generación bastarda, indócil, enconosa, encerraban a las jóvenes indias en habitaciones particulares, privándolas, contra su costumbre, de todo contacto libre con hombres de su casta, hasta el día del matrimonio preparado y autorizado por los misioneros. Esta prudente conducta, la fealdad y ningún aseo de las indígenas, favorecieron poderosamente la composición de la actual población, que es generalmente blanca. Las epidemias cometieron tantos estragos en el "bello sexo" aborígen, que llegó a contarse una mujer por diez hombres. Amenazado el país de una completa despoblación, se acordó, a tiempo, traer sabinas de los ríos de Sonora.

A las causas referidas de despoblación, añadiremos la salida de 300 americanizados (1848), la atracción del oro de la Alta California, el cólera (1856), unas fiebres malignas que diezmaron los pueblos de San José, Todos Santos y Santiago (1854-1855), y la invasión y la tala de La Frontera por Walker (1854). A no ser por estos estragos y esas emigraciones, la población hubiera seguramente aumentado de un modo sen-

sible, porque los enlaces son generalmente felices, fecundos, y no es raro ver a un padre de familia tener una prole hasta de 22 hijos.

La indiferencia en lo moral, la apatía en lo físico, tal es el carácter constitutivo de los habitantes de la península. Su genio es triste y melancólico. También la tierra que pisan es árida, estéril, solitaria, sin atractivo. El perfeccionamiento de los sentidos, fuente de lo grande, de lo bello, está limitado. Por do quiera que se tienda la vista, descúbranse montañas ásperas, matorrales espinosos, arenales deslumbradores, piedras, piedras y más piedras. Es un axioma en fisiología, que el hombre se amolda a la naturaleza. En aquel pobre suelo, nada habla a la imaginación ni la despierta. Ningún espíritu de empresa anima a los californios. Desde Ozio (1770), que se acaudaló en el buceo de perlas, no se conoce a un sujeto rico, relativamente hablando. Los que aparentan tener riquezas, ignoran las comodidades que contribuyen a embellecer la existencia social. Como el clima es seco en el sur y templado en el norte, la gente es sana, robusta, bien formada; hay ejemplos de longevidad secular. Los del sur se distinguen por una estatura patagónica y proporcionada musculación. Las facciones de las mujeres son regulares, expresivo el conjunto de la fisonomía, sobre todo, amarfilada, aperlada la dentadura. Su inteligencia y viveza temprano se desenvuelven, manifiestan aspiración. En medio de soledades desconsoladoras, al lado de abrojos indefinidos, brotan tipos ignorados de pureza, de frescura, de juventud y carnación. Con todo, la falta de ejercicio intelectual y material, y una alimentación continuamente lacticinia, determinan en muchos casos el desarrollo prematuro de los talles.

Los dos últimos censos pormenorizados que trae la memoria del señor Siliceo, no expresan la verdadera población del territorio en los años 1842 y 1851. Dufлот de Mofras, que viajó por él, le señala un costo de 3 766 almas; pero su distribución indica que los datos que de paso procuró, eran incompletos, incorrectos, o bien que no los supo coordinar. Cita a Nuestra Señora de Guadalupe entre las misiones de noreste, y si por ella entiende a la fundación extinguida en 1795, situada entre Mulegé y el Patrocinio, ese rancho se componía entonces, como hoy, de dos familias; o bien si quiso designar a la misión fronteriza de Guadalupe, la misma inconsecuencia se reproduce: esta misión estaba en ruinas,

abandonada, y cuatro años después (1846) la adjudicaba Pío Pico, por baldía, a Juan Bandini. La misión de La Purfísima, si bien estaba destruida, al menos reunía 20 pobladores radicados sucesivamente desde 1836. Menciona a Todos Santos, y le da 260 almas, olvidando el resto de la jurisdicción. Equivoca la Magdalena (antigua capilla destruida), rancho habitado por una familia, con San José (Rondin), situado a dos leguas de la entrada de la Sierra Madre que remata en el valle de San Ignacio, y le aplica 35 habitantes que corresponden a aquél. Estas reflexiones harán comprender el grado de veracidad que merece la noticia publicada por Mofras. Por esta parte, comprueba inevitablemente su error, la diferencia que resultaría en favor del censo de 1861, formado por Espinosa (8 290 habitantes). Es imposible que en nueve años, de 1842 a 1851, hubiera aumentado la población en un 120%: esta proporción no es natural, y en ese lapso no se verificó ninguna inmigración conocida, antes bien hubo disminución motivada por una irrupción de viruela (1843), la guerra con Norteamérica (1847), y la emigración definitiva de más de 300 individuos americanizados para la Alta California (1848). En cuanto al censo de Espinosa encontramos que carece, para ser completo, de la indiada de frontera.

El censo que presentamos no es de una exactitud perfecta. Parte de él, lo extractamos de los documentos oficiales enviados por los ayuntamientos (1855-1856). En varias jurisdicciones se ejecutó por nuestra iniciativa, y en nuestra presencia. Somos acreedores del de La Frontera, único distrito que no hemos recorrido expresamente, al coronel Oñate. Una sola sección, la de Intermedios, línea divisoria entre las municipalidades de La Paz y Comondú, no formó su padrón en un año de habérselo pedido el gobierno político y ayuntamiento respectivo. Llenamos este vacío, intercalando una noticia relativa del año de 1853.

¿Cuál es el origen de los naturales de California? Se pierde en el ocaso. Unos autores opinan que las razas todas de América son autóctonas; otros afirman que proceden en línea recta de Adán por Noé; otros, en fin, presumen, en vista de unos despojos fósiles navales hallados cerca de San Diego, que un junco japonés, desviado de su ruta, *illo tempore*, por un huracán descomunal, arribaría a las costas de Californias donde se

estrelló, y que, viéndose la tripulación en la imposibilidad de regresar a Yedo, pobló la nueva y desierta tierra. No se menciona si el capitán traía a su consorte a bordo, o si en el buque iban pasajeras. Este origen dramático y novelesco cae ante el examen de la similitud entre la raza chinoasiática y la de California. Los mismos californios habían descuidado conservar la memoria del rastro de su cuna, si jamás lo conocieron, y como la barrera del océano les impedía venir del sur, mostraban a los misioneros el septentrión, designándolo como el derrotero por el cual bajaron sus antepasados. Habiendo tropezado los conquistadores con osamentas de un tamaño extraordinario, asentaron el principio de que otra raza de hombres gigantes precedió a la raza degenerada que habitaba el país cuando su descubrimiento. Sin sujetarnos a ninguna de las soluciones hipotéticas emitidas, diremos que el estudio filosófico de la marcha que, desde el siglo VIII, describieron las grandes peregrinaciones de toltecas, chichimecas, colhuas, etcétera, autoriza a pensar que los californios bajaron del noroeste, entreverados, por cualquier título, con esas naciones bárbaras, lentamente invasoras, de cuya alianza se separaron, o de cuya servidumbre huyeron, atravesando largos despoblados hasta detenerse a orillas del Pacífico, e instalarse en los valles y litorales de la península. Esta opinión, al menos, se funda en la semejanza fisiológica que existe entre ellos y los indios mexicanos.

La raza primitiva ha desaparecido, a excepción de unos cuantos individuos que se encuentran todavía en las regiones meridionales, y cerca de 2 500 indios gentiles nómadas, esparcidos hacia el noreste entre la cordillera y Río Colorado. De las tres naciones en que se dividía la raza indígena, la pericúe, la más indómita, fue la que sufrió mayor mortalidad, y se eclipsó primero del suelo. A medida que se iban civilizando las tribus del centro y del norte, la profunda melancolía que se apoderaba de ellas, hacía rápidos estragos y las consumía. En muchas ocasiones, los indios de Sonora llenaban los huecos dejados en las misiones por la muerte de los naturales. El presidio de Loreto contenía la mayor población. Capital de la provincia, allí residían el padre presidente, varios misioneros encargados del almacén de víveres y provisiones, el capitán gobernador, la matrícula de marina, un piquete de caballería, etcétera. La Independencia barrenó su importancia. Sus pobladores huyeron suce-

sivamente, interiorizándose a Comondú. La Purísima, San Ignacio y Mulegé. En 1829, una avenida considerable del arroyo, arrasó parte de los edificios públicos, y en el año siguiente la diputación acordó transferir la capital al sitio de La Paz, punto más céntrico, en relación con la población, y mejor abrigado. Desde 1830, la inmigración de la otra banda ha erigido en poblaciones unos parajes casi abandonados en los últimos tiempos de la dominación colonial, tales como San Ignacio, Mulegé, La Purísima y Comondú. Esa inmigración nacional ha fluido principalmente de Sonora y Jalisco, mezclada con la extranjera, de cuya clasificación daremos una noticia separada.

Censo de 1857

<i>Municipalidades</i>	<i>Secciones</i>	<i>Habitantes</i>	
La Paz	La Paz	1 057	
	Intermedios (sur)	157	
	La Huerta	123	
	Calabazas	42	1 379
San José del Cabo	San José del Cabo	1 091	
	Santiago	799	
	Santa Anita	537	
	Miraflores	507	
	Cabo San Lucas	400	3 334
Comondú	Comondú	355	
	Loreto	493	
	La Purísima	255	
	Intermedios (norte)	163	
	San Xavier	56	1 322
	San Antonio	389	
	San Bartolo	429	
	El Rosario	204	

San Antonio	Trinchera	190	
	El Triunfo	175	
	Carrizal	107	
	Santa Ana	102	
	San Simón	78	
	Tescalama	68	
	Cacachilas	46	1 788
	Todos Santos	310	
Todos Santos	Resto de la jurisdicción	555	865
Mulegé	Mulegé	509	
	San Ignacio	281	
	San José	160	
	Patrocinio	49	
	Santa Gertrudis	26	1 025
Santo Tomás	Censo de Oñate en 1855	372	
	Indiada (aproximada)	2 500	2 872
		<i>Total</i>	<i>12 585</i>

Nacionalidad y número de extranjeros, a fines de 1857, excluida la municipalidad de La Frontera

35	franceses, de los cuales	20	están casados con mexicanas
20	norteamericanos,	11	
13	españoles,	11	
7	portugueses,	7	
7	italianos,	6	
6	alemanes,	6	
3	peruanos,	1	
3	chilenos,	1	
2	ecuatorianos,	1	

HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN DE LA BAJA CALIFORNIA

2	habaneros,	2	están casados con mexicanas
2	ingleses,	1	
1	austriaco	1	
1	polaco	1	
1	guatemalteco	1	
1	macao	1	
104	extranjeros, de los cuales	62	están casados con mexicanas

V Mineralogía

La industria minera comenzó a desarrollarse en la Baja California, a mediados del siglo XVIII, venciendo, por fin, los obstáculos que le oponían los misioneros, fundados en que los operarios de minas, gente de ordinario recogida en la última clase de la sociedad, introducirían el desorden, las malas costumbres, en una palabra, todos los vicios entre los neófitos de las misiones. El activo e inteligente Ozio, que había logrado una gran fortuna en la pesca de perlas, fue el primero en aventurar su caudal en ese nuevo giro industrial; aún se ven en las inmediaciones del mineral de San Antonio, las ruinas de un establecimiento suyo llamado la “fundición.”

Después, Gálvez para dar mayor realce e impulso a ese ramo, dispuso que de cuenta del erario público se trabajaran las minas, y al efecto se construyó la real hacienda de beneficio de la Tescalama, al este de San Antonio.

Los resultados de esa doble empresa, no correspondieron a las esperanzas y cálculos de sus autores.

Convencido, al último, el gobierno virreinal de que sus esfuerzos seguirían infructuosos, mandó suspender los trabajos y arrendar en subasta las existencias y minas que reconocía la referida hacienda, recayendo la adjudicación en la persona de Antonio Ozio, que a poco murió, dejando su fortuna muy comprometida.

Al abordar la cuestión mineralógica del territorio, lo hacemos con tanta más reserva y circunspección, cuanto que valorizamos la insuficiencia de nuestros conocimientos, limitándonos, en consecuencia, a

relatar, con la ingenuidad de un viajero, las simples observaciones que nos son personales. Esta noticia no ofrecerá, pues, ningún interés desde el punto de vista científico.

Hemos dicho en nuestra noticia geográfica, que la cordillera peninsular se divide en varios anillos; que la sierra septentrional que remata en las llanuras de San Ignacio, prolonga la costa occidental hasta el paralelo de San Borja, y que de este paraje insensiblemente gana la banda oriental; que, tanto ese anillo o trozo de la sierra septentrional, como la sierra central que la sigue y corre hasta la bahía de La Paz, el golfo de Cortés, dejando sus vertientes occidentales ocupadas por anchas mesas.

La relación sucinta que vamos a estampar, comprenderá el sistema de montañas de las municipalidades del centro y sur; nos son desconocidos los terrenos de la frontera, y no queremos aventurar nuestra opinión respecto de la naturaleza y estado de su mineralogía, bien que, por deducciones y datos que se nos han comunicado, pudiéramos asegurar que guardan analogía con los demás del territorio.

Las vetas minerales que aparecen en la cordillera que se extiende de la ensenada de San Carlos a la región austral, tienen la dirección de norte a sur con inclinación de este a oeste. La mayor parte de esas vetas se hallan en capas de poco espesor, por ejemplo, los calizos, pórfidos, piedra amolar, etcétera. Las vetas metálicas son más concéntricas, bien que, hasta ahora, no se hayan reconocido mediante excavaciones de bastante profundidad para precisar una opinión. La roca porfírica y la caliza dominan, así como la cantera. La arenisca y el basalto se encuentran diseminados y sin adherencia al panino, en masas de poca entidad, pero en contra abundan en todas partes, el cuarzo, los silicates, las arcillas y la mica. Las tierras muebles, que son productos de aluvión, no forman más que una débil capa expuesta a ser arrastrada, como desgraciadamente sucede con demasiada frecuencia, por la contingencia, fuerza y corriente de los huracanes, y dejar a descubierto la arena de que se componen generalmente las capas interiores de las mesas, llanuras y valles.

Esto asentado, a título de introducción, entraremos en materia.

DISTRITO DE MULEGÉ

Las Vírgenes (volcán). Azufre, alumbre, magnesia, sulfato, carbonato de sal y arcillas

El grupo principal que termina la sierra de las Vírgenes, lo constituyen tres montañas cónicas, circunvaladas por dos arroyos considerables que corren, el de Santa Ana al norte, y el de Santa María al sur. El volcán entreabre sus bocas sobre la falda septentrional de la montaña de en medio, notable, lo mismo que la mesa que le hace frente al noreste, por su aridez. Un vapor acre, debido a la presencia del ácido sulfuroso, se escapa casi constantemente de la boca superior; a orillas de ésta, y más abajo, en un radio de cincuenta metros, el terreno está horadado de infinitos orificios de donde brotan vapores de azufre que se condensan al contacto del ambiente y se transforman en hebras o agujas cristalizadas de azufre puro. De la boca principal sale un hilo de agua saturado de ácido sulfúrico, que depone en su curso un sedimento blanco semejante a la tiza, insoluble en el agua natural y de un sabor estíptico, sedimento que ofrece el fenómeno de la petrificación cuando se contagia con alguna sustancia capaz de concentrarlo, como yerbas, ramas, etcétera. Otra circunstancia curiosa, es la de unos pececitos (cabezones) que nadan en los pequeños remansos que la caída del agua ha excavado al pie del cerro. Una quinta del terreno que compone la corteza sólida del volcán, contiene caliche; así denominan los naturales a la tierra de azufre. Debajo de esa corteza hay una masa de lodo líquido blanquizco y fino, la que se ha sondeado hasta una profundidad de tres metros, siendo su temperatura como de 90 grados.

La mesa que mira hacia el noreste del cerro central de que nos hemos ocupado al principio, es un terreno volcánico, reventado, quebrado y atravesado en toda dirección de vetitas de azufre, las que se cruzan y se presentan en forma de cortaduras amorfas, acompañadas las unas, de una sustancia calcárea calcinada, las otras en estado nativo. Las cañadas que nacen de esa mesa viuda de vegetación, excepto pasto en abundancia, y se pierden en el arroyo de Santa Ana, tienen basalto y rocas calcinadas. La vegetación propia de aquellos lugares, empieza al pisarse las llanuras

y valles que se extienden al oeste. Al pie de la montaña, existen unas cuevas, resultado de derrumbaderos superiores, que comunican con el interior del volcán por medio de pequeñas hendiduras por las cuales filtran gases sulfurosos apreciables al olfato o con ayuda de reactivos, y esos gases, combinados con la magnesia que abunda, determinan una sal espumosa que, según nos pareció, reúne las cualidades o condiciones de un sulfato de magnesia artificial, salvo la pureza y cristalización. La parte de la sierra que se inclina al golfo por el arroyo de Santa Ana es de una composición análoga a la del grupo principal, y alfombrada de escorias volcánicas. A una legua solamente se interpone un terreno transversal, formado de capas superpuestas de cantera voladora; más abajo, a legua y media, la misma naturaleza de tierra vuelve a revivir hasta el mar.

A una distancia como de tres leguas de la playa, en el arroyo de Santa Ana, se encuentra un montecito de 80 a 90 metros de altura, que descansa sobre una superficie de 200, formado de una piedra calcárea calcinada, semejante al terreno de la nueva volcánica de que hemos hablado; pero con la particularidad de contener en la masa, alumbre diseminado en cantidad, y de una pureza y transparencia extraordinarias.

Aunque nos desviemos del objeto capital que nos ocupa, no pasaremos en silencio un ojo de agua termal que brota de un flanco de ese montecillo y riega un pedazo de terreno que por la sombra y frescura que le proporcionan numerosas higueras y palmas silvestres, figura un oasis en medio de tanta soledad y aridez, y sirve de campamento a los raros viajeros que la curiosidad o el estudio atraen al volcán.

El arroyo de Santa Ana termina en la ensenadita del mismo nombre, en la que pueden buscar un refugio las embarcaciones costeñas, a la condición de quedar a la vela, porque es mucha la mar que se levanta cuando sopla el norte, noreste y noroeste.

El arroyo de Santa María, que rodea el sur de la sierra de las Vírgenes, remata igualmente en la ensenada del mismo nombre; corre entre colinas compuestas, en su totalidad, de sulfato de cal (yeso), que se presenta bajo toda estructura, aspecto y color, debido a óxidos metálicos de que está impregnado el suelo. Se han extraído planchas de yeso de una magnífica cristalización, cuyos colores dominantes son: el ladrillo, ama-

rillo oscuro y paja (colores producidos por los óxidos de fierro), verde mar, esmeralda, morado, morado oscuro, hasta negro. Hay también selenita en abundancia. En cuanto al sulfato de cal en masas amorfas es de un pardo sucio semejante al yeso de Rouen (Francia).

Defendida la ensenada de Santa María de los vientos del norte y noreste por el cabo de las Vírgenes, su fondeadero es seguro. Los yesos distan cinco o seis kilómetros de la playa.

*Terreno volcánico, entremezclado de basalto y lava rojiza,
sobre todo cerca del mar*

Isla de San Marcos

Los terrenos de la isla de San Marcos, situada a unos dieciséis kilómetros al sureste de la ensenada de Santa María, presentan la misma composición que los terrenos que acabamos de describir. Algún carbonato de cal; domina el sulfato de cal, pero únicamente en masas, y sin formación precisa y vetas determinadas.

MULEGÉ

*Sus inmediaciones hasta Loreto,
cobre, plata, grafita y fierro oxidulado*

La sierra entre Mulegé y Loreto, la atraviesan vetas metalíferas en las que predominan los sulfuros. Se halla cobre piritoso diseminado en capas, y no hay arroyo o cañada en los que no se manifieste algún indicio de él. A una legua al norte de Mulegé, se ha descubierto una veta de mineral argentífero mezclado de blenda. Se había dado principio al laborío de esta veta; desgraciadamente se interrumpieron los trabajos por causas inherentes al país.

Entre el cabo de la Concepción, que abre la entrada a la gran bahía de Mulegé y la punta de Santa Teresa, como a kilómetro de la playa, al pie de la sierra, en una hondonada o mesita, se encuentra una capa de

grafita, que debe de pertenecer, así lo juzgamos, a una veta poderosa de la cual no sería más que una ramificación: según la dirección que lleva tiene su potencia en la montaña. Las muestras que se han recogido son bastante puras, y su peso específico es, con corta diferencia, el que demarcan las tablas.

DISTRITO DE COMONDÚ

En las cercanías del rancho de San Juan, memorable por haber sido la primera misión que fundó el padre Salvatierra, a seis leguas al norte de Loreto, en el paraje del Sauce, situado a la base de las faldas orientales del cerro de La Giganta, se han descubierto varias vetas de mineral de cobre, cuya naturaleza varía de la composición de las demás vetas conocidas del mismo metal, que son piritas sulfurosas, carbonato que contiene una poca de plata, y sulfuros simples. En la veta llamada propiamente del Sauce domina el óxido, y la parte metalífera se halla repartida en rosario en la masa del cuarzo, acompañada de óxido rojizo de fierro. Hay en la matriz un poco de magnesia y arcilla micácea.

DISTRITO DE LA PAZ

Isla de San José

Varias vetas metalíferas recorren la isla de San José, cuya extremidad sur y la punta septentrional de la isla del Espíritu Santo, forman el canal por donde entran los buques de cierto calado a la hermosa y gran bahía de La Paz. La de mayor potencia actualmente en explotación, ubicada al occidente de la isla, se singulariza por la particularidad siguiente: la veta posee tres clases de mineral, cada uno o los tres juntos mezclados con sustancias diferentes; por ejemplo, se ha visto una piedra del peso de cien libras contener óxidos de fierro, carbonatos de cobre, cloruro de plata, sulfuros simples, cobre y piritas sulfurosas de fierro y cobre. La matriz es cuarzosa más o menos, teñida por óxidos e hidróxidos de fierro, de un

color rojizo oscuro y amarillo oscuro. Esa veta cuyos frutos minerales han empezado ya a exportarse para Alemania y San Francisco (Alta California) es, quizá, la única que se trabaja con alguna formalidad, atendidos los recursos e inteligencia locales. En el arroyo que de la mina va a la playa, existen unas capa o depósito natural de cierta especie de goma resinosa, transparente, cuyo olor le da analogía con el incienso. La misma cosa se reproduce en otro arroyo distante tres kilómetros del primero. De la mina a la playa hay cinco o seis kilómetros.

LA PAZ

Cristal de roca, arcillas, arcilla refractaria, sulfato y carbonato de cal, cobre, plata, fierro, galena, oro

En las cavidades de la roca que forma la base de las montañas de la ensenada de Burros, están engastadas unas cristalizaciones, que por su estructura, pureza y dureza, y vista de las sustancias vecinas, no pueden ser sino cristal de roca; pero como al transitar por aquel rumbo desierto circunstancias imprevistas no nos permitieron una exploración detenida, merece confirmación la aserción que omitimos.

Al dejar la ensenada de Burros, rumbo a La Paz, hay necesidad de pasar por una ancha mesa cortada por el arroyo del cajón de los Reyes. Esa mesa, bajo una débil capa de caolín, encierra un tablón de arcilla refractaria, de buena calidad. La distancia que media entre ese paraje y el mineral de San Antonio es un grave inconveniente para su explotación.

Aún no se ha explorado la sierra comprendida entre el cajón de los Reyes y la capital del territorio.

Cacachilas, Las Vírgenes, la Buena Mujer y La Trinchera

Todas las fracciones de la cordillera comprendida entre la bahía de La Paz al oeste, La Trinchera, al sur, y el golfo de Cortés, al este, están

cruzadas con profusión de vetas metalíferas entre las cuales descuellan las de las sierras de Cacachilas y Las Vírgenes, que contienen hilos de mineral de plata de una ley media de 2.5 a 3%. Esos frutos, los más ricos del territorio, sin duda difieren de los minerales explotados hasta hoy en las otras localidades: son sulfuros de plomo y plata y cloruro de ésta, desgranados en el cuarzo y acompañados de carbonato. En algunas partes la plata se manifiesta virgen. Sucede que esos sulfuros a veces se acompañan de una capa de arcilla que contiene óxidos metálicos (cobre, fierro, etcétera) o bien de sulfuros de plomo (galena), pero nunca, o rara vez, de blenda (sulfuro de zinc). Domina en la matriz el carbonato de cal, lo mismo que la magnesia.

La sierra comprendida entre La Paz y San Antonio, desde Las Playitas hasta El Salto, encierra una veta de cobre que adopta varios aspectos en su crucero. En el paraje de Las Playitas, la veta se compone de óxidos que tiñen de un verde pálido las matrices en que están esparcidos; más arriba, al este, en el de Las Calabazas, son sulfuros, carbonatos, arseniatos, en cantidad limitada; más lejos, y siguiendo la misma dirección, en el de San Blas, son piritas cobrizas acompañadas de piritas de fierro: en unas y otras hay estaño.

Las matrices, en las que domina el cuarzo o silica, son todas, sobre todo en la primera sustancia, de un hermoso color verde esmeralda. Una arcilla rojiza forma las capas superiores de la montaña, y la masa es de caliza y pórfido.

De una mina que en el último de los mencionados parajes se estaba trabajando, se extrajeron fragmentos de cuarzo ligeramente matizado de verde, en el que se hallaron chispas de oro fino; pero hasta la fecha (diciembre de 1857) ningún experimento serio o reconocimiento especial se ha verificado para asegurarse de la importancia industrial de tal descubrimiento.

Se han notado trazas de oro en los arroyos, cañadas y mesas que dependen de la sierra que termina en El Salto. En la mesa pedregosa, camino de El Salto a El Rosario, se conoce también la existencia de aquel precioso metal. A la falta absoluta de agua debe atribuirse que no se hayan explotado ya, aunque en pequeña escala, esos terrenos.

DISTRITO DE SAN ANTONIO

Mineral de San Antonio, sección de El Triunfo, El Rosario, Valle Perdido, La Arrastrita. Oro, plata, fierro, cobre, plomo, arcilla, pórfidos

El suelo metalífero de este distrito es la cuna de la industria mineral del territorio. Las escoltas de las misiones del sur descubrieron las primeras vetas; los indios yaquis y mayos abrieron las primeras labores. Una tribu de indígenas de la raza guaicura acampaba, hace apenas ciento y tantos años, en la cuesta donde se eleva hoy la población de San Antonio, a orilla de un manantial (de cantidad de un limón de agua) que sirve para los usos domésticos de los moradores y establecimientos de beneficio que se han levantado.

El real de Santa Ana, primitivo centro de operaciones mineras, lugar escogido por los astrónomos europeos comisionados para observar el paso de la estrella Venus sobre el disco del Sol en junio de 1769, y la real hacienda de la Tescalama, no existen ya sino en la memoria confusa de los ancianos y en el polvo olvidadizo de los archivos.

La población del mineral de San Antonio, según el último censo, cuenta 389 habitantes: la mayoría vive de las minas y cría del ganado. Este distrito es el único en donde se contemplan algunas arrastras, y el que provee de plata pasta al comercio de exportación.

La parte mecánica de los establecimientos de beneficiar los metales de plata, se reduce a su más sencilla expresión. Unos troncones de vigas de palma mal paradas constituyen el árbol del aparato de moler; unas piedras brutas, bañadas en un pie de lodo, el receptáculo donde se echa el metal. Todas esas piezas mal ajustadas, sin clavazón de fierro o madera, atadas por unas correas de cuero bruto, son movidas por una flaca y desaparejada mula, obligada a dar vueltas en un círculo de tres metros de diámetro. Ese vehículo, no será difícil creerlo, se dobla, estremece, rechina, salta, y sobre todo se desorienta muy a menudo.

Las circunstancias de las demás piezas aplicadas al término de la operación de amalgamación, son idénticas a las de este imperfecto aparato.

El mineral de las vetas metalíferas de San Antonio y sección de El Triunfo, al oeste, lo forman los sulfuros acompañados de blenda, y las piritas sulfurosas. En algunas, el azufre entra por un 15%. La ley media es de .125 a 5%. Una clase de metales, llamados impropriamente por los mineros "bronces", que no se benefician en el país a causa de su carácter rebelde, da una ley de .75%. Por decreto de 3 de febrero de 1857, se prorrogó por cinco años más el término que fijó el decreto de 28 de abril de 1855 para la exportación de los frutos minerales del territorio de la Baja California.

A consecuencia de tan acertadas providencias para el fomento de la minería, varias exportaciones de metales de plata y cobre han tenido lugar desde mediados de abril de 1856, y he aquí el resultado bruto del primer cargamento vendido en la plaza del Havre (Francia): 30 663 kilogramos de metales de la mina de San Pedro produjeron, por los ensayos en que se fundó la venta, 69 005 gramos de plata, que a razón de 21 céntimos, hacen 14 491.05 francos.

(Ajeno el espíritu de esta noticia a las cuestiones de interés público y privado que se han suscitado en estos últimos, respecto de las minas de San Antonio, no las rozaremos siquiera hoy, reservándonos hacerlo en nota separada).

El Rosario

Las cubetas y vallecitos de la comprensión política de la sección de El Rosario, conocidos con los nombres de Tule, Arrastrita, Valle Perdido, Gallinas, El Oro, La Junta, se componen de terrenos auríferos, cuya riqueza verdadera se ignora, porque además de que ningún espíritu de empresa o asociación anima a los habitantes de California, las mujeres son los brazos que comúnmente trabajan los placeres. Es verdad que en las secas, de diciembre a junio, el agua escasea para lavar las tierras situadas fuera de los arroyos y cañadas donde surge o corre, y que en la estación de las lluvias, éstas, por una creciente repentina, inundan los terrenos y estorban las labores. Sin embargo, la experiencia que hemos adquirido de los hombres y de las cosas, nos persuade de que las compañías formales que se lanzaren a especular en ese género de

industria, hallarían pronto, al menos una sobrada recompensa, cuando no, unos brillantes resultados a su constancia, economía, inteligencia y actividad. Las máquinas de toda especie que se emplean en la Alta California, deben reemplazar las bateas que se usan: entonces el precioso metal será el producto de unos trabajos variados, y no el de unas miserables y superficiales excavaciones abiertas con las manos en las tierras arenosas de los arroyos. Se calcula en 100 onzas la busca anual del oro placer.

Valle Perdido

Se ha descubierto una veta de galena argentífera que tiene de 30 a 40% de plomo con ley de plata de .5%.

La Arrastrita

Veta de cuarzo aurífero, cuya potencia es de un metro y medio, y su ley de media onza hasta tres cuartos por carga de tres quintales. Contiene pepitas de oro en los arroyos y cañadas que se desprenden del cerro de San Rafael y caen en los valles del Tule, Arrastrita, etcétera. El terreno arcilloso de la mesa que se extiende a la falda oriental de la cordillera, es un placer inexplorado por la falta de agua.

La producción anual de la plata que se extrae de las minas del distrito de San Antonio se reparte del modo siguiente:

San Antonio	11	arrastras	\$ 3 000
El Triunfo	20	arrastras	12 000
<i>Total</i>	<i>31</i>	<i>arrastras</i>	<i>\$ 15 000</i>

He aquí la exportación de los frutos minerales habida por el puerto de La Paz:

1855 Metal de cobre
(Mina de la Piedad,

	12 leguas de La Paz en la sierra de la Trinchera)	116	cargas	valor	\$ 580
1856	Metal de plata (Minas de San Pedro y El Nacimiento, 18 leguas de La Paz en el distrito de San Antonio)	467	cargas	valor	2 335
1857	Metal de plata (Minas de San Pedro y El Nacimiento)	500	cargas	valor	2 500
1858	Metal de plata (Hasta fines de mayo) (Mina de la isla de San José)	766	cargas	valor	2 060
	<i>Total</i>	<i>1 849</i>	<i>cargas,</i>	<i>valor</i>	<i>\$7 475</i>

Distrito de La Frontera

En el paraje llamado San Antonio, según informe fidedigno, se han descubierto vetas de mineral de plata, cuyos frutos se remiten de la Ensenada de Todos Santos a la Alta California, sea para de allí reexportarse con más facilidad a Europa, como lastre, o bien beneficiarse en el magnífico establecimiento metalúrgico de los señores Uznay, Wass & Warwick, de San Francisco.

La sierra entre el canal de Ballenas y la misión de Santa Gertrudis, contiene numerosas vetas de mineral de cobre, una de las cuales fue explotada sin la inteligencia y recursos necesarios, por un individuo que al principio sólo deseaba cubrir exigencias del momento, y más tarde con objeto de especular en grande. Los ensayos dan de 20 a 25%. El aislamiento del punto o la poca confianza en el negocio, hizo desistir de él.

Azufre

Hemos buscado en vano en las oficinas territoriales, datos relativos a la cantidad de arrobas de azufre puro o tierras azufradas extraídas del volcán de las Vírgenes y exportadas para el puerto de Guaymas y pueblo de Santa Cruz de Mayo.

Salitre

En unas cuevas de la dilatada y pedregosa cuesta de Guajademi (camino de la misión de Mulegé a la de La Purísima, a través de la cordillera), se pueden recoger anualmente de 50 a 60 arrobas de salitre. En la época de la guerra con Norteamérica, se extrajeron de allí de 25 a 30 arrobas de esa materia para la fabricación de la pólvora.

Sílex

Abundan las piedras de chispa en un cerro situado a orillas de la población de Mulegé.

Tequesquite

Existe sal de esa especie en cantidad limitada en la extremidad norte de la pequeña península que se avanza entre la bahía de La Paz, el canal de San Lorenzo y el de Cerralvo, a inmediaciones de los llanos baldíos de El Coyote. No se hace aún uso de ella.

VI Salinas

El cloruro de sodio, natural o artificial, es un artículo de comercio muy común en las costas occidentales de la república mexicana. Los gastos y dificultades del transporte, las mermas, los derechos de alcabalas, y el monopolio o arrendamiento de ciertas salinas, lo hacen subir considerablemente de precio en los lugares de consumo del interior. En las costas de los territorios de Tehuantepec, Oaxaca, Guerrero, Colima, Jalisco, Sinaloa, Sonora, e islas Marías, enfrente de San Blas, se elabora o se extrae sal en cantidades indefinidas, conforme con las necesidades y pedidos.

En cuanto a la Baja California, la naturaleza, que le negó para la irrigación de sus terrenos, ha sido pródiga de una sustancia cuyo rendimiento es y será insignificante, siempre que esa misma sustancia abunde en los puntos que hemos indicado.

Las salinas principales del territorio son: isla del Carmen, San Quintín, y Ojo de Liebre.

Las otras de poca entidad son: El Amortajado, Cerralvo, La Soledad, La Purísima.

SALINA DE LA ISLA DEL CARMEN

En oficio de 23 de mayo de 1851, el coronel Rafael Espinosa, jefe político y comandante militar de la Baja California, informando al ministro de Relaciones Interiores y Exteriores acerca de las circunstancias de la isla del Carmen, para establecer en ella un presidio, se expresaba así:

La isla tiene una abundante y buena salina de diez kilómetros de circunferencia, y en su inmediación un llano salitroso y pequeño, único punto en que pueden ponerse algunas chozas. No tiene maderas para construcción de edificios, pues sólo se encuentran en ella algunos arbustos y matorral espinoso. Las que están más inmediatas a la isla, distan siete leguas y se hallan en la costa de la península, en el punto llamado Agua Verde. Tiene cuatro pequeños agujajes, nombrados: La Aguada, al sur, a legua y media de la salina; El Carrizal, a tres leguas, en el mismo rumbo; La Higuera, a dos leguas al oeste; y Lotó, al norte. Todos de poca y mala agua.

No presenta ningún terreno capaz de cultivarse, tanto por la falta de agua como por ser toda la isla montuosa. La punta norte de ella, es el único punto que presenta algunos recursos para mantener quince o veinte cabezas de ganado vacuno. Se hallan también en ella algunas cabras silvestres,* y se pueden recoger en su costa algún marisco, perla y lobos marinos. Tiene tres puertos, uno al sureste, que es el de la salina, y otros dos en la costa opuesta, llamados la ensenada del Marqués y Puerto Balandra.

La sal se produce naturalmente por capas de una tercia de espesor, con la particularidad de que entre cada una se forma otra de lodo de igual tamaño; veinte o treinta días bastan para la reproducción de lo extraído. El fondeadero, abrigado de los vientos norte, noroeste y noreste, está abierto a los del sur. La sal se exporta para Mazatlán, San Blas, Acapulco y San Francisco (Alta California). Antiguamente los rusos de los establecimientos de La Bodega y Litka, compraban cada año un cargamento de 400 a 500 toneladas. La sal continuaba vendiéndose en la administración de la aduana marítima de La Paz, por cuenta del gobierno.

Los rendimientos de la salina han sido los siguientes:

1852	450 toneladas	neto producido	\$ 2 000.00
1853	800 toneladas	neto producido	3 600.00
1854	736 toneladas	neto producido	4 371.00
1855	432 toneladas	producido bruto	\$ 2 160.125

* En varias islas de las costas de California, los misioneros soltaron y abandonaron ganado de pelo para su reproducción. Las cabras de la isla del Carmen y Cedros han sido matadas de algunos años a esta fecha, por especuladores de pieles en la primera, y en la otra por las tripulaciones de los buques afectos a la pesca de la foca y extracción del guano en la isleta de Natividad.

1856	1 204 toneladas	neto producido	\$ 5 276.00
1857	1 082 toneladas	neto producido	4 328.00
			\$ 19 575.00
	Gastos de administración	\$ 183.76	
	Presidio	<u>2 270.845</u>	
		2 454.605	
	Déficit		294.48
		Igual	\$ 2 454.605
En 6 años	4 704 toneladas	Déficit	<u>294.48</u>
		<i>Total producto neto</i>	\$ 19 280.52

La tonelada de sal de 2 000 libras se vende en La Paz a razón de \$ 6.50, cuatro pesos libres para el gobierno y veinte reales al contratista que la extrae.

SALINA DE SAN QUINTÍN

Está situada a cinco kilómetros poco más o menos del puerto de San Quintín, y su explotación empezó en 1855. El mercado de San Francisco es el único que consume sus productos. Lo desordenado de su administración nos ha imposibilitado saber con certeza cuáles fueron sus rendimientos y la inversión de sus caudales. Sin embargo, podemos asegurar que, al menos, la salina produjo:

En 1855	\$ 8 085
En 1856	“ 4 619
En 1857	“ 2 500
<i>Total</i>	\$ 15 204

Salina del Ojo de Liebre

Las expediciones navales que reconocieron las islas y costas occidentales de la California, indicaron la existencia de las salinas de San Quintín y Ojo de Liebre.

La del Ojo de Liebre, situada a 30 leguas de la misión de San Ignacio, a orillas de la bahía de San Bartolomé, en el puerto llamado La Tortuga, es de una extensión considerable, según la relación de los pocos viajeros que al transitar por aquel des poblado, se han desviado del camino para contemplarla. La bocana de la bahía es angosta, profunda y cómoda; el fondeadero, seguro y accesible a toda clase de buques.

El terreno inmediato es arenoso, cubierto de matorral espinoso, potable el agua de pozo. No está lejos el día en que esa salina, llamada por su abundancia y buena calidad a rivalizar con la de la isla del Carmen, exporte sus productos para la Alta California, su único mercado, atendida su situación geográfica. Mientras esto suceda, ignoramos si algunas expediciones clandestinas salidas del puerto de San Francisco han aprovechado la ausencia de vigilancia sobre esos lejanos y desiertos parajes, para llevarse cargamentos de sal, como ha acontecido con el guano, caza de lobos marinos y pesca de abulones.

SALINA DEL AMORTAJADO, CERRALVO O MEZQUITAL, SOLEDAD, LA PURÍSIMA, SAN IGNACIO, PICHILINGUE, ETCÉTERA

La del Amortajado se halla en la playa occidental de la isla de San José; la de Cerralvo, en los llanos del Mezquital, a siete leguas al norte del mineral de San Antonio; la de la Soledad, en los esteros septentrionales de la bahía de la Magdalena; la de Pichilingue en la isleta baja y arenosa de San Juan Nepomuceno, a la entrada del canal de La Paz; la de La Purísima, a la desembocadura del arroyo del mismo nombre, a tres leguas de la misión; la de San Ignacio, a seis leguas y a orillas del Pacífico. Todas son de productos limitados y de calidad inferior a las del Carmen, San Quintín y Ojo de Liebre. Las pequeñas salinas de La Purísima, San Ignacio y Soledad, abastecen las necesidades de los habitantes de los pueblos y rancherías comarcas. La del Amortajado se explotó en otro tiempo. Tiene de norte a sur como mil varas, pero tanto de este a oeste.

La agricultura y minería del distrito sur de California se surtían antiguamente de la salina de Cerralvo o Mezquital. En el día se extrae una que otra carga de sal.

VII Pesca de perlas

[HISTORIA NATURAL]

Las perlas son una concreción por el depósito de la superabundancia de la máscara que ha servido a la formación de la concha y alimento del animal que encierra ésta. Hay pues, analogía perfecta entre la sustancia de la concha y la de la perla: esas dos producciones diferencian entre sí en cuanto a la disposición del principio de que son el resultado; la una, es debida a la aplicación de la materia por capas planas, puestas las unas sobre las otras; la otra (la perla), es la consecuencia de la aglomeración del líquido y concéntricas. Es necesario atribuir a su estructura el matiz suave y el brillo de que goza la perla. Esto bastaría para explicar la enorme diferencia que existe entre el valor de esas dos materias, si por otra parte, la una no fuera tan común como la otra, ofrece dificultades para hallarse.

Hay varias opiniones sobre las causas que hacen encontrarse las perlas bajo diversas formas y tamaños, ya perfectamente redondas, ora defectuosas, otras veces semejantes a una pera o calabaza, más o menos regular, en fin, bajo formas variadas al infinito. Sucede lo mismo con el color, que pasa del blanco azulado o plateado al blanco amarillo, o al amarillo de oro más o menos subido, y al negro azulado de varios matices. En este último estado, se les da el nombre de perlas bronceadas o aplomadas. Hay también perlas color de rosa, azul y lilas; pero en general, las de color no tienen mérito más que para los aficionados a las colecciones. Sea cual fuere el matiz, el color blanco es de primera

condición, después viene la forma, y es menester colocar en la primera categoría la de bala, es decir, la perla redonda, y la de calabaza; las dos deben ser lisas, limpias, sin asperezas. Cuando uno o más círculos interrumpen su brillo, esta imperfección las hace designar con el nombre de torneadas. Se entiende por el agua de una perla su color, y por oriente su brillantez anacarada. Se atribuye generalmente el color a la composición del líquido que produce la perla, o bien al clima bajo cuya influencia la concha se cría. Las perlas finas vienen de los mares cálidos del Japón, de las islas Filipinas, de Ceilán y del golfo Pérsico; de los mares que bañan la Arabia y la península occidental de la India; proceden también de los mares más cálidos de la América meridional, particular de las costas del Perú, golfo de Panamá e islas de Tonga Tabú.

En Oriente, el buceo comienza en abril y dura seis meses; en Occidente, del mes de febrero al de abril. En casi todos los países, el modo es uniforme. Se cree que son necesarios siete años para el desarrollo completo de la perla; por lo mismo es de suma importancia asegurarse de la calidad de los bancos o placeres que se quieren explotar, a fin de no recoger las perlas que no hayan alcanzado la edad madura. No siempre la perla está suelta: sucede, rara vez es verdad, que se adhiere a uno de los costados de la concha, y no obstante esta circunstancia, su oriente es perfecto. Extrayéndose la parte unida a la concha, queda oscura y sin vida. Si además de la rareza de las perlas, se consideran los gastos que su pesca ocasiona y los muchos peligros a que se exponen los infelices que se dedican a este género de industria, se comprenderá fácilmente el valor que, en todo tiempo, se ha dado a este objeto de lujo. Este valor, sin embargo, varía singularmente según el color, la forma y el oriente. No será importuno repetir que las perlas de más estimación, son las que tienen una forma redonda o de calabaza, y el color blanco ligeramente azulado. Los asiáticos prefieren el amarillo, porque pretenden que, habiendo la perla, bajo este color, llegado al mayor estado de madurez o desarrollo, no es susceptible de variación, mientras la que es blanca, toma con los años un matiz desagradable. Esta idea parece haberse propagado en ciertas localidades de la Italia, en donde hoy algunos mercaderes tiñen ligeramente todavía las perlas de amarillo por medio de un procedimiento químico.

[COMERCIO]

Los comerciantes en perlas las escogen antes de taladrarlas, para componer collares o partidas que se han de aplicar sobre cualquier prenda, la parte exterior debiendo sola salir a luz. Es útil anotar aquí, que la poca dureza de la perla, es la razón por la que es susceptible de fácil deterioro, sea por la acción de los ácidos, o por la de las exhalaciones fétidas, o bien por la acción del tiempo. Los ojos del taladro se ensanchan, la perla se marchita. En este estado se le llama *perla vieja*; por lo contrario *perla nueva*, y cuando la degradación es demasiado sensible, se le dice *perla muerta*. Es propiedad de los ácidos concentrados disolver la perla en un periodo determinado, pero nunca espontánea.

En nuestros días la perla es un artículo en boga, y su comercio ha adquirido importancia en Rusia, Polonia, Italia, Alemania, Francia e Inglaterra. A pesar del grado de perfección a que ha llegado la imitación, la perla fina entra como principal ornamento de las más ricas joyas, porque en efecto, es más bien que el diamante, el signo definitivo de la verdadera riqueza y del buen gusto, y si se puede con facilidad hallar un conjunto de hermosos y gruesos diamantes, es imposible, al menos muy difícil, reunir una colección de hermosas y gruesas perlas. En una palabra, el valor es tan positivo, que en algunos países se cotizan hasta las de inferior clase.

En Francia, en Inglaterra, las de mayor estimación son las de forma de bala o calabaza. Las más pequeñas (morralla), como las del peso de 12, 15 quilates y más, se ensartan en hilos de seda blanca o azul, según su color; varios hilos reunidos y terminados por un flequito de seda encarnada o azul, componen un mazo, un enroscado. Siendo redondas, se venden por pieza, y en ciertos países por el peso de sus quilates. Las defectuosas se venden por onzas, aunque gruesas. Es imposible fijarles un valor, aunque: el oriente, la forma, el color, la rareza y la demanda, hacen variar el precio. Una larga experiencia, una práctica consumada, se requieren para dedicarse a este género de comercio. Polonia, Prusia y Alemania, son las naciones donde se expenden más comúnmente las perlas defectuosas. En Inglaterra y en Francia, se usa generalmente la redonda; la forma de calabaza tiene acogida en todas partes.

En resumen, el comercio de las perlas finas es siempre uno de los más importantes, y uno de los principales mercados en Europa, la feria de Leipzig. Los mercaderes de Francia, Inglaterra e Italia, llevan allí sus perlas de mediano y último tamaño, para venderlas a los rusos, polacos, hasta a los turcos. La importancia del comercio de perlas en Francia, no se puede exactamente fijar: se estima anualmente en varios millones de francos. Los derechos de importación, son por las perlas sueltas, de 25 centavos el hect.; y los de exportación de 1 centavo; las engastadas pagan los derechos impuestos a la joyería.

El tesoro de la corona de Francia posee, entre otras hermosas perlas, una colección de 408 piezas del peso de 16 quilates cada una; su color blanco es perfecto, su forma redonda, y magnífico su oriente: se estiman en más de \$ 100 000. Hay además una perla de forma y tamaño de un huevo de paloma, de muy exquisita calidad, y valuada en 8 000 pesos.

La perla ocupa el primer rango entre las ricas y maravillosas producciones de la naturaleza; su brillo, su color agradable y suave, su forma, la han constituido en todo tiempo en uno de los más raros adornos; además tiene el mérito peculiar de excusar la mano del artista; ella es siempre la producción de la naturaleza, y a veces una de sus obras maestras.

[AMÉRICA]

A pesar de la perfección en imitarlas, del progreso o invenciones del arte y caprichos de la moda, las perlas han ocupado y conservado, desde la más remota antigüedad, un lugar distinguido entre los objetos de lujo. La historia nos enseña que, a medida que los nacientes ensayos de la industria y de las artes convidaban a los pueblos primitivos a sacudir el polvo del estado nómada, ellas se introdujeron en el comercio de las nuevas sociedades, sobre los pasos de la vida humana. Las islas de Bahreïn fueron, tal vez, las primeras minas explotadas, y Ophir aparece, en la edad bíblica, como un *écrin* donde se surtía al Oriente.

Para dar una idea del grado de estimación que alcanzaron las perlas en el siglo XVI, y la demanda que había de ellas en las cortes europeas y asiáticas, y entre la nobleza de ambos continentes, léase la crónica de los

descubrimientos en el nuevo mundo. Cristóbal Colón a la tierra pide oro y perlas al mar. Su corazón ulcerado ya por las intrigas de la envidia, pero celoso al mismo tiempo de mantener en el genio especulador de la corte de España, el atractivo de la Conquista, por el espectáculo de fáciles riquezas, su corazón se regocija a la vista de los collares que le truecan voluntariamente los indios del golfo de Paria, y esas perlas recogidas con precipitación en el camino de sus aventuras, él se apresura a enviarlas a la reina Isabel, su protectora. Aquellos americanos interrogados sobre los placeres donde se pescaban las perlas que adornaban el pecho, las narices y las orejas de las indias, voltearon la espalda al Atlántico, y señalando al horizonte un anfiteatro de altas montañas, contestaron: más allá. Pero Colón debía morir en la ignorancia de la configuración de la América, que creía ser la extremidad oriental de la Asia. A otros navegantes más felices les estaba reservado aprovecharse de los tesoros submarinos de los golfos de Paria y Panamá, de las costas del Perú y California.

Los historiadores relatan que los compañeros de Cortés hallaron en el tesoro de Moctezuma grandes cantidades de perlas; ninguno de ellos nos instruye sobre la procedencia de esa preciosa materia, y de ese silencio se puede inferir, que los mercaderes aztecas las compraban a los armadores de Paria y Panamá, o que de orden del emperador se buceaban en las playas occidentales de Anáhuac, entre Acapulco y San Blas.

Sea como fuere, lo cierto es que las perlas de California eran desconocidas en la corte de la gran Tenochtitlan, y que los propios californios las estimaban en poco; de suerte que la virginidad de los placeres fue el origen de rápidas fortunas. Las lograron los especuladores de Sonora y de Sinaloa, que en los 160 años transcurridos entre el descubrimiento de la península y la expedición del padre Salvatierra, explotaron las islas, las ensenadas, las bahías y los puertos de la banda oriental, forzando al trabajo a los naturales, y sirviéndose igualmente de indios de los ríos Yaquí y Mayo. Los misioneros prohibieron severamente la pesca a los marineros y soldados extipendiados para el exclusivo servicio de las misiones. Se derogó esta prohibición en 1768, cuando acaeció el ostracismo de los jesuitas. Gálvez dictó el primer reglamento, encargando su ejecución al capitán gobernador del presidio de Loreto. El derecho de

quinto, impuesto a las perlas, como una de las materias clasificadas en la categoría de las preciosas, se satisfizo hasta 1835, a pesar de los términos perentorios de la ley decretada por las Cortes en 16 de junio de 1811. El buceo está hoy gravado con un derecho de exportación de dos reales, impuesto a cada quintal de concha (decreto de 28 de abril de 1855), derecho protector equivalente al 25 por 100 del valor de esa materia.

El buceo empieza en mayo y dura hasta fines de octubre, es decir, la estación de los calores, de las calmas y de la transparencia del mar. Se divide en tres secciones: el norte, que comprende a Mulegé; el centro, a Loreto; el sur, La Paz.

De Mulegé salen las embarcaciones para la bahía de la Concepción y punta de Santa Inés. Los lugares mentados son: Guadalupe, Las Hornillas, Santo Domingo, Amolares, Pocitos, Manglito y Punta Inés.

De Loreto zarpan las que se dirigen a las islas del Carmen, Coronado, Monserrate, Danzantes, al Puerto Escondido, Islotes, San Bruno y Arroyo Hondo.

De La Paz salen las que van al Cabo Pulmo, último placer meridional, remontándose después para explorar las Tinas, Punta Arenas, El Médano, Boca de la Salina, Tepetates, Ventana, El Pozo, Rosarito, Coyote, Canal de San Lorenzo, y las islas de Cerralvo, de San Juan Nepomuceno, del Espíritu Santo y de San José.

El buceo de 1855 lo emprendieron 25 armadas: empleáronse 368 buzos, 11 lanchas, 9 botes y 50 canoas. El capital invertido no pasaba de 25 000 pesos. Los rendimientos fueron:

6 900 quintales de concha nueva, valor	\$ 14 000
Perlas	23 800
<i>Total</i>	<i>\$ 37 800</i>

Una perla, forma de bala, con peso de 28 quilates, se valuó en \$ 1 000, equivalente a \$ 5 000 la onza.

La concha y la perla se exportan a Europa.

He aquí un estado oficial de las exportaciones habidas en los últimos cuatro años.

Concha

En 1854	21 941	quintales, valor	\$ 47 035
En 1855	26 200	quintales, valor	57 157
En 1856	5 850	quintales, valor	8 775
En 1857	4 957	quintales, valor	7 435

Perla (extraoficial)

En 1854	valor	\$ 17 000
En 1855	valor	23 800
En 1856	valor	22 500
En 1857	valor	21 750

La diferencia que se advierte en las exportaciones de conchas en los años de 1854 y 1855, proviene de conchas viejas, tiradas y abandonadas en las playas, y almacenadas a consecuencia de la demanda y aumento de valor de este artículo en los mercados extranjeros.

Habiendo el buceo de 1855 producido \$ 23 800 de perlas y 6 900 quintales de concha nueva, resulta que cada quintal dio:

En perlas	\$ 3.44
En concha	\$ 2.03
<i>Total</i>	<i>\$ 5.47 centavos</i>

Un cálculo curioso es el de la cantidad y valor de las perlas extraídas desde fines del siglo XVI.* El historiador Clavigero cuenta que don

* A fines del siglo XVI en que fueron descubiertas las perlas, digámoslo así, minas marítimas, comenzaron a buscar riquezas en ellas los habitantes de Nueva Galicia, Culiacán y Sinaloa, y efectivamente enriquecieron algunos en los siglos pasados; pero por el año de 1786 empezaron a escasear las perlas, de modo que a muchos les era desventajosa

Manuel de Ozio, soldado licenciado del presidio de Loreto, y el único hombre rico que haya habido en California, llegó a bucear, en los años de 1742 y 1744, 402 libras de perlas, pero no expresa su valor. Tomando por base el buceo de 1855 y reduciendo el rendimiento actual de la perla a \$ 20 000, tenemos, que en los 277 años corridos desde 1580 (45 años después del descubrimiento de la península), de las aguas de la California se han sacado: 1 911 300 quintales de concha, con un contenido de 2 770 libras de perlas valiosas en \$ 5 540 000.

¿Qué de adelantos no hubiera experimentado aquel país, si los beneficios de ese comercio lucrativo se hubieran aplicado a su fomento interior?

Varias son las especies conchadas en que se crían las perlas. Se llama vulgarmente madreperlas a la que sirve de base al ramo industrial de que nos ocupamos, e impropriamente se da a sus conchas el nombre de nácar. La verdadera nácar pertenece a una especie diferente en la forma, tamaño, color y finura: se encuentra en la costa arriba del cabo de las Vírgenes, y los vestigios esparcidos en las playas hasta llegar a la ensenada de San Felipe de Jesús, testifican que en otros tiempos, fue objeto de una especial solicitud, hoy abandonada. Las otras especies son las hachas, de escasa

la pesca de ellas. En 1740 arrojaron las olas una gran cantidad de madreperlas en la playa desde los 28° adelante. Los indios habitantes de aquella costa, que entonces estaban recién convertidos al cristianismo, sabiendo cuánto apreciaban los españoles las perlas, llevaron muchas a los soldados de San Ignacio, que a la sazón era fronteriza con los gentiles, dándoles en cambio algunas cositas que estimaban más porque les eran más útiles. Don Manuel de Ozio, uno de aquellos soldados y yerno del capitán gobernador de la California, esperando hacer una gran fortuna, pidió su retiro y marchó a la Nueva Galicia, en donde empleó todo su capital en comprar barcas, pagar buzos y proveerse de todo lo necesario para el buceo de perlas. Con el producido de lo que sacó en 1742, hizo mayores preparativos para el año siguiente, en el cual obtuvo 127 libras de perlas; pero esta pesca, aunque abundante, no es comparable con la de 1744, que ascendió a 275 libras. Aunque las perlas eran de inferior calidad, como pescadas más allá de los 28°, enriquecieron pronto a Ozio por su abundancia, pero de entonces acá se ha ido disminuyendo la pesca en términos de hallarse absolutamente abandonada, y los pocos que se han dedicado a ella, apenas han podido sacar los costos, especialmente en estos últimos años en que la economía europea ha introducido en México el uso de las perlas falsas (Clavigero, *Historia de la antigua o Baja California*, lib. 1° XIV).

e inferior producción y los abulones, conchas univalvas. Éstas contienen, en gran número, perlas de segundo y tercer oriente y abundan en las playas occidentales, en las islas de Coronado, de la Asunción, de Cedros, en las bahías de San Bartolomé y de la Magdalena. El modo de pescarlas es aprovechando las bajas mares. Las playas se descubren entonces a una distancia considerable. Como ninguna expedición nacional se ha armado para la pesca del abulón, mientras despierta el espíritu de empresa entre los habitantes de la Baja California, los norteamericanos recorren aquellos dilatados y desiertos parajes, en busca del abulón, guano, foca y sal, que en ellos se hallan.

VIII Comercio

Los puertos de la Baja California abiertos legalmente a la navegación, son: La Paz, Cabo San Lucas y Mulegé.

La Paz lo es al comercio de altura por decreto de 12 de enero de 1854; los efectos extranjeros que en su virtud se introducen, no se pueden reexportar para los otros puertos del Pacífico. La Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas de 31 de enero de 1856, permite la importación de menestras, tales como café, arroz, harina, azúcar, manteca, etcétera, bajo una cuota casi igual a la que satisfacen los efectos nacionales de la misma clase. La importación de maderas extranjeras está exenta de derechos; las del país están sujetas a los de alcabalas, un 10% sobre el valor de plaza, equivalente al 20% sobre el valor del artículo en su lugar de producción. Esta anormal percepción aún no ha caído ante las justas y repetidas reclamaciones del comercio. Las mercaderías extranjeras nacionalizadas, al salir de las plazas marítimas de la otra banda, pagan los derechos de internación, y al llegar a La Paz, los de contrarregistro y mercantil. Las que proceden directamente de San Francisco, pagan los derechos fijos de importación, mas no los adicionales cuando se internan, ventaja considerable en favor del importador directo sobre el comerciante que compra en Mazatlán o Guaymas. La Paz fue abierta al comercio extranjero por los años de 1827 o 1828, y duró hasta 1836 sin restricción de ninguna especie, al contrario, con una rebaja en los derechos de un 6%. En ese tiempo se despacharon siete u ocho buques procedentes de los depósitos de América del Sur y de China. De 1836 a 1854, se conservó de cabotaje.

El fondeadero está situado al remate de la bahía, a orillas de una bolsa o canal largo de trece a catorce kilómetros y uno y medio de ancho, formado por una lengua de tierra angosta, arenosa, baja, llamada Mogote y un banco que rompe y descubre las bajas mares, y se extiende de la extremidad de esa lengua de tierra la Punta Prieta, llave del canal.

La profundidad de éste varía entre tres y cuatro brazas; el fondo es de arena; en los cordonzos, los buques arrastran sus anclas y se ven arrojados a la playa. Así ha sucedido con los huracanes desastrosos de 12 de octubre de 1855, 16 y 17 de septiembre de 1856 y 30 de septiembre de 1857. Los vientos reinantes son los del noroeste, que soplan de noviembre a mayo, y los del sureste en la estación del verano. Las colladas del primero se parecen a los vientos del norte del golfo de México; las brisas del segundo, conocidas con el nombre exótico de *coromuel*,* cuya significación ha escapado a nuestras investigaciones, refrescan la temperatura y se oponen a la entrada de las embarcaciones, las que, en este caso, anclan en la Punta Prieta. El bajo y la península del Mogote defienden La Paz de las fuertes marejadas que sublevan las colladas.

Un fondeadero mejor que el de La Paz y enteramente seguro, es el que presta el puerto de Pichilingue, situado a nueve kilómetros de distancia hacia el norte, así llamado, según la tradición vulgar, por corrupción de la palabra inglesa *free-booters*, porque se cuenta que los aventureros que infestaban el Pacífico en los siglos XVII y XVIII, se refugiaban en él. La islita de San Juan Nepomuceno forma y abriga por el oeste a este puerto frecuentado por las armadas del buceo y buques de guerra extranjeros; una media luna de estériles montañas lo circunvala y protege al oriente. La boca, ancha de dos kilómetros y medio, está entre el sur de la isla y la Punta Colorada. La sondalesa da de 4.5 a 7.5 brazas. Por la boquita septentrional, pasan únicamente lanchas y canoas, a causa de su estrechez y poca profundidad.

La gran bahía de La Paz tiene dos entradas. Los buques extranjeros, tanto por su calado, como por no ser sus capitanes prácticos en la costa,

* Según Fernando Jordán, el nombre del viento proviene de un navío a la vela, llamado *Cromwell*, que lo aprovechaba para poder salir "viento en popa". Véase Fernando Jordán, *El otro México. Biografía de Baja California*, Colección Baja California: Nuestra Historia, SEP-UABC, Mexicali; 1993, pp. 349-350.[N.E.]

prefieren y toman siempre la de San José, entre esta isla y la del Espíritu Santo; los nacionales que remontan el golfo, penetran por la de San Lorenzo entre Espíritu Santo y la península que se delinea entre el puerto de La Paz, el arroyo de El Rosario, frente a Cerralvo, y el cabo de San Lorenzo. Esta entrada reconoce dos canales: fondo de tepetate, 2 brazas de altura. Existen otros abrigos en la bahía, y son el puerto Balandra y La Ballena. El puerto Balandra está situado a la entrada del canal de San Lorenzo, en tierra firme. El fondo, enteramente de arena blanca, tiene entre 1 y 2 brazas. Las pequeñas embarcaciones sólo pueden refugiarse en él. El fondeadero de La Ballena está situado en la banda occidental de la isla del Espíritu Santo.

El puerto de San Lucas fue abierto al comercio de cabotaje por la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas de 31 de enero de 1856, en nuestro concepto, equivocadamente y en perjuicio innecesario de la población de San José. Es una rada de figura semicircular cuyos ángulos salientes amojonados al norte y sur, ofrecen un abrigo contra los vientos del golfo, mas no contra los chubascos del Pacífico. La congregación del Cabo contiene unos sesenta moradores, y dista de San José cincuenta kilómetros, de camino quebrado, malísimo, terreno estéril, agua salobre.

San José es el puerto que en lugar del de San Lucas ha sido constantemente abierto al cabotaje: cabecera del distrito, su población reza un número de 800 almas: allí reside el comercio. Lo que por costumbre viciosa se apellida puerto, no es otra cosa que la playa insegura de la ensenada poco pronunciada de San Bernabé. Hay dos fondeaderos, uno a la embocadura del arroyuelo, protegido débilmente por el cabo Porfía, pues sólo pueden efectuarse la descarga y carga de las embarcaciones por la mañana al romper el alba, cuando el mar está en calma: en el resto del día sería peligrosa la operación; el otro es la Palmilla, al sur de la población, camino pesado, más distante, pero algo mejor sin ser bueno. La inesperada y prematura apertura del puerto de San Lucas, ocasionó no pocos disgustos a la navegación y comercio, y desorden en la administración.

Al principio, el empleado fijó allí su residencia, en donde obligaba a los buques a dirigirse para hacer acto de presencia, tramitarse las

Noticia del movimiento marítimo del puerto de La Paz

<i>Entradas</i>	<i>Buques nales.</i>	<i>Toneladas</i>	<i>Buques exjeros.</i>	<i>Toneladas</i>	<i>Total de buques</i>	<i>Total de toneladas</i>	<i>Tripulación</i>	<i>Pasajeros</i>	<i>Salidas</i>	<i>Buques nales.</i>	<i>Toneladas</i>	<i>Buques exjeros.</i>	<i>Toneladas</i>	<i>Total de buques</i>	<i>Total de toneladas</i>	<i>Tripulación</i>	<i>Pasajeros</i>
1850	50	1 852	1	100	51	1 952	209	75	1850	45	1 926	1	100	46	2 026	268	122
1851	52	3 181	4	839	56	4 020	256	103	1851	29	1 932	4	839	33	2 771	202	42
1852	65	3 472	8	1 811	73	5 283	405	211	1852	57	2 986	8	1 978	65	4 964	277	59
1853	62	2 608	8	1 889	70	3 497	568	572	1853	56	3 158	8	1 889	64	5 047	464	150
1854	112	6 427	10	2 187	122	8 614	903	929	1854	107	6 021	10	2 187	117	8 208	786	206
1855	66	2 921	12	2 186	78	5 106	540	246	1855	61	2 851	10	2 064	71	4 915	482	174
1856	65	3 088	10	1 544	75	4 632	426	186	1856	66	2 807	8	1 528	74	4 335	439	181
1857	103	4 420	15	2 474	118	6 894	652	641	1857	98	4 353	14	2 347	112	6 700	732	649

Procedencias

	<i>Mazatlán</i>	<i>Guaymas</i>	<i>Altata</i>	<i>San Blas</i>	<i>Navachiste</i>	<i>Acapulco</i>	<i>Río Mayo</i>	<i>San Diego</i>	<i>San Francisco</i>	<i>Mulegé</i>	<i>Loreto</i>	<i>San José del Cabo</i>	<i>Total de buques</i>
1850	24	21	2	1	0	0	0	0	0	1	1	1	51
1851	35	11	2	0	0	0	0	0	0	2	4	2	56

1852	41	15	5	2	0	0	1	1	2	6	0	0	73
1853	38	15	3	2	2	1	1	0	3	4	1	0	70
1854	54	28	3	3	5	0	0	0	1	9	13	6	122
1855	30	16	2	11	3	0	0	0	3	8	3	2	78
1856	30	19	7	1	1	1	1	0	4	7	3	1	75
1857	47	29	3	4	1	2	7	2	6	8	7	2	118

Destinación

	<i>Mazatlán</i>	<i>Guaymas</i>	<i>Altata</i>	<i>San Blas</i>	<i>Mulegé</i>	<i>San Jose del Cabo</i>	<i>Loreto</i>	<i>Salina del Carmen</i>	<i>Callao</i>	<i>Valparaíso</i>	<i>San Francisco</i>	<i>Europa</i>	<i>Total de buques</i>
1850	22	18	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	46
1851	19	6	0	0	3	0	1	4	0	0	0	0	33
1852	36	14	5	2	2	0	2	0	0	0	2	2	65
1853	24	18	5	1	4	2	1	0	1	3	4	1	64
1854	49	24	9	6	8	8	12	0	0	0	2	0	117
1855	35	15	2	3	3	2	3	0	0	2	3	2	71
1856	34	16	6	1	5	1	3	2	0	0	6	0	74
1857	39	29	7	7	7	5	10	0	0	0	7	1	112

diligencias de oficina, permitiéndoles en seguida volver a San José a efectuar la carga o descarga de los efectos. En la actualidad San Lucas es puerto nominal; la aduana despacha en San José. No estampamos el movimiento marítimo de los puertos mencionados, por la razón de que en vano buscamos en las oficinas respectivas los materiales necesarios para una noticia de esta naturaleza.

La diputación territorial pidió la apertura de Mulegé al comercio de cabotaje, y el decreto de 23 de septiembre de 1856, colmó sus deseos. No se sabe lo que aquella población adelantó con la obtención de semejante medida, pero a no dudarlo, el erario no ganará; la recaudación es tan insignificante que no bastará para cubrir el sueldo de un sólo empleado, y mucho menos de la planta entera, que es como sigue:

Un administrador con sueldo de	\$1 400
Un escribiente	600
Dos celadores	2 000
<i>Total</i>	<i>\$ 4 000</i>

Además de este presupuesto, el gobierno había mandado que se erogara el gasto de un bote tripulado destinado a vigilar los puntos de la costa y conducir la correspondencia a Guaymas. Pocos días después de que los empleados nombrados para las labores de aquella nueva administración desembarcaron en Mulegé, quedaron tan convencidos de la miseria que les aguardaba, que esta desagradable perspectiva los hizo retroceder y abandonar el puerto, a excepción de uno que es el que hace cabeza, y ciertamente sobra para desempeñar los trabajos que suelen ofrecerse. En prueba de ello, reproducimos los derechos causados desde el 6 de mayo, día en que se fundó la oficina, hasta diciembre de 1857.

Contrarregistro	\$ 16.665
2% de cabotaje	22.05
Pilotaje y anclaje	10.00
Faro	20.50
Tabaco	3.75
<i>Total</i>	<i>\$ 72.965!!!</i>

En ese tiempo entraron y salieron 28 buques, midiendo 523 toneladas de registro.

Ignoramos cuánto produjeron las alcabalas, y cuál fue su inversión. Aseguramos, sí, que logramos en fin tropezar con el individuo mitológico que las cobra, mas no con los datos.

He aquí la exportación habida en Mulegé en los siete meses referidos: 1 500 granadas, 667 arrobas de higos, 68 arrobas de dátil, 630 arrobas de pasas, 14 arrobas de carne seca, 3 arrobas de queso, 7 barriles de vino, 20½ barriles de aceitunas, 2 mulas, 39 cueros, 164 baquetas, 58 arrobas de uva fresca: valor, 2 500 pesos.

La venta de sal originó en 1855 la apertura extraoficial del puerto de San Quintín, con notable beneficio de la localidad. Hubo exportación de esa sustancia e introducción legal de mercaderías extranjeras, procedentes de San Francisco. La salina y la aduana estaban a cargo de un empleado de la marítima de La Paz. Los derechos de importación y toneladas causados desde el 16 de febrero hasta el 25 de noviembre de 1856, ascienden a 1 304 pesos. Es la primera vez, desde la colonización del territorio, que La Frontera ha producido un ingreso a la hacienda nacional.

Respecto de la situación del puerto y salina, cortamos los siguientes párrafos del informe ya citado del oficial de la marina de guerra, don Francisco Ferrer.

Dicen así:

El puerto de San Quintín está formado por una gran bahía o ensenada cerrada por una lengua de tierra que corre de noroeste a sureste, con abra al norte, y a su entrada tiene una barra con tres metros y medio de agua en plena mar, fondo de arena, y después lama y arena negra.

Al noroeste de dicha bahía sigue un estero largo, sembrado de bajos que sobresalen medio metro en baja mar, y entre los diversos canales que forma, hay uno anguloso cuya latitud es de veinte a sesenta varas, y longitud de 8 a 10 leguas, de modo que los buques sólo pueden entrar cuando la mar está llena, a menos que el viento sea sur, y esto sucede raras veces en tiempo de invierno, porque los reinantes son generalmente del cuarto cuadrante.

Así es, que desde la cabeza del bajo de afuera hasta anclar, dilatan los buques ocho o diez días y fondean a diez o más kilómetros del embarcadero, que queda a la parte norte, en cuyo lugar baja la marea hasta quedar en seco

una distancia de quince a veinte varas. En las inmediaciones de dicho embarcadero, existe un casa de madera que un comerciante de San Francisco, contratista de la sal, construyó. Más inmediato a la playa están la oficina de la administración de la salina y unas pequeñas carpas donde vive la tropa del destacamento.

En ese puerto ni en sus inmediaciones se encuentran leña, pasto, ni más agua que la salobre sacada de los pozos que escarban en la parte sur del estero, de modo que la dicha casa se ha provisto hasta ahora de víveres, agua, leña y zacate de San Francisco, en razón a que el punto más inmediato en donde se encuentran esos artículos en cantidades insignificantes, es el rancho de San Telmo, distante quince o más leguas del propio puerto [San Quintín].

Estas razones, en mi concepto, han sido las más poderosas para que haya estado inhabitado, a excepción del tiempo de la saca de sal, que los jornaleros viven en las enramadas construidas al efecto y en octubre abandonan.

SALINAS

A distancia de una legua, o poco más, y rumbo al norte, hay varias lagunas rodeadas de cerros volcánicos sumamente estériles; esas lagunas forman las salinas, de las cuales tres producen una parte de sal buena y el resto mezclado con una cantidad bastante considerable de barro petrificado y óxido de fierro, y es la que llaman sal colorada. La cantidad sacada en los años anteriores, según las noticias que he adquirido de los particulares, es de mil doscientas toneladas, y como en ninguna oficina se encuentra noticia alguna, ignoro el grado de certeza que dichas puedan tener: en principio de octubre podré saber la cantidad de sal que se extraiga en el presente año, porque los trabajos comenzaron a mediados del próximo pasado mes con escaso número de jornaleros, por falta total de alimentos con que subsistir, siendo así que sólo se componen de cebada o harina, y carne de res o venado.

Cada tres o cuatro meses llega un buque a cargar ciento cincuenta o doscientas toneladas de sal, en razón a que en la Alta California sólo se consumen tres o cuatro mil toneladas al año, y éstas se importan de varios puntos, lo que causa una baja de precio, muchas veces de consideración.

*Costo de la sal desde el acto de extraerla
hasta ponerla en la playa*

En el presente año, sacan la sal los hijos del país y les tiene el costo siguiente:

Jornaleros	\$ 1.00
Derecho de saca al gobierno	1.50
Acarreo de la salina a la playa	2.50
<i>Total</i>	<i>\$ 5.00</i>

Siendo de su cuenta dar los útiles para sacarla, costales para acarrearla y zacate para las bestias.

Desde la playa hasta el muelle de San Francisco:

Costo anterior	\$ 5.00
Derecho de extracción	5.00
Flete	10.00
Derecho en San Francisco	1.60
<i>Suma</i>	<i>\$ 21.60</i>

No se incluyen los costos de llevar la sal de la playa a bordo ni tampoco descargarla en San Francisco, porque se ignoran.

El comercio de la península se reduce hoy a cambiar las mercaderías extranjeras y nacionales, contra las producciones locales, plata pasta, oro placer, perlas, conchas, frutas pasadas, cueros, queso, aceitunas, carne, Carey, frutos minerales, etcétera. En la época misional, el almacén general de Loreto surtía las misiones y presidios de los objetos que necesitaban, traídos de la otra banda y comprados con las rentas de los fondos piadosos. Se creó la colonización civil, y cuando los nuevos pobladores hubieron alcanzado cierto adelanto, se concedió licencia a los pacotilleros o ancheteros, para venir a expender sus facturas en las misiones, presidios y rancherías. A veces los mismos misioneros las compraban, librando por su importe sobre el procurador general de California, residente en México.

El valor aproximativo de las importaciones anuales, lo calculamos en \$ 120 000, de los cuales, los efectos extranjeros entran por \$ 70 000, y los nacionales por \$ 50 000.

Concluimos esta noticia manifestando los ingresos brutos habidos en las oficinas de hacienda pública, en un periodo de cuatro años.

La noticia de las importaciones de efectos extranjeros nacionalizadas en 1854, comprende únicamente las verificadas por el puerto de La Paz; no hemos encontrado constancia de San José del Cabo, por haber aquella oficina remitido a México los expedientes originales, sin archivar las copias.

La de 1855 está completa, lo mismo que la de 1856. Para completar la de 1857, falta aún el resumen de San José del Cabo y Mulegé.

La noticia de las importaciones directas de efectos extranjeros en los años de 1855, 1856 y 1857, comprende el sólo puerto de La Paz. Ha habido introducción por el puerto de San Quintín, en La Frontera, ignorándose el número y clase de los efectos, pero los derechos que causaron ascendieron a 8 637.

La noticia de las importaciones de efectos nacionales en 1854, comprende las del sólo puerto de La Paz. Hubo introducción por Mulegé, y San José del Cabo; pero no nos hemos procurado todavía los extractos relativos. La noticia de las exportaciones de productos territoriales, en 1854, comprende las verificadas por el sólo puerto de La Paz. La de 1855 comprende las que se hicieron por San José del Cabo, La Paz y San Quintín: de este último puerto se exportó sal para la Alta California. La noticia de 1856 está completa. La de 1857 comprende las exportaciones por La Paz, San Quintín y Mulegé.

[Ingresos brutos habidos en las oficinas de hacienda pública.
1854-1857]

Ramos	La Paz				San José del Cabo				Mulegé	La Frontera		
	1854	1855	1856	1857	1854	1855	1856	1857	1857	1855	1856	1857
Papel sellado	\$ 741	2 580	1 384	1 791	—	—	—	—	—	—	—	—
Consumo	1 989	2 534	593	—	—	—	397	—	—	—	—	—
.5 por 100 mercantil	68	127	103	206	—	—	63	—	—	—	—	—
Canon territorial	400	—	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—
Salina del Carmen	3 746	2 160	7 830	4 328	—	—	—	—	—	—	—	—
2 por 100 sobre facturas	78	—	—	—	53	—	185	—	22	—	—	—
Consumo de sal	703	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alcabalas	4 300	3 997	1 763	2 308	681	1 296	374	350	—	—	—	—
Alcabalas de tierra	—	—	—	59	127	—	322	—	—	—	—	—
Traslación de dominio	—	88	30	390	86	—	—	—	—	—	—	—
5 por 100	—	—	—	—	613	—	—	—	—	—	—	—
25 por 100	—	—	—	—	153	—	—	—	—	—	—	—
10 por 100	—	—	—	—	61	—	—	—	—	—	—	—
Circulación	—	147	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—
Multas	—	10	—	356	—	—	—	—	—	—	—	—
Toneladas	—	205	—	559	—	—	—	—	—	—	667	—
Importación	—	363	772	7 235	—	—	—	—	—	—	637	—
.5 por 100 de importación	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2 por 100 de avería	—	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Exportación	—	656	514	1 670	—	—	—	—	—	—	—	—
Descuentos sobre sueldos	—	51	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Montepío de oficinas	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2 por 100 de hospital	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

<i>Ramos</i>	<i>La Paz</i>				<i>San José del Cabo</i>				<i>Mulegé</i>	<i>La Frontera</i>		
	1854	1855	1856	1857	1854	1855	1856	1857	1857	1855	1856	1857
5 por 100 al procurador general	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fomento	—	98	154	1 447	—	—	—	—	—	—	—	—
	\$ 12 025	13 188	13 143	20 389	1 780	1 296	1 341	350	22	—	1 304	—
Contrarregistro	—	—	1 183	978	—	—	—	—	17	—	—	—
Amortización	—	—	193	1 808	—	—	—	—	—	—	—	—
Municipal	—	—	31	153	—	—	—	—	—	—	—	—
Pilotaje y anclaje	—	—	315	630	—	—	36	—	10	—	—	—
Faro	—	—	120	348	—	—	12	—	20	—	—	—
Inválidos	—	—	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—
25 por 100 sobre víveres	—	—	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tabaco	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—
Salina de San Quintín	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8 085	4 619	2 500
<i>Totales</i>	\$ 12 025	13 188	15 211	24 306	1 780	1 296	1 389	350	73	8 085	5 923	2 500

Resumen

1854	\$ 13 805
1855	22 569
1856	22 523
1857	27 229
<i>Total</i>	\$ 86 126

Gastos de la administración pública

	Presupuestos				Abonos			
	1854	1855	1856	1857	1854	1855	1856	1857
Expedición contra Walker (1853-1854)	80 000	—	—	—	80 000	—	—	—
Guarnición permanente	84 193	143 591	126 143	73 670	84 193	54 877	30 150	36 850
Marina	15	3 608	—	—	15	3 608	—	—
Periódico oficial <i>Centinel</i>	82	2 236	—	—	82	2 236	—	—
Gastos extraordinarios de guerra	4 112	9 998	1 771	—	4 112	9 998	1 771	—
Jefatura política	4 300	4 300	4 300	4 300	1 191	890	146	1 265
Jefatura de hacienda	941	3 992	3 992	3 992	941	2 729	1 040	—
Gastos de hacienda (extraordinarios)	120	—	416	—	120	—	416	—
Juzgado de primera instancia	3 200	3 200	3 200	3 200	—	—	966	700
Papel sellado	74	258	330	546	74	258	330	546
Aduana marítima de La Paz	—	6 506	7 156	11 750	—	6 506	7 156	9 786
Administración de rentas de La Paz	1 996	1 010	375	2 632	1 996	1 010	375	2 632
Administración de rentas de San José	1 212	—	—	—	—	—	—	—
Administración de rentas cabotaje de Mulegé	—	—	—	2 584	—	—	—	72
Congrua del vicario capitular	3 000	6 000	6 000	6 000	—	—	—	—
Salina del Carmen	488	2 454	2 554	—	488	2 454	2 554	—
Correo	—	230	—	—	—	230	—	—
Hospital militar	—	260	—	—	—	260	—	—
Capitanía del puerto	—	560	—	—	—	560	—	—
Agencia de fomento	—	98	302	334	—	98	302	334

	<i>Presupuestos</i>				<i>Abonos</i>			
	1854	1855	1856	1857	1854	1855	1856	1857
Salina de San Quintín	—	1 400	1 030	850	—	1 400	1 030	850
Subjefatura de La Frontera	—	—	3 000	3 000	—	—	2 070	—
Comisión científica (Antonio del Castillo)	—	—	—	5 000?	—	—	—	5 000
Visitador general (José María Esteva)	—	—	5 000?	—	—	—	—	5 000
Tropa fronteriza	—	—	7 182?	—	—	—	7 182	—
<i>Totales</i>	<i>183 733</i>	<i>189 701</i>	<i>172 751</i>	<i>117 858</i>	<i>173 212</i>	<i>87 114</i>	<i>55 488</i>	<i>63 035</i>

Comparación

Presupuestos	\$ 664 143
Abonos	\$ 378 849
<i>Déficit</i>	<i>\$ 285 294 en 4 años</i>

NOTICIA EN QUE SE MANIFIESTAN LAS IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES HABIDAS EN LOS AÑOS DE 1854, 1855, 1856, Y 1857
POR LOS PUERTOS DE LA PENÍNSULA

Comercio exterior
Importación de efectos extranjeros nacionalizados

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
<i>Algodones</i>					
Indianas	varas cuad.	57 387	55 550	96 048	21 768
Indianas lacre	varas cuad.	320	376	259	101
Muselinas	varas cuad.	14 763	18 854	21 293	6 083
Imperiales	varas cuad.	23 793	42 896	64 231	17 011
Manta triguëña	varas cuad.	8 223	7 212	22 900	5 259
Manta asargada	varas cuad.	"	150	"	"
Mahones	varas cuad.	664	1 052	7 741	3 452
Linones	varas cuad.	1 801	2 882	3 529	1 264
Pintados y listados	varas cuad.	2 282	480	234	"
Rayadillos	varas cuad.	"	5 145	19 446	3 888
Driles	varas cuad.	4 147	12 254	10 501	7 153
Pana	varas cuad.	"	230	207	98
Lustrina	varas cuad.	"	102	48	169
Rasillo	varas cuad.	270	400	1 641	267
Mezclilla	varas cuad.	"	"	43	760
Indianas sobre camas	varas cuad.	"	"	117	"
Terciopelo	varas cuad.	"	66	24	"
Cotonia	varas cuad.	"	846	321	115
Piqué	varas cuad.	"	8	"	"
Damasco	varas cuad.	274	"	"	72
Alemanisco	varas cuad.	"	10	"	"
Pañuelos corrientes	docenas	556	689	875	456
Pañuelos bordados	docenas	"	23	"	"
Calcetines	docenas	5	46	100	21
Medias para señora	docenas	3	18	35	27
Camisetas	docenas	21	18	17	12
Camisas	docenas	"	"	2	7

HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN DE LA BAJA CALIFORNIA

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
Medias para niño	docenas	"	"	"	2
Hilo de bolita	libras	83	148	321	96
Bandas	libras	5	40	36	"
Cintas	libras	68	5	71	65½
Revesillos	libras	11	13½	"	"
Encajes	libras	10	23½	16	1
Tapetes	piezas	"	8	"	"
Sobremesas	piezas	"	12	"	9
Paraguas	piezas	"	"	2	"
Enaguas bordadas	piezas	"	"	"	1
Colchas	piezas	"	18	"	"
Chaquetones de punto	piezas	"	24	"	6
Cuellos bordados	piezas	"	"	"	24
Toallas	piezas	24	"	48	"
Nankin	varas cuad.	"	30	"	"
Crespón y punto	libras	"	"	3½	"
Hilo de carretilla	gruesas	29	110	60	95
<i>Linos y cáñamo</i>					
Creas	varas cuad.	3 504	5 736	8 295	2 104
Platillas	varas cuad.	14 128	13 892	16 152	2 416
Irlandas	varas cuad.	218	192	381	"
Estopillas	varas cuad.	463	793	1 067	184
Silesia	varas cuad.	"	833	625	494
Holanda	varas cuad.	"	849	"	34
Driles	varas cuad.	589	3 236	645	50
Brines	varas cuad.	1 961	3 073	2 123	749
Bretañas	varas cuad.	1 013	1 842	1 231	624
Lonetas	varas cuad.	"	446	67	"
Lona	varas cuad.	"	"	"	142
Cotin	varas cuad.	"	638	478	"
Pintados	varas cuad.	"	266	"	"
Hilo	libras	"	"	"	1
Cinta	libras	3	48	"	"

		Unid. de medida	1854	1855	1856
<i>1857</i>					
Hilo de cáñamo	libras	36	69	7	44
Manteles	piezas	"	6	"	"
Pañuelos	piezas	"	12	"	60
Toallas	piezas	"	126	18	"
<i>Lanas</i>					
Paño fino	varas cuad.	"	115	3	25
Paño corriente	varas cuad.	"	44	"	"
Merino	varas cuad.	372	722	479	256
Casimires	varas cuad.	"	834	729	153
Bayeta	varas cuad.	"	526	88	151
Satiné	varas cuad.	"	22	"	"
Casinete	varas cuad.	"	"	10	"
Alfombra	varas cuad.	"	19	31	"
Tejidos	varas cuad.	95	276	546	42
Medias	docenas	3	"	"	"
Estambre	libras	"	"	"	3
Tápalos	piezas	"	2	"	"
<i>Sedas</i>					
Raso	varas cuad.	"	143	110	20
Bandas de burato y de red	docenas	4	34½	6¼	3
Medias para señoras	docenas	13	7	1	"
Corbatas	docenas	"	8	"	"
Camisetas	docenas	"	2½	0½	2½
Tápalos	libras	179	37	111	51
Pasamanería	libras	2	1	"	"
Cortes para señoras	libras	"	62	42	"
Listones	libras	13½	10	8	"
Revesillos	libras	23	10	17	7½
Seda torcida	libras	10	37	29½	24½
Seda floja	libras	"	10	0½	"
Ligas	piezas	"	"	12	"

	<i>Unid. de medida</i>	<i>1854</i>	<i>1855</i>	<i>1856</i>	<i>1857</i>
Paraguas	piezas	"	"	2	"
Fleco de seda	varas cuad.	"	"	39	"
Sombrillas	piezas	"	20	11	3
Mascadas, seda y algodón	libras	20	72	41½	20½
Tejidos, algodón y seda	libras	"	"	6	"
Tejidos lana y seda	libras	"	8½	"	"
Tejidos lana y algodón	varas cuad.	"	160	"	360
<i>Abarrotes</i>					
Vino tinto	cajas	176	314	227	151
Coñac	cajas	132	225	149	104
Ginebra	cajas	"	1	1	3
Jerez, moscatel Sauterne y champaña	cajas	58	72	70	67
Licores	cajas	17	57	41	26
Ajenjo	cajas	5	"	"	1
Aceite de olivo	cajas	28	52	49	22
Aceitunas	cajas	"	"	3	"
Canela	libras	2	31	28	16
Pimienta	libras	"	211	352	16
Cacao Guayaquil	libras	1 258	1 088	887	950
Loza pedernal	libras	5 555	9 633	5 904	4 360
Sardinas	libras	510	572	193	480
Pastas	libras	887	2 631	2 436	1 120
Velas esteáricas	libras	1 078	1 204	971	1 035
Almendra	libras	"	6	63	6
Mostaza	libras	35	"	"	15
Sagú	libras	241	424	313	45
Té	libras	106	175	312	61
Clavo especia	libras	"	6	30	12
Fruta seca	libras	"	125	155	330
Bacalao	libras	100	"	"	"
Ciruelas pasas	libras	60	"	"	"
Nueces	libras	130	"	"	"

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
Jamón	libras	"	"	162	"
Salchichón	libras	"	"	4	"
Conservas alimenticias	libras	"	"	69	"
Pasas	libras	"	"	175	"
Cera	libras	"	100	430	"
Dulces	libras	"	"	27	"
Confites	libras	"	260	"	"
Nuez moscada	libras	"	"	1	"
Avellana	libras	"	"	12	"
Aceite de olivo	botijas	"	"	250	"
Cerveza	docenas	47	51	88	84
Jerez	barriles	4	8	1	2
Coñac	barriles	8	16	14	7
Vinagre	barriles	6	2	2	4
Alcohol	barriles	2½	"	"	"
Vino tinto	barriles	0	0	0	1
Aceitunas	cuñetes	0	0	4	0
Encurtidos y salsas	docenas	1	1	0	1
Aceite de linaza	libras	25	40	0	155
Pinturas	libras	0	35	225	192
Aguarrás	libras	0	0	0	26
Anisado	damajuanas	0	2	0	0
<i>Mercería y ferretería</i>					
Pólvora	libras	12	107	0	154
Papel florete	resmas	28	36	199½	36
Papel medio florete	resmas	283	314	384	118
Papel de cartas	resmas	32	30½	64	30
Munición	libras	0	0	25	75
Cristal	libras	1 130	1 469	484	588
Vidrios planos	libras	0	0	175	155
Corchos	libras	0	29	18	12
Hojas de lata	libras	631	232	125	0
Acero	libras	300	150	0	450

HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN DE LA BAJA CALIFORNIA

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
Azogue	libras	300	1 500	1 425	425
Fierro batido	libras	379	0	0	0
Flores artificiales	libras	10½	14	5	7
Muebles	libras	0	425	180	1 086
Becerrillos	libras	0	40	86	71
Charoles	libras	0	80	10	10
Tafiletas	libras	0	0	15	30
Fierro en barras	libras	0	1 500	3 885	0
Planchas de fierro	libras	125	48	0	0
Clavazón de fierro	libras	350	676	1 229	737
Puntas de París	libras	0	18	0	0
Zinc laminado	libras	0	0	0	105
Lija	libras	0	4	13	30
Estraza	libras	0	0	0	10
Perfumería	libras	0	0	0	184
Jarcia de Manila	libras	0	0	0	150
Fósforos	libras	0	18	80	0
Hachas	libras	0	0	36	600
Porcelana	libras	0	293	0	0
Cola	libras	0	25	0	0
Pizarras	libras	0	0	10	24
Romanas	libras	0	36	0	0
Bultos de hoja de lata	libras	0	0	130	0
Libros en blanco	libras	12	0	0	79
Maquinarias para bomba	libras	0	0	0	99
Cadenas de fierro para bomba	libras	0	0	0	125
Productos químicos y drogas medicinales	libras	20	163	1 055	741
Libros para escuela	libras	5	0	0	0
Sombreros jipijapa	docenas	0	1	0	0
Sillas de madera	docenas	6¼	10	0	2
Palas	docenas	6½	13	23½	0
Cubos de madera	docenas	2	4	13	2½
Azadones	docenas	2	3	13	8

COMERCIO

	Unid. de medida	1854	1855	1856	1857
Guardabrisas	piezas	0	0	2	0
Balanzas de ensaye	piezas	0	0	1	0
Bomba para pozos	piezas	0	0	1	0
Sillas de bejuco	piezas	0	4	41	0
Relojes de madera	piezas	6	0	0	0
Mechas para minas	piezas	0	0	2 000	0
Balanzas corrientes	piezas	0	0	0	1
Piedras de amolar	piezas	0	0	6	4
Bañiles de alcanfor	piezas	2	0	0	2
Desgranador de maíz	piezas	0	0	0	1
Arados	piezas	0	0	0	5
Prensa de copiar	piezas	0	0	0	1
Tachuelas de fierro	libras	0	6	0	0
Alumbre	libras	0	20	10	0
Caja de fierro	piezas	1	0	0	0
Damajuanas	piezas	54	60	0	0
Piedras de chispa	piezas	1 000	12 000	2 000	0
Escobas	docenas	0	0	12	8
Mangos de madera	docenas	0	0	8	2½
Esteras china	rollos	7	0	1	0
Guantes de cabritilla	docenas	0	0	1	0
Sombreros de lana	docenas	0	0	4	0
Ferretería surtida	libras	0	1 141	4 335	1 985
Mercería surtida	libras	2 453	2 321	2 980	2 285
Rengue	piezas	0	14	0	0

Importación directa de efectos extranjeros

	<i>Unid. de medida</i>	1856	1857	1858
<i>Algodones</i>				
Indianas	varas cuad.	4 868	6 039	—
Imperiales	varas cuad.	319	2 389	—
Mantas	varas cuad.	582	192	—
Mezclilla	varas cuad.	—	912	—
Driles	varas cuad.	—	1 171	—
Muselinas	varas cuad.	580	—	—
Linones	varas cuad.	36	—	—
Lienzos blancos, lisos	varas cuad.	—	—	35 995
Lienzos blancos asargados	varas cuad.	—	—	12 291
Camisas	docenas	7	—	—
Pañuelos	docenas	31½	5	—
Hilo de carretilla	docenas	32	—	352
Medias para señora	docenas	8	—	—
Mosquiteros	docenas	—	1	—
Guantes	docenas	—	1	—
Mechas	docenas	—	6	—
Toallas	docenas	—	5	90
Calcetines	docenas	—	—	104
Encaje	libras	2	—	—
Hilo de colores	libras	25	0½	2
Cinta	libras	—	—	19½
Guarnición	libras	—	—	0½
Tejidos, algodón y lana	varas cuad.	—	60	—
<i>Linios</i>				
Lona	varas cuad.	130	—	—
Tejidos blancos	varas cuad.	—	—	33 443
Medias para señora	docenas	—	2	—
Hilaza	libras	—	—	18
Pañuelos	docenas	—	—	24

	<i>Unid. de medida</i>	1855	1856	1857
<i>Lanas</i>				
Paño fino	varas cuad.	9½	—	—
Merino	varas cuad.	8	—	—
Tejidos	varas cuad.	—	123	—
Franela	varas cuad.	—	86	—
Sombreros	docenas	—	—	1
Frazadas	docenas	—	2	—
Tápalos	docenas	—	0½	—
Camisas	docenas	0¼	1	—
<i>Seda</i>				
Sombrillas	docena	1	—	—
Seda torcida	libras	—	—	23½
Seda floja	libras	—	—	2½
Tejidos	libras	—	—	18¼
Guarniciones	libras	—	0½	—
Mascadas	libras	—	2	—
Corbatas	libras	—	1½	—
Cintas	libras	1¾	—	—
Cintas terciopelo	libras	—	4¾	—
<i>Abarrotes</i>				
Jamón	libras	150	1 592	—
Mantequilla	libras	27	—	—
Manteca	libras	325	525	257
Café	libras	300	1 559	2 837
Papas	libras	—	1 440	5 887
Arroz	libras	—	303	6 703
Azúcar	libras	—	484	5 175
Harina	libras	—	850	22 921
Pastas	libras	—	50	—
Té	libras	—	107	702

	Unid. de medida	1856	1857	1858
Galleta	libras	—	2 850	9 959
Jabón	libras	—	—	2 193
Especias	libras	—	—	6
Velas esteéricas	libras	—	—	808
Papel florete	libras	—	—	59
Papel medio florete	libras	—	144	—
Papel de cartas	libras	—	—	69
Aceite de linaza	libras	—	—	107
Loza	libras	—	407	776
Tabaco de mascar	libras	16	—	—
Tabaco en rama	libras	3 100	—	—
Vinagre	libras	—	1 225	9 250
Fruta	docenas	11	—	—
Cebollas	libras	—	—	2 398
<i>Mercería y ferretería</i>				
Pólvora	libras	—	1	23
Clavazón de hierro	libras	—	413	2 460
Productos químicos	libras	500	—	—
Drogas medicinales	valor	—	—	\$ 118
Acero	libras	—	—	115
Fierro en barras	libras	—	—	543
Munición	libras	—	—	553
Muebles	valor	—	—	\$ 981
Libros en blanco	libras	—	—	119
Piedras de amolar	libras	—	—	1 207
Esteras chinas	valor	—	—	\$ 250
Jarcía de Manila	libras	—	—	52
Fósforos	libras	—	—	1 221
Carretes de mano	piezas	—	—	12
Arneses y guarniciones	libras	—	20	—
Obras de hoja de lata	libras	—	6	—
Escobas	docenas	—	2	—
Ruedas de madera	docenas	—	2	—

	Unid. de medida	1856	1857	1858
Sillas de madera	docenas	—	3	—
Madera de construcción	pies	—	10 853	33 100
Tejamaniles	pies	—	8 200	—
Puertas de madera	piezas	—	4	—
Ventanas de madera	piezas	—	16	—
Carretas de dos ruedas	piezas	—	2	—
Pinturas	libras	200	—	—
Tachuelas de cobre	libras	5	—	—
Brea	libras	700	—	—
Estopa	libras	400	—	—
Alambre	libras	4	—	—
Cuchillos	libras	68	—	—
Zapatos de becerrillo	docenas	2½	—	—
Zapatos de charol	docenas	1½	—	—
Zapatos para niños	docenas	0¾	—	—
Baúles de alcanfor	piezas	7	—	—
Hachas con mangos	docenas	"	—	6
Sacos de noche	piezas	5	—	—
Ferretería surtida	libras	—	—	4 205
Mercería surtida	libras	2	54	774
Ropa hecha	valor	—	—	\$ 667

Importación de efectos nacionales

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
Azúcar	arobas	1 242	1 206½	712	992
Arroz	arobas	2 121	2 134	1 181½	1 697
Harina	cargas	1 307	1 162	564	776
Trigo	cargas	1	0	0½	0½
Manteca de puerco	arobas	574	614	301	74
Camarón seco	arobas	1	5	13	6
Zarzaparrilla	arobas	2	0½	1	0
Papas	arobas	66	40	8	0
Cebollas	arobas	14	65	318	10
Tabaco cernido	arobas	4	0	36	0
Café	arobas	91½	143	163	407
Chile	arobas	90½	94¼	94	100½
Chía	arobas	5	5	0	2¼
Longaniza	arobas	5	26	0	0
Galleta	arobas	236	0	9	0
Fideo	arobas	27	106¼	8	31
Pábillo	arobas	2	8	18½	2½
Mostaza en grano	arobas	2	0¼	0	0
Ajo	arobas	6	4	2	4
Cola	arobas	2	4½	0	0
Anís	arobas	1¼	0	0	0
Tabaco en rama	arobas	30½	516	8	283
Jabón de puerco	arobas	652	298	22½	40
Dulces	arobas	6	39	12	11
Linaza	arobas	1½	1¼	1	3½
Chocolate	arobas	22	26	8	12
Cera labrada	arobas	18	17½	0	17½
Pita	arobas	7	10	7	5
Cacao Tabasco	arobas	19	20½	18	6½
Estaño	arobas	1½	8	0	0
Plomo	arobas	18	15	63	21
Aceite de coco	arobas	40	16	0	6½

	Unid. de medida	1854	1855	1856	1857
Maíz	fanegas	3 003	2 546	3 196	1 445
Frijol	fanegas	362	636½	391	142
Cebada	fanegas	10	0	0	0
Garbanzo	cargas	49½	88	56	15
Tlalcacahuate	fanegas	1½	1	0	0
Mezcal	barriles	445¼	684	311	326
Vinagre	barriles	2½	1	0	2
Aguardiente caña	barriles	22	14	13	9
Anisado	barriles	7	1	5	5
Barriles vacíos	barriles	40	0	34	10
Anisado	damajuanas	37	93	24	12
Manta	varas	15 164	14 336	14 816	4 873
Cordón de seda	varas	10	0	0	0
Jerga	varas	32	0	100	0
Rebozos de seda	piezas	66	55	56	44
Rebozos seda y algodón	piezas	7	0	0	0
Rebozos hilo y medio hilo	piezas	18	14	33	15
Rebozos de algodón	docenas	278½	223½	479	176
Zarapes duranguenses	docenas	19¼	7	220	32
Zarapes y frazadas,					
Guadalajara	docenas	146	55	87½	54
Zapatos de hombre	docenas	50	114½	68	56
Zapatos de mujer, algodón	docenas	257½	87	94	56
Cedazos	docenas	5	15	15	25
Frenos	docenas	8	0	1½	0
Espuelas	docenas	8	3	5	0
Sombreros yaquis	docenas	51½	98	16	108
Jarcia Ixmiquilpan	cargas	0	0	0	120
Cerveza	docenas	45	0	0	0
Camisas de color	docenas	32	10	1	10
Jarabes	docenas	6	2	0½	4
Cohetes	gruesas	11	55	43	104
Sogas	gruesas	8	34	51	8
Panocha	cargas	54½	108	0	0

HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN DE LA BAJA CALIFORNIA

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
Plátanos	miles	4	0	0	0
Tablas de cedro	piezas	678	1 408	930	541
Barrotes de cedro	piezas	229	156	169	80
Barrotes palo prieto	piezas	40	0	0	0
Loza	cargas	11	12½	3½	7
Cigarros	cajillas	6 060	2 175	8 000	13 028
Vigas, palo prieto y cedro	piezas	88	114	42	0
Papel, Atemajac	resmas	9	84	6	3
Tablones de cedro	piezas	0	41	34	0
Puertas de madera	piezas	3	7	0	0
Crisolos de barro	docenas	0	12	0	0
Miel virgen	arobas	0	17	0	1
Alquitrán	arobas	0	99	0	25
Brea	arobas	0	109	132	27
Lenteja	arobas	6	90	15	0
Cera Campeche	libras	0	18	77	25
Cobre en planchas	arobas	0	10	0	0
Obra de cobre	arobas	4½	20	0	0
Plátano pasado	arobas	0	204	258	45
Puros	millares	27 200	68 250	155 500	106 950
Metates	piezas	71	41	0	12
Dátil	arobas	0	8	0	0
Barajas	paquetes	0	0	0	6
Aguardiente caña	damajuanas	4	0	0	4
Prensa para hacer fideo	—	0	1	0	0
Comino	libras	6	48	14	0
Nueces	libras	0	160	200	300
Aceite copal	libras	0	50	0	0
Vaquetas	piezas	0	13	0	1
Vaquetillas	piezas	0	2	4	0
Puertas de fierro	piezas	0	6	0	0
Orégano	libras	5	8	0	0
Ajonjolí	libras	0	12	0	0
Saúco	libras	0	12	0	0

	Unid. de medida	1854	1855	1856	1857
Caballos	—	0	16	0	0
Mulas	—	100	18	0	0
Aceite de almendras	libras	0	18	0	0
Becerrillos	docenas	0	1	0	0
Clavazón de cobre	libras	0	12½	0	0
Badanas	docenas	0	7	0¼	6
Tamarindo	libras	50	320	250	0
Obras de yeso	docenas	0	2	0	0
Zapatos de raso	docenas	0	31	9	1½
Toquillas de seda	docenas	0	1	0	0½
Canastas	docenas	0	6	7	5
Cucharas de palo	docenas	0	12	0	6
Sombreros de lana	docenas	0	5	0	8
Sombreros de fieltro	docenas	2 ½	3½	2¼	6½
Sombreros de niños	docenas	0	1½	0	0
Árguenas	docenas	6	9½	0	4
Ceñidores	docenas	4	4	0	0
Medias de niña	docenas	0	0½	0	0
Aceite rosado	libras	0	0	0	10
Pasas	arrobas	0	5	4	0
Higos	arrobas	0	25	63	0
Estribos	docenas	0	0	2	0
Aceitunas	barriles	0	0½	1	0
Sillas para montar	piezas	2	0	6	0
Libros para enseñanza	docenas	306	0	8½	30
Cencerros	docenas	0	0	3½	0
Petates de palma	cargas	0½	0	1	2
Sombreros de jipijapa	piezas	0	0	35	0
Sillas corrientes	piezas	0	0	18	0
Azafrán	libras	30	26	1	6
Ginebra	cajas	0	0	1	0
Camotes	arrobas	0	0	5	0
Chicle	libras	0	0	9	0
Mantillas para caballos	piezas	6	2	3	0

HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN DE LA BAJA CALIFORNIA

	Unid. de medida	1854	1855	1856	1857
Sulfato de cobre	arrobas	0	0	12	0
Greta	arrobas	0	0	41	0
Pólvora para minas	arrobas	0	0	12	0
Cuartas	piezas	0	0	20	0
Gruperas	piezas	0	0	18	0
Yesca	libras	6	0	3	0
Cordobanes	piezas	0	0	12	12
Canaletes	docenas	0	0	2	0
Botas de cuero	docenas	0	2	0½	0¾
Botines de señora	docenas	0	0	1	0
Cucharas de palo	gruesas	0	0	12	0
Piedra lipiz	libras	25	0	0	0
Cuerdas	mazos	46	6	0	0
Catres de fierro		1	0	0	0
Huevos	barriles	0	8	0	0
Sillones de madera	docenas	4	0	0	0
Romero	libras	3	12	0	0
Azufre	libras	4	0	0	0
Marranos		10	0	0	0
Guitarras (arpas)	piezas	32	45	0	5
Molinillos	docenas	6	4	0	4
Rosa Castilla	libras	0	9	0	0
Obra de hoja de lata	docenas	12	0¾	0	3
Cobertores de lana	piezas	20	0	0	0
Chaparreras	pares	0	9	0	0
Riendas	docenas	0	5	0	0¾
Ratoneras de alambre	piezas	0	2	0	0
Cinchos de pita	piezas	0	3	0	0
Peines de cuerno	docenas	0	2	0	0
Jícaras	docenas	0	25	0	0
Bomba de cobre	pieza	0	1	0	0
Calzoneras	pares	0	9	0	0
Herramientas para minas	tercio	0	1	0	0
Bateas de madera	docenas	0	17	0	0

	Unid. de medida	1854	1855	1856	1857
Papel de colores	resmas	0	1	0	0
Escobetas corrientes	gruesas	0	6	0	2½
Viveres para la guarnición	cargas	0	137	0	0
Hule	libras	0	1	3	75
Escobas corrientes	docenas	0	40	0	0
Especias	libras	0	0	0	84

Comercio interior
Exportación de productos territoriales

	<i>Unid. de medida</i>	<i>1854</i>	<i>1855</i>	<i>1856</i>	<i>1857</i>
Cueros	piezas	4 850	3 908	8 510	13 016
Sal del Carmen	toneladas	736	432	1 194	1 273
Queso	arobas	3 091	8 684	14 040	4 016
Carne seca	arobas	249	1 938	4 682	451
Metal de cobre	cargas	300	116	467	0
Carey	libras	86	273	222	269
Cobre viejo	arobas	120	80	70	0
Sebo	arobas	40	354	2 313	36
Mantequilla	arobas	15	88	199	11½
Panocha	cargas	155	915	440	65
Higos	arobas	1 379	3 018	1 733	1 300
Pasas	arobas	560	990	1 678	1 100
Jabón de res	cargas	0	17¼	87	63
Vigas de palma	piezas	120	116	91	0
Dulces de pitahaya	arobas	5	25½	26	26½
Aceitunas	barriles	67	28	218	73½
Vaquetas	piezas	110	44	43	176
Vino	barriles	0	1	8	14
Uva fresca	arobas	0	0	0	149
Papas	arobas	0	35	6	0
Camotes	arobas	0	280	58	0
Lenguas saladas	piezas	0	0	0	50
Caña dulce	cargas	0	0	0	50
Sal de San Quintín	toneladas	0	1 269?	710?	1 000?
Concha perla	quintales	21 941	26 200	5 850	4 957
Naranjas	piezas	10 000	0	0	0
Cuernos	piezas	1 100	1 500	0	3 000
Dátiles	arobas	115	826	0	406
Cebollas	arobas	0	195	0	0
Aceite de bufeo	barriles	0	19	0	0
Pescado salado	arobas	0	12	0	10
Palo Brasil	quintales	3 000	0	0	0

COMERCIO

	<i>Unid. de medida</i>	1854	1855	1856	1857
Metal de cobre y plata	quintales	0	0	0	1 500
Sombreros yaquis	docenas	0	88	0	0
<i>No oficial</i>					
Plata piña	marcos	1 200	2 000	2 000	2 000
Oro placer	onzas	50	80	100	80
Perlas	valor	\$ 17 000	23 800	22 500	21 750
Carey	libras	225	350	250	300

Nota: La noticia de las importaciones de efectos extranjeros nacionalizados en 1854, comprende únicamente las verificadas por el puerto de La Paz; no hemos encontrado constancia de San José del Cabo, por haber aquella oficina remitido a México los expedientes originales, sin archivar las copias.

La de 1855 está completa, lo mismo que la de 1856. Para completar la de 1857, falta aún el resumen de San José del Cabo y Mulegé.

La noticia de las importaciones directas de efectos extranjeros en los años de 1855, 1856 y 1857, comprende el solo puerto de La Paz. Ha habido introducción por el puerto de San Quintín, en La Frontera, ignorándose el número y clase de los efectos, pero los derechos que causaron ascendieron a \$ 637.

La noticia de las importaciones de efectos nacionales en 1854, comprende las del solo puerto de La Paz. Hubo introducción por Mulegé, y San José del Cabo; pero no nos hemos procurado todavía los extractos relativos. La noticia de las exportaciones de productos territoriales, en 1854, comprende las verificadas por el sólo puerto de La Paz. La de 1855 comprende las que se hicieron por San José del Cabo, La Paz y San Quintín: de este último puerto se exportó sal para la Alta California. La noticia de 1856 está completa. La de 1857 comprende las exportaciones por La Paz, San Quintín y Mulegé.

IX Misiones

He aquí por su orden cronológico las que se fundaron:

San Juan Bautista Londó en	1697
Nuestra Señora de Loreto en	1698
San Francisco Xavier en	1699
Santa Rosalía de Mulegé en	1706
San José de Comondú en	1708
La Purísima Concepción o Cadegomó en	1718
Liguí en	1720
Guadalupe o Guasinapí en	1720
La Paz en	1720
La Virgen de los Dolores en	1721
Santiago los Coras en	1723
San Ignacio de Kadekaamán en	1728
San José del Cabo en	1730
Todos Santos o Santa Rosa en	1733
San Luis Gonzaga en	1747
Santa Gertrudis en	1752
San Francisco de Borja en	1762
Santa María en	1767
San Fernando Velicatá en	1769
San Pedro Mártir en	1794
Santa Catarina Mártir en	1795

Santo Tomás	}	de 1770 a 1796
San Vicente Ferrer		
Guadalupe [Nuestra Señora de]		
Santísimo Rosario		
Santo Domingo		
San Miguel		
El Descanso		

Además de estas 28 misiones, se fundaron el curato de San Antonio y tres capillas, hoy enteramente destruidas: Santa María, Jesús del Monte y la Magdalena.

MISIÓN DE SAN JUAN BAUTISTA LONDÓ

Suprimida por falta de neófitos antes de la expulsión de los jesuitas, se convirtió en rancho de la misión de Loreto, donde se trasladó el resto de los indios de la nación cochimíe.

A tres leguas del presidio, en la ensenada de San Bruno, desembarcó el padre Salvatierra para emprender la conquista espiritual de California, el 19 de octubre de 1697.

Enteramente destruida; son de propiedad particular sus terrenos afectos a la cría del ganado vacuno y caballar. Además existen placeres de perla en la ensenada de San Bruno.

MISIÓN DE LORETO

La población de Loreto se eleva a orillas del golfo, al centro de la ensenada de San Dionisio, formada por las islas Coronados al norte, y Carmen al sur. La planicie del terreno convidaba a la erección de un pueblo, si bien el fondeadero no presta garantía. La ciñe al poniente una cintura de montañas, entre las que descuellan la cima de La Giganta y los picachos de Las Parras, por cuyas laderas escabrosas serpentea el doble camino que va a Comondú.

Los edificios de la misión y presidio están en ruina: en 1829, un cordonazo derribó una parte de los del gobierno. Varios cuadros al óleo barren el suelo de la sacristía, rotos y empolvados; cinco o seis pinturas, colgadas en las paredes interiores de la iglesia, solos han desafiado al tiempo; los murciélagos han elegido domicilio en la viguería de la bóveda. Unas pobres familias habitan las piezas ennegrecidas y deterioradas del colegio y troje; un cuero crudo funciona de puerta. ¡Tal es el triste aspecto de la antigua y primordial capital del territorio! Las platas labradas de la capilla se estiman en \$ 4 000. El atentado sacrílego, el saqueo extranjero, la codicia sacristana, y la necesidad, madre de tantos crímenes, han reducido paulatinamente la virgen a la condición de la más humilde doncella, ella que se vio literalmente cubierta de perlas de todos tamaños y estructuras.

Cuando fue lícito el buceo para todos, los padres, montados en ligeras y adornadas embarcaciones, salían a los placeres y abrían la temporada de la pesca invocando las bendiciones celestes; ceremonia que pagaban los indios, consagrando a Nuestra Señora el producto de determinados días de trabajo. Este es el origen de la riqueza que tuvo en un tiempo el templo.

Se cuenta que habiéndole correspondido a la virgen una perla del grueso y forma de un huevo de paloma, de un oriente magnífico y pureza irreprochable, los misioneros la desviaron del objeto a que estaba destinada, regalándola a la reina de España; esta piadosa y generosa princesa, sensible a este testimonio de delicada, por no decir interesada atención, reparó el daño causado a la reina de los cielos, costeando de su bolsa privada la cera y aceite que desde aquel momento mandó quemar perpetuamente ante su imagen. Por la Independencia se suprimió el alumbrado real. A siete leguas al sur de Loreto, el Puerto Escondido brinda al navegante un fondeadero seguro. Es una casi laguna de cinco kilómetros de circunferencia, honda, lisa como un espejo, rodeada de cerros abruptos interrumpidos, en cuyos intervalos surgen otros tantos abrigos. Al oeste se extiende un llanito salitroso y brota un pequeño ojo de agua. La boca o canal, ceñido por una punta de arena, apenas da cabida a un buque, que entra o sale con la fuerza del viento o la corriente, pero sin poder virar en ese estrecho. En la punta de arena, los españoles

construyeron un almacén que conserva todavía el nombre de Casa del Rey, que es una ruina. Se llega a Puerto Escondido por la grande ensenada de los Danzantes, pasando entre la tierra firme y el término meridional de la faja de islotes, bajos y arrecifes que corren desde el grupo de los Danzantes, o bien interiorizándose por la bocana mayor, al oeste de la isla del Carmen.

Los edificios de Loreto son:

El colegio de 216 varas cuadradas, que contiene 16 piezas, inclusa la iglesia, además de otras dos piezas llamadas el almacén.

La troje, 41 varas sobre 7½.

La casa de gobierno, 15 varas sobre 6½.

El arsenal, 48 varas sobre 6½.

La casa consistorial, 7 varas sobre 5.

Itinerario

De Loreto a San Ignacio, camino del Pacífico, hay 90 leguas repartidas del modo siguiente:

La Giganta	10	leguas
Comodú (misión)	10	leguas
Jesús del Monte (rancho abandonado)	4	leguas
La Purísima (misión)	4	leguas
La ensenada de San Juanico	9	leguas
Aguaje de San Juanico	7	leguas
Aguaje de los Carrizales	6	leguas
San José de Gracia (rancho)	12	leguas
Cadejé (rancho)	6	leguas
Patrocinio (rancho)	3	leguas
San Ignacio (misión)	19	leguas
	90	<i>leguas</i>
De Loreto a San Xavier, hay	12	leguas
De Loreto a La Paz, por San Luis,	110	leguas
De Loreto a Mulegé, por la costa	40	leguas

ESTADO DE LA AGRICULTURA EN LAS SECCIONES DE LORETO Y SAN
XAVIER [1857]

3 076 cabezas de ganado vacuno	}	\$ 21 500
144 cabezas de ganado mular		
357 cabezas de ganado caballar		
60 cabezas de ganado bural		

Producción anual

20 fanegas de maíz	}	\$ 1 800
4 fanegas de trigo		
217 arrobas de higos pasados		
170 arrobas de pasas		
132 barriles de aceitunas		
31 barriles de vino tinto		
5 cargas de panocha		
Loreto 2 000 quintales de concha perla	\$ 3 000	\$ 5 000
Perlas	\$ 2 000	
<i>Total</i>		\$ 28 300

MISIÓN DE SAN FRANCISCO XAVIER

Está situada al suroeste de Loreto, al empezar la pendiente occidental de la cordillera, en el plan de una cañada que desemboca en el Pacífico y es formada por unos altos y pedregosos cerros, llamados por los indios, *Viggé Biaundó*. El ojo de agua es corto, apenas suficiente para el cultivo de cinco o seis suertes de tierra. Los nuevos edificios construidos en 1757, están en un buen estado de conservación.

Población

1768	485	individuos
1857	56	individuos

He aquí su estado en 1778: 21 fanegas de tierras de labor, 1 848 pies de parras, 60 de algodón, 30 olivos, 230 higueras, 346 árboles frutales (naranjas, limas, granadas, etcétera), 4 sitios de pastos, 10 yuntas de bueyes, 196 cabezas de ganado vacuno, 108 de caballar, 23 de mular, 507 de lanar, 181 de cabrío, 30 de asnal, y 20 de porcino. (Noticia manuscrita del padre misionero de San Xavier, fray Gerónimo Salderillas.)

Los terrenos regables de la misión empezaron a repartirse en 1833.

MISIÓN DE SANTA ROSALÍA MULEGÉ

A una legua del golfo está situada sobre la explanada de una colina que domina la vega. El templo ha quedado en pie, pero el resto de la fábrica amenaza con la ruina. El ojo de agua es abundante, y su curso que tiene más de cinco kilómetros, lo remontan las pequeñas embarcaciones, abrigándose las de 25 a 30 toneladas detrás de un cerro semicircular, que se eleva a su embocadura, nombrado Sombrerito. Las habitaciones son de adobes o jacales de carrizos.

No bastando los productos agrícolas al mantenimiento de los moradores, se traen semillas de la costa continental. Las huertas están expuestas a las crecientes del arroyo, que corre entre medianas pero pedregosas montañas. Se cultiva maíz, frijol, caña, viñas, olivos, naranjos, higueras, dátiles, etcétera. Abandonada la misión por los años de 1825 y 1826, se volvió a poblar con gente de condición libre, expatriada de Sonora y Sinaloa, hacia 1840. El buceo ocupa en la temporada de 110 a 120 individuos; la pesca principal se efectúa en la bahía de la Concepción. En 1855 produjo 2 000 quintales de concha y 7 000 pesos de perla. Pesca de carey.

MISIÓN DE COMONDÚ

Comondú o *Comandú*, significa en idioma cochimíe, arroyo de piedras. El paraje bien merecía tal apellido. La misión está situada en el plan de una cañada profundamente encañonada, tortuosa, que desemboca en el

Pacífico. El estado de destrucción del templo, ya no permite decir misa en el altar mayor. A excepción de unas cuantas piezas que le son anexas, los demás edificios han desaparecido.

Se cultiva maíz, frijol, hortaliza, higueras, naranjos, viñas, dátil, caña, etcétera, se fabrica vino, aguardiente y panocha. El repartimiento de los terrenos regables comenzó en 1825, al pasar por allí el coronel Echeandía. En ninguna parte del territorio el suelo es tan pedregoso y desnivelado como en las inmediaciones. En las mesas abunda el estafiate o ajeno californio, y el mezcal lechuguilla. En los bosques hay leopardos, gatos monteses, zorrillos, liebres, venados, chapulín, tarántulas y coyotes. Nace tabaco cimarrón de mala calidad. La yerba del venado reemplaza al té de China, y es tan buena como el mate de la América meridional; se ven mezquites, palos blancos, mucha variedad de cactus (tunas, chollas, biznagas, pitahayas), y algunos sangre de drago. Los esteros septentrionales de la bahía de la Magdalena, distan 30 leguas. Hermosos valles en la sierra, pero sin agua.

Estado de Comondú en 1857

680	cabezas de ganado vacuno	}	\$ 9 000
72	cabezas de ganado mular		
117	cabezas de ganado caballar		
48	cabezas de ganado burral		

Producción anual

633	fanegas de maíz	}	\$ 10 000
3 513	arrobos de higos pasados		
1 490	arrobos de pasas		
69	barriles de vino		
95	cargas de panocha		

Total \$ 19 000

MISIÓN DE LA PURÍSIMA

Está situada a tres leguas del océano, en el plan del arroyo de Cadegomó. La domina un cerro elevado de forma piramidal, truncado en la cima. El manantial es escaso para el riego de las tierras disponibles. Arroyo arriba hay otros ojos de agua llamados San Jorgito y Santa Rosa; la misión quedó abandonada desde 1825, por sublevación de los indios, hasta que en 1838, un antiguo soldado presidial obtuvo de Castillo Negrete una concesión de 12 suertes, y la colonia resucitó. En otros tiempos La Purísima abastecía de semillas a Loreto y Mulegé. Se cultivan la misma especie de cereales que en Comondú. Las fábricas están destruidas: cal en abundancia, salitral a orillas del mar, clima templado: abulones y langostas en la costa. A medio camino de Comondú se halla la capilla de Jesús del Monte, en ruinas, arroyo seco, rancho abandonado por falta de agua corriente y de lluvias.

Estado de La Purísima (1857)

985	cabezas de ganado vacuno	}	\$ 5 700
36	cabezas de ganado mular		
61	cabezas de ganado caballar		
3	cabezas de ganado burral		

Producción anual

300	fanegas de maíz	}	\$ 2 300
5	fanegas de trigo		
30	fanegas de garbanzo		
15	fanegas de lenteja		
25	fanegas de frijol		
200	arrobas de pasas		
280	arrobas de higos	}	\$ 8 000
<i>Total</i>			

MISIÓN DE LIGUÍ

Está enteramente destruida. Sitio de ganado.

MISIÓN DE GUADALUPE O GUASINAPÍ

Está situada en una cañada de la sierra de Guasinapí, entre Mulegé y San José de Gracia. Escaso el manantial, cortas sus tierras de siembra, y su templo destruido. Al extinguirla en 1795 el gobernador Diego de Borica, aprobó el contrato que el capitán del presidio de Loreto, José Joaquín de Arrillaga, había celebrado con Luis Romero, mediante un arrendamiento enfiteútico perpetuo de \$ 50 anuales.

Los terrenos adjudicados comprendían un área de 400 leguas cuadradas, pero quebrados, estériles, a excepción de los parajes de San José de Gracia y el Patrocinio. Los ornamentos del templo se pasaron a la nueva fundación de San Pedro Mártir.

Población

1768	530	indios convertidos
1857	11	individuos de razón

MISIÓN DE LA PAZ

Fundada en 1720, se abandonó pocos años después por falta de neófitos. Las fábricas que se construyeron entonces como provisorias eran de puros parados con enjarre de lodo, y el techo de zacate o palma. La Paz empezó a poblarse en 1830, al declarar la diputación ese puerto capital del territorio. La población actual asciende a 1 057 habitantes; el valor de las fincas urbanas a \$ 60 000. Los huracanes de 1855, 1856 y 1857, le causaron grandes estragos. La mesa en que está situada, es estéril, y arenosa. Vegetación del género espinoso. Yerba venenosa de la flecha.

Uña de gato. Palo adán (*épine-vinette*). Piedra, cantera, piedra caliza. Palmares. Pesca de perla, tortuga de carey y ballenas. La mordedura del zorrillo (hediondo) inculca la rabia. Ha llovido trece veces en cuatro años, contándose en esa cantidad tres temporales deshechos.

Como capital del territorio, hay en La Paz: un gobierno civil, una comandancia principal, una guarnición, un obispado, un curato, un ayuntamiento, una administración de papel sellado, una jefatura de hacienda, una tesorería territorial, una aduana marítima, una administración de rentas, una agencia de fomento, un juzgado de primera instancia.

Itinerario

De La Paz a Todos Santos, hay 30 leguas distribuidas del modo siguiente:

Cuevitas	5
Novillo	2
Salto	3
El Triunfo	7
Arrastrita	1
El Rosario	2
Valle Perdido	3
Todos Santos	7

30 leguas

MISIÓN DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES

Destruída enteramente: manantial abundante a distancia de dieciséis kilómetros del golfo, este-oeste con la punta septentrional de la isla de San José. Rancho y huerta.

Población

1768	450	indios convertidos
1857	6	habitantes

MISIÓN DE SANTIAGO

Esta misión se suprimió en 1795 por orden del gobernador Diego de Borica, trasladándose sus pocos neófitos, indios de la tribu cora, a la de San José del Cabo y rancho de Caduaño. No existe ruina alguna de aquella fundación.

El sitio dista seis y media leguas de la ensenada de Palmas, y se halla al bordo de un arroyo considerable, en un recodo de la montaña, entre dos colinas, sobre las cuales se ha construido la actual población. El manantial es perenne, y se resume en la arena antes de llegar al arroyo: hay también una lagunita que sirve al riego de las labores. Se cultiva maíz, frijol, caña y hortaliza. Agua termal sulfurosa en San Jorgito y Agua Caliente. En los campos, arroyos y cañadas se encuentran en pequeñas cantidades añil, orégano, salvia, brasil (palo tinte), y copalquino (calozúchil).

Estado de la misión en 1778

Había 81 habitantes, 475 pies de viña, 8 sitios de ganado, 75 surcos de caña, 3 fanegas de tierra de labor, 159 árboles frutales, 80 cabezas de ganado caballar, 140 de vacuno, 18 de lanar, 50 de cabrío, 19 de mular, 20 yuntas de bueyes. (Noticia manuscrita del padre fray José Salcedo).

Producción en 1857

Fue de 460 cargas de panocha, 520 de maíz, 60 de frijol.

MISIÓN DE SAN IGNACIO

Está situada en un plan u hondonada contigua a un arroyo, en el cual nace un copioso ojo de agua que corre de noreste a suroeste, y a media legua de distancia se sume. El agua para el beneficio de las siembras y plantíos,

se saca de tres presas de tierra y piedra, de poca solidez, pues en años de abundantes lluvias, las arrastran las avenidas, y cuesta mucho trabajo su reparo. Se cosechan trigo, maíz, cebada, frijol, higos, dátiles, granadas, uvas, hortalizas. Se siembra el trigo por noviembre y diciembre, y se alza por mayo y junio, y luego se siembra el maíz por septiembre y octubre. El ganado es fecundo en años abundantes de agua, pero si escasea es estéril, y muy expuesto a la mortalidad.

En un manuscrito del padre fray José Santolaria, decía este misionero en 1778, que en muchos años era preciso despachar la mitad de la gente a buscar su vida al monte y la playa, porque se perdían las cosechas por el chahuistle. Los indios tatemaban abulones y mezcal, y comían pitahayas. Los dátiles se cosechan en diciembre; los negros son los mejores. Una palma de dátil macho fecunda de quince a veinte palmas hembras; éstas sólo dan fruta.

Los edificios de la misión están bien conservados; su arquitectura es del orden de la de San Xavier. El valor de la plata labrada del templo, se calcula en \$ 4 000. Compónese la biblioteca de obras religiosas trucas y apolladas. Existen los registros de nacidos, muertos, casados, bautizados, pertenecientes a San Borja, Santa Gertrudis, Santa María y La Purísima, desde la fundación de estas misiones. El clima es húmedo y caluroso. El paraje dista cinco leguas del Pacífico. Hermosa vista del volcán de las Vírgenes.

En el camino de la costa, rumbo a La Purísima, desde el arroyo de San Hilario hasta la misión, se cruza por unos bosques enmontados de dátil cimarrón, alimento de los cuervos; la gente pobre lo come tatemado. Abunda una clase de agave raquílica, de la que se extrae un aguardiente mezcal de sabor desagradable, que consiste, tal vez, en el modo con que se extrae. Un desierto separa a San Ignacio de El Rosario; hay doce jornadas de camino. Varias salinas en la costa; la del Ojo de Liebre, a veinticinco leguas poco más o menos rumbo al noroeste, es la principal: inexplorada. Las playas abundan en toda clase de peces: entre los crustáceos se distinguen los múrices, que producen un tinte purpúreo, las almejas, los almejillones, los abulones, las hachas; estas cuatro últimas especies contienen perlas. Hay tortuga de carey, foca (elefante y lobo) y nutrias.

Islas

Isla de Cedros

Distante pocos kilómetros del continente, de acceso fácil sobre varios puntos. Mucha agua. Grandes planicies cubiertas de vegetación. Lobo y elefante. Abulones inferiores en tamaño a la generalidad de esta especie, pero cuyas perlas son más finas; las montañas atravesadas de vetas minerales. Cabras alzadas.

Isla San Benito

Pequeña, baja, situada al noroeste de la de Cedros. Acceso fácil. Pesca de lobo y elefante. Agua escasa.

Isla de Navidad

Pequeña, muy baja. Acceso fácil. Falta de agua. Abundancia de guano. Dista algunos kilómetros de la costa.

Isla de la Asunción

Pequeña, muy baja. Dista cinco kilómetros del continente. Buen fondeadero. Sin aguaje conocido. Abundante en lobos y tortugas de carey.

Bahía de San Bartolomé

Grande. Excelente fondeadero. Bocana estrecha, pero fácil; ocho a diez brazas de fondo. Abulones, tortuga y foca. Sin aguaje conocido. De esta bahía a la isla de la Asunción y a bastante distancia de la costa, el mar está cubierto de *fucus*. Nutrias y tortugas de carey.

Los productos frutales de San Ignacio se embodegan en las cuevas volcánicas de Santa María, cuyas bocas orillan la ensenada del mismo nombre y de allí bajan a Mulegé en lanchas y canoas. Esta conducción es menos penosa y molesta que el transporte directo a lomo de mula, al través de la sierra.

Dos caminos parten de San Ignacio para Mulegé: el de la sierra y el de los volcanes. Este último es preferible. Existe yeso cristalizado en el arroyo que desemboca en la ensenada de San Juanico, notable por el número de langostas (marisco) que mudan el cascarón en sus playas.

Estado de la misión en 1778

Cuatro mil cabezas de ganado vacuno, 700 cabezas de ganado lanar, 300 cabezas de ganado cabrío, 33 cabezas de ganado caballar, 40 cabezas de ganado mular, 23 cabezas de ganado porcino, 22 fanegas de tierra de labor, 22 000 cepas, 2 sitios de ganado, 2 manadas de yeguas, 20 yuntas de bueyes.

Producción (1857)

Quinientas arrobas de pasas, 2 000 arrobas de dátil, 1 500 arrobas de higos pasados, 5 fanegas de garbanzo, 10 fanegas de frijol, 10 fanegas de trigo, 30 fanegas de maíz.

Población

En 1778	750	indios convertidos
En 1857	281	almas

MISIÓN DE SAN JOSÉ DEL CABO

Esta misión se fundó al principio en un paraje distante dos leguas del golfo y llamado todavía Misión Vieja. Después se trasladó al que ocupa hoy, es decir, a una legua de la ensenada de San Bernabé. El cauce del arroyo es ancho, descubierta, arenoso; en medio corre un manantial que sería abundante y provechoso, si la porosidad del terreno no absorbiera la mayor parte del agua. La población está situada sobre una loma o meseta, en figura de cuadrilongo. Las tierras de siembra (huertas) se extienden al sur y norte; hay otras al este, al otro lado del arroyo en el paraje de San Vicente. Los temporales, las avenidas, van progresivamente acabando con esas tierras. El curato está en ruinas. El templo es nuevo. Al principio de la Conquista frecuentaban la misión las naos de Filipinas con motivo de refrescar víveres. El clima es húmedo y caluroso. En 1854 y 1855 reinaron unas fiebres malignas, causadas por las emanaciones pestilenciales de aguas estancadas a corta distancia de la playa.

Se cultiva maíz, frijol, caña, viñas, hortaliza, árboles frutales. Se fabrica vino que se consume en la misma localidad, y panocha que se exporta para Mazatlán. Las tierras de la misión empezaron a adjudicarse en 1828, por disposición del gobierno político, de acuerdo con la diputación territorial.

Itinerario

De San José del Cabo

al rancho del Alamito	3	leguas
al rancho de San Nicolás	6	leguas
al rancho del Zorrillo	1	legua
al rancho de La Mesa	5	leguas
al rancho de San Jacinto	4	leguas
al rancho del Palmar	4	leguas
al rancho de Pescadero	3	leguas
al pueblo de Todos Santos	3	leguas
	29	leguas

Población

En 1768	350	almas
En 1778	175	almas
En 1828	1 273	almas
En 1857	1 091	almas

Estado de la misión en 1778. (Noticia manuscrita del padre fray José Salcedo.)

Había 302 cabezas de ganado vacuno, 102 cabezas de ganado lanar, 17 cabezas de ganado mular, 107 cabezas de ganado cabrío, y 239 cabezas de ganado caballar, 20 yuntas de bueyes, 14 casas de adobes y ladrillos,

12 casas de carrizos, 12 fanegas de tierra de labor, 200 surcos de caña, 1 000 pies de viña, 12 leguas de sitios de ganado, 177 árboles frutales.

En 1828, 600 cabezas de ganado vacuno, 68 cabezas de ganado caballar y 12 cabezas de ganado mular, 100 fanegas de maíz, 200 cuartillos de aguardiente de uva.

MISIÓN DE TODOS SANTOS

Esta misión está situada a orillas del Pacífico; el pueblo sobre una mesa dominante; las tierras de siembra en un plano en medio del cual corre un copioso ojo de agua. El templo está restaurado. Las fábricas anexas se desmoronan. Se cultiva maíz, frijol, caña, hortaliza y árboles frutales. Los terrenos empezaron a repartirse en 1830 por disposición de Monterde.

Población

En 1768	90	almas
En 1778	221	almas
En 1857	310	almas

Estado de la misión en 1778. (Noticia manuscrita del padre fray José Salcedo.)

Tenía 36 casas de carrizos, 7 fanegas de tierra cultivada, 2 de tierra sin cultivo por falta de agua, 40 pies de viña, 30 leguas de tierra de pasto, 470 surcos de caña, 400 árboles frutales, 1 701 cabezas de ganado vacuno, 338 cabezas de ganado caballar, 64 cabezas de ganado mular, 71 cabezas de ganado bural, 35 cabezas de ganado lanar, 28 yuntas de bueyes.

Una rama o planta llamada "damiana" se recomienda por sus virtudes afrodisíacas y prolíficas: se toma como té, por infusión. Octogenarios que la emplearon, han tenido posteridad: es conocida y usada desde tiempo inmemorial.

MISIÓN DE SAN LUIS GONZAGA

Esta misión, situada en las faldas occidentales de la cordillera, a seis leguas del Pacífico y en el plan de la cañada del mismo nombre, se suprimió en 1769, trasladándose sus 310 neófitos a la misión de Todos Santos.

El visitador Gálvez la concedió perpetuamente (24 de abril de 1769) al soldado reformado Luis Romero, con su casa, iglesia, útiles, muebles, tierras, aguas y pastos comprendidos desde al arroyo de San Luis hasta el de Acheme, inclusive más diez ovejas, un carnero, cinco cabritos, seis gallinas y dos gallos, más la cuarta parte del ganado alzado o mostrenco que recogiese, bajo tres condiciones: era la primera, mantener y tener siempre listos tres caballos que se le darían de las caballerizas reales, para el servicio del correo; la segunda, cumplir con las prescripciones de la instrucción de 12 de agosto anterior; la tercera, que sus hijas se casaran precisamente en la localidad, para que así se formara una nueva población. Esta última y bizarra cláusula *sine qua non*, que comprometía el árbol genealógico del capitulado, hubiera podido ser un elemento de discordia doméstica y civil, por varias razones que excusamos manifestar. La Independencia devolvió, felizmente, a la prole femenina de Romero, la facultad de disponer libremente de su mano y de su corazón.

Estado del rancho en 1778. (Noticia manuscrita del padre fray Gerónimo Salderillas.)

Media fanega de tierra de labor, 60 pies de parras, 3 yuntas de bueyes, 68 árboles frutales, 135 cabezas de ganado vacuno, 57 cabezas de ganado caballar, 15 cabezas de ganado mular y 2 cabezas de ganado asnal.

Bahía de la Magdalena. Su riqueza consiste en madreperlas, abulones, tortugas de carey y ballenas. La caza de este cetáceo es conocida de los ingleses y americanos desde fines del siglo pasado. Hay dos clases temibles por su bravura, denominadas por los mismos balleneros el pardo de California (*California gray*) y el pez diablo (*devil fish*): rinden de 30 a 40 barriles de aceite cada uno. Las hembras aparecen por diciembre,

procrean en los vastísimos e intrincados esteros que de la bahía propiamente dicha de la Magdalena corren al norte, y de la de Almejas se dirigen al sur, y emigran por marzo o principios de abril. Los americanos son los que se dedican más particularmente a este género de industria marítima. Cada año, de 12 a 15 buques desde fragatas de 800 hasta goletas de 80 toneladas, recorren aquellas desiertas playas procedentes de las costas del noroeste, islas de Sandwich y puerto de San Francisco. Los productos de la pesca se valorizan de 180 a 200 000 galones de aceite. Alguna gente de Intermedios y Comondú se baja a los esteros con objeto de trabajar a bordo de los buques a razón de doce reales diarios. Los capitanes siempre traen pacotilla compuesta de lienzos ordinarios de algodón, ropa hecha, calzado, etcétera, que truecan por esquilmos, (vino, frutas pasadas, queso y carne).

A veinte o treinta leguas fuera de la bahía de la Magdalena, se encuentra el *Nicrocefalus phisetur* (cachalott), ballena de esperma que da el ámbar gris.

Población

Misión en 1768	310	individuos
Rancho en 1857	20	individuos

MISIÓN DE SANTA GERTRUDIS

Esta misión está situada en una cañada en medio de la sierra; de las cumbres se divisan ambos mares. Distante 2 días de camino de San Ignacio, agua escasa, tierras de siembra cortísimas. Destruída enteramente. Hoy rancho de ganado.

Población

En 1768	1 000	individuos
En 1823	44	individuos
En 1857	4	individuos

Estado de la misión en 1823

Un tablón de tierra para sembrar 8 fanegas de trigo; 20 higueras.
 En el paraje de Santa Anna: 54 granados, 30 higueras y 7 pobladores.

MISIÓN DE SAN BORJA

Se halla a doce leguas del puerto de Los Ángeles, frente a la isla del Ángel de la Guarda, en medio de la sierra. Manantial escaso. Los temporales han arrasado las pocas tierras de siembra. En los campos se dan las pitahayas, el mezcal, los órganos prodigiosos y el dátil silvestre. Destruída.

Población

En 1768	1 500	individuos
En 1823	46	individuos
En 1857	3	individuos

Palmeras en muchos parajes de la costa.

Estado de la misión en 1823

Dos caballos, 40 higueras, 60 granados, 15 olivos, 1 viña capaz de dar 15 barriles de vino, 6 fanegas de tierra de sembradura, 8 fanegas de tierra en un paraje inmediato llamado San Regis.

Isla del Ángel de la Guarda

Tiene de superficie poco más o menos, 80 leguas cuadradas. Concedida en 1838 por el gobernador Juan Bautista Alvarado a Miguel Ramírez; éste traspasó su derecho a don Eustaquio Barrón en 1851. Baldía. Vetas minerales, valles pastosos, fondeadero en la parte meridional.

MISIÓN DE SANTA MARÍA

Destruída. Se halla al sur de la bahía de San Felipe de Jesús, distante cuatro leguas del golfo, en la cañada de *Cabujacaamang*. Ojo de agua escaso. Terrenos sin pasto.

Población

En 1768	330	individuos
En 1857	0	individuos

MISIÓN DE SAN FERNANDO

En estado de destrucción. Se halla en la sierra.

Población

En 1770	530	individuos
En 1830	19	individuos
En 1857	3	individuos

Estado de la misión en 1830

Se cosechaban 28 fanegas de maíz, 20 fanegas de trigo, 40 fanegas de cebada.

MISIÓN DE SAN PEDRO MÁRTIR

Destruída. Hoy rancho de ganado.

Población

En 1796	420	individuos
En 1857	1	individuo

MISIÓN DE SANTA CATARINA MÁRTIR

Queda esta misión al este de la de San Vicente Ferrer, en un paraje descubierto en medio de la sierra, distante de quince a dieciséis leguas del Río Colorado. Las tierras son suficientes para la siembra de doce fanegas de maíz. En sus cercanías, leña, pinos, dátil silvestre, tunas y pasto en abundancia. Numerosa gentilidad en la época de su fundación (1795). Las fábricas están en ruina. La indiada se sublevó en distintas ocasiones, de 1823 a 1835, lo que motivó su abandono.

El sargento Marcelino González la recibió para colonización en 1835, pero pronto desistió de la empresa. El coronel Miranda ordenó su restablecimiento bajo el pie antiguo, en 6 de marzo de 1845. La tentativa era extemporánea: los recursos y los hombres faltaban. El presidente Comonfort adjudicó gratis esta misión a Ricardo Palacios, en 20 de diciembre de 1855.

Población

En 1800	1 500	neófitos
En 1834	250	neófitos
En 1857	0	neófitos

Estado de la misión en 1834. (Noticia manuscrita del padre fray Félix Caballero.)

Mil cabezas de ganado vacuno, 600 ovejas y 30 fanegas de maíz.

MISIÓN DE SANTO TOMÁS

Está situada a dos leguas del Pacífico, en el plan de una cañada ancha, a veces de media legua, en medio de la cual corre un manantial de agua abundante. Buenos terrenos de labor. Los edificios están en ruina.

Población

1797	350	neófitos
1835	254	neófitos
1855	24	habitantes

Estado de la misión en 1825

Trece cabezas de ganado vacuno, 15 de caballar, 18 de mular; se cosechaban, diez fanegas de cebada, 60 de trigo, 40 de maíz y 2 de frijol.

MISIÓN DE SAN VICENTE FERRER

Destruída. Propiedad particular. Agua escasa. Pedazos cortos de tierra de cultivo.

Población

1835	176	individuos
1855	40	individuos

Estado de la misión en 1835

Se cosechaban: 80 fanegas de maíz y 10 de frijol.

MISIÓN DE GUADALUPE

Destruída. Propiedad particular. Rancho de ganado.

MISIÓN DE EL ROSARIO

Esta misión se halla situada a una legua del Pacífico, en una cañada en medio de la cual brota un manantial escaso.

Los temporales se han llevado la mayor parte de las tierras de labor.

Destruída.

	Población		
1830	41	habitantes	
1855	24	habitantes	

En 1830 se cosechaban: 116 fanegas de maíz, 3 de frijol y 11 de lenteja.

En 1850 se estableció allí una colonia militar, de la que no ha quedado rastro.

MISIÓN DE SANTO DOMINGO

En estado de destrucción. Propiedad particular.

	Población		
1778	530	neófitos	
1830	78	individuos	
1855	19	individuos	

Estado de la misión en 1778

Veinte suertes de tierras de labor, 2 sitios de ganado, 1 yunta de bueyes, 138 cabezas de ganado vacuno, 135 de lanar, 116 de cabrío, 16 de caballar y 30 de mular. En 1830 se cosechaban: 140 fanegas de trigo, 50 de cebada y 12 de frijol.

MISIÓN DE SAN MIGUEL

Destruída

Población

1778	600	neófitos
1834	254	indios
1855	5	individuos

Estado de la misión en 1834. (Noticia manuscrita del padre fray Félix Caballero.)

Contaba con 3 500 cabezas de ganado vacuno, 1 500 de lanar, 50 de caballar y 10 de mular.

Había 32 suertes de tierra de labor que producían: 240 fanegas de trigo, 7 de maíz, y 315 de cebada. El año de 1834 las secas fueron rigurosas, y hubo una mortandad de 500 reses.

MISIÓN DE EL DESCANSO

Destruída.

Población

1778	220	neófitos
1855	24	individuos

*Islas**Coronados*

Grupo de rocas desnudas, inaccesibles, sin vegetación y sin agua. Abulones.

San Martín

Pequeña, accesible en varios puntos, notablemente al sureste. Vegetación corta, no tiene agua. Pesca de lobos.

Redonda o de Santo Tomás

Accesible al este, estéril sin agua. Roca en forma de pan de azúcar; dista algunos kilómetros de tierra firme. Abunda en lobos y elefantes.

X Jefes políticos

NOTICIA HISTÓRICA SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DEL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA, DESDE 1821

En 21 de junio de 1821 el alférez Fernando de la Toba se encarga interinamente del gobierno civil y militar de la provincia de la Baja California, por enfermedad del propietario; pero éste, el capitán de caballería presidial José Darío Argüello, restablecido de sus achaques, vuelve a ejercer ambas autoridades, el 6 de octubre siguiente.

A principios de marzo de 1822, el alférez Fernando de la Toba, comandante de armas de la jurisdicción del sur, jura, en la misión de San José del Cabo, el acta de la Independencia nacional, intimidado al efecto por dos corsarios chilenos, la barca *Independencia* y el bergantín *Araucano*. Estos buques, desgranados de la escuadrilla del célebre Lord Cochrane sobre las costas occidentales de Nueva España, con el designio de correr sobre la bandera española, bloquear los puertos, provocar en las poblaciones litorales la insurrección o ayudarla, proceden de la Alta California, en donde los esfuerzos de sus capitanes se han estrellado contra las enérgicas medidas del gobernador. Mientras se consuman los sucesos de San José del Cabo, el bergantín remonta el golfo, fondea en la ensenada de San Dionisio, y su tripulación libertadora saquea el pueblo y el templo de Nuestra Señora de Loreto. Argüello, sorprendido, huye a Comondú. Los corsarios piratas lo persiguen, lo alcanzan en las barrancas de las Parras, y lo despojan de unas piezas de plata labrada pertenecientes a la misión, que trata de salvar. Enemistados en seguida

los marineros del *Araucano* por el repartimiento del botín, parte de ellos se sublevan, haciéndose a la vela para Guaymas, pero pronto regresan y fraternizan con sus abandonados compañeros de fortuna.

El teniente José Manuel Ruiz, en manos de quien había recaído la autoridad en estas críticas circunstancias, la devuelve el 18 de abril al capitán José Darío Argüello.

A poco llega un comisionado imperial. El canónigo Agustín Fernández de San Vicente da a reconocer a Iturbide, despide al gobernador español, en su lugar pone al alférez Fernando de la Toba, expide un reglamento de misiones (23 de junio), inicia el régimen municipal e instala (27 de julio) los ayuntamientos de Loreto, San José del Cabo y San Antonio. Toba autoriza a los ayuntamientos a enajenar terrenos baldíos de sus respectivas demarcaciones, y en consecuencia el de San Antonio publica un bando relativo (28 de septiembre). Terminada su comisión, el prebendado Agustín Fernández de San Vicente se encamina a la Alta California, pero antes de emprender el viaje, usando de sus amplias facultades depone a Toba, y lo sustituye en 3 de octubre con el teniente José Manuel Ruiz.

Este anciano y digno militar encanecido en el servicio de las misiones, fundador de San Pedro Mártir (1794) y Santa Catarina Mártir (1795), deroga la facultad acordada por su predecesor a los ayuntamientos, de conceder terrenos baldíos en colonización. Proclamada en México la *Constitución* de 1824, la provincia de la Alta California es considerada como territorio de la federación, y, como tal, sujeto inmediatamente al supremo gobierno. Se promulga la ley de colonización del Congreso General de 18 de agosto del mismo año. Ruiz, en una nota oficial dirigida al Ministerio de Relaciones (18 de diciembre), pide el reglamento de que habla el artículo 16 de la referida ley, y el ministro don Lucas Alamán contesta que se trabaja sobre el particular (26 de febrero de 1825). Habiendo el ejecutivo designado como jefe superior político y comandante general del territorio de ambas Californias al teniente coronel de ingenieros José María de Echeandía, Ruiz lo da a conocer en Loreto (23 de junio de 1825). Echeandía consulta con los nuevos misioneros dominicos que lo han acompañado desde México, el mejor modo de repartir entre los indígenas las tierras baldías de la comprensión de

ciertas misiones, y al efecto expiden en Comondú un reglamento provisional (19 de agosto); continúa su marcha para Santa Bárbara, en la Alta California, residencia del gobierno superior, y deja de jefe político subalterno (octubre), por renuncia de José Manuel Ruiz, al alférez Fernando de la Toba, que desempeña el cargo hasta mediados de junio de 1826, sustituyéndolo el teniente José María Padrés, el cual, siendo vocal de la excelentísima diputación territorial, es nombrado diputado al Congreso de la Unión, y al retirarse de la península sin el conocimiento y aprobación del gobierno superior, deposita (28 de octubre) el mando político en el alcalde de Loreto, ciudadano José Arce.

Padrés presenta (12 de febrero de 1827) al Congreso un proyecto de consolidación de la propiedad peninsular colonizada; esta iniciativa es devuelta por la comisión de gobernación (22 de septiembre de 1828), en razón de que el gobierno no emitió el informe requerido. Arce sigue funcionando hasta fines de diciembre de 1826. Se verifican las elecciones municipales para 1827, y el alcalde 1º de Loreto que resulta electo, el ciudadano Miguel Mesa, recibe de Arce el 1 de enero y ejerce el mando político en todo el año de 1827. Tócale igual suerte para el año de 1828 al ciudadano José Mesa, pero por resolución de la diputación territorial (10 de febrero) es nombrado jefe político su primer vocal, el comandante militar capitán José María Mata.

Este señor, de acuerdo con la misma diputación, procede a la enajenación de los bienes raíces de la misión de San José del Cabo. Echeandía anula su nombramiento y sus actos. Entonces el alcalde desposeído, el ciudadano José Mesa, se encarga nuevamente de la jefatura (marzo) y la desempeña hasta fines de 1828. A principios de 1829 el supremo gobierno, con objeto de remediar los males que experimenta el territorio por su desordenada administración, manda de jefe político y comandante militar al teniente coronel Manuel Victoria.

Nombrado este señor jefe superior político y comandante general de ambas Californias en reemplazo de Echeandía, marcha para Monterrey, entregando el gobierno civil y militar (julio de 1830) al capitán de caballería José Mariano Monterde.

Echeandía circula (27 de febrero de 1830) a los alcaldes de Loreto, San Antonio, San José del Cabo y Todos Santos la *Ley de Colonización*

decretada por el Congreso el 18 de agosto de 1824, y su reglamento para los territorios de la república, dado por el general presidente don Guadalupe Victoria el 21 de noviembre de 1828. Monterde, en obediencia a las instrucciones del gobierno, procede a la extinción de nueve misiones (decreto de 29 de septiembre de 1830). Electo diputado al Congreso de la Unión, deposita (20 de octubre de 1831) el mando civil en la excelentísima diputación territorial, cuyo primer vocal, el ciudadano Antonio Navarro, es electo por ella jefe político (14 de noviembre). En el discurso de este mismo mes, dispone la excelentísima diputación territorial que por turno mensual ejercieran sus miembros el mando político. Así sucede, así es también el desorden que se introduce. Los pueblos molestados se quejan, el gobierno hace justicia de las reclamaciones, y el capitán José Mariano Monterde, enviado por segunda vez de jefe político y comandante militar, reasume ambos destinos en septiembre de 1833. Monterde circula (26 del mismo mes) la ley de 17 de agosto anterior decretada por el Congreso sobre la secularización de las misiones de Californias. El colegio electoral lo vuelve a nombrar representante del territorio, sustituyéndolo interinamente (23 de octubre de 1834) el primer vocal de la excelentísima diputación territorial, el ciudadano Nicolás Lastra, natural del Perú. El supremo gobierno designa para reemplazar a Monterde, al coronel Miguel Martínez a quien Lastra entrega el 23 de abril de 1835. El Congreso promulga la ley de 7 de noviembre que deroga en todas sus partes la de 17 de agosto de 1833. Martínez, en nota de 24 de diciembre, consulta al gobierno sobre si deberá considerarse a los religiosos de la península como curas interinos o como misioneros, y el señor ministro del interior contesta (1 de febrero de 1836) que se cumpla el citado decreto de 7 de noviembre, devolviendo a los padres las misiones para que las administren en lo temporal y en lo espiritual conforme con la letra de sus fundaciones. Martínez, sin orden superior y sin más motivo que algunos disgustos personales, se embarca para la otra costa dejando en su lugar (26 de octubre de 1836) al primer vocal de la excelentísima diputación territorial, ciudadano Nicolás Lastra.

La ambición de gobernar atiza las disensiones en el seno de la diputación: se cometen tropelías. En varios pueblos, los habitantes divididos en bandos o partidos, toman las armas. Llega en fin una orden

suprema (14 de septiembre) para que el alcalde de La Paz se reconozca como jefe superior político. En consecuencia, el ciudadano Miguel Canseco, natural de las islas Filipinas, sube al poder (2 de noviembre). Los ánimos, calmados en la superficie, se encienden de nuevo, y Canseco se ve arrebatar el bastón (15 de noviembre) y arrastrar a la prisión.

La diputación se reúne y elige a uno de sus miembros, al comandante de armas, capitán José María Mata, que dura hasta el 3 de diciembre, siguiente, sucediéndole otro vocal, el ciudadano Juan José López.

Impuesto el supremo gobierno de lo ocurrido y desacato a sus disposiciones, impone el cumplimiento de la orden de 14 de septiembre anterior, pero Canseco, curado de todo prurito relativo al lujo y gloria de mandar a los hombres, tiene la bastante filosofía de reintegrarse a sus quehaceres domésticos, entre tanto se sienta a la mesa de la codiciada, pero poco envidiable jefatura (31 de enero de 1837), el segundo alcalde del ayuntamiento de La Paz, capitán de milicias, Fernando de la Toba.

Cae la federación: los territorios de la Alta y Baja California forman el departamento del mismo nombre. El general presidente, don Anastasio Bustamante, despacha a la Baja, de jefe político, al licenciado Luis del Castillo Negrete, ex juez de distrito de la Alta, desterrado de Monterrey a causa de un movimiento revolucionario.

Este señor se recibe en 7 de mayo de 1837, da a reconocer (17 de agosto siguiente) como gobernador y comandante general provisional del Departamento de Californias a don Carlos Carrillo; expide una instrucción para solicitar terrenos baldíos (25 de agosto de 1838); acusa recibo (4 de agosto de 1840) de un decreto dado (13 de marzo de 1839) por Juan Bautista Alvarado, para que las solicitudes de terrenos colonizables se expidienten y se informen por los prefectos del Departamento y se remitan a Monterrey, decreto que no se cumple; hace reconocer al mismo Alvarado como gobernador interino y comandante general del Departamento de Californias (15 de abril de 1840); decreta la colonización de los bienes raíces de las misiones donde no existe comunidad de neófitos (8 de julio de 1840); expide una circular (20 de julio) en que fija de nuevo en 200 varas de largo sobre 100 de ancho, la extensión que debe tener una suerte de tierra de temporal o regadío; decreta igualmente la colonización de las islas baldías de la península

situadas en ambos mares (22 de abril de 1842), y arregla los archivos. Pero la ejecución de su decreto de 8 de julio de 1842, encuentra en los misioneros una oposición que degenera en un carácter hostil y belicoso. Una expedición se prepara; su hermano don Francisco, comandante militar, se pone a la cabeza. Es asaltado y tomado el pueblo de Todos Santos, en donde se han concentrado y artillado las fuerzas contrarias. Después de haber trabajado con celo e inteligencia en el arreglo de los diversos ramos de la administración pública, el licenciado Luis del Castillo Negrete entrega de orden suprema el mando en 10 de junio de 1842, al coronel Francisco Padilla.

Este señor expide una circular (agosto), con objeto de revisarse los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos, concedidos por cualquier autoridad antes y después de la Independencia. Lo reemplaza (30 de abril de 1843) el coronel Mariano Garfias, igualmente nombrado por el supremo gobierno. Garfias publica en 10 de septiembre siguiente, el decreto expedido en la ciudad de Los Ángeles, el 19 de marzo, por el general Manuel Micheltorena, por el cual se reintegra a los misioneros de la Alta en la administración de sus temporalidades de que fueron despojados con notorio perjuicio de los indígenas: es relevado, en 10 de mayo de 1844, por el coronel Francisco Palacios de Miranda.

Este individuo emite un bando (7 de agosto) contraído a la revisión y registro de los títulos de colonización, demarcaciones de los límites o mojoneras de los sitios de ganado y suertes de tierra de labor y averiguación del pago integral del canon territorial, por los interesados. Sobreviene la guerra con los Estados Unidos de América, es invadido el territorio por fuerzas navales de esa república: San José del Cabo, Todos Santos, La Paz y San Antonio caen en su poder. Miranda hace causa común con los enemigos de su patria, y como la corrupción parte siempre de arriba, este ejemplo produce los más amargos frutos, pues al ratificarse el Tratado de Guadalupe Hidalgo y evacuar los norteamericanos el puerto de La Paz, trescientas personas de todas edades, sexos y condiciones se embarcan con ellos en los transportes de guerra, en dirección a la Alta California, capitaneadas por el jefe político, su secretario, un religioso, el diputado al Congreso, el juez de primera instancia, etcétera.

Olvidamos relatar que al romperse las hostilidades una proclama del comodoro Stockton asegura que cualquiera que sea el resultado de la contienda entre las dos repúblicas, la intención manifiesta del gobierno de Wáshington es quedarse con las Californias a la conclusión de la guerra. Y por lo mismo excita a los habitantes de la Baja a no oponer resistencia, antes al contrario, a apoyar y consolidar la invasión, ofreciéndoles, entre otras cosas, la ratificación de los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos hechas por sus autoridades, y respetar el derecho de posesión en los individuos que carecieran de propiedad. Descubierta la traición de Miranda, recae el mando político (15 de febrero de 1847) en el primer vocal de la diputación, ciudadano Mauricio Castro.

Este hijo de California organiza la defensa del territorio. Los elementos de que dispone son escasos. Los voluntarios peninsulares no pueden rechazar al invasor, pero lo hostilizan sin descanso. Castro es reemplazado (11 de noviembre de 1848) por otro vocal de la misma institución, el ciudadano Nicolás Lastra.

La persecución de los bárbaros y la defensa de la integridad territorial, mueven al supremo gobierno a establecer, como en la época colonial, un cordón de colonias militares en las regiones más inmediatas a la línea divisoria.

Se proyecta la colonia El Rosario en la frontera de la Baja California, y el coronel Rafael Espinosa es nombrado inspector de ella y provisto de lo necesario para su instalación, jefe político y comandante militar de la península, cargo que recibe de Lastra en 14 de julio de 1849.

El 6 de octubre de 1850, el ministro de Relaciones dice a Espinosa, en contestación a un oficio en que éste manifiesta haberse ofrecido por el ayuntamiento de Mulegé a los alistados voluntarios en la guerra contra los Estados Unidos de América, terrenos baldíos conforme con la ley de 18 de agosto de 1824 y su reglamento de 21 de noviembre de 1828, que el excelentísimo señor presidente de la república ha acordado que el jefe político de la Baja California conceda tierras, conforme con esas mismas leyes de colonización.

En 20 de mayo siguiente, el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos comunica que según la ley orgánica del territorio de 25 de

abril anterior, está facultada la diputación territorial para declarar colonizables las tierras pertenecientes a los padres misioneros, dando cuenta de las disposiciones que se tomaren al poder legislativo, o en su caso al ejecutivo. En 23 del mismo mes, se circula a los ayuntamientos la nota del Ministerio de Relaciones (17 de abril anterior), en que por disposición del presidente de la república, se admiten las observaciones de Espinosa relativas a la pensión de dos reales por acre en sustitución del canon que se paga, facultándose al jefe político para hacer en precario concesiones bajo el pie acostumbrado. En 6 de julio, del mismo ministerio se le advierte que el asunto de las concesiones de terrenos por la guerra, pase a la diputación territorial para que resuelva lo conveniente, informando al supremo gobierno. La diputación expide (8 de octubre siguiente) un decreto declarando parte de la hacienda de la península, la contribución del censo impuesto a las enajenaciones desde 1768. En fin, la misma corporación, de acuerdo con Espinosa, decreta (1 de febrero de 1851), sobre ciertas reglas, la colonización de las tierras de labor y sitios de las ex misiones.

Cae la federación. El general Santa Anna nombra jefe político y comandante militar al coronel Juan Clímaco Rebolledo. Éste llega a La Paz (4 de noviembre de 1853) y es apresado por William Walker, que ha invadido la víspera el territorio nacional a la cabeza de 45 aventureros, y hecho también prisionero a Espinosa. Los filibusteros se hacen a la vela el 7, doblan el cabo San Lucas, remontan la costa occidental de la península y el 29 desembarcan en la Ensenada de Todos Santos, en donde, socorridos por 183 hombres más venidos de San Francisco a bordo de la barca *Anita* y 70 de San Diego, permanecen cuatro meses y medio, talando los campos, incendiando las casas y destruyendo el ganado de los infelices fronterizos. Estando acéfala la administración pública, se verifica una junta popular en San José del Cabo, y resulta electo de jefe político interino (20 de noviembre de 1853), el ciudadano Antonio Navarro.

El general don José María Yáñez, gobernador y comandante militar del estado de Sinaloa, apronta una sección de tropas para rechazar al invasor; y al jefe de la expedición que desembarca en la ensenada de Muertos, al coronel Antonio Ochoa, entrega Navarro el cargo el 12 de

diciembre siguiente, pero dura pocos días en el poder; el 25 del mismo mes se presenta el coronel Juan Clímaco Rebolledo, que ha logrado escaparse de las manos de Walker en compañía de Espinosa. Queriendo el general Santa Anna tener permanente en la Baja California una guarnición que haga respetar la integridad nacional, despacha a ella al primer batallón ligero compuesto de 600 plazas, y a su coronel, el general graduado José María Blancarte, lo destina en reemplazo de Rebolledo. Éste, ínterin llega su sucesor, expide una circular (5 de febrero de 1854) en la que pide a los ayuntamientos una noticia circunstanciada de las enajenaciones de terrenos baldíos, con el fin de afianzar el dominio absoluto de esos terrenos a sus poseedores. Blancarte recibe el cargo el 10 de marzo siguiente. A la consulta de Espinosa (9 de mayo y 11 de octubre de 1853) relativa a que se anulen las concesiones hechas en la frontera del territorio por el gobernador constitucional de ambas Californias, Pío Pico, responde el ministro de Gobernación (23 de enero de 1854), que la nulidad reclamada está comprendida y fijada en los términos de la ley de 25 de noviembre de 1853.

Se promulga la ley de 7 de julio de 1854. José María Gómez, agente del Ministerio de Fomento, empieza a recoger títulos de colonización, pero suspende ese trabajo en virtud del decreto de 3 de diciembre de 1855, derogativo de las leyes de 25 de noviembre de 1853 y 7 de julio de 1854. Derrocada la administración del general Santa Anna, y jurado en septiembre de 1855 el Plan de Ayutla por las autoridades civiles y militares del territorio, el 3 de diciembre siguiente, por elección popular, es nombrado jefe político el ciudadano José María Gómez.

Este señor expide (30 de julio de 1856) un decreto, volviendo al dominio de la autoridad eclesiástica los terrenos pertenecientes a las extinguidas misiones,* de los que ha sido despojada por acuerdo de la

* Los últimos misioneros de California fueron los padres [Gabriel] González y [Tomás] Mancilla, del convento de Santo Domingo. Llegaron al territorio con Echeandía en 1825. Administraban la parte austral, mientras otros padres del colegio de Guadalupe, de Zacatecas, servían las misiones de La Frontera. Habiendo ingresado en la península en 1855 el ilustrísimo señor don Francisco Escalante, obispo *in partibus* de Anastasiópolis, acompañado de tres sacerdotes del clero secular, los padres dominicos tuvieron que entregarle las misiones sin preceder ninguna orden relativa, y retirarse después a sus conventos respectivos.

excelentísima diputación territorial (1 de febrero de 1851), y desempeña el cargo hasta el 1 de agosto, día en que, por enfermedad, entrega inte- rinamente al primer vocal del concejo de gobierno, ciudadano Antonio Navarro.

Pero elevado por segunda vez al mando político el general José María Blancarte, por disposición del presidente don Ignacio Comonfort, recibe de nuevo el cargo el 3 de septiembre siguiente.

El presidente Comonfort dispone (9 de junio, circular número 102), que entre tanto se expida la ley que deba arreglar los procedimientos en los denuncios y enajenaciones de terrenos baldíos, se entreguen a los agentes de Fomento, por los gobernadores y jefes políticos, las solicitudes y demás negocios que sobre este particular estuvieren pendientes; más tarde (9 de julio), que no se consideraran válidas las ventas y adjudica- ciones de terrenos baldíos que se hubiesen hecho en la península sin el previo conocimiento y aprobación del supremo gobierno.

El agente de Fomento en La Paz traslada a los ayuntamientos esta disposición (5 de diciembre), pero no se le da publicidad ni circulación por la jefatura política. Igual acatamiento acoge a la circular número 112, de fecha 4 de octubre, por la que el gobierno manifiesta a los que poseen terrenos en contravención a las leyes sobre la materia, que se les ratifi- carán sus títulos mediante la indemnización que ellos mismos propusie- ran. En consecuencia de estas varias y terminantes declaraciones, la agencia remite a la aprobación del gobierno los títulos que le van pre- sentando (ver cuadro pp. 215 y 216). Algunos interesados ofrecen 16, 20, 25, 30, 40 o 50 pesos la indemnización al erario, por el dominio directo de sus propiedades: a defecto de los poseedores, la misma agencia deter- mina el valor. El supremo gobierno, en vez de acceder a estas propuestas, pide trescientos pesos por la revalidación de cada sitio de ganado.

Abandona el general Blancarte al territorio con la guarnición a sus órdenes, dejando de jefe político (7 de enero de 1857) al primer vocal de su concejo, visitador de rentas, José María Esteva, que entrega el man- do en 16 de febrero siguiente al comandante militar teniente coronel Francisco Canto, y éste, antes de marcharse a Mazatlán, llama al desempeño de la jefatura (25 de marzo), al tercer vocal del concejo, ciudadano Santos Ruiz.

Este ganadero no halla en quién depositar o traspasar el pesado bastón gubernamental, se finge enfermo, cierra la secretaría, y emprende una excursión a su rancho. Al cabo de quince días, la necesidad pública lo hace volverse y entregar (20 de mayo) a un vocal del consejo instituido por Gómez en 1855, al ciudadano Manuel Amao, natural del Perú y alcalde de La Paz. Los pueblos descontentos de la administración de este señor, elevan sus quejas al general Yáñez, gobernador y comandante militar de Sinaloa, el que nombra en su lugar, en virtud del Plan de Tacubaya, al comandante militar teniente coronel Diego Castilla, en 14 de abril de 1858.

NOTICIA RELATIVA A LOS INDIVIDUOS QUE FUNGIERON DE
GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE LA BAJA CALIFORNIA EN LA
ÉPOCA COLONIAL

Luis de Torres y Tortolero	de 1697 a 1699
Antonio García de Mendoza	de 1699 a 1701
Esteban Rodríguez Lorenzo	de 1701 a 1744
Bernardo Rodríguez Lorenzo	de 1744 a 1750
Fernando Xavier de Rivera y Moncada	de 1750 a 1768
Gaspar de Portolá	de 1768 a 1771
Felipe Neve	de 1771 a 1776
Fernando Xavier de Rivera y Moncada	de 1776 a 1777
Joaquín Cañete	de 1777 a 1790
José Joaquín de Arrillaga	de 1790 a 1804
Felipe de Goicoechea	de 1804 a 1814
Fernando de la Toba	de 1814 a 1815
José Darío Argüello	de 1815 a 1822

Los misioneros renunciaron en 1744 a la facultad de nombrar a los gobernadores.

Hubo: 13 gobernadores de 1697 a 21 de junio de 1821; 4 gobernadores de 21 de junio de 1821 a 3 de octubre de 1822; 12 jefes políticos de 3 de octubre de 1822 a 1 de diciembre de 1831; 13 jefes políticos de 1 de di-

ciembre de 1831 a 1 de septiembre de 1833; 27 jefes políticos de 1 de septiembre de 1833 a 1 de junio de 1858; en total, 69.

En 160 años, hubo 17 gobernadores; 52 jefes políticos ; 69 individuos en total.

El gobierno fue militar 22 años, y civil 14; en total, 36 años (desde 1821).

El menor tiempo que duró en el poder un jefe político fueron trece días. El mayor, cuatro años dos meses. Término medio por los 52 jefes políticos fue de ocho meses y medio. El tiempo medio que duró en el poder un gobernador, fueron siete años ocho meses.

Relación de los títulos remitidos por la agencia al Ministerio de Fomento

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos donde se hallan situados</i>	<i>Fechas de las remisiones de los títulos</i>		<i>Cantidades de propuestas por la agencia</i>	
José Luciano Álvarez	El Coyote	2 sitios	La Paz	23	Diciembre	1856	ninguna
Luis Álvarez	El Mechudo	1 sitio	La Paz	25	Diciembre	1856	\$20
Hermenegildo Lucero	Pozo del Colorado	1 sitio	La Paz	28	Diciembre	1856	\$20
Pablo de la Toba	Iritú	1 sitio	La Paz	12	Febrero	1857	\$50
Pablo de la Toba	El Plátano	1 sitio	La Paz	12	Febrero	1857	\$50
Teodoro Riveroll	San Narciso	1 sitio	Mulegé	12	Febrero	1857	
Teodoro Riveroll	San Gabriel	1 sitio	Mulegé	12	Febrero	1857	
Teodoro Riveroll	Los Dolores	1 sitio	Mulegé	12	Febrero	1857	
Ignacio Salgado	Zacatecas	1 sitio	Mulegé	13	Febrero	1857	\$30
Vicente Mejía	San Bruno	1 sitio	Mulegé	14	Febrero	1857	\$40
Vicente Mejía	La Trinidad	1 sitio	Mulegé	14	Febrero	1857	\$30
Tomás Zúñiga	San Baltasar	1 sitio	Mulegé	15	Febrero	1857	\$40
Tomás Zúñiga	Santa Isabel	1 sitio	Mulegé	15	Febrero	1857	\$40
Manuel Amao	El Chivato	1 sitio	La Paz	16	Febrero	1857	\$40
Herederos del D ^o López	San José	1 sitio	Mulegé	31	marzo	1857	\$50
Herederos del D ^o López	La Magdalena	1 sitio	Mulegé	31	marzo	1857	\$50

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos donde se hallan situados</i>	<i>Fechas de las remisiones de los títulos</i>	<i>Cantidades de propuestas por la agencia</i>
José Rosas Villavicencio	Santa Águeda	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857
José Rosas Villavicencio	Santa María	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857
José Rosas Villavicencio	San Isidro	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857
José Rosas Villavicencio	El Valle	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857 \$350
José Rosas Villavicencio	San Miguel	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857
José Rosas Villavicencio	Sin nombre	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857
José Rosas Villavicencio	San Joaquín	1 sitio	Mulegé	31 marzo	1857
Teodoro Riveroll	San Sebastián	1 sitio	Mulegé	3 abril	1857 \$150
Teodoro Riveroll	San Rafael	2 sitios	Mulegé	3 abril	1857
Juan José Murillo	San José de Gracia	2 sitios	Mulegé	21 abril	1857 \$ 25
Buenaventura Arce	Santa María	1 sitio	Mulegé	22 abril	1857
Buenaventura Arce	San Francisco	1 sitio	Mulegé	22 abril	1857
Buenaventura Arce	Santa Marta	1 sitio	Mulegé	22 abril	1857 \$300
Buenaventura Arce	San Carlos	1 sitio	Mulegé	22 abril	1857
Buenaventura Arce	San Zacarías	1 sitio	Mulegé	22 abril	1857
Anastasio Murillo	Cadejé	1 sitio	Mulegé	23 abril	1857 \$ 50
Juan Bautista Ganelón, ciudadano francés	El Palo y Los Bledales	2 sitios	La Paz	30 abril	1857
Salvador, Atanasio Villarino y Antonio Moreno	Valle de las Palmas	11 sitios	La Frontera	30 abril	1857

XI Archivos

Se han visto los archivos con una culpable indiferencia por las autoridades encargadas de su conservación: el desorden acusa la incapacidad administrativa.

Los del gobierno tuvieron un principio de arreglo, la primera vez, en tiempo del licenciado Luis del Castillo Negrete; la segunda, en época del coronel Rafael Espinosa; pero dos acontecimientos, el uno esperado, la guerra con los Estados Unidos de América en 1846, y el otro imprevisto, la aparición de Walker en 1853, borraron las trazas de esos trabajos preliminares.

El célebre filibustero, en tres días que fue dueño de La Paz, mandó hacer cartuchos con los legajos de las oficinas, el resto viajó hasta la frontera a bordo de la *Carolina*, y se salvó merced a los coroneles Rebolledo y Espinosa.

Hay archivos en Loreto; los legajos contienen la correspondencia de los virreyes, gobernadores, audiencias y presidentes de las misiones, desde 1768 hasta 1830, en que la capital de la península se cambió a La Paz. Allí está la historia de la administración por fragmentos, a pedazos. El desorden empezó a introducirse en 1822, cuando el saqueo de Loreto por la tripulación chilena del bergantín corsario *Araucano*. En 1846, los guerrilleros muleginos hicieron cartuchos con los legajos.

El mineral de San Antonio también tiene sus archivos.

Estos tres depósitos deberían formar uno solo; su conservación y el interés público así lo requieren. Los acontecimientos más notables de la historia peninsular, están consignados en esas hojas volantes, amarillen-

tas; un examen y cotejo escrupulosos, e inteligentes, sacarían preciosos materiales.

El padre Clavigero termina su historia con la expulsión de los jesuitas; ninguna pluma ha pensado en llenar el hueco que nos separa de aquella época; el presente debe unirse a lo pasado: cien años de la vida de un pueblo están por escribirse.

Considerada desde el aspecto de vista histórico, si la conservación de los archivos es un deber de la autoridad, en otro orden de cosas, su importancia prevalece: es una necesidad de justicia, una obligación civil. Veamos cómo, y examinemos lo que pasa.

Hemos indicado en otro lugar el método práctico para solicitar terrenos baldíos, deslindarlos y tomar posesión. Hemos dicho que el expediente se archivaba en la secretaría del gobierno político.

El expediente es la razón, el porqué, el alma, el origen de una posesión. La ley de 18 de agosto de 1824, su reglamento de 21 de noviembre de 1828, y varias disposiciones relativas de los jefes políticos, establecen los requisitos para proceder a la enajenación de los baldíos.

Si los archivos se destruyen, ora por uno de los acontecimientos referidos, ora por la flemática indiferencia de la autoridad, algunos expedientes pueden desaparecer, y entonces sucederá, como ha sucedido, que al tenedor de un título, habiéndolo perdido, imposible le ha sido sacar una copia, por no aparecer el original.

Una información judicial conforme con las leyes, sustituye, lo sabemos bien, en este caso, el título extraviado, dando margen a que se confeccione otro; pero la ignorancia en materia legal es tan general entre la gente del campo, que varios individuos a quienes aconteció el caso, no se han alarmado, persuadidos de que el hecho de la posesión, en todo tiempo es un argumento tan incontrastable como el título mismo.

Hay otras personas que habiendo perdido los títulos de las enajenaciones verificadas en tiempo del gobierno español, hallan por más sencillo, para ponerse a cubierto de la ley, solicitar de nuevo los terrenos, como baldíos colonizables.

En fin, se ha visto a otros trocar con la mayor buena fe del mundo unos títulos antiguos, medio deteriorados, por nuevos, sin que la autoridad política les advirtiese la diferencia entre unos y otros.

Al registrar los archivos hemos tenido la fortuna de tropezar con expedientes de títulos antiguos y títulos originales, relegados allí no se sabe por qué circunstancia. Hemos creído de nuestro deber entregarlos a los interesados con la anuencia de la jefatura.

Concluiremos este apunte, manifestando la urgencia que hay de que pronto se arreglen los archivos de la Baja California, reuniendo en un solo cuerpo los de La Paz, Loreto y San Antonio.

La jefatura se divide en los ramos siguientes del Sur y Norte.
 El Partido del Sur comprende los municipios de Loreto y San Antonio.
 La Paz, Loreto, San Antonio, Todos Santos, Comandante y Mexicali.
 El Partido del Norte comprende los municipios de San Felipe y San Juan Bautista.

Manifiesto de los Municipios

Municipio	Del Sur	Del Norte	Del Sur
La Paz	Ya No Registra	Registra	Comandante
		San Felipe	Comandante
		La Paz	Comandante
San Felipe	San Felipe	San Felipe	San Felipe
	Comandante	Mexicali	San Felipe
		San Juan	Comandante
		San Juan	Comandante
San Juan	San Juan	San Juan	San Juan
	Comandante	San Juan	San Juan
		San Juan	San Juan

XII División política del territorio

La península se divide en dos partidos denominados del Sur y Norte.

El Partido del Sur comprende seis municipalidades o distritos, a saber:

La Paz, San José del Cabo, San Antonio, Todos Santos, Comondú y Mulegé.

El Partido del Norte comprende una municipalidad y es la de Santo Tomás.

Subdivisiones de las municipalidades

<i>Municipalidades</i>	<i>Cabeceras</i>	<i>Secciones</i>	
La Paz	La Paz (capital)	Intermedios (parte sur)	Congregación
		El Novillo	Congregación
		La Huerta	Congregación
San José del Cabo	San José del Cabo (pueblo)	Santiago	Pueblo
		Miraflores	Pueblo
		Santa Anita	Congregación
		Cabo San Lucas	Congregación
San Antonio	San Antonio (pueblo)	Rosario	Pueblo
		San Bartolo	Pueblo
		Tescalama	Congregación

<i>Municipalidades</i>	<i>Cabeceras</i>	<i>Secciones</i>	
San Antonio	San Antonio (pueblo)	El Triunfo	Congregación
		Cacachilas	Congregación
		Carrizal	Congregación
		La Junta	Congregación
Todos Santos	Todos Santos (pueblo)	Pescadero	Congregación
		San Jacinto	Congregación
		Veladero	Congregación
Comondú	Comondú (pueblo)	Loreto	Pueblo
		La Purísima	Pueblo
		San Francisco	Pueblo
		Xavier	
		Intermedios (parte norte)	Congregación
Mulegé	Mulegé (pueblo)	San Ignacio	Pueblo
		Santa Gertrudis	Congregación
		Patrocinio	Congregación
		San José de Gracia	Congregación
		San José	Congregación
Santo Tomás	Santos Tomás (pueblo)	Santo Domingo	Congregación
		San Vicente	Congregación
		El Rosario	Congregación
		San Miguel	Congregación

Resultan: una capital, catorce pueblos, veintidós congregaciones.

En cada cabecera hay un ayuntamiento, excepto en la municipalidad de Santo Tomás, cuya primera autoridad civil es el subjefe político; en cada congregación, un alcalde de campo, y en los pueblos, un alcalde, electo en las cabeceras.

Extracto cronológico de los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos —sitios y suertes de tierras— concedidos desde 1821, cuyas copias han sido remitidas para la revisión del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del decreto de 10 de marzo de 1857

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombres de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1822</i>					
Juan Pedrín	San Felipe	1 sitio	San José	Fray P. González	Enero 20
Felipe Avilez	La Matancita	1 sitio	La Paz	Ruiz	Abril 7
T. Villasana	El Surgidero	1 sitio	San José	Argüello	Abril 25
Rafael Solorio	Presentación	2 sitios	Comondú	Ruiz	Diciembre 13
J.M. Murillo	La Junta	1 sitio	La Paz	Ruiz	Diciembre 3
<i>1823</i>					
Rafael Ruiz y J. Carrillo	La Cantería	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 4
J.J. Ceseña	La Ballena	1 sitio	San José	Argüello	Febrero 4
M. Galindo	San Lázaro	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 10
Luis Sandoval	Palo Verde	1 sitio	La Paz	Ruiz	Febrero 13
Julián Cota	Santa Teresa	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Febrero 13

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombres de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
J. Romero	La Soledad	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Febrero 13
Antonio Navarro	El Sauzal	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Febrero 15
Cipr. Ceseña (herederos)	Cabo San Lucas	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 20
Cruz Márquez	El Machete	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 21
Mariano Ojeda	El Saucito	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 23
N. Montaña	El Mangle	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 24
Loreto Ceseña	Los Encinitos	1 sitio	San José	Ruiz	Febrero 24
Rafael Solorio	El Potrero	1 sitio	Comondú	Ruiz	Abril 2
J.L. Álvarez	El Coyote	1 sitio	La Paz	Ruiz	Abril 2
Juan B. Larrañaga	San Ignacio	1 sitio	Comondú	Ruiz	Abril 2
Domingo López (herederos)	La Magdalena	1 sitio	Mulegé	Ruiz	Abril 2
J.M. Romero	San Juanico	1 sitio	Comondú	Ruiz	Abril 21
C. Montaña	San Antonio	1 sitio	San José	Ruiz	Abril 25
Doña Isabel Ruiz	El Cajón de los Chorros	1 sitio	San José	Ruiz	Junio 18
Doña Felipa Morales	El Palmar de la Matancita	1 sitio	Todos Santos	Ruiz	Julio 14
Simón Avilez	El Refugio	1 sitio	Todos Santos	Ruiz	Agosto 21
J. Rosas Villavicencio	San Miguel	1 sitio	Mulegé	Ruiz	Octubre 2

J. Rosas Villavicencio	El Valle	1 sitio	Mulegé	Ruiz	Octubre 26
José I. Orante	San Juan	1 sitio	La Paz	Ruiz	Dbre. 15
J. Rosas Villavicencio	Santa Águeda	1 sitio	Mulegé	Fray P. González	Dbre. 17
Félix Olachea	Los Saltitos	1 sitio	La Paz	Ruiz	Dbre. 18
J. Rosas Villavicencio	Santa María	1 sitio	Mulegé	Fray P. González	Dbre. 18
<i>1824</i>					
J. Romero y J.M. Cota	Covarrubias	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Marzo 27
Luis Álvarez	El Mechudo	1 sitio	La Paz	Ayuntamiento de Loreto	Dbre. 24
<i>1825</i>					
R. Agúndez	El Aguajito	1 sitio	San José	Ruiz	Enero 28
B. Arce	San Carlos	1 sitio	Mulegé	Ruiz	Febrero 26
V. Orozco	La Brecha	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Mayo 9
José Jerez	El Rosario	1 sitio	La Paz	Ruiz	Mayo 9
M. Castro	Los Tacos	1 sitio	Todos Santos	Ruiz	Mayo 11
Miguel Amao	Cacachilas	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Octubre 11

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombres de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1826</i>					
Cruz Montaña	San Juan	1 sitio	San José	Toba	Enero 16
Cornelio Contreras	Nuestra Señora del Rosario	1 sitio	La Paz	Ayuntamiento de San Antonio	Septiembre 23
Manuel Amao	El Chivato	1 sitio	La Paz	Padrés	Octubre 8
Tirso Estrada	La Mesa del Molino	1 sitio	San Antonio	Padrés	Octubre 28
<i>1827</i>					
Rafael Castillo	La Boca de la Muela	1 sitio	Todos Santos	Ayuntamiento de San Antonio	Febrero 22
F. Verdugo Hondo	Arroyo Hondo	1 sitio	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Abril 18
F. Mendoza	La Ensenada de Muertos	1 sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Mayo 19
R. Albañez	El Pescadero	1 sitio	Todos Santos	Ayuntamiento de San Antonio	Julio 12

1828						
Ignacio Mayo	Las Liebres Chiquitas	1	sitio	La Paz	Alcalde de Loreto	Enero 8
José M. Villavicencio	San Martín	1	sitio	Mulegé	Alcalde de Loreto	Marzo 27
J.F. Flores	Las Tarabillas	1	sitio	La Paz	Ayuntamiento de San Antonio	Octubre 12
A. Piñuelas	Santo Domingo	1	sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Diciembre 9
1829						
Julián Ojeda	Comunidad	1	sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Junio 4
Julián Cota	San Juan	1	sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Agosto 24
J.I. Moreno	La Pisoneña	1	sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Octubre 16
1830						
Isabel Ruiz de Cota	San Dionisio	1	sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Abril 1
P. Mayoral	San José	1	sitio	Comondú	Monterde	Dbre. 27

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombres de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1831</i>					
Vicente Díaz	San Pedro	1 sitio	Todos Santos	Monterde	Febrero 8
J.M. Cota	San José del Rancho	1 sitio	San Antonio	Monterde	Junio 14
José Higuera	San Marcos	1 sitio	Comondú	Monterde	Julio 30
V. Ceseña	El Encinal	1 sitio	San José	Fray D. Luna	Diciembre 8
<i>1832</i>					
Juan Pedrín	El Potrero	1 sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Marzo 31
C. Bello	El Zalate	1 sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Marzo 31
A. Márquez	Cirilo	1 sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Marzo 31
M. Agúndez	Santo Domingo	1 sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Abril 24
T. Riveroll	Los Dolores	1 sitio	Mulegé	Ibáñez	Abril 28
G. Avilez	San Luis	1 sitio	La Paz	Ayuntamiento de La Paz	Junio 23

Cornelio y Loreto Contreras	San Antonio	1	sitio	La Paz	Ayuntamiento de La Paz	Junio 30
Crescencio Cota	Los Encinos	1	sitio	San Antonio	Ayuntamieno de San Antonio	Septiembre 13
M. Murillo	Los Dolores	1	sitio	Comondú	Aguiar	Octubre 8
Eugenio León	La Boca del Álamo	1	sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Diciembre 2
Hermanos Mendoza	Agua Blanca	1	sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Diciembre 12
José Rosas Villavicencio	San Isidro	1	sitio	Mulegé	Ibáñez	Diciembre 27
				1833		
J. Verduzco	El Potrero	1	sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Noviembre 10
				1834		
José Miguel Mesa	El Horno	1	sitio	Comondú	Monterde	Enero 12
J. Ignacio de Jesús Arce	San Telmo	1	sitio	Santo Tomás	Monterde	Enero 15
J.M. Castro	El Pajarito	1	sitio	San José	Ayuntamiento de San José	Abril 3

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Justo Murillo	El Agua Escondida	1 sitio	La Paz	Ayuntamiento de La Paz	Abril 12
Hermenegildo Lucero	La Poza del Colorado	1 sitio	La Paz	Ayuntamiento de La Paz	Mayo 1
J. Tellechea	Notrí	1 sitio	Comondú	Ayuntamiento de La Paz	Julio 4
R. González	La Playa	1 sitio	San José	Ayuntamiento de Loreto	Diciembre 7
T. Zúñiga	San Baltasar	1 sitio	Mulegé	Ayuntamiento de San José	Diciembre 10
I. Salgado	Zacatecas	1 sitio	Mulegé	Ayuntamiento de Mulegé	Diciembre 10
Miguel Mesa	El Pabellón	1 sitio	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Diciembre 10
María Amparo de Burton	San Antonio	1 sitio	Santo Tomás	Ayuntamiento de Loreto	Diciembre 10
Pablo de la Toba	La Pasión	1 sitio	La Paz	Ayuntamiento de La Paz	Marzo 5

J. Romero	Santa Ana	1	sitio	1835	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Enero 2
P. Mayoral	Guajademí	1	sitio		Comodú	Ayuntamiento de Loreto	Abril 12
Vicente Mejía	San Bruno	1	sitio	1836	Mulegé	Ayuntamiento de Loreto	Diciembre 30
Raymundo Mayoral	El Corral de Dos Puertas	1	sitio	1837	Comodú	Ayuntamiento de Loreto	Noviembre 11
Herederos Gracianos	San Francisco	1	sitio	1838	Santo Tomás	Negrete	Enero 8
Buenaventura Arce	Santa María	1	sitio	1839	Mulegé	Negrete	Junio 22

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1840</i>					
Buenaventura Arce	San Francisco	1	sitio	Mulegé	Negrete Enero 25
<i>1841</i>					
Blas González	Las Sabanillas	1	sitio	Todos Santos	Negrete Mayo 12
José Antonio Mendoza	La Cobriza	0 ½	sitio	La Paz	Negrete Junio 16
Teodoro Riveroll	San Gabriel	1	sitio	Mulegé	Negrete Julio 13
Raymundo Gutiérrez	El Potrero	1	sitio	Mulegé	Negrete Julio 19
Buenaventura Arce	San Zacarías	1	sitio	Mulegé	Negrete Agosto 2
F. Cota	San Venancio	1	sitio	Todos Santos	Negrete Septiembre 24
José Miguel Mesa	Santa Rosalía	1	sitio	Comondú	Negrete Noviembre 2
Buenaventura Arce	Santa Marta	1	sitio	Mulegé	Negrete Noviembre 3
<i>1842</i>					
José M. Mendoza	Las Calabazas	1	sitio	La Paz	Padilla Agosto 2
Antonio Avilez	El Potrero de San Venancio	1	sitio	Todos Santos	Padilla Agosto 12

Dionisio Murillo	San Juan y Guadalupe	2 sitios	Comondú	Padilla	Noviembre 3
Doña Ramona Romero, Juan Pablo, Loreto y Pelagio Murillo y Joaquín Osuna	La Primera Agua	2 sitios	Comondú	Padilla	Noviembre 5
			<i>1843</i>		
Juan B. Larrañaga	Rancho Viejo	1 sitio	Comondú	Padilla	Enero 1
			<i>1844</i>		
Juan Aguilar	Los Pocitos y el Pilón	2 sitios	San José	Miranda	Junio 4
Juan B. Larrañaga	San Matías	1 sitio	Comondú	Miranda	Junio 5
Doña Expectación Cota	El Mezquital	1 sitio	San Antonio	Miranda	Agosto 29
José María Sandoval	Zacatecas	1 sitio	La Paz	Miranda	Septiembre 10
Agustín Mancilla	Valle de San Rafael	4 sitios	Santo Tomás	Miranda	Octubre 3
Antonio Trasviña	El Orégano	1 sitio	San Antonio	Miranda	Diciembre 27
Teodoro Riveroll	San Narciso	1 sitio	Mulegé	Miranda	Diciembre 30

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1845</i>					
Cornelio Espinosa	El arroyo de la Pasión	2 sitios	La Paz	Miranda	Enero 15
Doña Expectación Cota	D. Mariano	1 sitio	San Antonio	Miranda	Marzo 12
Antonio Castro	Las Lagunas	1 sitio	San José	Miranda	Junio 28
Juan B. Larrañaga	Santo Domingo	1 sitio	Comondú	Miranda	Octubre 7
<i>1846</i>					
José María González	San Ramón	0½ sitio	San José	Miranda	Mayo 12
M. Galindo	Las Sabanillas	1 sitio	San José	Miranda	Mayo 14
Vicente Mejía	La Trinidad	1 sitio	Mulegé	Miranda	Mayo 23
Francisco Verdugo	San Pedro	1 sitio	Comondú	Miranda	Junio 4
Doña Juana Murillo	Jesús del Monte	1½ sitios	Comondú	Miranda	Agosto 28
Loreto Talamantes	Cuñáño	1 sitio	San Antonio	Miranda	Noviembre 18
Loreto y Cornelio Contreras	Las Lagunillas	2 sitios	La Paz	Miranda	Noviembre 18

1847

José Higuera	San Ramón	1 sitio	Comondú	Miranda	Enero 17
Antonio Mayoral	San Joaquín	1 sitio	Comondú	Miranda	Enero 29
Antonio Mayoral	El arroyo de Guá	1 sitio	Comondú	Miranda	Febrero 6

1848

Fidencio Pineda	El Ángel de la Guarda	0 ½ sitio	San Antonio	Castro	Marzo 15
Vic ^o Castro y Espinosa	Las Cuevas	1 sitio	San José	Castro	Octubre 31

1849

Doña Gertrudis Carrillo	Santa Gertrudis	1 sitio	San José	Lastra	Febrero 3
----------------------------	-----------------	---------	----------	--------	-----------

1850

Manuel Cuevas	San Fabián	1 sitio	Comondú	Espinosa	Junio 2
Antonio Castro	Los Tesos	1 sitio	San José	Espinosa	Junio 2
Doña María Antonia Cota	La Muela	1 sitio	Todos Santos	Espinosa	Agosto 12
José Rosario Escobar	El Quelele	1 sitio	La Paz	Espinosa	Diciembre 2

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1851</i>					
José María Sandoval	El Mogote	1 sitio	La Paz	Espinosa	Febrero 13
José María Mendoza	Agua Miranda	1½ sitios	San Antonio	Espinosa	Febrero 21
Vicente Ceseña	San Nicolás	1 sitio	San José	Fray G. González	Agosto 7
Anastasio Murillo	Cadejé	1 sitio	Mulegé	Espinosa	Octubre 8
Rafael Solorio	Santa Bárbara	1 sitio	Comondú	Espinosa	Octubre 31
Salvador Villarino	El Salado	1 sitio	Todos Santos	Espinosa	Noviembre 9
Ramón Ojeda	El Agua Escondida	1 sitio	San José	Espinosa	Noviembre 27
<i>1852</i>					
José M. Mendoza	La Mano Pintada	1 sitio	Todos Santos	Espinosa	Febrero 4
Manuel Talamantes	La Cañada de los Bueyes	1 sitio	San Antonio	Espinosa	Febrero 5
Tomás Lucero	San Evaristo	1 sitio	San Antonio	Espinosa	Febrero 7
Leonardo Angulo	La Boca del Carrizal	1 sitio	San Antonio	Espinosa	Febrero 9
Doña Jesús Ceseña Castro	San Cristóbal	3 sitios	San José	Espinosa	Marzo 8
Doña Faustina Ceseña	La Laguna	1 sitio	San José	Espinosa	Marzo 8

Vicente Mejía; Pedro, Juan. Francisco y Manuel Riveroll	Bahía de Mulegé	1½ sitios	Mulegé	Espinosa	Marzo 10
Antonio Ceseña	Lagunillas	1 sitio	San José	Espinosa	Marzo 9
Valero Canseco y Mauricio Lastra	El Encinal	1 sitio	San José	Espinosa	Junio 30
Jorge Cota	Los Chorritos	1 sitio	San José	Espinosa	Julio 1
Antonio Salgado y Vicente Avilez	El Palmar	1 sitio	Todos Santos	Espinosa	Diciembre 27
José Rosas Villavicencio	San Joaquín	1 sitio	Mulegé	Espinosa	Diciembre 28
<i>1853</i>					
Rafael Solorio	Alta Gracia	1 sitio	Comondú	Espinosa	Enero 14
Pedro Martín Alday	Santa Cruz	0½ sitio	San José	Espinosa	Febrero 11
Vicente Díaz	San Pedrito	0½ sitio	Todos Santos	Espinosa	Febrero 26
Rudecindo Romero	Santa Cruz	1 sitio	Mulegé	Espinosa	Marzo 10
Vicente Romero	Poza Grande	1 sitio	Comondú	Espinosa	Marzo 22
Doña Dolores Monroy	Rancho Viejo	1 sitio	Comondú	Espinosa	Julio 2
Luis Romero	Santa Cruz	2 sitios	Comondú	Espinosa	Octubre 12
Doña Juana Ojeda	El Zorrillo	1 sitio	San José	Espinosa	Octubre 12

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1854</i>					
Antonio Pedrín	El Tule	1 sitio	San José	Rebolledo	Febrero 14
Felipe Montreuil	El Tule	1 sitio	San José	Rebolledo	Febrero 14
Doña Beatriz de Ozio	El Cabello	2 sitios	San José	Rebolledo	Febrero 20
Rafael Solorio	San Julio	2 sitios	Comondú	Rebolledo	Marzo 3
Aristeo Mendoza	Puerta de la Boca de la Muela	1 sitio	Todos Santos	Rebolledo	Febrero 24
<i>1855</i>					
Manuel Márquez y Manuel Peña	Salvatierra	2 sitios	San Antonio	Blancarte	Junio 9
Pablo de la Toba	El Plátano	1 sitio	La Paz	Gómez	Diciembre 3
Fruto Estrada	El Palmar	1 sitio	San Antonio	Gómez	Enero 3
Doña Valentina Ojeda	La Laguna	1 sitio	San José	Gómez	Enero 9
Antonio Santiestevan	Bahía de la Magdalena	3 sitios	La Paz	Gómez	Enero 21
Manuel Ruiz	Buenavista	1 sitio	San José	Gómez	Enero 31
Ramón Navarro	La Cañada del Palo Verde	2 sitios	San Antonio	Gómez	Marzo 15

Doña María Moreno	La Boca de la Salina	2 sitios	San Antonio	Gómez	Marzo 15
Vicente Ceseña	Los Alamitos	1 sitio	San José	Gómez	Abril 13
Antonio Moreno, Manuel Salvador y Atanasio Villarino	El valle de las Palmas	11 sitios	Santo Tomás	Gómez	Mayo 18
Manuel Villarino	El Remudadero	1 sitio	Todos Santos	Gómez	Junio 6
Doña Dionisia Villalobos	San Jacinto	4 sitios	Todos Santos	Gómez	Junio 6
Salvador Villarino, Ramón Navarro y Francisco Graña	Hiray	6 sitios	La Paz	Gómez	Junio 10
Doña Benedicta Amador	San José del Cajoncito	1 sitio	Todos Santos	Gómez	Julio 13
Antonio García y hermanos	El Zalate de los Garcías	1 sitio	Todos Santos	Gómez	Julio 18
Teodoro Riveroll	San Sebastián	1 sitio	Mulegé	Navarro	Agosto 23
Teodoro Riveroll	San Rafael	2 sitios	Mulegé	Navarro	Agosto 23

183 títulos. 223 sitios

Suertes de tierra

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distrito en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1834</i>					
Santos León	El Dátil	1 suerte	San Antonio	Navarro	Enero 23
Ramón Rosas	No tiene	1 suerte	San Antonio	Navarro	Julio 7
Santos Ruiz	San Vicente	1 suerte	San Antonio	Navarro	Julio 7
<i>1839</i>					
Raymundo Mayoral	Santa Rosa	1 suerte	Comondú	Negrete	Junio 5 de 1839
<i>1842</i>					
J. María Véliz	Ti-Ombó	1 suerte	Comondú	Padilla	Diciembre 21
<i>1846</i>					
J. María Cota	El Oro	2 suertes	San Antonio	Miranda	Enero 1
Antonio Ruiz	Las Cuevas	6 suertes	San José	Miranda	Febrero 3

1848

Álvarez hermanos	Santa Gertrudis	2	suertes	San José	Castro	Octubre 23
------------------	-----------------	---	---------	----------	--------	------------

1851

Juan María Cadena	La Pintada	2	suertes	San José	Espinosa	Agosto 4
Candelario Cordero	Santa Bárbara	2	suertes	San José	Espinosa	Noviembre 21

1852

Cayetano Bello	Santa Gertrudis	1½	suertes	San José	Espinosa	Marzo 10
----------------	-----------------	----	---------	----------	----------	----------

11 títulos. 20½ suertes

*Resumen de las enajenaciones y autoridades
que extendieron los títulos*

José Darío Argüello	1	título	1	sitio
José Manuel Ruiz	35	títulos	37	sitios
Fray Gabriel González	1	título	1	sitio
Fray Domingo Luna	1	título	1	sitio
Fray Pedro González	3	títulos	3	sitios
Ayuntamiento de La Paz	5	títulos	5	sitios
Ayuntamiento de Loreto	10	títulos	10	sitios
Ayuntamiento de San Antonio	12	títulos	12	sitios
Ayuntamiento de Mulegé	1	título	1	sitio
Ayuntamiento de San José	9	títulos	9	sitios
Fernando de la Toba	1	título	1	sitio
José María Padrés	2	títulos	2	sitios
José Mariano Monterde	7	títulos	7	sitios
Juan Ibáñez	2	títulos	2	sitios
Domingo Aguiar	1	título	1	sitio
Luis del Castillo Negrete	11	títulos	10 ½	sitios
Francisco Padilla	5	títulos	7	sitios
Francisco Palacios de Miranda	21	títulos	28	sitios
Mauricio Castro	2	títulos	1 ½	sitios
Nicolás Lastra	1	título	1	sitio
Rafael Espinosa	30	títulos	34	sitios
Juan Clímaco Rebolledo	5	títulos	7	sitios
José María Blancarte	1	título	2	sitios
José María Gómez	14	títulos	36	sitios
Antonio Navarro	2	títulos	3	sitios
<i>Total</i>	<i>183</i>	<i>títulos</i>	<i>223</i>	<i>sitios</i>
Ayuntamiento de San Antonio	3	títulos	3	suertes
Luis del Castillo Negrete	1	título	1	suerte
Francisco Padilla	1	título	1	suerte
Francisco Palacios Miranda	2	títulos	8	suertes
Mauricio Castro	1	título	2	suertes
Rafael Espinosa	3	títulos	5 ½	suertes
<i>Total</i>	<i>11</i>	<i>títulos</i>	<i>20 ½</i>	<i>suertes</i>

En nuestra noticia cronológica sobre el gobierno civil del territorio, damos el nombre de los individuos que han ejercido el mando político, y por qué causas y órdenes.

De los 183 títulos de sitios expresados, 116 pertenecen a colonos primitivamente concesionarios; 67 reconocen tenedores accidentales; 22 fueron extendidos con la anuencia previa de los misioneros; 22 están revisados por el jefe político, don Francisco Padilla, conforme a su decreto circular de 7 de agosto de 1842; 11 se dieron en renovación de otros tantos extraviados, perdidos o inutilizados, concedidos en la época colonial; 5 se dieron en renovación de otros tantos extraviados, perdidos o inutilizados, concedidos en los primeros años de la Independencia; 3 se concedieron en tiempo de la regencia; 14 en tiempo del Imperio; 16 en tiempo del gobierno provisional; 89 en tiempo que regía el sistema federal; 25 en tiempo que regía el sistema central; 36 se concedieron en tiempo de dictadura;* cinco en 1822; veintisiete en 1823; dos en 1824; seis en 1825; cuatro en 1826; cuatro en 1827; cuatro en 1828; tres en 1829; dos en 1830; cuatro en 1831; doce en 1832; uno en 1833; doce en 1834; dos en 1835; uno en 1836; uno en 1837; uno en 1838; uno en 1839; uno en 1840; ocho en 1841; cuatro en 1842; uno en 1843; siete en 1844; cuatro en 1845; siete en 1846; tres en 1847; dos en 1848; uno en 1849; cuatro en 1850; siete en 1851; doce en 1852; ocho en 1853; cinco en 1854; dos en 1855; quince en 1856.

*Regencia	del 27 de septiembre de 1821	al 19 de mayo de 1822
Imperio	del 19 de mayo de 1822	al 19 de marzo de 1823
Gobierno provisional	del 1 de abril de 1823	al 4 de octubre de 1824
Federación	del 4 de octubre de 1824	al 19 de abril de 1837
Centralismo	del 19 de abril de 1837	al 10 de octubre de 1841
Dictadura	del 28 septiembre de 1841	al 4 de junio de 1844
Centralismo	del 4 de junio de 1844	al 4 de agosto de 1846
Federación	del 5 de agosto de 1846	al 7 de febrero de 1853
Dictadura	del 7 de febrero de 1853	al 16 de septiembre de 1857
Federación	del 16 septiembre de 1857	al 17 de diciembre de 1857
Dictadura	del 17 de diciembre de 1857	

Extracto de los títulos de algunas enajenaciones de terrenos baldíos hechas antes de la Independencia, cuyas copias se han remitido al Ministerio de Fomento para su toma de razón

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
1793					
Angulo y hermanos (herederos)	El Novillo	2 sitios	La Paz	Arrillaga	Enero 7
1795					
Ventura Aguilar	Guadalupe (ex misión)	2 sitios	Mulegé	Arrillaga	Marzo 12
Pedro Aguilar	El Patrocinio	3 sitios	Mulegé	Arrillaga	Marzo 12
T. Zúñiga	Santa Isabel	1 sitio	Mulegé	Arrillaga	Marzo 12
1802					
Dolores Avilez	La Huerta de Molina	1 sitio	La Paz	Arrillaga	Septiembre 30

				1803			
Atanasio Villarino	La Laguna	2	sitios		San Antonio	Arrillaga	Abril 25
				1804			
Doña María Amparo Burton	La Ensenada	5	sitios		Santo Tomás	Arrillaga	Julio 10
				1806			
Dolores Avilez	Los Encinitos	1	sitio		La Paz	Goicoechea	Agosto 3
				1808			
Diego Pérez	El Palmarito	1	sitio		Todos Santos	Goicoechea	Abril 25
				1811			
J.J. Angulo	El Pozo de los Coras	2	sitios		La Paz	Goicoechea	Enero 13
				1812			
Bartolo Márquez	Jesús María	1	sitio		Todos Santos	Goicoechea	

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
			1813		
J.J. Murillo	San José de Gracia	2 sitios	Mulegé	Goicoechea	Octubre 23
Victoria Castro y Espinosa	San Dionisio	1 sitio	San José	Goicoechea	Julio 23
			1815		
Doña R ^a Cosío	La Casa Pintada	1 sitio	San José	Toba	Enero 10
			1816		
Santos Ruiz	La Victoria	2 sitios	San Antonio	Toba	Abril 11
			1817		
Felipe Mendoza	El Arroyo del Álamo	2 sitios	San Antonio	Argüello	Mayo 31
José Jerez	El Rosario	2 sitios	La Paz	Argüello	Junio 12

			1818			
Tranquilino	Los Mártires	2	sitios	San José	Argüello	Abril 27
Villasana						
Herederos	San José	1	sitio	Mulegé	Argüello	Mayo 27
de Domingo López						
			<i>Total: 34 sitios</i>			

Por falta de neófitos se extinguió en 1795, la misión de Nuestra Señora de Guadalupe, cuyos terrenos abrazaban una extensión de cerca de 400 leguas cuadradas, comprendidas entre los arroyos de San Raymundo al sur, el Patrocinio al norte, las cumbres de la sierra al este, y el mar al poniente. Sus parajes conocidos eran: los ranchos de Guadalupe, el Patrocinio y San José de Gracia; sus criaderos: San Pedro, San Bartolo, San Raymundo, San Tadeo, El Valle y San Miguel. Guadalupe está situado entre las montañas: manantial escaso, pocas tierras de siembra; la habita una familia. San José de Gracia está situado a dos leguas del Pacífico, a orillas de un regular ojo de agua, y en el plan de una cañada profundamente encañonada; es camino de La Purísima a San Ignacio: veinte individuos residen allí. El Patrocinio se halla en un arroyo descubierta a cinco leguas del mar: plantío de higueras. Lo habita una familia. En cuanto a los demás parajes, son de una esterilidad desesperante, y sólo cuando llueve mantienen algún ganado.

En 12 de marzo de 1795, como se colige de la antecedente noticia, don José Joaquín de Arrillaga, capitán del real presidio de Loreto, contrató al soldado Luis Aguilar los terrenos todos que se reconocían de la misión de Guadalupe, en arrendamiento anual de \$ 50. Aprobó el convenio el gobernador de ambas Californias, don Diego de Borica. Pero Luis Aguilar, convencido de la imposibilidad en que estaba de poblar por sí solo los numerosos parajes que se le habían cedido, traspasó los del Valle y San Miguel, al soldado Villavicencio, en 4 de agosto de 1808, y habiéndosele perdido a éste los documentos originales, denunció los propios terrenos que le fueron adjudicados por el jefe político Manuel Ruiz, en 2 y 26 de octubre de 1823. Luis Aguilar traspasó igualmente los derechos que tenía en el rancho de San José de Gracia, a otro soldado llamado Julián Murillo, el que solicitó y obtuvo del gobernador Felipe de Goicoechea, en 23 de octubre de 1813, la correspondiente ratificación. Después uno de los herederos del difunto Aguilar vendió a Tomás Zúñiga el sitio de Santa Isabel.

Deseosos hoy los descendientes de Luis Aguilar, como poseedores de los terrenos de Guadalupe, de cumplir con lo que previene el decreto de 10 de marzo, y arreglar definitivamente los títulos de su propiedad individual, los unos han remitido en copia a la revisión del Ministerio de

Fomento sus respectivos documentos; los otros solicitan títulos especiales, en la inteligencia de que los terrenos ocupados y que se piden no pasan de diez leguas en lugar de cuatrocientos que importa la concesión primitiva, repartidos del modo siguiente:

Juan José Murillo	Rancho de San José de Gracia	2 sitios
José Rosas Villavicencio	Rancho de Santa Isabel	1 sitio
Tomás Zúñiga	Criadero de San Miguel	2 sitios
Pedro Aguilar	Rancho del Patrocinio	3 sitios
Ventura Aguilar	Rancho de Guadalupe	2 sitios
	<i>Total</i>	<i>10 sitios</i>

Hasta aquí hemos hecho el extracto de los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos, restándonos añadir dos más, los últimos que van a cerrar el expediente, relativos a la adquisición por don Ventura Arce, de dos piezas de habitación pertenecientes al casco de la misión de San Ignacio; dicen así:

Casa y solar, título expedido en 29 de noviembre de 1841, por el jefe político licenciado don Luis del Castillo Negrete, con aprobación de los misioneros.

Bodega y solar, título expedido por él mismo en 20 de enero de 1840, con las mismas circunstancias.

Nota. El sitio de San Nicolás no fue adjudicado en colonización sino comprado, según el extracto siguiente que hacemos del título correspondiente.

Este título fue extendido por el jefe político, licenciado don Luis del Castillo Negrete, en el año de 1842 a favor de Vicente Ceseña y Guillermo Ticher, en manos de quienes se perdió. La diputación territorial, en 31 de mayo de 1851, concedió a fray Gabriel González la facultad de enajenar este sitio, que pertenecía a los terrenos de la misión de San José, para cubrir con el importe de la venta los gastos de la fábrica de la iglesia del pueblo de San José; y en 7 de agosto de 1851, vendió el referido padre a Vicente Ceseña el expresado sitio en cantidad de \$ 350, habiendo sido autorizado también al efecto por el jefe político don Nicolás Lastra, en noviembre de 1849.

Simple apunte en que se manifiesta la mayor parte de las enajenaciones de terrenos baldíos hechas antes de la Independencia, con arreglo a la Instrucción de Gálvez de 12 de agosto de 1768, cuyos títulos obran en poder de los interesados, en la inteligencia de que por sitios de ganado mayor deben entenderse unos parajes o localidades de área indeterminada, abrazando la posesión generalmente más de una legua cuadrada.

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Districtos en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
1769					
Pablo de la Toba	Misión de San Luis	4 sitios	La Paz	Gálvez	Abril 29
1770					
Herederos de Cristóbal Gerardo	San Blas	1 sitio	San Antonio		Febrero 3
Saturnino Flores	El Salto	1 sitio	San Antonio		Mayo 7
1772					
Herederos de Cristóbal Gerardo	Ángel de la Guarda	1 sitio	San Antonio		Noviembre 3

				1781			
Juan Vargas	Puerto Escondido	2	sitios		Comondú		
Juan Vargas	Chuenque	1	sitio		Comondú		
				1785			
Herederos de Domínguez	El Saucito	1	sitio		Todos Santos	Arrillaga	Enero 5
				1786			
Luis Romero	San Ignacio	1	sitio		Comondú	Arrillaga	Abril 10
				1793			
Luis Romero	Santa Cruz	2	sitios		Comondú	Arrillaga	Enero 11
Los Mendoza	La Trinchera	2	sitios		San Antonio		
Los Cota	El Triunfo	2	sitios		San Antonio		
Los Cota	El Oro	2	sitios		San Antonio		
Los Mendoza	La Ballena	2	sitios		San Antonio		
Santos Ruiz	San Antonio de la Sierra	2	sitios		San Antonio		

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Alejandro Mendoza	Las Parras	1 sitio	Comondú		
	San Antonio	1 sitio	La Paz		
	San Luis	1 sitio	La Paz		
<i>1804</i>					
Ojeda	Guadalajara	1 sitio	San José		
<i>1806</i>					
	San Rafael	1 sitio	La Paz		
<i>1807</i>					
Antonio Navarro y Reyes González	El Palmar de los Sauces	2 sitios	San Antonio	Goicoechea	Febrero 18
Luis Ruiz	El Taso	1 sitio	San Antonio	Aguilar	Abril 9
Jacinto Martínez	La Tescalama	2 sitios	San Antonio	Goicoechea	Febrero 21

Antonia Cota Domínguez y Fermín Ojeda y Cota	Las Jícaras	1	sitio	San Antonio		Mayo 15
Fruto Estrada	Las Gallinas y El Molino	2	sitios	San Antonio		
	El Saucito	1	sitio	San José		Septiembre 28
Carrillo y Montaña	Yeneká	2	sitios	San José		
Marcelino Ojeda	San Bernardo	1	sitio	San José	Goicoechea	
Antonio María de Ozio	El Salto	1	sitio			
Herederos de Aguilar	El Ranchito	2	sitios			
	San Matías	1	sitio			
Los Castro	El Agua Caliente	1	sitio			
Car° y Angulo	Santa Anita	2	sitios			
Los Castro	San Miguel	1	sitio			
Zumaya	La Candelaria	1	sitio			
1808						
Eugenio León	Las Ánimas	1	sitio	San Antonio	Pérez	Abril 23
	Santa Cruz	1	sitio	San José	Goicoechea	
Tomás Ojeda	Las Casitas	2	sitios	San José	Goicoechea	
	El Candil	1	sitio	San José	Goicoechea	

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>1810</i>					
Félix Sánchez	El Carrizal	2 sitios	San Antonio	Goicoechea	Febrero 7
<i>1811</i>					
Tomás Lucero y Francisco León	Las Tinas	1 sitio	San Antonio	Goicoechea	Octubre 20
Antonio Navarro	Jesús María El Salto de los Reyes	1 sitio 1 sitio	San Antonio La Paz	Goicoechea Goicoechea	Noviembre 29
José María Sandoval	La Paz Santa Trinidad	4 sitios 1 sitio	La Paz La Paz	Goicoechea Goicoechea	Junio 25
<i>1812</i>					
Antonio Navarro	Santa Rosa	2 sitios	San Antonio	Goicoechea	Septiembre 6
F. Hirales	Las Palmas	1 sitio	San Antonio	Goicoechea	Octubre 25
Patri. Barrera	Santa Cruz	0 ½ sitio	San Antonio	Goicoechea	Octubre 28

Mariano Ojeda	El Sauce	1	sitio	San José	Goicoechea	
	San Pedro y San Pablo	1	sitio	San José	Goicoechea	
						<i>1813</i>
Serapión Cota	La Ensenada de Palmas	2	sitios	San Antonio	Goicoechea	Septiembre 6
	San Pablo	1	sitio	San José	Goicoechea	
						<i>1814</i>
Jacinto Romero	Las Flores	2	sitios	San Antonio	Goicoechea	Febrero 19
Manuel Mesa	El Agua Caliente	1	sitio	San Antonio	Toba	Octubre 31
						<i>1816</i>
Doña Expectación Cota	El Mezquital	2	sitios	San Antonio	Toba	Octubre 6
						<i>1817</i>
Vicente Orozco	El Álamo	2	sitios	San Antonio	Argüello	Mayo 31

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Extensión</i>		<i>Distritos en que se hallan situados</i>	<i>Autoridades que concedieron los título</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
A. Trasviña	El Jacalito	1	sitio	San Antonio	Argüello	Septiembre 4
Antonio Belloc	Los Aripes	1	sitio	La Paz	Argüello	
<i>1819</i>						
John Collins	El Chinal	1	sitio	San José	Argüello	
	San Pedro	1	sitio	San José	Argüello	
Pablo Gastélum	La Boca de San Miguel	1	sitio	San José	Argüello	
<i>1820</i>						
Doña Pilar Mendoza	La Trinidad	1	sitio	San José		
<i>18...</i>						
J. de Vargas	San Antonio	2	sitios	Comondú		
J. de Vargas	La Relumbrosa	1	sitio	Comondú		
	Comondú Viejo	2	sitios	Comondú		
Los Domínguez	El Veladero	2	sitios	Todos Santos		
Los González	Santa Gertrudis	2	sitios	Todos Santos		
Los Castro	Santo Domingo	2	sitios	Todos Santos		
M. Salgado	Santa Genoveva	2	sitios	Todos Santos		

*Apunte relativo a enajenaciones de cuyos títulos no tenemos noticia pormenorizada,
y obran en poder de los interesados*

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados</i>	<i>Autoridades que concedieron los título</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Pablo de la Toba	Los Dolores	1 sitio	La Paz		
Juan Gómez	San Hilario	1 sitio	La Paz		
Francisco Sosa y Silva	El Cajón de los Reyes	1 sitio	La Paz		
Francisco Betancourt	Santa Cruz	1 sitio	La Paz		
	Palo Verde	1 sitio	La Paz		
	La Soledad	1 sitio	La Paz		
	Arroyo del Sauce	1 sitio	La Paz		
	San Juan	1 sitio	La Paz		
A. Navarro	Los Güeribos	1 sitio	San Antonio		
A. Navarro	San Simón	1 sitio	San Antonio		
Guerrero	El Tule	1 sitio	San Antonio		
Mendoza	Cerro Blanco	1 sitio	San Antonio		
Santos Ruiz	Concepción	2 sitios	San Antonio		
Mendoza	Palos Verdes	1 sitio	San Antonio		
Ruiz	La Junta	1 sitio	San Antonio	Ruiz	Enero 20-824

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
	San Vicente	1 sitio	San Antonio	Ayuntamiento de San Antonio	Mayo 9-827
	Palo de Arco	1 sitio	San Antonio	Martínez	Julio 7-835
	La Parra	1 sitio	San Antonio		
	La Cuesta	1 sitio	San Antonio		
	Corral Falso	1 sitio	San Antonio		
	El Refugio	1 sitio	San Antonio		
	El Perico	1 sitio	San Antonio		
	Los Llanitos	1 sitio	San Antonio		
	La Muela	1 sitio	San Antonio		
	El Savial	1 sitio	San Antonio		
	Santa Rosalía	1 sitio	San Antonio		
	El Pescadero	1 sitio	San Antonio		
	Bombací	1 sitio	San Antonio		
	La Bolsa	1 sitio	San Antonio		
Ruiz de Cota	Las Tortugas	1 sitio	San José del Cabo		
Cristóbal Acevedo	La Barrosa	1 sitio	San José del Cabo		
Doña Pilar Mendoza	Los Frailes	1 sitio	San José del Cabo		
Nicolás Montaña	La Palma	2 sitios	San José del Cabo		

Cruz Montaña (título antiguo extraviado)	La Trinidad	2	sitios	San José del Cabo
José María Verduzco (título antiguo extraviado)	Caduaño	2	sitios	San José del Cabo
Tomás Ritchie	La Mesa Verde	1	sitio	San José del Cabo
Domingo	San Luis Pindocó	1	sitio	San José del Cabo
Bourgoin		1	sitio	San José del Cabo
	El Palo verdal	1	sitio	San José del Cabo
	La Zorra	1	sitio	San José del Cabo
	Las Vinoramas	1	sitio	San José del Cabo
	La Brea	1	sitio	San José del Cabo
	Las Barracas	1	sitio	San José del Cabo
	La Primera Agua	1	sitio	San José del Cabo
	San Jorge	1	sitio	San José del Cabo
	El Sauce	1	sitio	San José del Cabo
	La Cuesta de León	1	sitio	San José del Cabo
	La Parra	1	sitio	San José del Cabo
	El Salado	1	sitio	San José del Cabo
	San Ignacio	1	sitio	San José del Cabo
	Las Tinajas	1	sitio	San José del Cabo
	El Aguajito	1	sitio	San José del Cabo

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
	La Boca de Mijidiño	1 sitio	San José del Cabo		
	La Boca de la Sierra	1 sitio	San José del Cabo		
Los Domínguez	Las Palmas	1 sitio	Todos Santos		
Los Castro	San Francisco	1 sitio	Todos Santos		
Ildefonso Castillo	El Palo	1 sitio	Todos Santos		
	San Pedro	2 sitios	Comondú	Ruiz	Mayo 16-1823
Viuda Davis	San Juan Londó	2 sitios	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Junio 25-1830
Dionisio Murillo	San Ramón	1 sitio	Comondú	Padilla	Nbre. 3-1842
Juan Drú	San Francisco	1 sitio	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Nbre. 17-1829
José Mesa	Monvedor	2 sitios	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Abril 25-1827
José María Véliz	Jesús María	1 sitio	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Mayo 14-1842
Dionisio Murillo	San Antonio	1 sitio	Comondú	Padilla	Nbre. 3-1842
A. Quijano	San Mateo	1 sitio	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Ags. 29-1829

Los Murillo	Bonó	1	sitio	Comondú	Ayuntamiento de Loreto	Julio 29-826
Los Verdugo	Los Encinitos	1	sitio	Comondú		
	El Sauce	1	sitio	Comondú		
	Santa Rosalía	1	sitio	Comondú		
	Guadalupe	1	sitio	Comondú		
	Las Cruces	1	sitio	Comondú		
	Quepó	1	sitio	Comondú		
	Santo Domingo	1	sitio	Comondú		
	El Agua Verde	1	sitio	Comondú		
	El Potrero	1	sitio	Comondú		
	Los Dolores	1	sitio	Comondú		
	La Higuera	1	sitio	Comondú		
	La Purísima Vieja	1	sitio	Comondú		
	El Pozo	1	sitio	Comondú		
	La Picota	1	sitio	Comondú		
	Las Garzas	1	sitio	Comondú		
	El Aguajito	1	sitio	Comondú		
	Santo Tomás	1	sitio	Comondú		
	Tiguana	1	sitio	Comondú		
	San Javier	1	sitio	Comondú		
	Inchá	1	sitio	Comondú		
	San Matías	1	sitio	Comondú		
	La Trinidad	1	sitio	Comondú		

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Francisco del Castillo Negrete	Isla de San Marcos	2 sitios	Mulegé		
Francisco Javier Gastélum	El Vallecito	1 sitio	Santo Tomás		
Francisco Javier Gastélum	La Ensenada	2 sitios	Santo Tomás		
Ignacio Arce	San Telmo	1 sitio	Santo Tomás		
Domingo Sainz	Soledad de la Grulla	1½ sitios	Santo Tomás		
Ignacio Arce	San José	1 sitio	Santo Tomás		
Tomás Bona	Santa Teresa	1 sitio	Santo Tomás		
Estanislao Armenta	San Isidro	1 sitio	Santo Tomás		
Estanislao Armenta	San Antonio	1 sitio	Santo Tomás		
José Luciano Espinosa	San Pedro Mártir	1 sitio	Santo Tomás		
José Luciano Espinosa	San Ramón	1 sitio	Santo Tomás		
Eugenio Espinosa	San Simón	4 sitios	Santo Tomás		
J.M. Aguiar	Las Ánimas	1 sitio	Santo Tomás		
Máximo Sainz	Santa Gertrudis	1 sitio	Santo Tomás		
Guadalupe Meléndez	Santa Clara	1 sitio	Santo Tomás		

Santiago Argüello	Tía Juana	1	sitio	Santo Tomás		
Hilario Murillo	Durango	1	sitio	Santo Tomás		
Hilario Murillo	San Antonio	1	sitio	Santo Tomás		
Pedro Duarte	Rancho Viejo	1	sitio	Santo Tomás		
Aniceto Duarte	Arroyo Seco	1	sitio	Santo Tomás		
Santiago Domingo Arce	Cañada de los Dolores	2	sitios	Santo Tomás		
Santiago Domingo Arce	La Berrenda	1	sitio	Santo Tomás		
Manuel Manrique	Misión Vieja	1	sitio	Santo Tomás		
Manuel Manrique	Santa Rosa	1	sitio	Santo Tomás		
Eugenio Murillo	El Salado	1½	sitios	Santo Tomás		
José Luciano Espinosa	Santo Domingo (misión)	1	sitio	Santo Tomás		
Juan Bandini	Guadalupe (misión)	4	sitios	Santo Tomás	Pío Pico	Dbre. 4-1845
Abel Stearns	Valle de San Rafael	3	sitios	Santo Tomás	Pío Pico	
Tomás Warner	Valle de la Trinidad	4	sitios	Santo Tomás	Pío Pico	Mayo 22-1846
Abel Stearns	Los Vallecitos	2	sitios	Santo Tomás	Pío Pico	Junio 6-1846
Carlos Espinosa	Misión del Rosario	4	sitios	Santo Tomás		
J. Machado	Misión del Descanso	4	sitios	Santo Tomás		
	Tecate	1	sitio	Santo Tomás		
	El Carricito	1	sitio	Santo Tomás		
	La Calentura	1	sitio	Santo Tomás		

<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión</i>	<i>Distritos en que se hallan situados los terrenos</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
	San Jacinto	1 sitio	Santo Tomás		
	El Pueblito	1 sitio	Santo Tomás		
	Jesús María	1 sitio	Santo Tomás		
	Puerto Escondido	1 sitio	Santo Tomás		
	San Francisco	1 sitio	Santo Tomás		
Francisco del	Los Álamos	1 sitio	Santo Tomás	Espinosa	Mayo 10-1852
Castillo Negrete		El Rosarito	1 sitio	Santo Tomás	Espinosa
		<i>Total 159 sitios</i>			

Resumen de los anteriores terrenos poblados con o sin título

Municipalidad de La Paz	8	sitios
Municipalidad de San Antonio	22	sitios
Municipalidad de Todos Santos	3	sitios
Municipalidad de San José	28	sitios
Municipalidad de Comondú	34	sitios
Municipalidad de Mulegé	2	sitios
Municipalidad de Santo Tomás	62	sitios
<i>Total</i>	<i>159</i>	<i>sitios</i>

Nota. Al llegar aquí de nuestro trabajo, advertimos que hemos olvidado mencionar unas diligencias judiciales entregadas al gobierno, que se contraen a probar el derecho de propiedad a dos ranchos cuyos títulos originales se perdieron en manos de sus dueños, helos aquí:

San Juan de la Aserradera (distrito de Todos Santos). Un sitio; su actual poseedor don Tomás Cota, por compra que hizo a Antonio Castillo, hijo y heredero del soldado retirado del mismo nombre, quien lo había obtenido en tiempo del régimen colonial. La posesión nunca fue interrumpida.

La Ascensión (distrito de San José del Cabo). Un sitio; su actual poseedor don Luciano Agúndez, por compra que hizo en 1825 a don Juan Darío Escobar, a quien se lo había concedido el jefe político, don Manuel Ruiz, en 1822. La posesión nunca fue interrumpida.

Apunte en que se manifiestan los terrenos colonizados aplicados a la agricultura y conocidos bajo la denominación de huertas, situados dentro de las demarcaciones de los ranchos o criaderos y términos de las poblaciones elevadas a la categoría de "Pueblos", por decreto del jefe político don Manuel Amapo, fecha 6 de febrero de 1858

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión en varas cuadradas</i>	<i>Localidad en donde se hallan situadas</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>Municipalidad de Mulegé</i>					
Ignacio Salgado		39 566	Mulegé (pueblo)	Arce	Julio 2-1826
Francisco Acuña		13 234	Mulegé (pueblo)	Arce	Julio 3-1826
Rudecindo Villavicencio	San Isidro	30 000	Mulegé (pueblo)	Arce	Julio 10-1826
Ramón León		15 000	Mulegé (pueblo)	Ibáñez	Enero 7-1829
Vicente Villavicencio		12 600	Mulegé (pueblo)	Ibáñez	Enero 11-1829
J.M. Castillo		14 688	Mulegé (pueblo)	Monterde	Octubre 9-1834
José Padilla		12 600	Mulegé (pueblo)	Arce	Julio 11-1834
Francisco Félix		45 000	Mulegé (pueblo)	Ayuntamiento de Mulegé	Abril 5-1852
Refugio Padilla		30 000	Mulegé (pueblo)	Ayuntamiento de Mulegé	Abril 6-1852
Vicente Mejía		9 000	Mulegé (pueblo)	Espinosa	1853

Nepomuceno Ayala		96 530	Mulegé (pueblo)	Espinosa	Agosto 4-1854
Ignacio Salgado		10 143	Mulegé		
Rosario Gutiérrez		70 112	Mulegé (pueblo)		
José Ignacio Gastélum		17 922	Mulegé (pueblo)		
Nepomuceno Ayala	Santiago	78 000	Mulegé (pueblo)		
Doña Perfecta Peña		8 525	Mulegé (pueblo)		
Rosario Valencia		2 700	Mulegé (pueblo)		
Tomás Zúñiga		9 300	Mulegé (pueblo)		
Tomás Zúñiga		4 815	Mulegé (pueblo)		
Marcelino Castillo		3 255	Mulegé (pueblo)		
Jesús Ferrer	Las Ruinas	8 400	Mulegé (pueblo)		
Raymundo Gutiérrez		6 384	Mulegé (pueblo)		
Raymundo Gutiérrez		4 320	Mulegé (pueblo)		
Salvador Aguiar		29 010	Mulegé (pueblo)		
José Rosas Villavicencio		8 640	Mulegé (pueblo)		
José Antonio Gutiérrez		20 400	Mulegé (pueblo)		
José Antonio Gutiérrez		2 030	Mulegé (pueblo)		
J. María Serrano		13 724	Mulegé (pueblo)		
J. María Serrano		18 800	Mulegé		
Francisco Castillo Negrete		29 000	Mulegé		
Potenciano Mayoral		10 080	Mulegé		
Juan García		2 530	Mulegé		
Josefa Aguilar de Sainz	El Atajo	26 666	San Ignacio (pueblo)	Mesa	Nbre. 29-1827

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión en varas cuadradas</i>	<i>Localidad en donde se hallan situadas</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Buenaventura Arce	San Juan	20 000	San Ignacio (pueblo)	Monterde	Diciembre 5-1833
Eusebio Murillo	Santa María	40 000	San Ignacio (pueblo)	Negrete	Agosto 4-1841
Buenaventura Arce	Santa María	40 000	San Ignacio (pueblo)	Compró a una indígena	Julio 5-1842
Felipe Villegas	Santa María	60 000	San Ignacio (pueblo)	Padilla	Noviembre 18-1842
Buenaventura Arce	Los Dolores	20 000	San Ignacio (pueblo)	Miranda	Noviembre 27-1846
Lucas Arce	Tablón de la Pila	20 000	San Ignacio (pueblo)	Espinosa	Mayo 10-1851
Buenaventura Liera		26 000	San Ignacio (pueblo)	Espinosa	Julio 22-1853
Ventura Arce	El Palmar	40 000	San Ignacio (pueblo)	Compró a una indígena	Mayo 4-1854
Tomás Murillo		30 000	San Ignacio (pueblo)	Compró a una indígena	Noviembre 24-1841
Juan José Murillo	San José de Gracia	80 000	Rancho	Goicoechea	Octubre 23-1813
Pedro Aguilar	Patrocinio	60 000	Rancho	Arrillaga	Marzo 12-1795
Buenaventura Aguilar	Guadalupe	32 000	Rancho	Arrillaga	Marzo 12-1795
Varios pobladores	San José Rondín	150 000	Rancho	Argüello	Mayo 27-1818
José Rosas Villavicencio	San Joaquín	30 000	Rancho	Espinosa	Diciembre 28-1852
<i>Suma total aproximada: 1 350 974</i>					

<i>Municipalidad de Comondú</i>			
Trinidad Ceseña		20 000	Comondú (pueblo)
Mateo Arce		40 000	Comondú (pueblo)
Severo Real		30 000	Comondú (pueblo)
Espíritu Verdugo		20 000	Comondú (pueblo)
Antonio Rodríguez		40 000	Comondú (pueblo)
Isidoro Gastélum		20 000	Comondú (pueblo)
Manuel Verdugo		20 000	Comondú (pueblo)
Martín Higuera	San Juan	30 000	Comondú (pueblo)
Martín Higuera	San Jorge	20 000	Comondú (pueblo)
Antonio Arce		40 000	Comondú (pueblo)
Rosario Castillo		20 000	Comondú (pueblo)
Marcial Arce	El Calvario	20 000	Comondú (pueblo)
Benigno Molina	Aranjuez	50 000	Comondú (pueblo)
Manuel de Cuevas		30 000	Comondú (pueblo)
Viuda de Pedro Davis	Santa Ana	60 000	Comondú (pueblo)
Viuda de Pedro Davis	Santa Teresa	40 000	Comondú
Loreto Verdugo		20 000	Comondú
Pilar Arce		30 000	Comondú
Gabriel Meza		60 000	Comondú
Dolores Murillo		30 000	Comondú
Severo Real		30 000	Comondú

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión en varas cuadradas</i>	<i>Localidad en donde se hallan situadas</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Francisco Verdugo	La Viña	30 000	Comondú	Ayuntamiento de Comondú	Diciembre 13-1857
Antonio Arce	La Fortuna	20 000	Comondú	Ayuntamiento de Comondú	Diciembre 13-1857
Juan Higuera		70 000	La Purísima (pueblo)	Martínez	Diciembre 30-1836
Pedro Mayoral		80 000	La Purísima (pueblo)	Martínez	Diciembre 30-1836
Bruno Osuna		30 000	La Purísima (pueblo)	Martínez	Diciembre 30-1836
Juan Osuna		20 000	La Purísima (pueblo)	Martínez	Diciembre 30-1836
José Higuera		20 000	La Purísima (pueblo)	Martínez	Diciembre 30-1836
Miguel Arce		20 000	La Purísima (pueblo)	Martínez	Diciembre 30-1836
José Mesa	San Antonio	40 000	La Purísima (pueblo)	Miranda	Junio 4-1846
Raymundo Mayoral	San Jorgito	10 000	La Purísima (pueblo)	Miranda	Junio 4-1846
Ramón Arce	El Cantil	30 000	La Purísima (pueblo)	Espinosa	Noviembre 22-1850
Remigio Osuna	Santa Ana	60 000	La Purísima (pueblo)	Espinosa	Octubre 7-1851
Miguel Arvizu	San Javier	60 000	La Purísima (pueblo)	Espinosa	Agosto 10-1852
Ignacio Mayoral	San Antonio	20 000	La Purísima (pueblo)	Espinosa	Junio 10-1853
Miguel Arce y Galván Cuevas		120 000	La Purísima (pueblo)	Ayuntamiento de Comondú	Diciembre 15-1857
Juan M. Murillo		30 000	La Purísima (pueblo)		
Luciano Moreno		10 000	La Purísima (pueblo)		

Juan Ibáñez		20 000	San Javier (pueblo)		
Mariano Romero		20 000	San Javier (pueblo)		
Guillermo Ibáñez		15 000	San Javier (pueblo)		
Francisco Estrada		15 000	San Javier (pueblo)		
Ignacia Romero		15 000	San Javier (pueblo)		
Alejandro Estrada		15 000	San Javier (pueblo)		
Varios		180 000	Loreto (pueblo)		
J. de Vargas	Primera Agua	120 000	Rancho	Noviembre 5-1842	
J. de Vargas	Chuenque	60 000	Rancho		1781
<i>Suma total aproximada: 1 780 000</i>					
<i>Municipalidad de San José del Cabo</i>					
Julián Ojeda		20 000	Ayuntamiento de San José	Agosto 23-1832	
Cayetano Bello	El Arroyo	30 000	San José (pueblo)	Negrete	Enero 20-1841
Valentina Ojeda	El Rosario	20 000	San José (pueblo)	Padilla	Enero 14-1843
Pablo Ceseña	Misión Vieja	30 000	San José (pueblo)	Padilla	Marzo 1-1843
Narciso Ferrer	Misión Vieja	18 000	San José (pueblo)	Miranda	Mayo 20-1843
Presentación Cota	Misión Vieja	40 000	San José (pueblo)	Garfias	Agosto 7-1843
Raymundo Castro	Sesteadero	20 000	San José (pueblo)	Garfias	Agosto 7-1843
Pablo Gastélum	Sesteadero	40 000	San José (pueblo)	Garfias	Octubre 8-1843

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión en varas cuadradas</i>	<i>Localidad en donde se hallan situadas</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Juan Mouët	San Vicente	5 000	San José (pueblo)	Garfias	Octubre 20-1843
Tiburcio Rosas		60 000	San José (pueblo)	Garfias	Octubre 14-1843
Raymundo Castro	Misión Vieja	10 000	San José (pueblo)	Miranda	Junio 9-1845
Francisco Marrón		20 000	San José (pueblo)	Castro	Octubre 23-1848
Pablo Gastélum	La Poza	20 000	San José (pueblo)	Espinosa	Abril 2-1851
Pablo Gastélum	La Poza	20 000	San José (pueblo)	Espinosa	Marzo 8-1852
José Basilio Ojeda	Cerro Blanco	10 000	San José (pueblo)	Espinosa	Mayo 1-1852
Luz Trías	El Rosario	15 000	San José (pueblo)	Ayuntamiento de San José	Octubre 20-1853
Jorge Monroy		18 000	San José (pueblo)	Ayuntamiento de San José	Diciembre 2-1853
Juan Mouët		20 000	San José (pueblo)	Gómez	Enero 4-1856
Julián Ojeda	Cerro Blanco	6 666	San José (pueblo)	Espinosa	Octubre 2-1853
Doña Isabel Ruiz de Cota		20 000	Santiago (pueblo)	Miranda	Marzo 23-1845
Doña Rosalía Miranda		20 000	Santiago (pueblo)	Lastra	Febrero 10-1849
Doña Isabel Ruiz de Cota		20 000	Santiago (pueblo)		Enero 31-1843
J.M. Lucero		20 000	Santiago (pueblo)		
Eulalio González		40 000	Santiago (pueblo)		
Ramón Miranda		20 000	Santiago (pueblo)		
Pascual Piñuelas		20 000	Santiago (pueblo)		

Cruz Sánchez	10 000	Santiago (pueblo)	
Victoriano Castro	10 000	Santiago (pueblo)	
J.M. Araiza	40 000	Santiago (pueblo)	
Doña Josefa Beltrán	20 000	Santiago (pueblo)	
Bernardo Sánchez	20 000	Santiago (pueblo)	
Rafael Lucero	10 000	Santiago (pueblo)	
Justo Núñez	40 000	Santiago (pueblo)	
Telésforo Llamas	20 000	Santiago (pueblo)	
Rafael Ojeda	5 000	Santiago (pueblo)	
Bernardo Beltrán	10 000	Santiago (pueblo)	
Manuel Almenaza	20 000	Santiago (pueblo)	
Andrés Aguilar	5 000	Santiago (pueblo)	
Javier Núñez	10 000	Santiago (pueblo)	
Doña Rufina Cosío	60 000	Santiago (pueblo)	
J.M. Arballo	20 000	Santiago (pueblo)	
Antonio Aguilar	20 000	Santiago (pueblo)	
Pedro Chávez	20 000	Santiago (pueblo)	
Salvador Acevedo	5 000	Santiago (pueblo)	
Ambrosio Cosío	5 000	Santiago (pueblo)	
Miguel Lucero	5 000	Santiago (pueblo)	
Leocadio Araiza	20 000	Santiago (pueblo)	
Ramón Márquez	5 000	Santiago (pueblo)	
Varios	340 000	Miraflores (pueblo)	Varias

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión en varas cuadradas</i>	<i>Localidad en donde se hallan situadas</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
Varios		160 000	Santa Anita (Congreg.)	Goicoechea	1807
José María Verduzco	Caduaño	60 000	Rancho	Título antiguo extraviado	
<i>Suma total aproximada: 1 522 666</i>					
<i>Municipalidad de San Antonio</i>					
Varios		60 000	San Antonio (pueblo)	Varias	Varias
Varios		400 000	San Bartolo (pueblo)	Varias	Varias
Varios	La Trinchera	100 000	La Trinidad (congregación)	Varias	17.?
Varios	El Carrizal	80 000	Carrizal (congregación)	Goicoechea	Febrero 7 - 1810
Los Mendoza	El Agua Blanca	40 000	Rancho	Ayuntamiento de San Antonio	Dbre. 12 - 1832
Los Castro	Agua Caliente	40 000	Rancho	Goicoechea	1807
Jacinto Romero	Las Flores	40 000	Rancho	Goicoechea	Febrero 19 - 1814
<i>Suma total aproximada: 760 000</i>					

Municipalidad de La Paz

Varios		120 000	La Paz	Varias	Varias	
Pablo de la Toba	M. de San Luis	100 000	Rancho	Gálvez	Abril	29 - 1769
	Arroyo de la Pasión	80 000	Intermedios (congregación)			
Los Angulo	El Novillo	100 000	Rancho	Arrillaga	Enero	7 - 1793
Dolores Avilez	La Huerta de Molina	40 000	Rancho	Arrillaga	Sbre.	30 - 1802

Suma total aproximada: 440 000
Municipalidad de Santo Tomás

Francisco Javier Gastélum	Agua Caliente	40 000	Agua Caliente
Guadalupe Meléndez		80 000	Santo Tomás (pueblo)
Gabriel Arce		80 000	Santo Tomás
Carlos Loaiza		80 000	San Miguel (ex misión)
Julian Amós		80 000	El Rosario (ex misión)
Pedro Duarte		20 000	San Vicente (ex misión)
Zazueta		20 000	San Vicente (ex misión)
Guadalupe Marrón		20 000	San Vicente (ex misión)
	La Calentura	40 000	La Calentura

Suma total aproximada: 460 000

<i>Nombres de los interesados</i>	<i>Nombre de los terrenos</i>	<i>Su extensión en varas cuadradas</i>	<i>Localidad en donde se hallan situadas</i>	<i>Autoridades que concedieron los títulos</i>	<i>Fechas de las concesiones</i>
<i>Municipalidad de Todos Santos</i>					
Varios		540 000	Todos Santos (pueblo)	Varias	Varias
Varios	La Parroquia	120 000	Todos Santos (pueblo)	Ley de Colonización	Agosto 17-1833
Rosario Albáñez	El Pescadero	200 000	Rancho	Ayuntamiento de San Antonio	Julio 12-1827
Doña Dionisia Villalobos	San Jacinto	120 000	Rancho	Gómez	Junio 6-1856
<i>Suma total aproximada: 980 000</i>					

Resumen general en que se manifiestan los sitios de ganado mayor poblados con o sin títulos y expresión de sus circunstancias

Municipalidades	Titulos antiguos remitidos al gobierno	Sitio que contienen	Titulos antiguos en poder de los interesados	Sitio que contienen	Titulos expedidos desde 1821, en poder de los interesados	Sitio que contienen	Titulos expedidos desde 1821, en poder de los interesados	Sitio que contienen	Expedientes de títulos perdidos	Sitio que contienen	TOTAL
La Paz	5	8	8	14	27	37	8	8			67
Todos Santos	2	2	5	9	19	21½	3	3	1	1	36½
San José											
del Cabo	3	4	21	25	46	51	25	28	1	1	109
San Antonio	3	6	26	39½	29	31½	21	22			99
Comondú			7	11	31	35	31	34			80
Mulegé	5	9			26	27	1	2			38
Santo Tomás	1	5			5	18	41	62			85
	19	34	67	98½	183	221	130	159	2	2	514½

Resultan: 514½ sitios de ganado mayor de 5 000 varas cuadradas cada uno.

<i>Municipalidades</i>	<i>Suertes de tierra cuyos títulos han sido remdos. al gobierno</i>	<i>Suertes de tierra aplicadas a la agricultura en los términos de los pueblos</i>	<i>Suertes de tierra en los términos de los ranchos</i>	<i>Suertes de tierra aplicadas a la agricultura fuera de los términos de los pueblos y los ranchos</i>
Mulegé		50	17½	
Comondú	2	81	9	
San José del Cabo	13½	65	11	
San Antonio	5	23	15	
La Paz		6	16	
Santo Tomás		8	11	4
Todos Santos		33	16	
	20½	266	95½	4

Resultan: 386 suertes de tierra de 20 000 varas cuadradas cada una, aplicadas a la agricultura, aproximadamente.

RELACIÓN DE LOS EXTRANJEROS QUE POSEEN SITIOS DE GANADO Y SUERTES DE TIERRA DE LABOR, ADQUIRIDOS POR COMPRA O DENUNCIO

Municipalidad de San José del Cabo

Juan Mouët.

Natural de Francia, cazador de nutria, casado en California, tiene familia: seis años de residencia. Posee una suerte y media de tierra en el paraje llamado San Vicente, en los términos de la población de San José del Cabo, por compra.

Domingo Bourgoïn

Natural de Francia, soldado de marina, casado en California, tiene familia: 30 años de residencia. Posee dos sitios, San Luis y Pindocó, por compra.

Felipe Montreuil

Natural de Francia, carpintero de ribera, casado en California, tiene familia: 14 años de residencia. Posee el sitio del Tule por compra, y una finca urbana en la población de San José del Cabo.

John Collins

Natural de Inglaterra, casado en California, tiene familia: 10 años de residencia. Posee el sitio del Chinal, por compra.

Benito Dodero

Natural de Italia, marinero, casado en California, tiene familia: 15 años de residencia. Tiene parte en el rancho de San Cristóbal por compra y herencia de su mujer.

Tomás Ritchie

Natural de Inglaterra, carpintero, casado en California, tiene familia: 30 años de residencia. Posee el sitio de la Mesa Verde por denuncia, y por compra un pedazo de tierra del rancho del Cabo San Lucas.

Manuel Galindo

Natural de España, marino, casado en California, tiene familia: 30 años de residencia. Ha desempeñado varias veces distintos cargos públicos como los de alcalde, juez, vocal de la diputación, etcétera. Posee los sitios de San Lázaro y Sabanillas, por compra. Finca urbana en la población de San José del Cabo.

Mauricio Lastra

Natural del Perú, comerciante: 25 años de residencia. Posee la mitad del sitio del Encinal, por compra. Ha desempeñado varias veces distintos cargos públicos. Su padre ha sido jefe político y administrador de la aduana marítima de La Paz.

Eduardo Kennedy

Natural de Inglaterra, ganadero, casado en California, tiene familia. Posee los sitios del Ranchito, Los Pocitos y el Pilón por herencia: su suegro era irlandés. Finca urbana en San José del Cabo.

Nicólas X

Natural de Inglaterra, casado en California, tiene familia: 10 años de residencia. Posee parte del sitio del Agua Caliente, por herencia de su mujer.

Municipalidad de Todos Santos

Victorino Legaspy

Natural de Manila, marino, casado en California, tiene familia. Posee una huerta en la población de Todos Santos, por compra; desde hace 35 años reside en el territorio, y ha desempeñado varias veces distintos cargos públicos: fue jefe político en diciembre de 1831.

Manuel Morrión

Natural de Portugal, artillero de marina, casado en California, tiene familia: 35 años de residencia. Posee el sitio del Valle Perdido, por compra.

Municipalidad de La Paz

Antonio Belloc

Natural de Francia, marino, casado en California, tiene familia: 35 años de residencia. Posee el sitio de los Arispes, por compra, y cinco fincas urbanas en La Paz: es uno de los fundadores de esa población. Ha desempeñado varias veces distintos cargos municipales.

Juan Bautista Ganelon

Natural de Francia, marinero, casado en California, sin familia: 15 años de residencia. Posee los sitios del Palo de Santa Rita y los Bledales, por denuncia, y huerta en La Paz.

Pedro X

Natural de Francia, marinero casado en California, tiene familia: 8 años de residencia. Posee el sitio de San Juan en la Bahía de La Paz, por compra.

José Jerez

Natural de España, soldado, casado en California; tiene familia: 32 años de residencia. Posee los sitios de las Vinoramas y El Rosario, por compra.

Manuel Amao

Natural del Perú, marino, casado en California, tiene familia: 39 años de residencia. Posee el $\frac{1}{2}$ sitio del Chivato, por compra. Finca urbana en La Paz. Ha desempeñado varias veces distintos cargos públicos, como los de alcalde, juez de primera instancia y jefe político.

Juan Gómez

Natural de Portugal, ballenero, casado en California, tiene familia; 25 años de residencia, ciego. Posee el sitio de San Hilario, por compra.

Francisco Betancourt

Natural de Portugal, ballenero, casado en California, tiene familia: 25 años de residencia. Posee el sitio de Santa Cruz, por compra. Ha sido alcalde de la jurisdicción de Intermedios.

Francisco Sosa y Silva

Natural de Portugal, marino, casado en California, tiene familia: 22 años de residencia. Ha desempeñado varias veces distintos cargos municipales. Posee el sitio del Cajón de los Reyes, varias fincas urbanas y huerta en La Paz, por compra.

*Municipalidad de Comondú**Juan Bautista Tellechea*

Natural de España, carpintero, casado en California, tiene familia: 10 años de residencia. Posee el sitio de Notrú, por compra.

Juan Bautista Larrañaga

Natural de España, marino, casado en California, tiene familia: 33 años de residencia. Posee los sitios de San Matías, Santo Domingo,

Rancho Viejo, por denuncia, y San Ignacio, por compra, así como fincas urbanas en Loreto.

Raymundo Mayoral

Natural de Manila, agricultor, casado en California, tiene familia: 40 años de residencia. Posee el sitio de Corral de Dos Puertas, y una huerta llamada San Jorgito, por compra.

Pedro Mayoral

Natural de Manila, agricultor, hermano del precedente, casado en California, tiene familia: 40 años de residencia. Posee los sitios de San José y Guajademí, por denuncia y compra, y finca urbana y huerta en el pueblo de La Purísima, por compra. Ha desempeñado varias veces distintos cargos municipales.

Juan Dru

Natural de Estados Unidos de América, carpintero, casado en California, tiene familia: 10 años de residencia. Posee el sitio de San Francisco, por compra. Constructor de embarcaciones costeñas.

Tomás Taylor

Natural de Inglaterra, casado en California, tiene familia, 6 años de residencia. Posee el sitio de San Juan Londó, por herencia de su mujer e hijos, finca urbana en Loreto y huerta en Comondú, todo a nombre de la viuda de don Pedro Davis, inglés.

Tomás Vidaurrázaga

Natural de España, marino, casado en California, tiene familia: 15 años de residencia. Posee el sitio de Jesús de Monte, por compra, a nombre de su mujer. El sitio no tiene agua. Anda el ganado por la sierra.

José Garayzar

Español, marino, casado en California, tiene familia: 8 años de residencia. Posee el sitio de (. . .) heredado de su mujer. Finca urbana en Loreto.

Hay algunos otros extranjeros en Comondú, radicados allí hace tiempo, que poseen huertas de árboles frutales, caña y viña.

Municipalidad de Mulegé

Luis Gayou

Natural de Francia, casado en Sonora, tiene familia: 3 años de residencia en el territorio y 15 en Sonora. Posee una huerta de árboles frutales en la población de Mulegé, por compra a Juan Nepomuceno Ayala.

José María Serrano

Natural de la isla de Cuba, profesor de música, casado en California, tiene familia: 10 años de residencia en el territorio, y 30 en la república. Posee una huerta de árboles frutales en la población de Mulegé, por compra. Ha desempeñado varias veces distintos cargos públicos en la península y fuera de ella.

Potenciano Mayoral

Natural de Manila, casado en California, tiene familia: 30 años de residencia. Posee una huerta de árboles en la población de Mulegé, por compra.

Municipalidad de Santo Tomás

Juan Bandini

Natural del Perú, casado en la Alta California, tiene familia: 30 años de residencia en San Diego. Posee la misión de Guadalupe, cuatro sitios por enajenación que le hizo el gobernador de la Alta California, don Pío Pico, en 4 de diciembre de 1845.

Abel Stearns

Natural de Alemania, casado en la Alta California, tiene familia: 20 años de residencia en San Diego. Posee el valle de San Rafael, 4 sitios por concesión que le hizo don Pío Pico, y los Vallecitos, 2 sitios.

Tomás Warner

Natural de Inglaterra, casado en California, tiene familia: 20 años de residencia. Posee el valle de la Trinidad, 4 sitios, concedidos por don Pío Pico. Durante la administración del general don Manuel Micheltoena, gobernador y comandante general del Departamento de ambas Californias, obtuvo el capitán francés, don José Ives Limantour, la propiedad de los terrenos que expresan los títulos siguientes:

Municipalidad de Santo Tomás

Título del paraje nombrado la Ensenada de Todos los Santos, extendido en la ciudad de Los Ángeles, en 23 de enero de 1843. Título del paraje nombrado puerto de San Quintín, extendido en la misma ciudad, en el año, mes y día mencionados.

Municipalidad de Mulegé

Título de las islas de Cedros, San Benito y Natividad, extendido en la misma ciudad, en el año, mes y día mencionados. Título del paraje nombrado Morro Hermoso, extendido en la misma ciudad, en el año, mes y día mencionados.

Municipalidad de La Paz

Título de la isla de Santa Margarita, extendido en la ciudad de Monterrey, en 4 de marzo de 1844. Título del paraje nombrado geográficamente Santa Marina, extendido en la ciudad anterior, en el año, mes y día referidos. Bajo la administración del general Santa Anna, fueron ratificados los títulos de la Ensenada, San Quintín, islas de Cedros, San Benito, Natividad y Santa Margarita, por el señor don José María Bocanegra, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, en 18 de abril de 1843. Los de Santa Marina y Morro Hermoso, lo fueron por el mismo señor, bajo la propia administración, en 3 de junio de 1844.

En 29 de octubre de 1852, el señor oficial mayor del Ministerio de Relaciones, don Miguel Arroyo, tomó razón de los referidos títulos. Esos títulos se exhibieron a la agencia de Fomento en la Baja California, recayendo al calce de ellos la nota siguiente:

Agencia de Fomento de la Baja California. El que suscribe, agente de Fomento, certifica: Que se ha presentado a esta oficina en este día, un título de propiedad del paraje nombrado (aquí el nombre), o isla de (aquí el nombre), perteneciente al capitán francés don José Ives Limantour, por adjudicación que le hizo el señor general don Manuel Micheltorena, gobernador y comandante general de ambas Californias, y fue a su tiempo aprobada y confirmada por el supremo gobierno de la nación. El objeto de la presentación de este documento, no es otro sino dar conocimiento a esta agencia, de la enajenación del paraje (o isla), contenido en él, a fin de evitar se enajene a otra persona, como asimismo manifestarlo en consecuencia del decreto de 10 de marzo último. Y para los fines que convengan al interesado extendiendo el presente en La Paz, a los 20 días del mes de abril de 1857. Firmado. Ulises Lassépas.

Resumen

<i>Municipalidades</i>	<i>Cabezas de ganado vacuno</i>	<i>Sitios o leguas pobladas</i>	<i>Ganado que corresponde a cada legua poblada</i>	<i>Habitantes en cada municipalidad</i>	<i>Ganado que corresponde a cada habi.</i>	<i>Lagunas cuadradas de superficie del territorio</i>	<i>Habits. por legua cuadrada</i>	<i>Térm. medio de gan. que cor. a cada habi.</i>
San Antonio	22 814	99	230	1 788	12	8 437 ¹	1½	} 8¾
La Paz	16 600	67	247	1 379	14			
Todos Santos	7 400	36½	205	865	8			
San José	21 700	109	199	3 334	6			
Mulegé	6 500	38	171	1 025	6			
Comondú	4 741	80	59	1 322	3			
Santo Tomás	8 260	85	97	372	22			
<i>Total</i>	<i>88 015</i>	<i>514½</i>		<i>10 085²</i>		<i>8 437</i>	<i>1½</i>	

¹ El área de 8 437 leguas cuadradas en que se reputa la superficie geométrica de la península, es tanto más aventurada y problemática, cuanto que su posición hidrográfica aún no

está determinada. Hasta estos últimos años, la navegación no empleaba otro mapa de las Californias y golfo de Cortés, que el plano antiguo conservado en el real depósito de Madrid, y corregido por Malaspina, jefe de la expedición que en 1792 fue mandado por el gobierno español a reconocer la costa noroeste de la América septentrional. La fragata inglesa *Dido* reconoció en 1850 la costa oriental del territorio, desde el Cabo San Lucas hasta el de las Vírgenes. El capitán Belcher, de la marina inglesa, había anteriormente levantado los planos de los puertos de San Quintín y San Bartolomé. El de la bahía de la Magdalena, es debido a Mr. de Tessan, uno de los oficiales de la expedición de Du Petit-Thouars. Se determinaron en ese mismo tiempo varias posiciones, como las de San José del Cabo, Cabo San Lucas, islas de Guadalupe y San Benito, cabos Falso y San Lázaro, etcétera. Existe un plano de la punta y fondeadero del Pulpito, morro que sobresale casi por el paralelo del islote de San Ildefonso, en el golfo. Los geógrafos franceses han aprovechado y utilizado éstos y otros trabajos americanos que hemos tenido a la vista, para construir un mapa (1856) que supera a los hasta aquí publicados. Constansó, ingeniero hidrógrafo agregado a la comisión de Gálvez, se ocupó (1769) de trabajos inherentes a su arte, y el único que conocemos es la medición trigonométrica de La Giganta. A principios de este siglo, Narváez midió las Vírgenes, sierra metálica que domina la costa enfrente de la isla de Cerralvo, y le halló 3 960 pies de altura sobre el nivel del mar.

En tiempo de la dominación colonial se comunicaban por los virreyes a los gobernadores de las Californias las órdenes más severas, repitiéndoles muy a menudo la defensa que había para toda nave extranjera de interiorizarse en los límites de las aguas de aquella provincia, con designio, aunque no aparente, de examinar sus costas. Con dificultad conseguían provisiones los balleneros que hacían la pesca en los mares del noroeste. Se apresaba a los marineros desertores de esos mismos balleneros ingleses o americanos, como si hubiesen sido fieras o criminales contagiosos, y a la primera oportunidad se les echaba fuera de la tierra. La expedición exploradora de Vancouver y Sir Puget arribó a Monterrey en busca de víveres que lejos de negárselos se le procuraron con violencia. Apenas esa expedición se había hecho a la vela, cuando el gobernador, don Diego de Borica, instruido con anticipación de la misión que traían los ingleses, y temeroso por lo mismo de que con nuevos pretextos de auxilios volvieran a anclaren otros puntos de las Californias en donde hubieran podido investigar las costumbres y hábitos de los naturales, estado y gobierno de las misiones, y apreciar los recursos y elementos de la tierra, se apresuró a despachar correos a las justicias litorales, ordenándoles no se les auxiliara ni dejara fondearen ningún puerto, ensenada, rada o bahía, so pena de incurrir en la privación de empleo y asumir un fuerte castigo.

² La total población asciende a 12 585 habitantes, incluyendo 2 500 indios gentiles nómadas de La Frontera, que nada poseen, nada tienen, razón por la que los hemos excluido de los cálculos expresados.

XIII

Avalúo de los terrenos

Esos templos, esos edificios cuyas ruinas admira el viajero inteligente; esas moradas de piedra, ladrillo, lodo, carrizo y palma, bajo cuyo techo se albergan unos pobres y rústicos aldeanos; esos pueblos diminutos donde se encuentra entre las cosas más esenciales a la vida animal, uno que otro vestigio de arte, gusto y lujo que revela la aspiración del hombre hacia un estado mejor; esos canales de irrigación que derraman sobre la tierra un agua fertilizadora; esos árboles que se doblagan bajo el peso de sus ramas cargadas de higos, naranjas, limones, granadas; esos caminos trazados en el flanco de altas y ásperas montañas, al bordo de profundos precipicios; esos campos cubiertos de maíz y caña dulce; ese ganado que pasta en los lomeríos, arroyos y hondonadas de la sierra; esas borregas, esas cabras que se trepan en las faldas de los cerros; esas mulas, esos caballos destinados a la carga o a la silla; esas minas de cuyas entrañas se extraen frutos preciosos aunque nada abundantes; en una palabra, todo lo que en la Baja California pertenece a los tres reinos, y hiere a los sentidos, es la obra lenta, paciente de una empresa iniciada hace 160 años. Antes de ella la naturaleza, lejos de verse sometida al yugo de la actividad e inteligencia del hombre, se desplegaba, en aquellos terrenos vírgenes y áridos, con los aspectos varios que apetece cuando está abandonada a sí misma: en todas partes descollaban espinas, matorrales, abrojos, bosques impenetrables. Para satisfacer la sed, los aborígenes se inclinaban a los manantiales; para calmar el hambre, buscaban raíces, frutas silvestres o devoraban las carnes humeantes y sangrientas de los brutos caídos en los lazos de su destreza; un grosero tejido vegetal, ceñido a la mitad del

cuerpo, cubría la vergüenza de las hembras; acampaban bajo un árbol, dormían enterrándose en unos hoyos circulares, a manera de topos. La existencia física de esos salvajes, guardaba analogía con la de las fieras que rugían a sus alrededores. Partían el tiempo, entre la caza limitada a pocas especies, la pesca, sobrada en las ensenadas, danzas extravagantes, supersticiosas ceremonias, y la guerra; guerra sin cuartel, diaria, promovida de nación a nación, de tribu a tribu, por la posesión de un aguaje, en los montes un lunar de bellotas, pitahayas frescas o ciruelas apestosas a ratón. En contemplación de este cuadro comparativo, es menester convenir que de cualquier lado que se examine la invasión de aquella desnuda y mísera tierra —moral, filosofía, derecho natural, razón— la consumación del hecho, humanitario en su principio, benéfico en sus resultados, fue el cumplimiento de un deber escrito en las leyes eternas de la civilización.

Sin embargo, si la absorción del Anáhuac avanzaba rápidamente a pesar del corto número de conquistadores que con tanta audacia la emprendieron, la colonización de la lengua de tierra que forma el golfo de Cortés, estaba erizada de inconvenientes inherentes a la constitución geológica del país, a la pobreza de su sistema hidráulico, calvicie de su cordillera, rareza de su vegetación. Por lo mismo se malograron las veinte primeras expediciones. Las ventajas reales que proporcionaba el acertar en una tentativa de ese género, eran poderoso estímulo para arrastrar en pos de peligros y aventuras, a unos hombres apasionados, entusiastas. Esas ventajas consistían, en general, en la adquisición de extensos terrenos. De allí la división del imperio azteca, el repartimiento óptimo de sus vastos territorios en fragmentos más o menos considerables, en haciendas, verdaderos feudos, inaugurados en el nuevo mundo a imitación del régimen feudal de la edad media. El jefe, los cabecillas, como debe presumirse, y lógicamente fuera inaudito que sucediera de otro modo, se atribuían la parte del león; después seguían los oficiales subalternos, al último la soldadesca: así se creó la propiedad hispanoamericana. Al pisar los españoles a México, hallaron un estado social naciente; el uso del fierro aún no se había descubierto: la extremidad de un madero endurecido al fuego, servía de arado; las diversas razas de ganados tan útiles al desarrollo de la agricultura y el trigo, no se cono-

cían; sólo rebosaban de espigas de maíz los valles habitados. Los indígenas cultivaban en común los campos, clasificados en tribus o rebaños. Sin la licencia de sus señores, no les era permitido dejar el servicio a que estaban propuestos; eran esclavos del suelo; se les mantenía, vestía y alojaba miserablemente, y su sangre, su corazón, estaban a la disposición de los sacrificios.

Pero volvamos a la península. En la historia consta este hecho, que la esperanza de hacer fortuna; el sueño de tesoros de fácil adquisición, como son las perlas, el oro, la plata, las piedras preciosas; la posibilidad de levantar grandes establecimientos; el prurito de gloria; el espíritu de ambición que siempre predomina en el pensamiento del hombre; encima de los intereses temporales la potente y excitadora voz de la religión; el hábito de los campos marciales; el ruido de las armas; el recuerdo de tantos siglos de combates con la raza africana cuyos últimos caudillos habían perdido el baluarte postrero de su poderío, Granada la hermosa, Granada la sabia; las tendencias del siglo; la exageración natural o estudiada de las bellezas del nuevo mundo; el porvenir dorado y abierto al genio, al talento, al valor, a las aptitudes por do quiera que se revelasen en las altas o bajas clases de la sociedad; el amor patrio, de nacionalismo, que no es otro que el espíritu de rivalidades internacionales; el atractivo de lo desconocido que la imaginación se complace en pintar terrible, bello, sobrenatural; todos estos móviles, estos resortes que conmueven tan extraordinariamente al corazón humano, sin distinción de tiempo ni de lugar, empujaban de una manera irresistible, eléctrica, a los bélicos hijos de la Iberia, de la Iberia libre del moro, cristiana, católica, inquisitorial, fanática, sedienta de gloria, lujurianta de vida, hacia las maravillosas orillas del continente del inmortal genovés. La cuestión de propiedad territorial se ligaba estrechamente en América, al derecho de descubrimiento, de primer ocupante, como en la España morisca, al derecho de conquista, de fuerza, de expulsión. A la medida que los secarios de Mahoma, lanzados de los alcázares interiores, retirábanse a las costas mediterráneas, los vencedores se repartían sus despojos, botín semoviente o inmueble como las tierras; y a sus ojos, a los de la patria y de la religión, jamás conquista, jamás expulsión, se escudaron con más legítimo y sagrado derecho. A principios del siglo XVI, inmensos vacíos

había que llenar en la España meridional, ocasionados por la retirada forzada de los moros; vacíos de industria, de comercio, de agricultura, de ciencias, de artes, de capitales. Sobraban tierras que desmontar, sembrar; ciudades que reedificar; mezquitas que convertir en basílicas; judíos y herejes que atormentar y quemar en autos de fe. Había que extirpar las raíces del islamismo, engrandecer la navegación trasatlántica, sostener guerras exteriores, arreglar la centralización administrativa. Para realizar tales ideas, llenar tanto hueco, eran menester brazos, cuando las miradas se dirigían a la América, atraídas por las más deslumbradoras perspectivas de riqueza, de poder, de independencia.

La corona de Castilla aprobó la distribución y concesiones de terrenos baldíos hechas a los conquistadores y colonos de sus posesiones ultramarinas. Era como una justa recompensa acordada al valor de sus súbditos, peligros afrontados, comarcas sometidas, una pequeña fracción del dominio nacional que tanto habían contribuido a extenderse.

No tenemos a la vista las cédulas por las cuales los virreyes de Nueva España otorgaban licencia para hacer entradas en Californias, es decir, para conquistarlas, colonizarlas. No obstante, está fuera de duda que esas cédulas, a excepción de algunas particulares, se escrituraban en los mismos términos y conceptos que las otras de este género. En las unas, la real hacienda se obliga a costear las expensas de la empresa —naves, guerreros, provisiones, medios de exploración—; en las otras, los particulares. En este caso, la suma de ventajas estipuladas redundaba en favor de éstos, que no del gobierno. En los primeros años de su descubrimiento, difícilísimo se hacía llevar a cabo la colonización de la California; los elementos de riqueza del continente azteca, apenas conocidos, explotados y en estado embrionario, brindaban grandes probabilidades de suceso al espíritu de empresas, mientras la península, habitada por bárbaros que el hambre estragaba, era el país más triste y miserable de los hasta entonces descubiertos. La constancia y la obstinación de unos empresarios acabaron pronto con los recursos traídos de fuera. En ningún caso los resultados aleatorios de la pesca de perlas, hubieran cubierto los costos de una expedición formal: además, en punto a colonización, el buceo no constituía ni un fin ni un medio. A la larga, el mal éxito de veinte tentativas había empedernido el ánimo de los más entusiastas, y adorme-

cido el ardor de los más intrépidos. Insensiblemente tomó cuerpo la idea de que la naturaleza condenaba a la California a ser perpetuamente lo que había sido desde la creación, una cordillera pedregosa, flanqueada de dos litorales arenosos. En vano trató el Consejo de Indias de galvanizar los corazones enfriados, ordenando nuevos armamentos. Ejecutábalos la Audiencia de México; sangrábbase al tesoro, y los repetidos armamentos, todavía infructuosos, añadían otras decepciones a las ya sufridas. Los especuladores de las costas opuestas sacaban provecho del territorio; demasiado prudentes para no arraigar sus capitales en los azares de una estéril conquista, armaban ligeras embarcaciones, y tripulándolas con indios de Sonora, daban la vela para las islas y ensenadas de la California. Se dedicaban con exclusión al buceo, y leemos en la historia, que esa callada especulación fue el cimiento de no pocas fortunas. Con todo, la política de la Compañía de Jesús, acechaba hacía tiempo la marcha desgraciada de las entradas a aquel país. Dos hombres surgieron, los padres Kino y Salvatierra —uno de origen alemán, el segundo natural de Italia—, que resolvieron el problema, y efectuaron una colonización tantas ocasiones burlada. La paciencia, la dulzura, la abnegación, la economía, el orden, virtudes o cualidades de que eran dotados en alto grado, les despejaron el camino y aplanaron las dificultades. El virrey les impuso dos condiciones: la primera, que no le pedirían auxilios pecuniarios; la segunda, que la incorporación se solemnizara a nombre de su majestad católica. Bajo tales cláusulas, se les abandonó a aquella tierra como un médico desahuciara a un enfermo. Lo que interesa saber ahora, es con qué medios los misioneros expensaron la empresa.

Desde el momento en que la real hacienda cerraba sus arcas, no les quedó a los misioneros más arbitrio que explotar la piedad de los fieles, la sensibilidad pública —limosnas, suscripciones, dones, legados, socorros conventuales—: agotan los ardides de la elocuencia y de la persuasión, y logran su objeto. Tan común era un negocio semejante, tan armonizado con las costumbres, y tan acreditado el talento de los jesuitas, que con sólo esta circunstancia la empresa halló favorecedores. Verdad es que los primeros recursos costaron solicitudes, afanes, discursos y tiempo sobrados; fueron cortos, flacos, medidos, pero como todas las cosas tienen su origen, y que la proyectada colonización no empalagaba,

si los primitivos auxilios padecieron de esas disposiciones motivadas, con el transcurso de los años, y cuando el soberano se enteró de sucesos, si no imposibles, al menos inesperados, su real munificencia vino en ayuda a la colonia. Mandó el rey que se pagaran del tesoro público los presupuestos de la tropa de los presidios, escoltas y misiones. Este rasgo de noble estímulo tuvo sus consecuencias; en su lecho mortal, unos ricos personajes dejaron por testamento, para el exclusivo aprovechamiento de las misiones, las rentas perpetuas de valiosos inmuebles, de manera que, si las limosnas a la mano, las suscripciones a domicilio, las donaciones voluntarias, cimentaron la colonia, el sueldo de la tropa y los sínodos a cargo del gobierno, el transporte gratuito de San Blas a Loreto, de los víveres, utensilios, semillas, etcétera, el respeto a los fondos piosos y su íntegra y hábil administración, la sostuvieron haciéndola progresar. No podía suceder de un modo diferente. Entregada a sus propios elementos, hubiera a poco perecido. Érale vital un auxilio exterior, constante, infalible. El atraso en las remesas de vituallas, el naufragio de una embarcación, el enfriamiento de la caridad, la colocaron varias veces en la más cruda situación, entre fracasar, o la angustia de morir de hambre. Los misioneros tenían en su favor el conocimiento de las artes conducentes a la prosperidad de sus fundaciones: arquitectos, ellos trazaban el plano de los edificios, dirigían y velaban los trabajos manuales de los indígenas; ingenieros, abrían zanjas de riego y caminos; hidrógrafos, levantaban el mapa peninsular; médicos naturalistas, cuidaban los enfermos aplicándoles las drogas exóticas y las plantas locales cuyas virtudes terapéuticas habían descubierto; agrónomos, estudiaban las estaciones, el clima, haciendo producir los frutos que apetecían los terrenos.

Hemos dicho que la colonia progresaba, se extendía, merced a un sistema fijo de auxilios exteriores, sin el cual hubiera sucumbido, como aconteció con los ensayos anteriores. En efecto, a excepción de la carne de varios ganados, alguna hortaliza y frutas (naranjas, higos, dátiles, granadas, aceitunas, uvas), que al cabo de 30 o 40 años, daba el suelo no en cantidades relativas a las necesidades, la insuficiencia de las cosechas de maíz, trigo, frijol, garbanzo, caña, obligaba a ir a buscar y comprar lo que faltaba en los mercados del continente. Hoy que es libre el trabajo;

que toda clase de terrenos se concedieron gratuitamente a los que deseaban colonizar; que cada cual emprende con franqueza por el ramo que más le acomoda, que la creación y consumo de las producciones territoriales están exentas de diezmos, peajes, contribuciones ordinarias o extraordinarias, directas o indirectas; que la propiedad rústica y la urbana no están gravadas (no mereciendo el nombre de gravamen la módica pensión anual de un peso impuesto a los criados); que las alcabalas interiores se han suprimido hace tiempo; que las mercaderías todas, nacionales o extranjeras, circulan en absoluta franquicia, sin trabas de guías, pases, y sin temor de malhechores; pues bien, acontece todavía que las cosechas de ciertos artículos agrícolas, por ejemplo el maíz, frijol, garbanzo, trigo, azúcar, mezcal, jabón y manteca de puerco, papas y cebollas, no han variado en sus rendimientos, y lo mismo que por lo pasado, el comercio se encarga de importar el deficiente en cantidades proporcionadas al consumo. En nuestro concepto, no puede exhibirse prueba más irrecusable y concluyente de la pobreza del territorio, de lo limitado de sus recursos naturales, que la que empleamos, poniendo en paralelo dos épocas célebres: la California bajo el régimen misional, y la California libre. Si quisiéramos, para mayor abundamiento, llevar los términos de la comparación a un terreno detallado, tropezaríamos quizá con que la producción general ha disminuido; pero sin engolfarnos en cuestión semejante y ociosa, lo que es manifiesto, palpable, incontestable, es que la mayor parte de las misiones septentrionales, comprendidas entre Santa Catarina y San Ignacio, son en el día unos verdaderos esqueletos, unas ruinas, apenas indicando el espacio que antiguamente ocupaban los templos y edificios: los animales de campo han desaparecido, la población indígena ha muerto, el silencio reina donde antes el oído se complacía en escuchar el ruido de un molino, las campanas de las capillas, el bramido del toro. Una de las causas principales de esta decadencia, fue sin duda, la aplicación de los Fondos Piosos de California a objetos diferentes de su institución. Después, el espíritu de orden, de economía y comunidad, de que estaba impregnado en sumo grado el carácter de los misioneros fue invadido, destronado por el amor al pillaje, por el vandalismo que, lejos de restaurar o conservar, destruye. Llegó un día en que la autoridad, política, militar, municipal, judicial o eclesiás-

tica, aprovechándose del desorden que iniciaba, provocaba, o que no quería o no sabía comprimir, alejar, sumía hasta el codo los brazos en los bienes de las misiones; sufría y consentía que otras manos engordaran, agregándose tras el falacioso pretexto que esos bienes, por pertenecer a la masa de los neófitos, debían repartirse, fraccionarse, fusionarse, sucediendo que antes de que se decretase la secularización, la obra de destrucción estaba consumada.

Se deduce de lo expuesto que la colonización de la California costó mucha sangre, años y sumas no despreciables de dinero* y que en ningún periodo de su regeneración social, la explotación de sus elementos de riqueza, como son las minas, la sal, las perlas, la agricultura, los ganados y el comercio, ha sido capaz de subvenir a los gastos de su administración interior. La propiedad jamás se gravó; al contrario, esta propiedad mezquina, pobre, reducida, que se traduce en ranchos de una o dos leguas de extensión, y pedazos de tierra de 1 a 3 suertes (de 20 000 varas cuadradas cada suerte), en los cuales se cultivan pocas semillas, hubiera cedido a la carga, se habría pulverizado, y los colonos habrían huido a otras provincias, principalmente a Sonora, Sinaloa o Jalisco, donde la naturaleza es feraz. Después de haber tratado de la colonización religiosa, hablaremos de la civil.

Hay dos especies de propiedad: la superficie de la tierra, donde estallan los fenómenos de los reinos animal y vegetal; y la de su interior, en la que se crían los jugos y sustancias minerales; ellas son independientes y regidas por legislaciones peculiares.

La primera especie reconocía el señorío de las misiones. Sin negar la independencia de la segunda, los jesuitas, por espíritu de dominación, repugnando a su explotación, a defecto de razones legales oponían veleidades morales, de manera que solamente a mediados del siglo XVIII fue cuando despertó la industria minera. A la llegada de Gálvez ya se explotaban las minas del sur. Gálvez quedó admirado, justa y fundadamente, de las obras ejecutadas por los padres. Los resultados correspondían a las promesas, a los medios. Ningún otro sistema hubiera surtido mejores efectos que los de la colonización religiosa. Lo comprendió y le imprimió

* Véase la nota *a* al final del capítulo.

más fuerza, ordenando nuevas fundaciones al norte de San Ignacio y litoral de las costas de la Alta California, a San Diego, Monterrey y San Francisco. No obstante de tributar elogios merecidos a la administración de los jesuitas, le llamaba la atención la circunstancia de que la población, lejos de acrecentar, disminuía rápidamente, haciendo temer que desapareciera totalmente la raza indígena en las regiones australes. Por otro lado, el espíritu de corporación no cegaba a los fernandinos, los soldados y marineros envejecidos o mutilados en el penoso servicio de los presidios y escoltas, pedían que se les concedieran tierras de las muchas baldías para colonizar a su vez y a su modo, y tener una heredad que dejar a su familia. Estas consideraciones y las amplias facultades que traía de la corte, promovieron al real visitador a expedir en 12 de agosto de 1768 un decreto de colonización en forma de Instrucción, que es el origen de la actual propiedad raíz.

Consecuentemente con los principios generales de colonización hispanoamericana, el decreto de 1768, ofrece gratis a los españoles, terrenos realengos cuya enajenación no redunde en perjuicio de las misiones. Esas tierras mercedadas a nombre del rey, registradas en un libro especial, designadas con la denominación característica de dotación, eran transmisibles a perpetuidad, excepto a las manos muertas, exentas de impuestos durante tres años, al cabo de los cuales pagarían una módica anata como reconocimiento del derecho eminente reservado a su majestad católica.

El atractivo e inteligente visitador fijó los trámites legales de la colonización civil en su verdadero punto de vista. Dos razas de distinto origen, de costumbres diferentes, de índoles opuestas, estaban en presencia. La raza indígena, melancólica, triste, sin aspiraciones, sin recurso genial, elevada a un círculo de bienestar material y moral superior a su primitiva condición de barbarie y embrutecimiento, tendía cada día a eclipsarse del suelo como sucedía y sucede con las demás naciones de América al paso que avanzaba y avanza la civilización del antiguo mundo. Debía reemplazar esta raza abatida y caduca, la invasora que había cambiado el estado material del país. De esto, la forzosa introducción de la colonización civil; el régimen misional convenía únicamente a los indios, considerados menores de edad. Han transcurrido 90 años desde

la publicación de la Instrucción referida; en el espacio de 62 (de 1768 a 1830), se constituyó como la regla invariable para las enajenaciones de baldíos. La inmigración española e hispanoamericana empezó a su sombra. En todo tiempo, bajo cualquier organización política y social, —régimen colonial, imperio, sistema federativo o central, dictadura—, la enajenación de los baldíos fue gratuita, sea que la hayan verificado Gálvez en persona y los comisarios reales que estableció, o bien los capitanes-gobernadores, los alféreces, sargentos y soldados autorizados temporalmente por los mismos gobernadores (1769 a 1822); los jefes políticos, ora la península fuese independiente en su administración de la Alta California o unida a ella formara un solo territorio o departamento (1822 a 1856); los alcaldes de Loreto que, en circunstancias acéfalas funcionaban interinamente de jefes políticos (1826 a 1828); los ayuntamientos de las ex misiones convertidas en pueblos, facultados al efecto por la diputación territorial (1824 a 1837); en fin, los presidentes de las misiones respecto de las tierras de su jurisdicción (varias épocas desde la Independencia). Pero también es de advertirse que habiendo sido gratuita la tal enajenación, el derecho de propiedad no subsistía en su fuerza y vigor produciendo los efectos legales, sino quedando amparados los terrenos adjudicados, y que desde el momento en que el colono cesara por su voluntad de tener ocupado, poblado o cultivado su lote, caducaba inmediatamente su título, y un nuevo colono podía denunciar el terreno abandonado y obtenerlo bajo las reglas establecidas.*

Los tenedores de títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos, hecha desde la Independencia, son, en lo general, descendientes de los primeros pobladores españoles. Las misiones terminaron, se han secularizado, o por mejor decir, destruido; pero la colonia que en 1768 se cimentó con unos cuantos soldados y marineros retirados, se ha desenvuelto y dilatado hasta verse en el estado que guarda ahora. En otro párrafo hemos apuntado la fecundidad de las Californias y las varias cau-

* En la práctica no siempre se observó así; como existen criaderos de ganados situados en zonas áridas, tanto más áridas cuanto que pasan 2, 3, 4, y hasta 5 años sin llover, y de consiguiente no hay pasto, los dueños de esos terrenos sacan sus animales y abandonan los ranchos todo el tiempo que duran las secas, sin temer que otro vecino o colono pretenda sin su conocimiento denunciarles su poco envidiable propiedad.

sas porque la población no aumentó en proporción. Se concibe por ejemplo, que cuando un padre de familia tiene, como el caso comúnmente se repite, una prole masculina de 6 a 8 retoños, estos hijos criados de un modo muy precario en un rancho escaso de ganado y semillas, habiendo cada cual a su turno llegado a la edad en que es necesario producirse por sí mismo en la sociedad, uncirse a una compañera, y ser rama de otro grupo social, se aparten naturalmente del tronco paterno, busquen una tierra baldía, la hallen, soliciten su enajenación, la consigan gratis; con lo que, si la novia trae algunas reses y el padre mencionado se sangra con dar otras, añadiendo dos caballos y una mula, basta para idear y formarse un nuevo rancho. Hay familias que remontan a los tiempos primitivos de la colonia. Conocemos a muchos propietarios, antiguos soldados de los presidios de Loreto o San Diego, empleados en las escoltas y correos, que abandonaron entre 1818 y 1824 el servicio público para dedicarse a las labores campales. Los Castro, Ceseña, Talamante, Villavicencio, Higuera, Mesa, Ruiz, Mendoza, Verdugo, Arce, Cota, Aguilera, Toba, Álvarez, etcétera, cuyos nombres figuran en primera línea en el registro de colonización, ¿qué son? sino esos mismos servidores de la nación transformados en honrados y útiles agricultores si bien no ricos ciudadanos.

Respecto de la legalidad de los títulos expedidos desde la Independencia acá, no le ha ocurrido jamás a un colono antes de la publicación del decreto de 10 de marzo de 1857, ponerla en duda un instante. Los habitantes todos de la península, en su sencillez consideraban tan válidos esos títulos como los que se otorgaron en la época del gobierno español; a sus ojos, según sus cortos alcances, y lo acredita la experiencia, no descollaba diferencia alguna entre unos y otros. La veracidad de esta aserción descansa en la conformidad de los propietarios en sustituir indefinidamente los títulos antiguos a los nuevos, cuando borrada la letra de aquéllos o muy deteriorado el papel, necesitaban su renovación. Su buena fe era tan grande, que en semejante circunstancia no les fluía al espíritu el pensamiento de solicitar la reposición de los títulos en los términos de la primitiva concesión, aunque tuviese el terreno 20, 30 o 40 años de colonizado.

Entre los motivos que originaron la expedición del decreto de 10 de marzo del año próximo pasado, atrae la atención lo siguiente:

algunos de los poseedores de terrenos baldíos de la península, contrataban públicamente su venta o arrendamiento a extranjeros residentes en la Alta California, excitándolos para que invadieran el territorio nacional por la criminal esperanza de que así adquiriera gran valor lo que muy poco o nada les había costado.

El gobierno del señor Comonfort también se había persuadido asimismo, sin más fundamento que el capricho, que los colonos a quienes se les anulaba de una simple plumada sus títulos, estaban en la posibilidad de satisfacer al erario por revalidación de esos mismos títulos \$ 300 por cada sitio de ganado, o sea una legua cuadrada.

Analicemos estas causas. La noticia de que algunos de los poseedores de terrenos baldíos, contrataban públicamente su venta o arrendamiento en la Alta California, no es aplicable a ninguno de los moradores de las municipalidades de San José del Cabo, Todos Santos, San Antonio, La Paz, Comondú y Mulegé. Directa ni indirectamente se ha ofrecido el caso de querer enajenarse en San Francisco cualesquier terreno de los adjudicados por las autoridades de la península a individuos conocidos, arraigados en ella y que reunían las cualidades requeridas por el reglamento de colonización. El trayecto de venta o arrendamiento indicado, ha de recaer precisa y forzosamente en concesiones, de las cuales no ha habido ni hay constancia original o copia o indicio en los archivos públicos, ni recuerdo en la memoria de alguien; en concesiones firmadas por el gobernador de ambas Californias, que abrazan tierras insulares y continentales, que han permanecido baldías y lo son en la actualidad. Cuando en distintas épocas la Alta y Baja California formaron un solo territorio o departamento, el territorio de la Baja, de hecho se administró separadamente. El supremo gobierno nombraba al jefe político y comandante militar y correspondía directa y exclusivamente con las autoridades peninsulares. En la distancia que media entre Monterrey, y La Paz, consistía esta anomalía administrativa. Los títulos que cubren la propiedad de los actuales poseedores, se extendieron todos por las autoridades locales, de las que hemos hecho una reseña histórica en nota separada. El gobernador de ambas Californias estaba sujeto a la ley de colonización de 18 de agosto de 1824 y su reglamento de 21 de noviembre de 1828, para los territorios de la república. En consecuencia, el referido gober-

nador debía remitir las peticiones de colonización que se le presentaran a informe del jefe político de la Baja, y éste a su vez consultar lo conveniente con la autoridad municipal, en cuya jurisdicción estaba ubicado el terreno pretendido. Practicados estos largos, cansados, costosos pero indispensables trámites, si el gobernador hubiera extendido el título respectivo, se requería entonces al juez local para que con dos testigos presenciales diera la solemne posesión, constando todas estas diligencias en el libro manual de registros que se lleva en la cabecera de cada municipalidad o partido. Restábase al colono después de lo enumerado, cumplir con los términos de su capitulación, habitar, poblar, cultivar, amparar la tierra, so pena de prescribir su derecho.

Que los títulos de las misteriosas, imprevistas y muchas enajenaciones de que trata la memoria del señor Siliceo, padezcan vicios de nulidad en la forma y en el fondo; que del estudio y examen de las circunstancias que los envuelven, haya nacido una fuerte presunción de extemporaneidad; que sus primitivos tenedores hayan transferido los derechos consignados en ellos a unos extranjeros malintencionados respecto de la integridad nacional, ignorando vendedores y compradores, la ley que prohíbe a aquéllos adquirir bienes raíces sin la previa autorización del gobierno general dentro de las veinte leguas limítrofes y diez litorales; que un hijo de México, de estirpe de cuartel, embrutecido en el juego y por el licor, olvide en su miseria y desesperación lo que debe a la patria, y sueñe demente más que culpable, en la invasión de la península; todo esto supuesto ha podido suceder, pero sea lo que fuere, lo que ha pasado desborda un hecho incontrovertible, y es, que los colonos californios, nada, absolutamente nada tienen que ver con esos títulos, mucho menos con planes imaginarios de anexión.

Abordemos ahora la cuestión de la posibilidad pecuniaria por parte de los poseedores de terrenos baldíos, de satisfacer \$ 300 por cada sitio de ganado.

No obstante la esterilidad de California, la fisonomía de su suelo no es uniforme. Sus terrenos, de naturaleza generalmente árida, presentan como los terrenos favorecidos con una vegetación frondosa, diferencias palpables, variedad en las escenas, debido a su situación topográfica, a su composición geológica, al espesor de su corteza vegetal, a sus con-

diciones atmosféricas, a su elevación sobre el nivel del mar, a su proximidad a las playas, a la vecindad de los volcanes, a la presencia de las montañas, a la abundancia de las aguas. En consecuencia, no se pueden todos apropiar un sólo género de industria. El cultivo de ciertos cereales y árboles conviene a los unos, la cría de determinados ganados a los otros. Partiendo de estas nociones preliminares, el corte longitudinal de la península se divide en zonas o regiones bastante caracterizadas. La temperatura es suave, caliente, a veces cálida y abrasadora en la región austral, entre el cabo San Lucas y los 25° de latitud. Los valles, las mesas y varios grupos de montañas están alfombrados con vegetación. Los aguajes distan menos unos de otros que en las regiones centrales y septentrionales. La municipalidad de San José es la más poblada de las siete en que se divide el territorio; el censo arroja 3 300 habitantes. Siendo la más importante o la menos pobre, exporta cueros, sebo, carnes, manteca, panocha, queso, hortaliza; tiene un puerto de cabotaje; en la rada de San Lucas tocan con frecuencia las embarcaciones extranjeras en busca de provisiones frescas.

El roce exterior, los viajes a los puertos de la otra banda y San Francisco han impreso un sello de actividad e inteligencia en sus habitantes, mayor que en los demás. La raza vacuna satisface casi todas las necesidades domésticas. La piel curtida se emplea para calzado, talabartería, vestuario, lazos, correas; la leche, para fabricar mantequilla y queso de renombre; la carne salada y secada al sol tiene un buen sabor que se conserva. El alimento del rancho se compone de carne de res cocida o asada, de pan o tortilla de harina o maíz, de frijol, queso, leche, café no todos los días, endulzado con panocha y por lujo con azúcar, de alguna hortaliza; por cordial o tónico usa el vino alcohólico de tequila. En los meses de junio, julio y agosto, las pitahayas proporcionan la manutención a mucha gente miserable que emigra a los bosques: su fruta es exquisita y abundante. Las casas de adobe con techo de palma o zacate enjarradas de lodo, o simplemente de carrizos, se reducen a dos piezas, la mayor destinada al alojamiento nocturno de la familia, sirviendo la otra de bodega. Un cuero crudo estirado pelo arriba sobre un marco de madera o apuntalado sobre cuatro troncos vacilantes de mezquite, no siempre un flaco colchón de lana en greña o mezcla de ésta y paja, una

almohada embutida en dos varas de manta encarnada, con su funda de linón adornado de encaje belga, un zarape enroscado junto a la cabecera: tal es el lecho paterno. Una mesa estrecha y alta, mal ajustada, vocinglera al tocar, áspera a la mano; dos sillas con asiento cuerudo, una estampa mugrienta de la Virgen o la de Napoleón por el Niño de Atocha en la pared; en un ángulo el cántaro del agua por rinconera, en otro un baúl chino por guardarropa, y a veces unos rollos de petates, camas ambulantes de los chicuelos, constituyen el ajuar de la mayor parte de los ranchos. En la cocina hay un metate, varias ollas de fierro y barro, unos comales, media docena de platos, tres cucharas y un tenedor para dos cuchillos; el fogón a raíz de suelo, formado de tres piedras en actitud triangular, es portativo. La familia del ganadero —padre, madre, prole, sirvientes si los hay y arrimados que nunca faltan— vive, vegeta bajo aquel techo en el invierno, bajo una enramada en el verano. El corral de ordeñadista 100 varas de la casa. Supóngase este rancho típico poblado por una familia de 6 a 8 miembros y el número de ganado vacuno de 150 cabezas; agréguense algunos caballos y mulas de montar y carga. El rendimiento de las 150 cabezas de ganado apenas alcanzará para la manutención y subsistencia de la pequeña colonia, en razón de que las mercaderías extranjeras de preciso uso —como son las indianas, muselinas, mantas, linos, driles, etcétera, o las nacionales tales como harina, arroz, frijol, café, azúcar, aguardiente, rebozos, zarapes, etcétera— se expenden con recargo judaico, a precios que varían con los de los ríos Mayo, Yaqui, Home, y puertos de San Blas, Guaymas, Mazatlán y Manzanillo, a veces de un 150%.* Hay ranchos, es verdad, de más consideración: las fincas son de adobes; una huerta inmediata ministra a sus moradores una poca de hortaliza; la alimentación es más abundante, variada; también es mayor el número de cabezas de ganado.

Hay algunos ranchos que son unas miserables chozas bajo cuyo techo inhospitalario habitan el hambre, la desnudez, que hacen del hombre un ser poco diferente del bruto. El espectáculo de su miseria es imponderable. En los pueblos, el ganado de cerda, que es de tan grande utilidad doméstica, no se puede procrear; el campo le falta, o si se dejara aumentar

* Véase la nota *b* al final del capítulo.

con libertad, resultaría el deterioro de las huertas o sementeras, separadas unas de otras por medio de débiles cercos. Su muy limitada cría motiva la escasez de su manteca y el uso del sebo disfrazado con el nombre de manteca de res. Además, al lado de la industria agrícola, la de la pesca de perlas y tortugas de carey en las islas y costas orientales, desde la jurisdicción marítima de Loreto hasta la bahía de Mulegé, proporciona todavía medios de subsistencia temporaria a un cierto número de individuos de la población litoral ocupada también en la navegación costera.

El valor de los sitios de esta zona es muy variable. Algunos raros parajes se estiman en 150 pesos, otros en 100 pesos, y el mayor número es 50 pesos. No deja de haber unos sitios que no valen, según nuestra opinión apoyada en el examen de las circunstancias del terreno, los costos del denuncia y de la posesión, ni el canon que se satisface por su aprovechamiento nominal. Observaremos que al tratar del precio de los baldíos colonizados, entendemos los que se enajenaron antes como después de la Independencia, aquéllos respetados por el decreto de 10 de marzo y garantizados por el Tratado de 1836 con España.

La tercera zona se extiende desde el puerto de San Quintín hasta la línea divisoria con los Estados Unidos de América. No habiendo visitado esta parte superior del territorio, nos abstendremos de informar personal y detalladamente sobre las circunstancias y valor de la propiedad rural. Sin embargo, recordamos que en abril de 1850 éramos pasajeros a bordo del vapor norteamericano *Gold Hunter*, despachado de Mazatlán para San Francisco.

La falta de carbón nos estrechó a arribar al puerto de San Quintín con el objeto de hacer leña y proseguir el viaje hasta San Diego. Una estación de doce días nos facilitó el conocimiento de las misiones y rancherías esparcidas en la costa, entre El Rosario y la columna de metal que marca el límite geográfico de las dos repúblicas. Esa excursión provocada por un sentimiento de curiosidad y el deseo de distraernos, nos puso en rápido e instantáneo contacto con la miseria y necesidades porque es recomendada y aún se recomienda aquella remota región.

La imaginación se ha complacido estos últimos años, en pintar la frontera con unos brillantes y lujosos colores. Hay miopes de vista y de

espíritu, pero dotados de cierta sensibilidad, que afectan enamorarse de todo lo que ven, porque lo miran bajo un falso prisma; de todo lo que tocan, porque palpan con mano inexperta. Han oído decir y leído, que la república mexicana posee un vasto territorio, preñado de elementos de riqueza capaces de hacer grande, fuerte y dichosa una nación, y sin considerar que esta nación, justa en un sentido genérico, sufre una multitud de desengaños llevada al campo de la práctica, se extasían con demasiada ligereza, prorrumpan en suspiros y exclamaciones. Toda ensenada o rada insegura y malsana, es para ellos un puerto destinado a concentrar un inmenso porvenir marítimo; todo cerro percudido de indicaciones minerales, encierra fabulosos tesoros. Respecto de la frontera de la península, ha sucedido la misma exageración. Sus valles son hermosos, considerables sus tierras de temporal y riego, abunda en huertas, viñedos, sitios de pasto y placeres de oro; el cobre, la plata y el cinabrio, requiebran la cordillera. El gobierno general, la nación, los mismos habitantes de California, viven en la más crasa ignorancia de la existencia de tan codiciables riquezas. La cabeza ahumada por descripciones pomposas, el corazón alborotado a la idea siempre halagüeña de labrarse una fortuna, el espíritu inquieto y martirizado por la suposición, tal vez gratuita, de que otro individuo más hábil, más diestro, llegará primero, se apresura uno, intriga, consigue su objeto y vuela hacia aquella tierra de promisión, donde una cruel decepción no tarda en pulverizar la más acariciada de las ilusiones doradas. Engolfémonos en disgresiones.

La exageración se basa en la verosimilitud; la fuente de donde brota la escuda a veces. La cronología de la especie de exageración que nos ocupa, remonta al Tratado de Guadalupe Hidalgo, al descubrimiento del oro en las márgenes del río Sacramento. La prosperidad de la Alta California fue tan rápida, tan espontánea, tan asombrosa, que hubo personas que, ignorando u olvidando sus causas, creyeran en el desarrollo similígeno de las fronteras septentrionales y litorales occidentales de la república. Y como todo fomento y mejora materiales, todo progreso social, sea en la inmigración, comercio, industria, agricultura y artes, requieren espacio, círculo donde moverse y producirse; de este convencimiento nació el proyecto de especular con anticipación sobre los terrenos limítrofes. No está lejos de nosotros el tiempo en que las tierras

de la Alta California, sobre todo, las que guardaban una favorable situación dentro o a las inmediaciones de las ciudades nacientes, valieron con un exceso febril, merced a circunstancias deslumbradoras, sin antecedentes en la historia.

Más así que las relaciones comerciales se asentaron sobre bases regulares y que la navegación surtió los mercados de El Dorado de efectos enviados directamente de los centros de producción, los hombres y las cosas volvieron a su nivel, y el valor exagerado de los terrenos bajó hasta armonizarse con el precio de las demás materias permutables.

Por el Tratado de Guadalupe Hidalgo, los Estados Unidos de América han prolongado sus linderos occidentales, sustrayendo a México una ancha faja de su territorio septentrional que remata al Pacífico. Posteriormente, diez millones de pesos nos hicieron segregar a La Mesilla. Esa nación ha salvado los ríos Colorado y Gila, y puesto un pie en Sonora. Hemos seguido con atención el movimiento de inmigración operado en los territorios vendidos; la mayor porción de sus terrenos, que son faltos de agua y distantes de las costas, están desiertos, como cuando se cedieron, y prometen serlo todavía en lo futuro. No se olvide que no es el empeño del *settler* o colono americano, sacar únicamente del seno de la tierra lo suficiente a la subsistencia de su familia. La ambición de un bienestar progresivo que lo impulsa al trabajo, la esperanza de mejorar de suerte y sentar un porvenir a sus hijos, lo excitan a producir un excedente para vender o cambiar, y si su hacienda está demasiado lejana de un círculo de comercio y de consumo, si la realización de sus productos no puede sufrir el recargo de un largo transporte, es el caso para dicho *settler* de detenerse, buscar un paraje menos aislado, más inmediato a la circunferencia de la civilización y mudar en él su tienda de campaña.

En la municipalidad de La Frontera existen en efecto, terrenos propios para la pequeña agricultura y cría de ganado, situados los primeros dentro, los segundos fuera de las antiguas misiones de El Rosario, Santo Domingo, San Miguel, Santa Catarina, Santo Tomás, Guadalupe, etcétera ¿Qué sucede con ellos? ¿Cuál es su explotación? ¿Para qué puntos se exportan sus rendimientos? Ninguna clase de contribución pesa sobre ellos, y las mercancías extranjeras se introducen por San Diego, sin pagar derechos locales o de arancel. Si realmente son tan feraces esos

terrenos, si hay elementos de riqueza en la frontera, ¿por qué no florece ésta? Si falta población, ¿qué colonos irán a establecerse allí?, ¿cómo y cuándo? . . . *

Damos punto a la tarea que se nos impuso al aceptar la defensa de los colonos californios envueltos en el decreto de 10 de marzo de 1857. Toca ahora al gobierno adoptar la providencia que requieren la equidad y la necesidad. Cualquiera que sea su determinación, en ella se interesa la cuestión de colonización. Ignoramos la suerte reservada a nuestro trabajo. Hemos cumplido con la parte principal de la comisión que se nos confió, pero si ella malograre, si no alcanzáremos la justicia que venimos, no a implorar sino a obtener, contamos con que el gobierno no tendrá embarazo en vaciar en una nota las razones en que basare su denegación. Entonces volveremos a tomar la pluma, y en un segundo memorial, remontándonos hasta las fuentes de la propiedad y de la colonización en México, trataremos de probar por la exposición de la historia de esa misma propiedad y colonización, lo ilógico de los principios en virtud de los cuales se intentase disputar a los habitantes de California la legitimidad de sus derechos al goce y aprovechamiento de los terrenos que están poseyendo hace años, de buena fe y con justos títulos.

Conocemos que en mala época nos hicimos cargo de los más caros intereses de la pobre y codiciada colonia California. La revolución en que está hundida la nación, absorbe la atención toda del legislador, preocupado en contemplar las operaciones de la guerra civil que arruina las ciudades y asuela los campos, más que de analizar los problemas de economía política cuya solución contribuiría al engrandecimiento de la república.

El gobierno nacido en Ayutla grabó en su programa: “respeto y garantía a la propiedad”; ¡hipócrita promesa a la par de tantas otras! El decreto de 3 de diciembre de 1855 deroga las leyes de 25 de noviembre de 1853 y 7 de junio de 1854, leyes cuya ejecución motivó una de las causas de la caída del general Santa Anna. Empieza el señor Comonfort a

* Véase la nota c al final del capítulo.

repartir terrenos del territorio, continúa regalando misiones, revalidando títulos de enajenaciones anteriores, favoreciendo una compañía especuladora en minas, erigiendo en privilegio la pesca de la foca, interesando al erario en los pingües pero nunca palpados resultados de una explotación de azufre, celebrando contratos de colonización, y, para patentizar su impotencia, de deslinde, etcétera, y concluye... rasgando sin piedad los títulos de unos hombres indefensos que han llenado la más ardua de las prescripciones de su capitulación, el amparo de la tierra enajenada. El señor Siliceo, en su memoria, se complace en denigrar sin fundamento las autoridades peninsulares por los desaciertos que cometieron en la enajenación de los baldíos. ¡Qué fortuna para la república si el gobierno hubiera andado tan acertado en sus medidas sobre colonización como aquellas autoridades que supieron lograr un fin, hoy palpable, siguiendo felizmente la marcha que les dejó trazada un grande economista hace 90 años! Ahora que el ejecutivo se ha encargado, para remediar el mal, de colonizar desde la capital los baldíos de la California, el tiempo, que trae los desengaños, dirá lo que va de la teoría a la práctica, y los resultados positivos que se obtengan de las concesiones hechas y por hacer. En el territorio se han hecho sensibles ya las consecuencias de la disposición suprema contenida en la circular de 9 de junio de 1856.

La administración de Tacubaya, a su vez, ha estereotipado en su bandera el mismo lema de respeto a la propiedad... Pronto apreciarían los californios hasta dónde, respecto de ellos, correspondan los hechos a las letras de molde.

El próximo memorial contendrá, además de la *Historia de la propiedad en México*, lo siguiente:

Historia de la administración pública del territorio, desde 1854 hasta 1858, inclusives. Ramos: gobiernos civil, militar, eclesiástico, régimen municipal, administración de justicia, hacienda pública y territorial, escuelas, aranceles.

Consideraciones sobre las contratas celebradas entre varios particulares o compañías y el gobierno, relativas al deslinde de los baldíos, explotaciones guanera, minera, etcétera, privilegios otorgados para la pesca de ballena, foca, etcétera, arrendamiento de salina y concesiones de terrenos y misiones.

Rendimientos anuales de la agricultura. Cabezas de ganado

<i>Municipalidades</i>	<i>Vacuno</i>	<i>Mular</i>	<i>Caballar</i>	<i>Burral</i>	<i>Lanar</i>	<i>Maíz, fanegas</i>	<i>Trigo, fanegas</i>	<i>Frijol, fanegas</i>	<i>Garbanzo, fanegas</i>	<i>Lenteja, fanegas</i>	<i>Papas, arrobas</i>	<i>Higos, arrobas</i>	<i>Dátil, arrobas</i>	<i>Vino, barriles</i>	<i>Acetuna, barriles</i>	<i>Panocha, cargas</i>
San José	21 700	446	1 882	61	180	1 250	—	335	—	—	—	—	—	30	—	830
San Antonio	22 814	420	1 214	30	20	300	—	60	—	—	—	—	—	—	—	200
Todos Santos	7 400	395	740	80	200	900	—	60	—	—	—	—	—	—	—	650
La Paz	16 600	380	1 100	40	—	200	—	10	—	—	—	—	—	20	—	50
Comondú	4 741	252	535	111	—	953	9	25	30	15	1 860	4 000	30	100	132	100
Mulegé	6 500	348	498	96	100	105	15	25	15	—	950	3 500	3 000	70	90	137
Santo Tomás	8 260	800	1 007	?	463	?	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	88 015	3 041	6 976	418	963	3 708	24	515	45	15	2 810	7 500	3 030	220	222	1 967

Juicio sobre las leyes, decretos y disposiciones del gobierno general, contraídos a la organización interior de la península, fomento de la industria, fundación de un presidio, exportación de metales, etcétera.

Disertación sobre el famoso y memorable título expedido por Juan Bautista Alvarado, en 1839, por el que se enajenaron las islas conocidas y aun las desconocidas de la banda occidental del territorio, documento que se pretende poner como un obstáculo serio a la ratificación de los títulos de los californios, para eludir cuestiones internacionales.

Un viaje a la Baja California: cuadros de costumbres, hábitos, leyendas, anécdotas, etcétera.

Geografía natural de la península comparada con la geografía artificial que se ve en el *Atlas Mexicano* de don Antonio García y Cubas.

Fondos piadosos de Californias; terminando con un mapa a vuelo de pájaro, que comprenda los distritos de San José, Todos Santos, San Antonio, La Paz, Comondú y Mulegé, para servir a la inteligencia de las noticias que se leen en este opúsculo. Varios planos y vistas.

En el cuadro de la página anterior individualizamos los rendimientos anuales de la agricultura, incluyendo la clase y número de los ganados.

Noticia de las principales posiciones que pueden servir para la construcción del mapa de la Baja California.

	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>	<i>Autoridades</i>
Abreojos (punta de)	26° 59' 30"	116° 07'03"	Malaspina
Anegada (piedra), al norte de Cerralvo	24° 06' 00"	109° 56'10"	Antonio Aguilar
Alijos (islotes de los)	24° 57' 25"	118° 05'44"	De Tessan
Antonio (Real de San)	23° 32' 00"	112° 12'37"	Depósito de Madrid
Arena (punta)	24° 01' 30"	109° 49'00"	Dido
Balandra (puerto)	24° 19' 15"	110° 18'20"	Fragata Dido
Bartolomé (puerto de San)	27° 40' 00"	117° 11'44"	Belcher
Benito (isla de San)	28° 18' 22"	118° 05'03"	Espinosa

AVALÚO DE LOS TERRENOS

	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>	<i>Autoridades</i>
Cedros (isla de), punta sur	28° 02' 10"	117° 42' 03"	Malaspina
Cerralvo (isla de), punta sureste	24° 29' 00"	109° 47' 30"	Dido
Cerralvo (isla de), punta sur	24° 07' 00"	109° 52' 30"	Dido
Cerralvo (isla de), punta norte	24° 22' 00"	109° 55' 30"	Dido
Espíritu Santo (isla de), punta sur	24° 23' 45"	110° 18' 45"	Dido
Espíritu Santo (isla de), punta sureste	24° 24' 15"	110° 21' 45"	Dido
Espíritu Santo (isla de), islotte al norte	24° 35' 10"	110° 22' 00"	Dido
Falso (cabo)	22° 51' 30"	112° 16' 00"	Du Petit- Thouars
Francisco (ensenada de San)	30° 22' 00"	118° 16' 57"	Belcher
Frailes (cabo San Lucas, islotte de los Tres)	22° 52' 00"	109° 49' 15"	Dido
Gabriel (en la isla de Espóritu Santo, punta San)	24° 25' 00"	110° 17' 00"	Malaspina
Gallo (islotte al oeste de Espóritu Santo, El)	24° 28' 00"	110° 21' 00"	Malaspina
Giganta (cerro de La)	26° 01' 00"	111° 33' 00"	Antonio Aguilar
Guadalupe (isla de), punta norte	29° 10' 45"	120° 39' 40"	De Tessan
Guadalupe, islotte de sur	28° 54' 30"	120° 41' 00"	De Tessan
José (ensenada de San)	22° 57' 46"	112° 01' 31"	Du Petit- Thouars
José (misión o pueblo de San)	23° 03' 13"	112° 01' 08"	Espinosa
José (isla de San), punta norte	25° 06' 30"	110° 40' 00"	Dido
José (isla de San), punta sureste	24° 52' 30"	110° 28' 00"	Dido
José (isla de San), islotte San Francisco	24° 47' 15"	110° 30' 00"	Dido
José (pueblo de San), fondeadero al norte	23° 04' 30"	109° 36' 10"	Dido
Fondeadero de la Palmilla, al sur	23° 01' 00"	109° 38' 15"	Dido
Lázaro (cabo San)	24° 47' 00"	114° 35' 20"	De Tessan
La Paz (puerto de)	24° 01' 15"	110° 14' 00"	Dido
La Paz (puerto de)	24° 10' 00"	112° 20' 00"	Narváez
Lorenzo (cabo San)	24° 21' 10"	110° 16' 30"	Dido

	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>	<i>Autoridades</i>
Loreto (misión y presidio de)	25° 59' 00"	113° 20' 37"	Depósito de Madrid
Lucas (cabo San)	22° 52' 28"	112° 10' 38"	Malaspina
Magdalena (bahía de la)	24° 36' 37"	114° 26' 16"	De Tessan
Mechudo (cerro del Indio)	24° 46' 00"	110° 36' 15"	Dido
Narváez (mesas de)	24° 00' 00"	113° 15' 00"	Narváez
Nepomuceno (isla de San Juan), punta sur	24° 04' 30"	110° 16' 15"	Dido
Porfía (cabo)	23° 06' 15"	109° 32' 45"	Dido
Prieta (Punta), a la entrada de La Paz)	24° 02' 30"	110° 14' 40"	Dido
Pulmo (cabo)	23° 27' 00"	109° 23' 00"	Dido
Todos Santos (misión y pueblo de)	23° 24' 00"	110° 38' 00"	Legaspy
Todos Santos (misión y pueblo de)	23° 26' 00"	112° 37' 03"	Espinosa

PETICIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ ELEVA AL
EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOBRE
ACLARACIÓN DEL ART. 2º DEL DECRETO DE 10 DE MARZO DE 1857.

Excelentísimo señor presidente de la república. El ayuntamiento de Mulegé ante vuestra excelencia con el mayor respeto expone: que los jefes políticos y algunas otras autoridades superiores del territorio, antes y después del año de 1821, concedieron a diversas personas, mediante las facultades con que se hallaban o creían estar investidos, terrenos baldíos entre los cuales estaban comprendidas algunas posesiones de tierra de los ejidos que hoy tienen los pueblos, porque éstos en aquellos tiempos anteriores, no eran más que misiones, y por esta causa no se les había asignado su fundo legal y los ejidos correspondientes, en cuya posesión están hoy en virtud de haberse constituido ya en poblaciones competentes para formar pueblos con sus privilegios inherentes, adquiriendo así el municipio todos los derechos que las leyes le han concedido desde épocas muy remotas y otras más recientes. Por esto es que, desde el momento en que a un pueblo ya formado le concede la autoridad pública su fundo legal y sus ejidos, adquiere el municipio el dominio directo del terreno que se

comprenda en aquéllos, el cual traslada a sus vecinos con el dominio útil y la posesión, mediante las reglas y cuotas establecidas por los ayuntamientos y aprobados por las autoridades superiores, reservándose siempre el municipio el derecho de establecer imposiciones equitativas sobre los mismos terrenos que forman el fondo municipal llamado de propios, respetando siempre la propiedad de particulares adquirida de cualquier manera legal dentro del mismo municipio. Así lo exige el derecho de gentes y lo comprueban las leyes relativas, en particular la ley 1ª, título 5º, libros 4º y 7º de la recopilación; la 2ª, título 1º, partª; 1ª; la 8ª, título 3º, libro 6º; las ordenanzas del marqués de Falques, confirmadas en las cédulas de 4 de junio de 1687; las instrucciones del visitador Gálvez dadas en el pueblo de Santa Ana, de este territorio en 12 de agosto de 1768, y finalmente el código fundamental de la nación en su más genuino sentido, que nunca podrá ser inferior al de la Constitución española, la cual reconoció desde luego el principio de que la nación no era patrimonio de ninguna familia ni persona, refiriéndose al derecho que se arrogaban los reyes.

Con estos mismos fundamentos, el vecindario de este pueblo, en época que no tenía ayuntamiento, se negó a pagar el canon territorial que indebidamente se le quería exigir sobre las tierras que tiene dentro del fundo legal y ejidos, y en septiembre de 1855 elevó al gobierno político del territorio un memorial cuya copia debidamente se acompaña, y que dio por resultado que la diputación territorial en 1856 resolviera en favor de los peticionarios. Como el decreto de 10 de marzo próximo pasado, relativo a los terrenos baldíos de este territorio previene en su artículo 2º, que dichos terrenos vuelvan al dominio nacional siempre que no hubiesen obtenido la previa licencia y aprobación del supremo gobierno y el mismo decreto no excluye aquella parte del terreno que se haya concedido dentro de los ejidos de los pueblos; pudiera entenderse que también éstos volvieran al dominio nacional siendo así que la nación lo tiene ya trasladado a los pueblos, y que sus vecinos los están poseyendo con justo título y de buena fe, y que en las porciones de más o menos extensión, pero en lo general muy pequeñas, que cada uno tiene, están fabricadas sus casas o han formado sus huertas, sembrados y otros diversos establecimientos industriales, únicos que les proporcionan a sus familias un alimento bastante escaso por la miseria en que se hallan estos desgraciados pueblos que tanto han sufrido por los malos gobiernos anteriores, que los han tenido en el abandono siendo casi siempre víctimas de una fuerza extraña y viviendo en la más completa ignorancia.

Con tales fundamentos, este ayuntamiento ocurre a la notoria justificación de vuestra excelencia para que, atendiendo a las razones que lleva manifestadas, se digne hacer la conveniente aclaración al decreto ya citado de 10 de marzo próximo pasado, de que él no comprende a los terrenos que

están dentro del fundo y ejidos de los pueblos por haber quedado bajo el poder del municipio, conforme a las leyes. Por tanto, a vuestra excelencia suplicamos acceda a la súplica de esta corporación por ser justa y conveniente. Mulegé, diciembre 3 de 1857. Excelentísimo señor Refugio Padilla, presidente. Juan García, tercer vocal. Francisco Zúñiga, cuarto vocal. Benigno Molina, síndico procurador.

**OFICIO POR EL QUE EL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE LA BAJA CALIFORNIA
COMUNICA AL GOBIERNO HABER ELEVADO A LA CATEGORÍA DE
PUEBLOS VARIAS POBLACIONES DE LA PENÍNSULA, Y
DECRETO RELATIVO**

Al proceder a la secularización de las misiones, conforme al soberano decreto de 17 de agosto de 1833, el señor jefe político, don José Mariano Monterde, revistió varias de ellas con este mismo carácter de pueblos. El señor jefe político, Licenciado Luis del Castillo Negrete, en 1839 dio igual título a la congregación de Miraflores, donde existía y existe un curato. En 1850, el supremo gobierno en atención a un hecho de armas consumado en San José del Cabo en 1847, en tiempo de guerra con los Estados Unidos del Norte, dio el título de villa a aquella población. En fin, en distintas épocas la excelentísima diputación territorial acordó se elevara a semejante categoría a varias poblaciones del territorio.

He expedido el decreto de este día para determinar y fijar de una vez la propiedad municipal. Los nuevos pueblos tienen un suficiente número de vecinos e intereses, y son centros de la agricultura, industria y comercio de la península. Los impuestos que se establezcan se aplicarán al fomento de mejoras materiales locales, principalmente al ramo de la instrucción. Espero que vuestra excelencia se dignará poner en conocimiento del excelentísimo señor presidente de la república para su aprobación, la disposición que he creído tomar en consideración de los beneficios que resultarán. Dios y libertad. La Paz, 6 de febrero de 1858. Manuel Amao. Excelentísimo señor ministro de Fomento. México.

DECRETO

Manuel Amao, jefe superior político del territorio de la Baja California, a sus habitantes, sabed: que he tenido a bien decretar lo siguiente:

1° Son pueblos:

En la municipalidad de San José del Cabo, las poblaciones de San José del Cabo, Santiago y Miraflores.

En la municipalidad de Todos Santos, la de Todos Santos.

En la municipalidad de San Antonio, las de San Antonio, San Bartolo y El Rosario.

En la municipalidad de Comondú, las de Comondú, Loreto, San Xavier y La Purísima.

En la municipalidad de Mulegé, las de Mulegé y San Ignacio.

En la municipalidad de La Frontera, la de Santo Tomás.

2° Los pueblos que se erigen en virtud de este decreto, gozarán desde luego de todos los privilegios inherentes a ellos, conforme a las leyes. En consecuencia, los subprefectos de La Frontera, Mulegé, Comondú y San José del Cabo, y los I. ayuntamientos de Todos Santos y San Antonio harán que se practiquen las operaciones de mensura de los fundos y ejidos correspondientes, dando cuenta en seguida a esta superioridad.

3° Las tierras enajenadas por la autoridad y comprendidas dentro de los términos de los nuevos pueblos, satisfarán a la cabecera del respectivo distrito, el derecho llamado canon territorial, y éste, desde esta fecha, se considerará como parte del fondo municipal de propios y arbitrios.

4° Los subprefectos, de acuerdo con los ayuntamientos, y éstos en las municipalidades donde no existen aquéllos, reglamentarán el repartimiento de tierras y solares de sus respectivas demarcaciones, remitiendo un ejemplar del reglamento a este gobierno para su conocimiento y aprobación. Y para que tenga su debido cumplimiento y llegue a conocimiento de todos, mando se publique y circule.

Dios y libertad. La Paz, a 6 de febrero de 1858. Manuel Amao. Excelentísimo señor ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. México.

NOTAS

^a He aquí un ligero apunte sobre lo que han costado la adquisición y conservación de la Baja California.

Expedición de Fernando Cortés (1536)						\$ 200 000
Expedición de Atondo y Antillón (1683)						225 000
Limosna del conde de Miravalles y marqués de Buenavista (1696)						2 000
Otra limosna (1696)						5 000
Galeota y víveres dados por el tesorero de Acapulco, don Pedro Gil de la Sierpe (1696)						5 000
18 expediciones expensadas por el real erario o por empresarios particulares [de 1535 a 1694], estimadas una con otra en						720 000
Fundación de 18 misiones a \$10 000 cada una						180 000
Ajuar, paramentos, plata labrada y campanas de 14 misiones, a \$10 000 por cada una						140 000
Fundación de tres capillas [hoy destruidas] Jesús del Monte, Jesús María y la Magdalena						30 000
Fundación del curato de San Antonio						20 000
Presidios de:						
Loreto					40 000	} \$ 85 000
San Diego					30 000	
San José del Cabo					15 000	
Presupuestos militares; presidios, escoltas y marina, pagados por el erario.						
íd. íd. íd.				de 1700 a 1719	\$ 114 000	
Íd. íd. íd.				de 1720 " 1736	648 000	
Íd. íd. íd.				de 1737 " 1768	930 000	
Íd. íd. íd.				de 1769 " 1810	1 230 000	
Íd. íd. íd.				de 1811 " 1821	140 000	
Íd. íd. íd.				de 1822 " 1830	45 000	
Presupuestos de marina: excedentes pagados por los misioneros,						
30 hombres a \$ 400 anuales cada uno				de 1736 a 1810	\$ 188 000	
Aumento de los sueldos de los oficiales de los presidios, pagados por los misioneros				de 1736 a 1810	60 000	
Sínodos de 16 padres misioneros pagados por el erario, a \$ 360 anuales cada uno				de 1768 a 1810	241 920	
Sínodos de 10 padres íd. íd. íd.				de 1811 a 1830	68 400	
Colonia militar de El Rosario, en La Frontera				de 1850 a 1853	40 000	
Invasión de Walker [1853 a 1854].						
Expedición del coronel Ochoa para rechazarla, en diciembre de 1853. Fletamento, armamento, víveres, tripulación de los buques						

AVALÚO DE LOS TERRENOS

mercantes nacionales armados en guerra, *Yaqui*,
Desterrado y María

80 000

GUARNICIÓN PERMANENTE DEL TERRITORIO

	<i>Presupuestos</i>	<i>Abonos</i>		
1854	88 320	88 320	}	305 575
1855	143 591	68 484		
1856	126 143	31 921		
1857	73 670	36 850		
	431 724	225 575		
			225 575	
			<i>Total</i>	\$ 5 622 895

La historia de la Baja California, los archivos del gobierno político y las oficinas de hacienda, nos han ministrado estos datos incompletos.

Ahora echaremos una ojeada sobre el valor aproximado de la propiedad peninsular:

13 templos o capillas, en estado de destrucción las más: cuadros, plata labrada, ornamentos, campanas, edificios anexos etcétera	\$ 60 000
15 poblaciones: su caserío de piedra, ladrillo o adobes; jacales, huertas o jardines, muebles: su estimación	\$ 450 000

BIENES SEMOVIENTES

88 015 cabezas de ganado vacuno	\$ 440 000	}	633 270
3 041 cabezas de ganado mular	76 025		
6 976 cabezas de ganado caballar	111 616		
418 cabezas de ganado burral	4 180		
963 cabezas de ganado lanar	1 449		
Plata y oro acuñados en circulación			70 000
500 ranchos o criaderos con algunas huertas, árboles frutales, ocupando una superficie de más de 600 leguas.			
Valor de los terrenos.	56 000	}	156 000
Caserío de adobe, jacales de lodo y zacate, corrales, muebles, caminos; su estimación	100 000		
	<i>Valor total aproximado</i>		<i>\$ 1 369 270</i>

^b El dinero es la más rara mercancía. Los rancheros compran al fiado y pagan en esquilmos: es la regla establecida. Hoy saldan una factura tomada hace seis meses, y no pudiendo pagar otra posterior se empeñan por una tercera o cuarta. No poseyendo numerario ni elementos con qué atraerlo, siendo los más sin economía, sin previsión, claro es que el comerciante al vender sin plazo determinado, calcula el tiempo de su descubierto y los réditos, y aprovechándose también de las circunstancias, eleva, dobla, triplica el valor de sus mercan-

cías. Llegada la hora de efectuar el pago por entero o por abono, el mismo comerciante les vuelve a imponer la ley recibiendo los esquilmos a precios más bajos que los de la plaza.

En el puerto de La Paz, la competencia norteamericana de pocos años a esta parte ha introducido en el comercio una notable reducción en el valor de los efectos, pero en el interior, sobre todo en las regiones más apartadas de la capital, los precios aún no se han nivelado, por ejemplo en Loreto, Comondú, La Purísima y San Ignacio.

He aquí los precios cronológicos comparativos de algunos efectos menudeados, cuyo extracto lo tomamos de libros de comercio.

Efectosextranjeros	1821	1835	1842	1856
Indiana	20 rs. vara	12 rs. vara	6 rs. vara	3 ½ rs. vara
Manta	16 rs. vara	12 rs. vara	6 rs. vara	3 rs. vara
Dril de algodón	20 rs. vara	16 rs. vara	12 rs. vara	8 rs. vara
Dril de lino	32 rs. vara	20 rs. vara	16 rs. vara	12 rs. vara
Pañuelos de algodón	12 rs. uno	8 rs. uno	6 rs. uno	3 ½ rs. uno
Breñañas corrientes	12 ps. pieza	10 ps. pieza	8 ps. pieza	6 ps. pieza
Creacorrientes	70 ps. pieza	45 ps. pieza	35 ps. pieza	25 ps. pieza

En esta parte austral de la península cuya propiedad rural acabamos de bosquejar, el precio ordinario de un sitio de ganado mayor no excede de 80 pesos. Este valor se aumenta con el importe de las mejoras materiales introducidas, como casas, corrales, huertas, árboles frutales, cercas y norias.

En la zona que corre entre los 24° y 28° de latitud y abraza la parte septentrional de la municipalidad de La Paz, las de Comondú, Mulegé y la faja meridional de la de La Frontera, la temperatura baja, el calor de la costa del Pacífico es menos fuerte, la sensación de frío más intensa, los vientos menos repetidos, y el suelo cubierto de piedras y arenas. Los productos de la ganadería se consumen en los propios lugares de su creación, porque no rinden bastante para ser objeto de exportación, excepto unos centenares de cueros y arrobas de queso. Los moradores de esos tristes y solitarios parajes expuestos a las violencias del noroeste que sopla la mitad del año, ante la imposibilidad en que los pone la naturaleza del terreno de dedicarse con empeño a la cría del ganado, cultivan los árboles frutales y la viña en las ex misiones, cuyas tierras se les ha repartido. Los dátiles de San Ignacio, los higos de San José de Gracia, las aceitunas de Loreto, los vinos generosos del Patrocinio y San Pedro, las pasas de Comondú y las naranjas de la Primera Agua, se aprecian en las costas occidentales de la república, donde cada año se importan al terminar las cosechas en unas ligeras e incómodas embarcaciones.

Los dueños de los sitios de ganado viven generalmente en las poblaciones. Una suerte o media suerte de tierra, situada en el plan del arroyo y sembrada en su tiempo de maíz, frijol, cañas, chícharos, habas, habichuelas, papas, cebollas, etcétera, produce lo estrictamente necesario para la monótona subsistencia de la familia. Los criadores, a causa de la inestabilidad de las lluvias y rareza del pasto, tan pronto mantienen sus animales en los arroyos, cañadas y lomeríos de las mesas litorales, como tan luego los suben a los vallecitos de la sierra. De estas mudanzas se resiente la vida campestre.

He aquí los precios que hemos encontrado establecidos en los pueblos de Comondú, La Purísima, San Ignacio, Loreto y Mulegé, en noviembre y diciembre de 1857. Damos al mismo tiempo los de Mazatlán.

AVALÚO DE LOS TERRENOS

Manta trigueña blanca	4	rs. vara	En Mazatlán	16	cents. vara
Indiana	4	rs. vara	En Mazatlán	22	cents. vara
Muselina	4	rs. vara	En Mazatlán	25	cents. vara
Mahón	6	rs. vara	En Mazatlán	22	cents. vara
Dril de algodón	8	rs. vara	En Mazatlán	31	cents. vara
Rayadillo	4	rs. vara	En Mazatlán	18	cents. vara
Platilla	8	rs. vara	En Mazatlán	31	cents. vara
Crea	9	rs. vara	En Mazatlán	31	cents. vara
Mascada de sedacorrointe	24	rs. una	En Mazatlán	8	rs. una
Pañuelos de algodón íd.	4	rs. una	En Mazatlán	1 ½	rs. uno
Vino mezcal de Tequila	8	rs. botella	En Mazatlán	3	rs. botella

Productos nacionales

Maíz	6	ps. fanega de 180 lb.	En Mazatlán	2	ps. íd.	200 lb.
Garbanzo	8	ps. fanega de 160 lb.	En Mazatlán	5	ps. íd.	200 lb.
Lenteja	10	ps. fanega	En Mazatlán	5	ps. íd.	200 lb.
Frijol	8	ps. fanega	En Mazatlán	5	ps. íd.	200 lb.
Manteca de res	5	ps. arroba	En Mazatlán		ps. íd.	200 lb.
Panocha	20	ps. carga de 10 arrobas	En Mazatlán	15	ps. carga	
Vino	16	ps. barril de 18 galones	En Mazatlán		ps. carga	
Dátil	1	ps. arroba	En Mazatlán	2	ps. arroba	
Higos	6	rs. arroba	En Mazatlán	10	rs. arroba	
Pasas	16	rs. arroba	En Mazatlán	3	ps. arroba	
Harina	30	ps. carga	En Guaymas	11	ps. carga	

El rédito comercial del dinero es de dos a tres por ciento al mes.

° De un informe que con fecha 8 de julio de 1856, elevó al gobierno superior político, el señor don Francisco Ferrer, comandante militar y subjefe político de La Frontera, extractamos los siguientes párrafos que pintan en su verdadero colorido el estado de aquella municipalidad. Dicen así:

Desde San Ignacio hasta la línea, se cuentan 200 leguas de longitud, y en esa extensión se encuentran diseminados los habitantes que constan en el padrón estadístico que remití a la jefatura superior política del territorio. De dichos habitantes se encuentran dos o tres extranjeros nacionalizados, que medianamente saben leer y escribir, y seis que apenas saben firmar.

Desde San Ignacio hasta El Rosario, es poco menos que un desierto, y se hacen diez jornadas cuando no se lleva carga. No se hallan víveres en ninguna parte. En El Rosario (ex misión), habitan cuatro familias, a las cuales he tenido que facilitar cebada para que no murieran de hambre. A dieciocho leguas está el puerto de San Quintín, donde habitan los dependientes de la casa extranjera que contrataba la sal, un pequeño destacamento de tropa y el administrador de la salina. A distancia de seis leguas está el rancho de San Ramón, donde habita una familia; a distancia de una legua, el rancho de Santo Domingo (ex misión), donde viven parte de la misma y seis indios. Los habitantes de ambos ranchos,

la mayor parte del tiempo se mantienen con marisco que llaman abulón, por haber quedado en la miseria desde la invasión de Walker (1854). A distancia de nueve leguas está el rancho de San Telmo, habitado por una familia: ésta se mantiene con los productos del rancho, y en el presente año no le ha alcanzado la cosecha del anterior, más que hasta marzo. A distancia de cuatro leguas se encuentra el rancho de San Rafael, habitado por una familia sumamente pobre. A las nueve leguas está el pueblo de San Vicente (ex misión), habitado por cuatro familias, y a excepción de una, las demás se mantienen la mayor parte del año con leche, abulones y mezcal tatemado. A distancia de nueve leguas está el pueblo de Santo Tomás (ex misión, cabecera del partido, habitado por nueve familias que componen 21 individuos, incluyéndose las criaturas de pecho. Desde este pueblo hasta la línea, se encuentran nueve ranchos habitados por familias mexicanas, en el mismo estado poco más o menos que las referidas; pero los ranchos de Guadalupe y Valle de San Rafael, que son de propiedad de norteamericanos, residentes en la Alta California, y el de Tía Juana, habitado por su propietario, sufren menos escasez.

Desde este pueblo (Santo Tomás) a la línea, no hay un solo habitante que sepa leer y escribir, pero ni aun firmar[. . .] La miseria de esta frontera es tan general, que no he tenido posibilidad de asignar ni una corta cantidad al mes para una escuela, y el día que hay algún preso, es necesario ponerlo en el cuartel y mantenerlo del rancho de la tropa [. . .] En el paraje llamado San Jacinto, al sur de este pueblo (Santo Tomás), distante seis leguas, hay dos minas de cobre y plata abandonadas. En San Antonio, rumbo al norte, distante veinticinco leguas, existen varias minas de cobre, que años pasados fueron denunciadas, algunas de ellas trabajadas y todas abandonadas [. . .] En esta frontera sólo se exportan sal y muy raras veces algún ganado, cuya cantidad no llega a 20 cabezas al año, exceptuándose los dueños de Guadalupe y San Rafael, ciudadanos norteamericanos, que exportan cantidades cuyo número no se sabe, porque ni ellos dan cuenta, ni hay posibilidad de averiguarlo, en razón de que pastan sus ganados de uno y otro lado de la línea [. . .] Por San Diego se importan harina de trigo, maíz, café, arroz, azúcar, frijol, manteca, jabón, velas, manta, calzado, y en fin, cuanto se necesita para vestir y comer, todo en cantidades sumamente insignificantes, porque estos habitantes cuando tienen dinero van y compran lo que les hace falta, sin que esto se pueda evitar por lo despoblado y las diversas entradas que hay sin tener medios de guardarlas [. . .] Desde El Rosario hasta la línea, no se conoce más moneda que la que circula en la Alta California, y está tan escasa, que sucede muy a menudo no encontrarse cambio de una pieza de oro de diez pesos, y puedo asegurar a vuestra señoría, que entre todos los habitantes de esta frontera, no se reunirían cien pesos en efectivo. Tal vez parecerá ésta una exageración, pero si se considera que en este pueblo (Santo Tomás), cabecera del partido, la mayor parte de los habitantes no comen pan ni tortilla hace más de un mes, y a excepción de la tropa, hace más de dos que su alimento se compone de yerbas y leche, y ésta muy escasa, verá vuestra señoría si es exacto el triste cuadro que en miniatura acabo de bosquejar.

Hoy no se encuentra en Santo Tomás nada absolutamente que vender, y unas familias con otras cambian lo que más falta les hace para alimentarse. Muchos días me veo precisado a darles una poca de azúcar, arroz y carne, que sólo la tropa come, de sargento abajo, porque me convido por mi vista de la suma miseria que tienen, y esto lo acreditaría con multitud de súplicas y pedidos por escrito que tengo en mi poder, siéndome muy sensible no atender como deseara a tantas necesidades: el rancho de la tropa es escaso, y la mayor parte del tiempo carece de algunos artículos.

TERCERA PARTE
**Documentos relativos a la colonización
en Baja California**

Índice

El presente libro, que constituye el tercer tomo de la obra, contiene los documentos relativos a la colonización de Baja California, desde el año 1822 hasta el 1847. En este período se efectuaron los primeros asentamientos de colonos en el territorio que hoy constituye el Estado de Baja California Sur, y se fundaron los pueblos de San José de los Ríos, San Felipe y San Juan de los Ríos. También se fundó el pueblo de San Felipe de los Ríos en el territorio que hoy constituye el Estado de Baja California Norte.

Los documentos que se reproducen en este libro, son los originales que se conservan en el Archivo General de la Nación, en el Archivo de la Secretaría de Fomento y en el Archivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Contenido

El presente libro que comprende el período de 1822 hasta 1847, contiene los documentos relativos a la colonización de Baja California, desde el año 1822 hasta el 1847. En este período se efectuaron los primeros asentamientos de colonos en el territorio que hoy constituye el Estado de Baja California Sur, y se fundaron los pueblos de San José de los Ríos, San Felipe y San Juan de los Ríos. También se fundó el pueblo de San Felipe de los Ríos en el territorio que hoy constituye el Estado de Baja California Norte.

Y para dar cumplimiento a los deberes que corresponden a la Secretaría de Fomento, en el desempeño de sus funciones, se ha publicado este libro, que constituye el tercer tomo de la obra, que contiene los documentos relativos a la colonización de Baja California, desde el año 1822 hasta el 1847.

NÚMERO 1

Don José de Gálvez, del consejo y cámara de su majestad católica, en el real y supremo de las Indias, intendente de ejército, visitador general de todos los tribunales de justicia, cajas y demás ramos de hacienda real de estos reinos, y comisionado con todas las amplias facultades del excelentísimo señor marqués de Croix, virrey, gobernador y capitán general de Nueva España, etcétera.

En beneficio de los nuevos pobladores de la California, y usando de sus atribuciones como visitador y comisionado regio, formó para que se guardase la siguiente

Instrucción

Que contiene las prerrogativas y condiciones indispensables con que a nombre del rey nuestro señor, concede mercedes de solares y suertes de tierra en los nuevos pueblos y distritos de las tres misiones de este departamento del sur de la California y en los demás parajes que se vayan poblando en ella.

1°. Los solares concedidos a los nuevos pobladores se han de señalar por los comisarios reales que nombraré, en los sitios y con la extensión correspondiente a la que tuviere el terreno donde se establezcan los nuevos pueblos, de modo que queden formadas su plaza y calles a cordel,

y que éstas tengan si fuere posible, de catorce a dieciséis varas de ancho, para que delante de cada casa y con inmediación a ella, pueda el dueño poner dos árboles a igual distancia de la puerta y desviados dos varas de la pared de fachada, que sirviéndole a la comodidad y defensa de los ardores del sol, hermoseen y fertilicen los pueblos.

2°. Cada suerte de tierra, así de riego donde lo hubiere, como de temporal o secano, ha de ser de doscientas varas de largo y ciento de ancho, por ser éste el ámbito de terreno que regularmente ocupa una fanega de maíz en sembradura; y como me propongo concederlas a los nuevos pobladores en mayor o menor número, según la calidad y mérito de cada uno, se demarcarán también por los comisarios reales, de acuerdo con los reverendos padres misioneros, si el repartimiento se hiciere en el distrito de las misiones, respecto de estar encargados de la administración económica de sus temporalidades, y que estos repartimientos de tierras se han de hacer sin perjuicio de los indios naturales, en soldados reformados, y en otros españoles de buenas costumbres.

3°. Las casas fabricadas en los solares concedidos y señalados a los nuevos pobladores, y las suertes de tierra comprendidas en sus respectivas mercedes, serán hereditarias con perpetuidad en sus hijos y descendientes, o hijas que se casen con pobladores útiles y que no tenían repartimiento de suertes por sí mismos, cumpliendo todos ellos las condiciones que irán expresadas en esta instrucción; y para que los hijos de los poseedores de estas mercedes tengan la obediencia y respeto que deben a sus padres, ha de ser libre y facultativo en éstos, si tuviere uno o más hijos, elegir el que quieran de ellos, siendo secular y lego, por heredero de casa y suertes de población, y también podrán, si poseyeran más de una, disponer que se repartan entre ellos; pero no que una sola suerte se divida, porque han de ser todas y cada una por sí indivisibles e inalienables perpetuamente.

4°. Tampoco podrán los pobladores ni sus herederos, imponer censo, vínculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen alguno, aunque sea por causa piadosa, sobre la casa y suerte de tierras que se les conceden; y si alguno lo hiciere contraviniendo a esta justa prohibición, quedará privado de la propiedad irremisiblemente, y por el mismo hecho se dará su dotación a otro poblador que sea útil y obediente.

5°. Gozarán los nuevos pobladores y sus descendientes para mantener sus ganados, del aprovechamiento común de aguas y pastos que tengo señalados en el nuevo pueblo o misiones donde se hallen establecidos, y además disfrutará privativamente cada uno el pasto de sus tierras propias; pero a condición de que pudiendo tener y criar de toda clase de ganados mayor y menor, lo han de mantener precisamente en pastoría para que no se alce, y no han de exceder de cincuenta cabezas el que posean de cada especie, para que de este modo se distribuya entre todos la utilidad que producen los ganados y que no se estanque en pocos vecinos la verdadera riqueza de los pueblos.

6°. Por término de tres años serán exentos y libres los nuevos pobladores de pagar diezmos, ni otro derecho alguno de los frutos que les produzcan las tierras de su dotación, con tal que el primer año contado desde el día en que se les señalen los solares y suertes, construyan en la forma posible sus casas y las habiten, y que cerquen o hagan zanjas para dividir y resguardar cada uno las tierras que se les repartan, poniendo a los lindes o márgenes en lugar de mojones, árboles frutales o silvestres que sean útiles, a razón de diez en cada suerte.

7°. Después de los tres años satisfarán los diezmos a su majestad, para que los aplique según fuere de su real agrado, como que enteramente le pertenecen, no sólo por el patronato real absoluto que tiene en estos dominios suyos, sino también por ser novales, pues han de producirse en terrenos hasta ahora incultos y abandonados; y que se van a hacer fructíferos a costa de los grandes dispendios y gastos que causan las grandes expediciones.

8°. Pasado el referido término de los tres años, y en reconocimiento del directo y supremo dominio que pertenece al soberano, pagarán los nuevos pobladores y sus descendientes un almud de trigo o de maíz al año por cada suerte de tierra de temporal y una cuartilla por la que fuere de riego, y en beneficio de ellos mismos será obligación indispensable y común de todos, concurrir a reparar las atarjeas del agua y las demás obras públicas de su pueblo, inclusa la iglesia, sea parroquial o de misión donde tuvieren su feligresía.

9°. En el supuesto de que el ganado de cerda es de los más útiles en todas partes, y que en ésta del sur de la península donde enteramente se

carece de él, se hace indispensable por ser el que destruye las víboras y la langosta a proporción que se multiplica, será obligación precisa de los nuevos pobladores aumentar en cada año de los diez primeros, dos puerkas de vientre y mantener este ganado en pastoría, como todo el de las demás especies, a fin de que no lo destruyan como antes ha sucedido, los leopardos y coyotes.

10°. Además de las puerkas de vientre, estarán también obligados los nuevos pobladores a tener dentro de los dos primeros, una yunta de bueyes o vacas, un arado, dos rejas o puntas de ellas para labrar la tierra, dos azadones, una hacha, un martillo, un cuchillo de monte, cinco ovejas o cabras, y dos yeguas con fierro propio y en pastoría, y finalizadas enteramente sus casas en la población, dentro de la misma tendrán igualmente cada uno cinco gallinas y un gallo.

11°. Por recompensa de la mayor aplicación en el cultivo y labor de las tierras, se concederán al poblador que hiciere noria para regarlos, dos suertes más de secano o temporal que ahora se le concedieren y señalaren; y si entre dos hicieren noria de aprovechamiento común a ambos, tendrá cada uno su suerte de aumento con sólo hacerlo constar al que gobernase en este departamento.

12°. En mayor honor y distintivo de los nuevos pobladores españoles, les concedo a nombre de su majestad el fuero militar y los privilegios y exenciones que por reales ordenanzas, gozan las milicias provinciales a condición de que cada poblador, cabeza de familia, tenga su caballo, un fusil o escopeta, una espada ancha, y su manga y adarga para ocurrir a la defensa del país, siempre que se ofrezca cualquiera invasión enemiga, y auxiliar al gobierno o los ministros de las misiones si ocurriere el caso de alguna conmoción o levantamiento interior de los indios; a cuyos fines se alistarán y distribuirán los pobladores en una o dos compañías que mandaré formar en este departamento del sur.

13°. Y librados por mí los despachos correspondientes de las mercedes de solares, tierras y aguas que concediere a los nuevos pobladores, los han de presentar al comisario real y teniente del gobernador de este departamento, don Manuel Espinosa de los Monteros, para que tome razón de ellos en el libro general de población que he mandado formar, y que ha de guardarse en el archivo del gobierno, con los memoriales y

decretos de las concesiones, o si éstas las hicieren en el término de algunas de las misiones, los exhibirán también al padre ministro de ella, al propio fin de que tome razón de la merced en el libro particular del pueblo y repartimiento de la misión.

Dada en el Real de Santa Ana, a 12 de agosto de 1768. Don Joseph de Gálvez.

Por mandado de su señoría ilustrísima. Miguel Joseph de Azanza.

NÚMERO 2

Para gobierno e inteligencia de usted y de los ayuntamientos de esta capital y del sur, le acompaño un ejemplar manuscrito del reglamento provisional que debe regir por ahora en las misiones de esta provincia, y le dirijo en esta misma fecha al reverendo padre presidente de ellas, para que por su parte tenga su puntual cumplimiento. Dios guarde a usted muchos años. Loreto, 27 de julio de 1822, segundo de nuestra gloriosa Independencia. Agustín Fernández de San Vicente. Señor don Fernando de la Toba, jefe político interino de la provincia.

Reglamento provisional que debe regir por ahora en las misiones de la Baja California, hasta la resolución del Soberano Congreso Constituyente del Imperio mexicano.

Art. 1°. Como los nuevos ciudadanos de las misiones con la llegada del capitán López han equivocado la libertad civil y racional de que deben gozar por nuestras liberales instituciones con la corrupción y libertinaje, es de necesidad que se les haga entender por el reverendo padre misionero igualmente que por el comisionado del ayuntamiento que deberá haber en cada misión, el respeto y veneración que dichos religiosos se merecen como padres espirituales que son de su respectiva misión, y la calidad de párrocos que más los recomienda.

Art. 2°. Los bienes de las misiones quedan bajo la inmediata responsabilidad de sus respectivos ministros, hasta que el gobierno dispon-

ga lo que tenga a bien, en orden a las responsabilidades de dichas misiones.

Art. 3°. Será peculiar y privativo de cada padre misionero, la dirección y orden que los nuevos ciudadanos han de observar en sus trabajos, para la labranza y demás faenas de las expresadas misiones, proporcionándolas en términos de no exasperarlos con el demasiado trabajo, y procurando que éste sea moderado.

Art. 4°. Para que los nuevos ciudadanos entiendan que el actual sistema no es una mera teoría y libro insignificante, es de necesidad que sean tratados por sus ministros con más dulzura que hasta aquí, que se les dé su ración a cada uno, y que si en otra parte se les proporcionan mayores ventajas, se les permita usar del derecho que tienen por la ley, para poder disfrutar de aquella comodidad, que no les puede facilitar su misión.

Art. 5°. Habrá en cada misión un comisionado por el ayuntamiento de esta capital, y en la del sur por aquél, para que cuide y observe la conducta de los naturales y a éste corresponderá oír las demandas y quejas de los mismos, arreglándose en todo a las instrucciones que deberá darles el ayuntamiento respectivo y dicho comisionado será auxiliado de los víveres necesarios por las respectivas misiones.

Art. 6°. Como la experiencia ha acreditado que los mayordomos de las misiones, más han sido gravosos que útiles a las mismas, y los naturales de ellas los detestan por los perjuicios, extorsiones y arbitrariedades de éstos y sus familias en sus mismos suelos, deberá ser el mayordomo en cada misión el ciudadano que entre ellos mismos entiendan ser más idóneo para ejercer dicho oficio.

Art. 7°. Como no sólo del pan vive el hombre, sino que necesita vestir y erogar otros gastos indispensables, es preciso que, a más de la ración, se le señale un sueldo proporcionado a su trabajo.

Art. 8°. Si próximamente ocurre alguna cosa digna de reforma, se avisará al comandante de Monterrey, o a mi vuelta y recalada al cabo de San Lucas, para poder determinar lo que convenga; pero si el caso fuese urgente y demandare más pronta resolución, el reverendo padre misionero obrará conforme lo permitan las circunstancias, arreglándose siempre a las liberales instituciones que tan felizmente rigen, como es de

esperar de su patriotismo y celo pastoral. Loreto, 27 de julio de 1822. Agustín Fernández de San Vicente. Es copia del original que queda en el archivo de este gobierno. Loreto, 29 de julio de 1822. Toba.

NÚMERO 3

Bando

*El ilustre ayuntamiento del real de San Antonio, a los
ciudadanos de su partido:*

Habiéndose declarado por el señor jefe político interino de la provincia, ser peculiar de los ayuntamientos el repartimiento del territorio público o baldío a favor de los ciudadanos que lo necesitan, como asimismo extender los instrumentos y escrituras pertenecientes a sus posesiones, ha declarado de común acuerdo decretar lo siguiente:

1°. Que ratifica y da por válidos todos los sitios y posesiones que se hayan dado hasta el día de la fecha en que se publique este bando, como concedidos por autoridad superior y legítima, aun cuando a los instrumentos y escrituras de éstos falten algunos requisitos del derecho que, ya por su antigüedad o por defecto del archivo público no se les encuentre, siendo suficiente para que los gocen sus propietarios sin contradicción alguna, su misma prescripción.

2°. Que todos los sitios cuyos memoriales hayan sido presentados y decretados anteriormente a la fecha de la publicación de esta ley, y cuyas posesiones no hayan sido tomadas por los interesados, deberán éstos ocurrir al ayuntamiento por medio de memorial para que por su autoridad y conocimiento se les puedan dar.

3°. Que en lo sucesivo todo ciudadano de este partido deberá forzosamente, cuando necesite uno o más sitios para criadero de sus ganados, ocurrir directamente por medio de un memorial a este ayuntamiento para alcanzar esta gracia, que le será concedida como lo requieran la justicia y el derecho público.

4°. Que todas las posesiones y escrituras que se den por alguna otra autoridad no siendo la del ayuntamiento, posteriores a la fecha de la

publicación de éste, las declara por nulas y de ningún valor, y de consiguiente al interesado que las obtenga sin ningún derecho que pueda favorecerle.

5°. Que como es notoria la escasez de granos y algodones en toda esta parte, y tener las misiones algunas tierras baldías, pueden los vecinos que se quieran dedicar a la labranza, suplicar a los reverendos padres ministros de ellas, les franqueen, en calidad de prestadas, las citadas tierras, tanto por el bien común, como por el particular que debe resultar, con tal que sea para los frutos arriba mencionados.

6°. Que en todo memorial o solicitud que se presente al efecto a este ayuntamiento, deberá dársele por derecho al tratamiento de ilustre, y en el cuerpo de él el de vuestra señoría, porque será rehusado el que no se presente en estos términos. Y para su debido cumplimiento, se manda publicar por bando en esta cabecera, y en los demás puntos que toca a la comprensión de su partido. Dado en la sala consistorial del real de San Antonio, a 28 de septiembre de 1828. Raymundo Carrillo. Juan Bautista Talamantes. Antonio Navarro, síndico procurador. Julián Pérez, secretario.

NÚMERO 4

Decreto de 18 de agosto de 1824 sobre colonización

El soberano Congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar.

1°. La nación mexicana ofrece a los extranjeros que vengan a establecerse en su territorio, seguridad en sus personas y en sus propiedades, con tal que se sujeten a las leyes del país.

2°. Son objeto de esta ley aquellos terrenos de la nación, que no siendo de propiedad particular ni pertenecientes a corporación alguna o pueblo, pueden ser colonizados.

3°. Para este efecto, los congresos de los estados formarán a la mayor brevedad las leyes o reglamentos de colonización de su respectiva de-

marcación, conformándose en todo a la acta constitutiva, constitución general y reglas establecidas en esta ley.

4°. No podrán colonizarse los territorios comprendidos entre las veinte leguas limítrofes con cualquiera nación extranjera, ni diez litorales, sin la previa aprobación del supremo poder ejecutivo general.

5°. Si para la defensa o seguridad de la nación, el gobierno de la federación tuviese por conveniente hacer uso de alguna porción de estos terrenos para construir almacenes, arsenales u otros edificios públicos, podrá verificarlo con la aprobación del Congreso general, y en su receso, con la del consejo de gobierno.

6°. No se podrá antes de cuatro años desde la publicación de esta ley, imponer derecho alguno por la entrada de las personas de los extranjeros que vengan a establecerse por primera vez en la nación.

7°. Antes del año de 1840, no podrá el Congreso general prohibir la entrada de extranjeros a colonizar, a no ser que circunstancias imperiosas lo obliguen a ello con respecto a los individuos de alguna nación.

8°. El gobierno sin perjudicar el objeto de esta ley, tomará las medidas de precaución que juzgue oportunas para la seguridad de la federación con respecto a los extranjeros que vengan a colonizar.

9°. Deberá atenderse con preferencia en la distribución de tierras a los ciudadanos mexicanos, y no se hará distinción alguna entre ellos, sino únicamente aquélla a que den derecho los méritos particulares y servicios hechos a la patria, o en igualdad de circunstancias, la vecindad en el lugar a que pertenezcan los terrenos que se repartan.

10. Los militares que con arreglo a la oferta de 27 de marzo de 1821, tengan derecho a tierras, serán atendidos en los estados en vista de los diplomas que al efecto les libre el supremo poder ejecutivo.

11. Si por los decretos de capitalización, según las probabilidades de la vida, el supremo poder ejecutivo tuviese por oportuno enajenar algunas porciones de tierra en favor de cualesquiera empleados, así militares como civiles de la federación, podrá verificarlo en los baldíos de los territorios.

12. No se permitirá que se reúna en una sola mano como propiedad, más de una legua cuadrada de cien mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de superficie de abrevadero.

13. No podrán los nuevos pobladores pasar sus propiedades a manos muertas.

14. Esta ley garantiza los contratos que los empresarios celebran con las familias que traigan a sus expensas, siempre que no sean contrarios a las leyes.

15. Ninguno que a virtud de esta ley adquiera tierras de propiedad, podrá conservarlas estando vecindado fuera del territorio de la república.

16. El gobierno, conforme a los principios establecidos en esta ley, procederá a la colonización de los territorios de la república.

NÚMERO 5

Primera Secretaría de Estado. Sección de Gobierno. Como las Californias son un territorio de la federación, al gobierno supremo toca formar el reglamento para la distribución de sus terrenos, arreglándose a la ley general de colonización. Sobre esto se está trabajando, y tan luego como se concluya se pasará a vuestra señoría para que dándole cumplimiento, le sirva de norma en el particular, y lo comunico a vuestra señoría en contestación a su oficio de 18 de diciembre último. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 26 de febrero de 1825. Alamán. Señor jefe político de la Baja California.

NÚMERO 6

El ciudadano José María de Echeandía, comandante general y jefe superior político de ambas Californias: Conforme a la Constitución y decretos del soberano Congreso de la federación mexicana, consecuente a las benéficas y liberales instrucciones que para el gobierno y prosperidad de este territorio he recibido del excelentísimo señor presidente, don Guadalupe Victoria, y atento a las repetidas instancias que reproducen los indígenas de esta península para que les alivie su esclavitud y miserias, he formado el siguiente

Reglamento

Que, entretanto la superficie lo apruebe o modifique, se observará en las llamadas misiones de San Francisco Xavier, San José Comondú, La Purísima, Mulegé, San Ignacio, Santa Gertrudis, San Francisco de Borja, San Francisco Regis, San Fernando y El Rosario, quedándose las de San José del Cabo y Todos Santos para otro reglamento que les sea adecuado, y exceptuando a la de San Miguel que merece la consideración que distingue a la de la Nueva California y las de Santo Domingo, San Vicente, Santo Tomás y Santa Catarina, por si acaso con sus respectivos padres cada una pueda prosperar.

Repartimiento de tierras

Art. 1°. Entre las muchas que no se cultivan en estas misiones, se dará a sus hijos, en cada una, de las mejores de riego y de abrevadero, la extensión que baste a proporcionarles frutos suficientes para su subsistencia, cuyos parajes determinará el jefe político, según el conocimiento de ellas que por sí tenga, o le comuniquen las autoridades inmediatas.

De las aguas

Art 2°. Como éstas sobran por ahora podrán tomar dichas congregaciones las que necesiten para el cultivo de las tierras de labor; pero si por cualquiera motivo se escasearen, nunca tendrán menos de aquéllas que se reserven a la misión.

De las habitaciones

Art. 3°. Las rancherías en que por ahora viven serán propiedad suya, y, si bien pueden conservarlas, no podrán extenderlas sino bajo de una configuración regular que forme calles bien alineadas y con previa demarcación de las autoridades políticas.

Del cultivo o siembras

Art. 4°. Para cultivar estas tierras se elegirá por todos los hombres interesados, de quince años adelante, un administrador de entre ellos mismos, el cual dirigirá las siembras y como un mayordomo asistirá

diariamente al trabajo que exigirá con toda formalidad, corrigiendo en el acto las faltas leves, y participando al alcalde las que se comprendan en las expresadas adelante. Este trabajo lo verificarán indispensablemente la mitad de los varones útiles, por el espacio de ocho horas, en todos los días que no sean de fiesta de primera clase. Los muchachos y las mujeres, si las ocupaciones que les son propias lo permiten, también asistirán al trabajo de los desquelites, pizcas y demás que les sea adecuado. La misión prestará cuántos enseres se necesiten para este cultivo y cosechas, y siempre que en el acto también los necesite la misión, se repartirán entre ambos.

Cosechas

Art. 5°. De la cosecha o productos líquidos de ella, se almacenará la cantidad que baste para alimentar a todos los interesados hasta la conclusión de otra cosecha, y la restante se repartirá por cantidades iguales entre los hombres y mujeres de quince años arriba. Para conservar estos efectos y frutos, se construirán con la debida anticipación los suficientes graneros en los parajes que no los tenga la misión; y tanto las fatigas que en éstos se emprendan como cualesquiera otras conducentes a la comodidad pública, las sufrirá toda la congregación ordenadamente.

Contribución de párroco

Art. 6°. La otra mitad de los varones útiles de diez años en adelante, se dedicará al servicio de la misión, bien sea en las labores dentro de casa o en el culto de la iglesia, y ésta será la única obligación de estos indígenas para con el padre que como párroco les administre los santos sacramentos; bajo el concepto que estos individuos no serán forzosamente unos mismos, pues podrán alternar por semanas, según ellos se acomoden con el genio del padre o éste con la conducta de aquéllos. Hasta tanto que se verifique la primera cosecha de que habla el artículo precedente, será obligación del padre alimentar a todos los hombres y mujeres de diez años arriba que componen esta congregación a que se refiere el art. 1°, ejecutándolo precisamente de cualesquiera que sean los productos de la misión.

Alcaldes auxiliares

Art. 7°. Lo será únicamente en cada misión el que eligiere el jefe político entre la terna que presentará el ayuntamiento de la cabecera, visto el parecer que, por separado, dará el padre; pero por ahora los nombrará sin estos requisitos si a su juicio fuese necesario para la pronta ejecución de estas reformas. Estos alcaldes velarán sobre el buen orden y conducta de todos los habitantes, sean o no de razón de su pequeño pueblo o con-gregación; así como para el exacto cumplimiento del presente reglamento, harán se ejecuten sus providencias por medio de los cívicos que él mismo nombrará a propósito, y que cuando estén de facción gozarán dos reales diarios que mediante una papeleta de dichos alcaldes auxiliares el ayuntamiento de la cabecera mandará pagar de los propios que tiene a su cuidado.

Si por desgracia algún padre exigiere más de lo establecido o se propasare de algún modo, el alcalde lo participará inmediatamente al jefe político. Para mudar de residencia cualquier vecino, sea de la clase que fuere, fundará su solicitud y por conducto de sus respectivos alcaldes la dirigirá al alcalde constitucional o al jefe político, a quien los quejosos también podrán presentarse personalmente según las circunstancias lo exijan, sin faltar a sus obligaciones más que en el preciso término que inviertan en el camino.

Castigos para corrección

Art. 8°. El que faltare al trabajo diario en las tierras de comunidad, se le obligará a que reponga la falta en las horas de descanso, y si esto no bastare se dedicará además a él en las mañanas del día de fiesta, después de oír misa. Los que faltaren o no concurrieren al servicio del padre, se repondrán inmediatamente de los destinados a las tierras de comunidad, y al faltista se le aplicarán las penas prefijadas en el artículo inmediato anterior. Los que tuvieren delitos más graves, se obligarán por determinado tiempo, que no pase de dos meses, a los referidos trabajos, que concluidos, diariamente sufrirán privación de su libertad, en un cuarto que servirá de prisión; mas, llegando al extremo de incorregibles, se remitirán a los alcaldes constitucionales para que los dediquen a obras

públicas y pierdan por aquel tiempo los frutos que les pertenecerían si estuviesen en la misión.

Si el administrador malversare los intereses de la comunidad, o no se portare con la entereza o actividad que aquí se previene, será removido de su encargo y remitido al alcalde constitucional para que, según sus delitos, se castigue con la mayor severidad, pues los perjuicios que cause serán muy trascendentales. Los criminales, sean de la clase que fueren, se remitirán del mismo modo a dichos alcaldes, que los juzgarán conforme a las leyes.

Diezmos

Art. 9°. Acerca de esta contribución y de cualesquier otros derechos relativos al territorio, el supremo gobierno determinará lo más conveniente.

Notas

En clase de tales, se asentarán al calce de todos los reglamentos las noticias del nombre y extensión de tierras peculiares a cada congregación y lo demás que se considere propio a cada una para su buen orden; así como igualmente la lista circunstanciada de todos los actuales hijos de cada misión y certificado del alcalde, regidor o comisionado que haya dado la correspondiente posesión, previo nombramiento del jefe político superior o de su subalterno, cuyos ejemplares se conservarán en las secretarías de la diputación y del jefe político, repartiendo uno a cada padre, alcalde constitucional y alcalde auxiliar y administradores, según respectivamente corresponda. San José Comondú, 19 de agosto de 1825. José María de Echeandía.

NÚMERO 7

Gobierno superior político de ambas Californias. Con esta fecha circulo a los alcaldes de ese territorio lo que copio. Acompaño a usted una copia de la ley de 18 de agosto de 1824, y otra de las disposiciones generales dadas en 21 de noviembre de 1828 por el supremo gobierno, para el

cumplimiento de dicha ley en los territorios de nuestra república. Ambas copias las publicará usted en la demarcación de su mando, advirtiéndole que todos los particulares que con cualquier motivo ocupen sitios, para la confirmación correspondiente de sus títulos en forma legal, harán su presentación a este gobierno (por conducto del comandante principal de ese territorio, si se hubiese servido encargarse de la jefatura política subalterna) circunstanciada como previene el artículo 2° de dichas disposiciones generales del supremo gobierno, agregando documentalmente cuántos méritos crean en su favor. Los que hasta la fecha hayan hecho solicitudes para obtener sitios, para tomarse en consideración desde ahora sus peticiones, pueden repetir las, cumpliendo con lo prevenido en el citado artículo 2°, y recordando sus peticiones anteriores. Trascríbolo a usted, acompañándole iguales copias para su inteligencia y gobierno, en caso de que se haya servido encargarse del gobierno político subalterno de ese territorio. Dios y libertad. Santa Bárbara, febrero 25 de 1830. José María de Echeandía. Al comandante principal y jefe político subalterno de la Baja California. Loreto.

Un sello. Disposiciones generales.

Reglamento para la colonización de los territorios de la república.

Estando prevenido en el art. 16 de la *Ley general de colonización* de 18 de agosto de 1824, que el gobierno, conforme a los principios establecidos en dicha ley, proceda a la colonización de los territorios de la república, y siendo muy oportuno para darse a dicho artículo el más puntual y exacto cumplimiento, dictar algunas disposiciones generales que faciliten su ejecución en los casos que vayan ocurriendo; el excelentísimo señor presidente ha tenido a bien acordar los artículos siguientes:

1°. Se autoriza a los jefes políticos de los territorios para que, con arreglo a la ley del Congreso general, de 18 de agosto de 1824, y bajo las calidades que después se expresan, puedan conceder terrenos baldíos de sus respectivos territorios, a los empresarios, familias o personas particulares mexicanas o extranjeras que lo soliciten, con el objeto de cultivarlos o habitarlos.

2°. Todo pretendiente de terrenos, sea empresario, cabeza de familia, o persona particular, se presentará al jefe político del respectivo territorio por instancia en que se expresen sus nombres, patria, profesión, el número, naturaleza, religión y demás circunstancias de las familias o personas con que quiera colonizar, marcando asimismo con la distinción posible, y describiendo en un diseño el terreno que solicita.

3° El jefe político procederá desde luego a tomar el informe que sea bastante sobre si se encuentran o no en la solicitud, las calidades que requiere la citada ley de 18 de agosto, así en el terreno como en el pretendiente, ya para que se atienda a éste sencillamente, ya para que se le prefiera, oyendo al mismo tiempo a la autoridad municipal respectiva, sobre si hay o no algún reparto en la concesión.

4°. En vista de todo, el jefe político accederá o no a dicha solicitud, arreglándose exactamente a las leyes aplicables a la materia, con especialidad a la ya citada de 18 de agosto de 1824.

5°. Las concesiones hechas a personas o familias particulares, no se tendrán por valederas definitivamente sin previo consentimiento de la diputación territorial, a cuyo efecto se pasarán a ésta los respectivos expedientes.

6°. Cuando el jefe político no obtuviere la aprobación de la diputación territorial, dará cuenta al supremo gobierno con el expediente de la materia para su resolución.

7°. Las concesiones hechas a empresarios para que colonicen con muchas familias, no se tendrán por valederas definitivamente, hasta no obtener la aprobación del supremo gobierno, a quien se dará cuenta con el expediente, agregándose a éste el informe que parezca a la diputación territorial.

8°. Hecha definitivamente la concesión que se solicite, se expedirá un documento firmado por el jefe político, que sirva de título al interesado, expresando en éste, que la concesión se entiende con entera conformidad a lo dispuesto por las leyes, en cuya virtud se procederá a la concesión.

9°. De todas las solicitudes que se presenten y concesiones que se hagan, quedarán los correspondientes asientos en un libro destinado al

efecto, con los diseños de los terrenos que se concedieron, y se pasará al supremo gobierno, cada trimestre, una noticia circunstanciada.

10°. No se podrá admitir capitulación alguna para nueva población, si no es que el capitulante se obligue a presentar en calidad de pobladores, a lo menos doce familias.

11°. El jefe político señalará al nuevo poblador, un tiempo proporcionado, dentro del cual precisamente deberá cultivar u ocupar el terreno en los términos y con el número de personas o familias que haya capitulado, en el concepto de que no haciéndolo, quedará nula la concesión del terreno, pudiendo, sin embargo, el jefe político revalidarla con proporción a la parte en que hubiere cumplido el interesado.

12°. Todo nuevo poblador después de que haya cultivado u ocupado el terreno con arreglo a su capitulación, cuidará de justificarlo ante la autoridad municipal, para que haciéndose el asiento oportuno, consolide y asegure su derecho de propiedad para poder disponer libremente de ella.

13°. La reunión de muchas familias en una población, seguirá en su formación, gobierno y policía interior, las reglas establecidas por las leyes vigentes, para las demás poblaciones de la república, teniéndose especial cuidado en las nuevas, de que se construyan con la posible regularidad.

14°. El *minimum* de terreno de regadío que se dé para colonizar por una mano, será de doscientas varas en cuadro: el *minimum* del de temporal, de ochocientas varas. El *minimum* del de abrevadero, será de mil doscientas varas.

15°. El terreno que se dé para un solar, será de cien varas.

16°. Los huecos que quedaren entre los terrenos colonizados, podrán distribuirse entre los poseedores limítrofes que hayan cultivado con aplicación los suyos, y no hayan recibido toda la extensión de terreno que la ley permite, o a los hijos de los mismos poseedores que los soliciten para concretar las propiedades de sus familias, teniéndose para esto muy presente la moralidad e industria de los interesados.

17°. En los territorios en que haya misiones, los terrenos que éstas ocupen, no podrán colonizarse por ahora y hasta que se resuelva si deben considerarse como propiedad de las reducciones de los neófitos, ca-

tecúmenos y pobladores mexicanos. Es copia. México, 21 de noviembre de 1828. Ortiz de la Torre. Corregida. Una rúbrica. Es copia: puerto de San Diego, noviembre 19 de 1829. Agustín V. Zamorano.

NÚMERO 8

Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. Sección 2ª. Pido a la cámara que, fijando sus consideraciones en el miserable territorio de la Baja California, se sirva admitir y aprobar el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º. Por quince años contados desde el presente dejarán de pagar los habitantes de la Baja California, los diezmos que se introducían en la hacienda pública.

Art. 2º. Quedan también exonerados por igual tiempo, de cualesquier otros impuestos que no sean los municipales.

Art. 3º. Por consecuencia del artículo anterior, cesará para siempre la pensión impuesta por el gobierno español el año de 1768, sobre las suertes de tierra y sitios de ganado.

Art. 4º. Los terrenos que se les hayan cedido desde aquella fecha hasta ésta, y los que en adelante se les donaren, los reconocerán como propiedad, y al efecto los ayuntamientos respectivos extenderán los títulos firmándolos el presidente, el síndico procurador y el secretario.

Art. 5º. De estos documentos se tomará razón circunstanciada en un libro que habrá al efecto y los interesados satisfarán el costo de estas diligencias.

México, 12 de febrero de 1827. Padrés. México, 16 de octubre de 1827. A la Comisión de Gobernación. Aquí una rúbrica. Esta iniciativa se devuelve sin despacho por la Comisión de Gobernación, en razón de que el gobierno en los muchos meses que la tuvo el Ministerio de Relaciones no dio el informe que se le pidió, de modo que, estando para cerrarse el periodo de la legislatura, fue necesario pedir su devolución para entregarla a la secretaría. México, septiembre 22 de 1828. García. Es copia. México, 15 de septiembre de 1830. Ortiz Monasterio.

NÚMERO 9

Gobierno político de la Baja California. Siendo muy conveniente al bien general del territorio y al sistema de gobierno que nos rige, el que las misiones se secularicen para el adelanto de su agricultura, pues que repartiéndose los terrenos en manos laboriosas y en mayor número, no cabe duda que es seguro el éxito; he creído por conveniente, como jefe político del territorio, y según las instrucciones del supremo gobierno, acordar los artículos siguientes:

1°. Quedan extinguidas las misiones que hasta aquí se han denominado San José del Cabo, Todos Santos, San Francisco Xavier, San José Comondú, Santa Rosalía, Mulegé, Concepción de Cadegomó, San Ignacio, Santa Gertrudis y San Francisco de Borja.

2°. Se llamarán dichas misiones en lo de adelante pueblos, con los mismos nombres que hoy tienen.

3°. Las tierras serán repartidas entre los indígenas a proporción de lo que cada uno pueda cultivar.

4°. Al hacerse el reparto de cada una de las misiones, se separarán las suertes de tierra necesarias para el sostenimiento del culto y manutención del párroco y escuela.

5°. Hecha esta división, todos los terrenos sobrantes se arrendarán por cuenta de la nación, como hasta aquí ha sido costumbre, con el censo de un peso anual por cada suerte.

6°. Quedan por ahora con el carácter de misiones, San Fernando, El Rosario, Santo Domingo, San Vicente, Santo Tomás, San Miguel y Santa Catarina, por tener a su cargo un número considerable de catecúmenos.

7°. Puestos en completa libertad los indígenas de las misiones de que habla el art. 1°, quedan sujetos en un todo a la jurisdicción civil, como de los demás ciudadanos.

8°. Los alcaldes a quienes queda cometido el reparto de las tierras de sus respectivas jurisdicciones, al poner a los indígenas en posesión de las que les toquen, les advertirán no poderlas enajenar, como tampoco los demás intereses que se les entregarán, y de que se hará mención en adelante.

9°. Considerando que los indígenas nada adelantarían si sólo se les entregara la tierra para que a su voluntad la cultivasen, será del cuidado

del padre misionero proveer por una sola vez a cada uno de los útiles necesarios, como son: dos yuntas de bueyes, dos hachas, dos azadones, dos palas, dos machetes y dos arados habilitados, cuyos útiles se marcarán con la inicial del pueblo a que pertenecen, y su costo saldrá de la mitad del valor del ganado que tenga cada misión, dándoles asimismo la semilla necesaria para su primera siembra y la manutención de seis meses consecutivos, que se regulan necesarios para que cada uno levante su cosecha y siga viviendo de su cuenta.

10. La otra mitad del ganado quedará a beneficio del párroco para su subsistencia y sostenimiento del culto, puesto que a su cuidado se debe la conservación de estos intereses.

11. Los alcaldes auxiliarán a los párrocos en todo lo que sea necesario al cumplimiento de los anteriores artículos, y estarán al cuidado de los indígenas para que las tierras, por ningún pretexto, se dejen de cultivar.

12. Los párrocos del norte, que no tengan ganado alguno para erogar los gastos de que habla el artículo 9º, el alcalde de Loreto dará permiso para que cada indígena tome 6 cabezas del ganado mostrenco, para mantenerse en los seis meses de que habla dicho artículo, y estos indígenas, no tendrán derecho a los útiles por habérselos dado ya en otra ocasión, y sí a las tierras.

13. El alcalde de Loreto dejará al párroco las tierras que disfruta por el reglamento anterior, y sólo señalará las necesarias para el culto y escuelas.

14. Quedan por ahora con el carácter de misiones, todas las de fronteras por tener aún conquista viva y número considerable de neófitos. Mineral de San Antonio, septiembre 20 de 1830. José Mariano Monterde. Muy reverendos padres misioneros y alcaldes del territorio.

NÚMERO 10

José Mariano Monterde, comandante principal y jefe superior político del territorio de la Baja California, etcétera. Por el Ministerio de Relaciones se me ha comunicado el decreto que sigue:

El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a los habitantes de la república, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1°. El gobierno procederá a secularizar las misiones de la Alta y Baja California.

2°. En cada una de dichas misiones, se establecerá una parroquia servida por un párroco del clero secular, con la dotación de dos mil hasta dos mil quinientos pesos anuales, a juicio del gobierno.

3°. Estos curas párrocos no cobrarán ni percibirán derecho alguno por razón de casamientos, bautismos, entierros, ni bajo otra cualquiera denominación.

En cuanto a derechos de pompa, podrán percibir los que se expresen terminantemente en el arancel que se formará con este objeto a la mayor brevedad por el reverendo obispo de aquella diócesis, y aprobará el supremo gobierno.

4°. Se destinan para parroquias las iglesias que han servido en cada misión, con los vasos sagrados, ornamentos y demás enseres que hoy tiene cada una; y además, las piezas anexas a la misma iglesia, que a juicio del gobierno se estimen necesarias para el decente uso de la misma parroquia.

5°. Para cada parroquia, el gobierno mandará construir un campo-santo fuera de la población.

6°. Se asignarán quinientos pesos anuales para la dotación del culto y sirvientes de cada parroquia.

7°. De los edificios pertenecientes a cada misión, se destinará el más a propósito para la habitación del cura, agregándole terreno que no pase de doscientas varas en cuadro, y los restantes se adjudicarán, especialmente para casa de ayuntamiento, escuelas de primeras letras, establecimientos públicos y talleres.

8°. Para proveer pronta y eficazmente a las necesidades espirituales de ambas Californias, se establece en la capital de la Alta, un vicario foráneo que extienda su jurisdicción a los dos territorios; y el reverendo diocesano le conferirá las facultades correspondientes, con toda la amplitud que ser pueda.

9°. Por dotación de esta vicaría se asignarán tres mil pesos, siendo de la obligación del vicario todo su despacho, sin exigir bajo ningún título, ni pretexto, ni aun para el papel, derecho alguno.

10°. Si por cualquier motivo sirviere el cura párroco de la capital o de otra parroquia de aquellos distritos esta vicaría, se le abonarán mil quinientos pesos anuales a más de la dotación de su curato.

11. No podrá introducirse costumbre alguna que precise a los habitantes de las Californias a hacer oblacones, por piadosas que sean, aunque se digan necesarias; y ni el tiempo ni la voluntad de los mismos ciudadanos puede darles fuerza y virtud alguna.

12. El gobierno cuidará eficazmente de que el reverendo diocesano concurra por su parte a llenar los objetos de esta ley.

13. Nombrados que sean los nuevos párrocos, les proporcionará el supremo gobierno gratuitamente su transporte por mar con sus familias, y además para su viaje por tierra, podrá dar a cada uno de cuatrocientos a ochocientos pesos, según la distancia y la familia que lleve.

14. El gobierno costeará el transporte a los religiosos misioneros que vuelvan, y para que lo hagan cómodo por tierra hasta su colegio o convento, podrá dar a cada uno de doscientos a trescientos pesos, y a su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la república, los que no han jurado la Independencia.

15. El supremo gobierno llenará los gastos comprendidos en esta ley, de los productos de las fincas, capitales y rentas que se reconocen actualmente por fondo piadoso de misiones de Californias. Manuel R. Veramendi, presidente de la Cámara de Diputados. J. M. Troncoso, presidente senador. Ignacio Alvarado, diputado secretario. Antonio Pacheco Leal, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, a 17 de agosto de 1833. Valentín Gómez Farfás. Al secretario del despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, agosto 17 de 1833. Por ausencia del excelentísimo señor secretario del despacho: Joaquín de Iturbide.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en todas las cabeceras de partido del territorio, fijándose en los parajes

acostumbrados y circulándose a quienes corresponda celar de su cumplimiento. Dado en el puerto de La Paz, a 26 de septiembre de 1833. José Mariano Monterde.

NÚMERO 11

Ley de 7 de noviembre de 1835. Hasta que hayan tomado posesión los curas de que habla el art. 2º de la ley de 17 de agosto de 1833, el gobierno suspenderá la ejecución de sus demás artículos, y mantendrá las cosas en el estado que tenían antes de dicha ley. Se circuló por la Secretaría de Justicia en el mismo día, y se publicó por bando del 10.

NÚMERO 12

Ministerio del Interior. El excelentísimo presidente interino de la república mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue: “El presidente interino de la república mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente: el gobierno, de acuerdo con el consejo, procederá a hacer efectiva la colonización de los terrenos que sean y deban ser de propiedad de la república, por medio de ventas, enfiteusis o hipotecas, aplicando el importe (que en las primeras no deberá bajar de diez reales por acre) a la amortización de la deuda nacional, contraída o que se contrajere, reservando siempre lo bastante para cumplimiento de lo prometido a los militares que cooperaron a la Independencia, y para los premios y concesiones que decreta el Congreso a favor de las tribus o naciones indígenas, y de los cooperadores al restablecimiento de Texas; no embarazándose por las leyes dadas hasta aquí sobre colonización, cuyas disposiciones se derogan en todo lo que contraríen a la presente, repitiéndose la prohibición del art. 11 de la ley de 6 de abril de 1830. Juan Manuel de Elizalde, presidente. Bernardo Guimbarra, secretario. Manuel Larraínzar.” Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, a 4 de abril de 1837. José Justo Corro.

A don Joaquín de Iturbide. Y lo comunico a usted para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios y libertad. México, abril 4 de 1837. Joaquín de Iturbide.

NÚMERO 13

Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. El excelentísimo señor secretario del despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

“Impuesto el excelentísimo señor presidente interino por la nota de vuestra señoría, de 27 del próximo pasado enero, de lo que manifiesta el jefe político de la Baja California sobre el estado y circunstancias en que se halla aquel territorio en lo espiritual, y de la representación que dirigió el padre presidente de aquellas misiones, consultando si deberá considerarse a los religiosos como curas interinos o como misioneros, ha tenido a bien acordar su excelencia que mientras no se establezcan los curatos y tomen posesión los curas, deben continuar las misiones y mantenerse las cosas en el estado que tenían antes de la ley de agosto de 1833, según la posterior de 7 de noviembre de 1835, debiendo en consecuencia los misioneros administrar y distribuir los bienes de las misiones según el objeto a que están destinados. Tengo el honor de decirlo a vuestra señoría en contestación, devolviéndole la citada representación del padre presidente para que respecto a las medidas de seguridad que propone para los presidios, se acuerde por esa secretaría lo que estime conveniente.” Y lo traslado a vuestra señoría en resulta de su oficio de 24 de diciembre último sobre el particular, añadiéndole que la exposición del padre Caballero se pasa a la Secretaría de Guerra con esta fecha. Dios y libertad. México, febrero 10 de 1836. José María Ortiz Monasterio. Señor jefe político de la Baja California.

NÚMERO 14

Jefatura política de la Baja California. Por hallarse paralizadas porción de solicitudes de terrenos, a causa de no venir con los requisitos legales,

y para que en adelante estas solicitudes se presenten como corresponde, se puedan instruir con legalidad los expedientes, consigan los interesados en ellos los títulos que aseguren sus derechos, y se eviten las dudas, disputas, pleitos y despojos que se pueden ocasionar por no guardarse en la pretensión y concesión de tierras las formalidades necesarias; he tenido por conveniente, y fundado en razón y justicia para gobierno de los señores jueces de las municipalidades y conocimiento de los pretendientes, formar la siguiente

*Instrucción para facilitar y obtener los títulos de propiedad de
tierras colonizables y baldías*

Art. 1°. Por el supremo reglamento de colonización están autorizados los jefes políticos para conceder a nombre de la nación terrenos baldíos o colonizables, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia.

2°. Toda solicitud que se dirija al gobierno político pidiendo concesión y título en propiedad de tierras, se presentará en su pliego de papel del sello tercero, y si no hubiere papel sellado, se expresará en la solicitud que no lo hay; pero que se obliga el interesado a reponerlo cuando lo haya.

3°. La solicitud deberá expresar con claridad el nombre, nacimiento, vecindad, religión, estado, ejercicio o modo de vivir del pretendiente; si tiene o no tiene otras tierras en propiedad de que subsistir con su familia; y que tiene posibilidad de poblar y beneficiar la tierra o sitio que pretenda.

4°. Se debe también expresar en la solicitud el nombre de la tierra o sitio que se pretende, su ubicación, cabida, extensión; si es de regadío, o de secano o temporal, y sus linderos por norte, sur, oriente y poniente.

5°. A la solicitud irá unido un diseño o plan topográfico de la tierra o sitio que se pretende, hecho con la mayor exactitud que sea posible, el que, atendidas las circunstancias del país y de los pretendientes, se admitirá levantado de un modo sencillo que baste a formar idea y obsequiar la ley, como el que va al margen.

6°. Se debe ofrecer en la solicitud quedar obligado el solicitante, desde que reciba el título de propiedad de la tierra o sitio, a pagar anualmente el canon territorial impuesto con facultades regias en 1768, por el

señor visitador don José de Gálvez y las demás pensiones, contribuciones y servicios que hayan impuesto las leyes o impusieren en adelante.

7°. Presentadas las solicitudes de este modo, las pasará este gobierno a informe de los respectivos jueces de las municipalidades para que expongan todo lo que juzguen conveniente, así sobre la persona que pretenda, como sobre la tierra o sitio pretendido.

8°. Cuando los informes que tomare este gobierno político sobre las solicitudes, así a los expresados jueces como a otras autoridades o personas que se juzgue conveniente, fueren favorables a los interesados, se librárá a éstos el título de propiedad en forma, omitiendo la aprobación de la diputación territorial por hallarse extinguida esta corporación; y quedando este gobierno en el encargo de pasar los expedientes, con la razón del título que se expida, a conocimiento de la junta departamental luego que se organice el departamento.

9°. Concedido el título de propiedad de las tierras o sitios, los jueces en vista de él, darán posesión jurídica de los terrenos medidos a los agraciados, pagando éstos los gastos de posesión conforme al arancel o tarifa judicial, y otorgándoles en el papel sellado que corresponda, el oportuno testimonio del acto y amparo de posesión.

10. Los agraciados con tierras quedan sujetos a las leyes y reglamentos de colonización.

11. Tienen facultad los propietarios de tierras colonizadas de acotarlas, esto es, cerrarlas sin perjuicio de las travesías, abrevaderos y demás servidumbre que deban sufrir; y tienen obligaciones los dueños, bajo la pena de perder su derecho, de mantenerlas pobladas, o en cultivo o aprovechamiento, y plantar y conservar en las mismas algunos árboles útiles por sus frutos, beneficio o por su salubridad.

12. Los señores prefectos, subprefectos y jueces de las municipalidades al evacuar los informes que se tenga a bien pedirles por este gobierno político, así sobre las circunstancias del pretendiente como sobre los de la tierra pretendida, tendrán muy presentes para extender sus informes con exactitud y justificación los artículos siguientes:

13. Son colonizables y pueden darse en propiedad por la nación, todas las tierras que no son de propiedad particular, ni pertenecen a corporación alguna o pueblo.

14. El *máximum* de tierra que se puede conceder a un particular, es el de una legua cuadrada de cinco mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de superficie de abrevadero. El *minimum* de tierra de regadío que se puede conceder, es el de doscientas varas en cuadro; si es de temporal, será el *minimum* ochocientas varas; y si es de abrevadero, un mil doscientas varas.

15. Si alguno de los agraciados con tierras dejare en dos años consecutivos de pagar el canon territorial o la contribución que esté impuesta o se impusiere en adelante por la ley, o de tener en aprovechamiento la tierra o sitio, serán éstos denunciables, y podrán ser concedidos a otro vecino laborioso que carezca de terreno propio y lo pretenda.

16. Los agraciados con tierras o sitios no podrán enajenarlos antes de cuatro años de como fueren concedidos, ni vinculados, ni pasarlos a manos muertas.

17. No pueden ser agraciados con tierras colonizables, ni conservar en ellas la propiedad los que se hallen avecindados o se avecindaren fuera del territorio de la república.

18. Tampoco pueden ser agraciados con ellas, los que no tengan posibilidad de ponerlas en cultivo y aprovechamiento, o que sean desahucados o faltos de industria.

19. Son preferidos en la concesión de estas tierras los ciudadanos mexicanos, con más preferencia los que tengan más méritos y servicios hechos a la patria; y en igualdad de circunstancias son preferidos los vecinos del pueblo en cuya jurisdicción esté la tierra pretendida, y los casados a los solteros.

20. Tienen facultad los señores jueces de las municipalidades para hacer exhibir los títulos de propiedad a los individuos de quienes tengan motivo de dudar, que poseen tierras con justo título y buena fe; y siendo legales los títulos los deben devolver a los interesados, después de haber tomado razón de ellos en el libro correspondiente.

21. Estas reglas están tomadas de lo dispuesto y vigente por las leyes de colonización de 4 de enero de 1813, 18 de agosto de 1824, 6 de abril de 1830, 4 de abril de 1837; de la antigua primitiva Instrucción, con carácter de ley, del señor visitador regio, don José de Gálvez, dada en el real de Santa Anna de esta California, a 12 de agosto de 1768, y del

reglamento de colonización dado por el supremo gobierno de la república, primera Secretaría de Estado, en 21 de noviembre de 1828.

22. Todas las personas que soliciten tierras, se presentarán por sí o por medio de un encargado, en este gobierno político para promover el curso de las solicitudes, recoger los títulos, proporcionar el papel sellado necesario y pagar el servicio del escribiente a quien se encargue la extensión de providencias, tomas de razón y títulos.

Y para que llegue a noticia de todos, y como jefe superior político de esta Baja California, circulo esta instrucción y ordeno se publique por bando y se tenga en las municipalidades de manifiesto, para los fines que arriba se han expresado.

Dada en el puerto de La Paz, a 25 de agosto de 1838. Luis del Castillo Negrete.

NÚMERO 15

Jefatura política de la Baja California. Circular. Ámbito de las suertes de tierras. Para evitar en lo sucesivo las disputas que se han suscitado en algunos pueblos de esta península, sobre el número de varas castellanas que comprende una suerte de tierra, se deberá tener entendido, que variando la extensión de las suertes, según las costumbres y reglamentos particulares adoptados en los países, la que deben tener las que se conceden en esta California, es la de doscientas varas de largo y ciento de ancho, sean las suertes de regadío o de temporal o secano que forma seiscientas varas de circunferencia, y comprende y abraza veinte mil varas cuadradas. Y esta costumbre es emanada de lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción del señor visitador Gálvez, fechada en el real de Santa Anna, a 12 de agosto de 1768, en el que dice señala estas medidas, porque el ámbito de ellas, es el que regularmente ocupa media fanega de maíz en sembradura. Lo que digo a usted para su gobierno y con el fin indicado, advirtiéndole que con esta fecha digo lo mismo a los señores jueces de paz de ese partido, como a los demás de la península. Dios y libertad. Puerto de La Paz, 20 de julio de 1840. Luis del Castillo Negrete. Señor subprefecto del partido de. . .

NÚMERO 16

Gobierno superior del Departamento de ambas Californias. El excelentísimo señor gobernador me ordena acompañe a vuestra señoría un bando que contiene un acuerdo del gobierno departamental, y dice respecto a las solicitudes de terrenos por vía de colonización. Así lo verifico, esperando de vuestra señoría el recibo que corresponde.

Dios y libertad. Monterrey, 13 de marzo de 1839. Manuel S. Jimeno.
Señor jefe político interino de la Baja California.

Juan Bautista Alvarado, gobernador interino del Departamento de las Californias, a los habitantes del mismo, sabed: Que siendo preciso que los negocios públicos del departamento tengan su más pronto despacho, he venido en disponer lo siguiente:

Art. 1°. Todos los que hagan solicitudes sobre terrenos u otros de esta naturaleza, se dirigirán al señor prefecto de su respectivo distrito, quien expedientará e informará dichas solicitudes.

2°. Estos expedientes se dirigirán a la secretaría del gobierno por conducto de los señores prefectos.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando y se circule en todos los parajes del departamento. Es dado en Monterrey en la casa de gobierno, a 13 de marzo de 1839. Juan Bautista Alvarado.
Manuel Jimeno, secretario del despacho.

Gobierno político de la Baja California. En 30 del mes que acaba de pasar, por el correo de México y bajo cubierta de carta particular que me dirige el señor don Andrés Castilleros, fechada en San Diego, he recibido la comunicación oficial de vuestra señoría de 13 de marzo del año próximo pasado, con la que me acompaña de orden de su excelencia el señor gobernador, un bando relativo a expeditar la determinación de las solicitudes que se hagan a terrenos en colonización; cuyo bando pasaré con oportunidad al señor prefecto que deba sucederme, para que cuide de su puntual cumplimiento bajo la dependencia de ese superior gobierno.

Sírvase vuestra señoría aceptar mi consideración y aprecio.

Dios y libertad. Puerto de La Paz, 4 de abril de 1840. Luis del Castillo Negrete. Señor secretario del despacho del gobierno departamental, don Manuel S. Jimeno. Monterrey.

NÚMERO 17

Jefatura política de la Baja California. Colonización. Bienes raíces de las ex misiones. Como por las creces que naturalmente va tomando la población, y por el amor y dedicación al trabajo, y aplicación empeñosa que van desplegando los habitantes de esta península, al abrigo y beneficio de la paz con que Dios nos ha favorecido en estos años, se dirigen a este gobierno porción de solicitudes pretendiendo en colonización las tierras que pertenecían a las fenecidas comunidades de neófitos de las conclusas misiones de esta península, a excepción de las de fronteras que son las únicas misiones que han existido hasta hoy; y teniendo en consideración que las tierras pretendidas han estado en poder de los reverendos padres ministros actuales de estas fenecidas misiones, no en propiedad sino en usufructo, y no por disposición legal, sino por tolerancia y contemplación que hicieron necesarias las circunstancias anteriores, y que en el día son perjudiciales al desarrollo y adelanto de la agricultura y prosperidad de este país, de lo que se ve un vivo ejemplo en el pueblo de San Ignacio que en dos años se ha poblado y fomentado con la colonización de estos bienes, que se ha practicado sin oposición ninguna de los reverendos padres presidentes, incluso entre ellos el finado padre maestro fray Félix Caballero. Y en vista de que los reverendos padres ministros de estos pueblos del sur de las fronteras tienen suficientes medios de subsistencia con su sínodo de seiscientos pesos y con la renta de diezmos y primicias y la utilidad de los derechos de estola que perciben sin arancel, y con la tolerada libertad en que se hallan de dedicarse, como se dedican, para su provecho particular, a toda clase de negocios, especulaciones y granjerías propias de los legos, he determinado desde 5 del actual mes que los señores subprefectos y jueces a quienes se pida el informe ordinario sobre estas solicitudes, se atengan

a las leyes de colonización extractadas en la instrucción circular de 25 de agosto de 1838, y a las advertencias que siguen:

- 1ª. Que donde no hay comunidad de neófitos, no hay misión.
- 2ª. Que los bienes raíces de las fenecidas comunidades de neófitos por derecho de reversión, pertenecen a la república.
- 3ª. Que tales bienes son nacionales colonizables.
- 4ª. Que por esta su calidad, y por las leyes de colonización se deben mercedar, y con exclusión de manos muertas, a honrados y aplicados pobladores, prefiriéndolos según el orden o grado de sus respectivos méritos, necesidad, número de legítima familia, moralidad y aplicación.
- 5ª. Que se halla investido ampliamente este gobierno político de mi interino cargo con especial suprema orden de 4 de marzo próximo pasado para que se fomente con toda eficacia la prosperidad de la población agrícola de esta península, cuyos terrenos son codiciados por varios emprendedores de Norteamérica que se aprestan a solicitarlos en compañías de colonización.
- 6ª. Que los frutos pendientes de las llamadas tierras de las ex misiones, pertenecen en esta cosecha a los reverendos padres ministros que han cuidado de su cultivo por haber retenido hasta ahora el usufructo de ellas.
- 7ª. Que en razón del beneficio de roturación, de limpia, de riegos, y de plantíos con que van a ser colonizadas estas tierras, y cuyo beneficio se debe a las labores de la primitiva, ya extinguida, comunidad de neófitos que formó la base de esa población, debe imponérseles un módico censo a favor de los fondos de propios de esta naciente municipalidad.
- 8ª. Y últimamente, que así como el ciudadano en particular puede pedir tierras nacionales con la promesa de labrarlas o poblarlas y pagar el canon a la hacienda pública, puede también la pluralidad de vecinos en junta abierta de pueblo presidida por su juez, pedir el terreno que necesite para sus solares y ejidos, y para huerta en uso y no para propiedad de sus futuros párrocos: y para formalizar legalmente estas peticiones se debe nombrar un comisionado del pueblo para que las promueva ante este gobierno político que se halla constituido para servir a estos pueblos, según las leyes y supremas órdenes, en consonancia con los

demás grandes intereses de la nación. Y todo lo comunico a usted para inteligencia y gobierno de ese juzgado, y como disposiciones que fundadas en la ley y en la conveniencia pública, tienen por objeto el dar más impulso y el remover los obstáculos que se oponen a la prosperidad de la población agrícola de esta península. Dios y libertad. Puerto de La Paz, 11 de julio de 1841. Luis del Castillo Negrete. Señor juez de paz principal del puerto de Loreto.

NÚMERO 18

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Antonio López de Santa Anna, etcétera, sabed: Que siendo de un interés general y verdaderamente nacional todos los objetos a que está destinado el Fondo Piadoso de Californias, y debiendo por lo mismo estar bajo el inmediato cuidado y administración del supremo gobierno, como antes lo había estado, he venido en decretar:

Art. 1°. Se deroga el art. 6° del decreto de 19 de septiembre de 1836, en que se privó al gobierno de la administración del Fondo Piadoso de California, y se puso a disposición del reverendo obispo de esa nueva diócesis.

Art. 2°. En consecuencia volverá a estar a cargo del supremo gobierno nacional la administración e inversión de estos bienes en el modo y términos que éste disponga, para llenar el objeto que se propone el donante, con la civilización y conversión de los bárbaros. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional, México, 8 de febrero de 1842. Antonio López de Santa Anna.

NÚMERO 19

Jefatura política de la Baja California. Está facultado este gobierno político por el supremo de la república para conceder sitios de pasto y tierras de labor en colonización, en las islas adyacentes a esta península, así por parte del golfo como por la del grande océano, para asegurar más

la posesión de las mismas y la defensa de las costas, y para fomentar la población nacional. Lo hará usted saber en esa jurisdicción de su cargo por si alguna persona con los requisitos legales, se interesare por formal pretensión en pasar a colonizar a cualquiera de dichas islas. Dios y libertad. La Paz, 22 de abril de 1842. Luis del Castillo Negrete. Señor juez de paz del pueblo de San Antonio.

NÚMERO 20

Jefatura política y comandancia principal de la Baja California Francisco Palacios Miranda, coronel de ejército, ayudante inspector, comandante principal y jefe político de la Baja California.

Deseando el mejor arreglo en la colonización de sitios y suertes de tierra, para evitar el abuso que ha habido por algunos de los que han denunciado estos terrenos, pues que se han tomado más del que se les ha concedido, con perjuicio de otros muchos que pudieran cultivarlos con más provecho particular y público, y queriendo que la hacienda pública no carezca de un derecho tan justo como es el del canon territorial, he venido en acordar se observen los artículos siguientes:

Art. 1º. Inmediatamente que reciban este bando los jueces de paz y auxiliares de las poblaciones y rancherías de esta península, harán se presente ante ellos, en los quince días siguientes y bajo la multa de diez pesos, todos los propietarios de suertes o sitios de tierras, para legalizar con los títulos su posesión.

2º. Conforme se vayan presentando, irán formando los jueces auxiliares un estado circunstanciado con arreglo al modelo número 1, de los nombres de los propietarios de sitios que hubiere en su demarcación, con expresión de los que legalmente poseen, conforme sus títulos, fechas en que éstos fueron expedidos, nombre bajo el cual se conoce el terreno, número de cabezas de ganado mayor, menor o caballar que mantienen, y número de aguajes que contiene.

3º. También formarán otro estado conforme al modelo número 2, en que harán constar los nombres de los propietarios de suertes de tierras,

cuántas son las que conforme a sus títulos poseen, fecha de éstos, nombre bajo el cual se conocen, número de varas cultivadas, clase de producciones, número de norias, o si tienen agua corriente. Ambos deberán estar concluidos por duplicado dentro de un mes, contado desde el día en que reciban este bando, y remitirán un ejemplar a la mayor posible brevedad a esta jefatura política, dejando otro en el archivo de cada juzgado.

4°. Se entenderá por un sitio de ganado mayor una legua cuadrada, o cinco varas por cada rumbo; y por una suerte, doscientas varas de largo y cien de ancho.

5°. A cada propietario de sitios o suertes de tierra que vayan presentando sus títulos, se le impondrá del contenido del artículo anterior, para que esté entendido de las medidas que debe tener el terreno que posee.

6°. El mismo juez de paz o auxiliar dispondrá que los dueños de sitios procedan inmediatamente a medirlos con arreglo al art. 4°, a fin de que en todo el mes de septiembre, estén puestas las mojoneras correspondientes en las extremidades del terreno.

7°. De la misma manera harán que los que poseen suertes de tierra, las midan conforme al mismo art. 4° y que en el propio término arriba dicho, estén bien cerradas y dispuestas para su cultivo.

8°. A los que contravinieren los dos artículos anteriores, les aplicarán una multa desde cinco hasta veinticinco pesos, según sus proporciones, aplicables a los fondos de propios del lugar del multado.

9°. Formadas las noticias de que antes se ha hecho mención, se exigirá de todos los propietarios el pago del canon territorial que corresponde a un peso anual por cada sitio, y doce reales por cada suerte de tierra que posean, desde la fecha en que fueron expedidos sus títulos, descontándoles lo que justifiquen haber pagado, en la inteligencia, que los que se negaren a hacer el pago, si no lo hubieren hecho en todo el mes de diciembre próximo venidero, perderán la propiedad enfiteútica que la nación les concedió, quedando los terrenos denunciabiles.

10°. Conforme los jueces de paz o auxiliares vayan cobrando de los que no han pagado el derecho del canon territorial algunas cantidades, las remitirán a esta jefatura con una noticia circunstanciada de las personas que las han pagado y demás que se expresan en los padrones, re-

mitiendo de la misma noticia otro ejemplar a la subprefectura para su conocimiento.

Es dado en La Paz, a 7 de agosto de 1844. Francisco Palacios de Miranda. Teófilo E. Echeverría, secretario.

NÚMERO 21

Jefatura política y comandancia principal de la Baja California. Circular. Habiendo resultado, al cumplirse con el bando de 7 de agosto próximo pasado, que en las medidas de sitios, se encuentran la mayor parte con más terreno del que correspondía a sus respectivos títulos, se sienta por regla general, que los poseedores de los sobrantes de terreno, cuando el número de sus ganados lo exija, tienen derecho de preferencia a denunciarlos, siempre que hagan dicha denuncia en el término de un mes contado desde esta fecha, pues pasado este término, quedan sin el derecho de preferencia. Dios y libertad. Puerto de La Paz, noviembre 3 de 1844. Francisco Palacios de Miranda. Teófilo E. Echeverría, secretario. Señor juez de paz de San Antonio.

NÚMERO 22

Comandancia general de Sonora. En comunicación de 16 del último noviembre me dice el excelentísimo señor ministro de Guerra y Marina lo que copio: "Se ha impuesto con mucha satisfacción el excelentísimo señor presidente interino del contenido de la comunicación de vuestra señoría número 60, fecha 8 del próximo pasado, en que participa las ventajas adquiridas sobre el invasor extranjero en el pueblo de Mulegé. El excelentísimo señor presidente aprueba la conducta que vuestra señoría ha observado prestando cuantos auxilios ha podido, y me manda encargarle que continúe auxiliando con todo lo posible a aquellos heroicos habitantes para que puedan hacer la guerra a las tropas norteamericanas. Dispone igualmente su excelencia que vuestra señoría dé las gracias a todas las personas que contribuyeron a rechazar al enemigo,

y que les haga presente que el supremo gobierno tomará en consideración sus distinguidos servicios para recompensarlos debidamente.” Y lo transcribo a vuestra señoría para su satisfacción y con el fin de que se sirva publicarlo para que llegue a conocimiento de todos los que hayan contribuido a la defensa de la patria en ese territorio; renovándole a la vez las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración. Dios y libertad. Cuartel general en San José de Guaymas, enero 7 de 1848. Antonio Campuzano. Ilustre ayuntamiento de Mulegé.

NÚMERO 23

Gobierno político de la Baja California. Excelentísimo señor. Impuesto de contenido de la nota de su excelencia, fecha 28 de junio en que me inserta la que dirigió a ese ministerio, con fecha 17 de mayo, mi antecesor, don Nicolás Lastra, y en que me previene informe sobre los particulares a que se contrae ésta, procederé a exponer a vuestra excelencia mi juicio sobre los referidos particulares, cumpliendo así con lo dispuesto por la superioridad. Con respecto al primer punto que contiene la nota, debo manifestar a vuestra excelencia que habiendo recibido el señor Lastra la circular de ese ministerio, fecha 7 de octubre de 1846, contraída a que se formara y llevara con la mayor claridad una cuenta exacta de los daños resentidos en los bienes públicos y de particulares en la guerra con los norteamericanos, la circuló a las diversas municipalidades de este territorio, poniendo al calce de su nota lo siguiente: “Y para que tenga cumplimiento la preinserta circular suprema, la hará publicar, reunido precisamente todo el vecindario de su jurisdicción; en consecuencia he dispuesto que los encargados de los bienes públicos y los particulares presenten a esta jefatura sus cuentas legalizadas, para transmitir a la superioridad este negocio y se providencie el pago.” Por lo expuesto verá vuestra excelencia que en el párrafo preinserto se incluye un concepto que no está en la circular, pues que la del Ministerio de Relaciones sólo habla de formar y llevar cuenta de los daños resentidos en los bienes públicos y de particulares, porque como decía la circular del Ministerio de la Guerra de que aquélla hace mención,

no estaba lejos el día en que se pudiera exigir al gobierno americano la indemnización de los perjuicios que nos hubiera causado. Este mismo concepto, expresado por el señor Lastra en el mencionado párrafo, ha producido el efecto de que los habitantes de este territorio esperan como cosa muy pronta la indemnización de los perjuicios que sufrieron por los invasores, y muchos de aquéllos, a mi llegada a este territorio, me han preguntado si traía conmigo la cantidad que se hubiese destinado para tales indemnizaciones. Por consiguiente cuando han sabido que sobre este negocio no hay todavía una resolución suprema, se expresan desventajosamente respecto de nuestro gobierno en la comparación que forman con el de los Estados Unidos del Norte, que indemnizó a los californios que abrazaron su partido, por la pérdida de las propiedades que abandonaron en este territorio, al irse con ellos, cuando lo verificaron en virtud del Tratado de Guadalupe. Esto hace ver que es cierto el segundo punto a que se contrae la expresada nota del señor Lastra, a saber, que el supremo gobierno de la nación contaría más con estos habitantes si fueran indemnizados de las pérdidas que sufrieron, y que por falta de esta indemnización se producen de un modo no muy satisfactorio para el supremo gobierno, y que tal vez podrá influir en alguna falta de adhesión a la república mexicana. Para concluir este informe debo agregar para conocimiento de su excelencia, que ya he recibido algunas cuentas de individuos que sufrieron pérdidas en el distrito del norte, y que para transmitir las a ese ministerio, espero las órdenes de vuestra excelencia. Es cuanto puedo informar a vuestra excelencia sobre el particular, para que se sirva darle cuenta al excelentísimo señor presidente de la república. Reitero a su excelencia, etcétera. Dios y libertad. La Paz, agosto 18 de 1849. Rafael Espinosa. Excelentísimo señor ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.

NÚMERO 24

Jefatura política de la Baja California. Excelentísimo señor. Con fecha 12 de enero último dirigí a vuestra excelencia una comunicación, en la que le manifesté haber mandado publicar y circular en este territorio

la suprema circular de 7 de octubre de 1846, relativa a que se forme y practique con la mayor claridad una cuenta exacta de los daños resentidos en los bienes públicos y de particulares, en la guerra con los Estados Unidos del Norte, y como terminó aquélla por medio de los tratados de paz, espero que el excelentísimo señor presidente resuelva lo que fuere de su superior agrado, o lo eleve al soberano Congreso para su resolución. Yo tengo un interés público en que se indemnice a los habitantes de este mísero territorio, por razón de que el gobierno norteamericano así lo hizo con los traidores mexicanos que se fueron con ellos, y este paso ha impulsado demasiado a los demás residentes a la adhesión de este invasor gobierno, desacreditando los más de ellos el honor del supremo gobierno, y esto desespera a mis sentimientos de lealtad en tal grado, que si el erario contase aquí con fondos, los hubiera propuesto a esa superioridad, a fin de contener semejantes trascendencias. Yo aseguro a vuestra excelencia que si son pagados los daños se contará con sus habitantes, y como no faltan hombres desnaturalizados en propagar especies perniciosas, más y más me han animado a repetir a vuestra excelencia esta comunicación, que remito en pliego certificado, porque el honor del supremo gobierno está comprendido con aquella circular, y es mi deber anticipar sus consecuencias. Con sinceridad protesto a vuestra excelencia las debidas consideraciones de respeto y sumisión. San José del Cabo de San Lucas, mayo 17 de 1849. Nicolás Lastra. Excelentísimo señor ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.

NÚMERO 25

Jefatura política de la Baja California. Circular. El excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 7 de octubre de 1846, dirige a esta jefatura política lo que a la letra copio: “En la columna tercera del fin del diario de gobierno de ayer, está inserta la circular comunicada por el Ministerio de Guerra, en que se recuerda la conducta injusta y pérfida del gobierno de los Estados Unidos con respecto a México, y sus miras ambiciosas indicándose que no está lejos el día de que podamos exigir la indemnización de los perjuicios que nos ha causado aquel gobierno. El supremo de México quiere, según el tenor de dicha circular, se forme y

lleve con la mayor claridad una cuenta exacta de los daños resentidos en los bienes públicos y de particulares en la presente guerra, y a fin de que en ese territorio se cumpla con lo dispuesto por su excelencia el general encargado del supremo poder ejecutivo, lo comunico a vuestra señoría con tal objeto.”

Y para que tenga su debido cumplimiento la preinserta circular suprema, la hará publicar, reunido precisamente todo el vecindario de su jurisdicción. En consecuencia, he dispuesto que los encargados de los bienes públicos y los particulares, presenten a esta jefatura sus cuentas legalizadas para tramitarse con la superioridad este negocio, y se providencie el pago. No hará novedad el atraso de esta suprema circular, en razón de que la correspondencia de México se hallaba atrasada en Mazatlán, por causa del bloqueo, y haberla yo recibido en los días que estoy en este gobierno. Reproduzco a usted sinceramente mi particular aprecio.

Dios y libertad. Puerto de La Paz, enero 4 de 1849. Nicolás Lastra.
Señor juez auxiliar del pueblo de Santiago.

NÚMERO 26

Gobierno político del territorio. El excelentísimo señor ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, con fecha 6 de noviembre último, me dice lo que sigue:

“He dado cuenta al excelentísimo señor presidente con la carta de vuestra señoría número 32, de 29 de septiembre, en que al insertar el oficio del alcalde de Mulegé manifestando que al marchar contra la tropa invasora de los Estados Unidos, se ofreció a los alistados con este objeto que no pagarían el canon territorial, y que los terrenos se les mercedarían, proponiendo vuestra señoría con tal motivo que en vista de lo que dispone el artículo 3 del reglamento de colonización que los que en lo sucesivo adquieran terrenos paguen en el acto de la posesión dos reales por cada acre; y habiéndose servido su excelencia acordar que vuestra señoría mercedé los terrenos que estén baldíos, conforme a la ley de colonización, se lo comunico de suprema orden con tal objeto.”

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y publicidad. Dios y libertad. La Paz, enero 8 de 1850. Rafael Espinosa. Señor alcalde constitucional de San Antonio.

NÚMERO 27

Ministerio de Gobernación. La Dirección de Colonización e Industria, en nota de 10 del actual, me dice lo que copio:

“Excelentísimo señor. La Dirección de Colonización e Industria pasa a informar a su excelencia, según se ha servido prevenírselo, sobre el contenido de la nota del señor jefe político de la Baja California, que vuestra excelencia ha tenido a bien transcribirle en su comunicación de 22 del mes anterior. De ella resulta, que estando gravados los habitantes de dicho territorio con el pago del canon que se les ha exigido por las concesiones de tierras que se les hacen para la cría de ganado mayor, se les ofreció para empeñarles en la resistencia de los invasores americanos, que cesaría el cobro del mencionado canon: que habiendo solicitado esta exención, aquel gobierno, deseando apoyarla en lo posible, propuso por una equivocación, que las concesiones de terrenos se hiciesen por el canon de dos reales por acre, y que el resultado ha sido, o debe ser, que los que así recibiesen terrenos para cría de ganado menor, deberían pagar cada año, en vez de un peso por un sitio que antes estaban obligados a dar, la cantidad de \$ 4 773, por lo cual pide que la pensión territorial que se asigne, sea del mismo canon anterior de un peso por sitio y cuatro reales por medio sitio, haciendo de una vez la exhibición de cinco años.

En apoyo de esta indicación, expone el señor jefe político la diferencia enorme de una a otra asignación; que el decreto de 4 de diciembre de 1847 que fija dos reales por acre, es por venta, siendo así que los de aquella península sólo se mercedan; y que es necesario obrar de modo que se fomente la cría de ganado mayor; que una legua por lado tiene 4 338 acres, y por consiguiente, estando éstos valuados para Californias a dos reales, el comprador de un sitio debiera pagar \$ 1 084 4 reales, y no \$ 4 773, pero siempre sería un exceso dar cada año aquella cantidad que la ley supone que se paga una sola vez en venta. Mercedado

un sitio bajo el pie de ser su valor el de \$1 084 4 reales por el canon de 2½ % que es el de un censo, no correspondería más que la pensión anual de \$ 26.93 y ya se ve que esta cantidad no representa el exceso que ha asombrado, con razón, al señor jefe político.

Pero hay siempre una gran distancia desde un peso al año por sitio, hasta \$ 26.93, suponiendo aquella merced o renta poco más o menos que uno al millar. No se puede comprender cómo esta pensión que equivale a poco menos que nada, haya sido objeto de interés y de reclamaciones para aquellos habitantes, pagando cosa de dos centavos de peso por renta de una caballería de tierra para un criador de ganado, que no puede dejar de ser un propietario. Como una gracia, como una donación, como un premio, esas concesiones pueden existir; pero no como un negocio ni como un contrato verdadero. Considerado el punto con presencia de la ley, las concesiones no pueden hacerse más que en venta, sea por precio exhibido o a censo, o en remuneración de servicios a los que hayan militado en la campaña contra los usurpadores de Texas, que extendieron la usurpación hasta California.

En el primer concepto, la pensión anual de un sitio de una legua cuadrada, no puede ser menor que de \$ 26.93 por adjudicación o censo. En el segundo, la cesión debe ser gratuita, en la proporción que establece la ley, y mediante la instrucción del respectivo expediente formado a solicitud de cada interesado.

Las consideraciones que expone el señor jefe político, cuya prudencia y justificación son bien conocidas, exigen que en el estado del negocio no se tome ninguna resolución definitiva, hasta que con mejores datos pueda resolverse con el acierto que es de desear, sabiendo la clase y circunstancias de los terrenos por el levantamiento de planos, que será la base de toda ulterior determinación.

Así, pues, la Dirección de Colonización es de parecer, se diga al señor jefe político de la Baja California, que por ahora y mientras con los debidos antecedentes se dicta la resolución que corresponde en el caso, puede seguir haciendo en precario concesiones de terrenos, bajo el canon territorial que siempre se ha acostumbrado.

Protesto de nuevo a vuestra excelencia mis respetos, etcétera. Y habiéndose servido el excelentísimo señor presidente acordar de confor-

midad con la mencionada junta, lo digo a vuestra señoría en resulta de su nota de 11 de febrero último. Asimismo quiere su excelencia prevenga a vuestra señoría informe acerca de los puntos que indica la dirección y de las leyes en cuya virtud se hayan hecho concesiones por la guerra. Protesto a vuestra señoría mi consideración. Dios y libertad. México, abril 17 de 1850. Lacunza. Señor jefe político de la Baja California.

NÚMERO 28

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Recibida en este ministerio la nota de vuestra señoría, de 30 de enero último, con la representación que acompañó de esa diputación territorial relativas a que se declarasen colonizables los territorios pertenecientes a los padres misioneros, se estaba tramitando para resolver lo que fuese justo. Mas como la ley orgánica del territorio, expedida en 25 de abril próximo pasado, concede facultades a la misma diputación para ocuparse de decidir todos los asuntos que tocan a su administración interior, a reserva de lo que después disponga el poder legislativo, y en su caso el ejecutivo; la anunciada diputación puede determinar lo que le parezca conveniente en el negocio a que aluden las expresadas notas, dando cuenta a este ministerio para los efectos del art. 12 de la ley orgánica ya citada. Tengo el honor de decirlo a vuestra señoría en contestación, reiterándole las seguridades de mi afecto. Dios y libertad. México, mayo 20 de 1850. Castañeda. Señor jefe político de la Baja California. Puerto de La Paz.

NÚMERO 29

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. He dado cuenta al excelentísimo señor presidente con la nota de vuestra señoría, número 8, de 5 de abril último, en que se sirve copiar el informe que le ha dado un viajero que regresó de la Alta California a ese puerto, relativa al estado que guarda ese territorio; y como entre los varios puntos que toca, uno de ellos es el de la venta que se dice haber hecho el supremo gobierno, de

la misión de Santo Domingo, a don José Espinosa, de cuyo hecho no se encuentran antecedentes en ese ministerio, su excelencia ha tenido a bien disponer que vuestra señoría se sirva instruir un expediente en que se purifique el hecho, y luego lo remita con su informe a este ministerio para promover lo que sea conveniente a los intereses nacionales. También dispone el excelentísimo señor presidente, que por lo que respecta a los otros puntos de que trata la citada nota de vuestra señoría, los someta a esa diputación territorial para que en vista de las circunstancias, dicte los arreglos convenientes, dando cuenta al supremo gobierno después de que se hayan puesto en práctica, para los efectos del art. 12 de la ley orgánica expedida en 25 de abril próximo pasado, para este territorio. Reitero a vuestra señoría las seguridades de mi aprecio. Dios y libertad, México, mayo 21 de 1850. Castañeda. Señor jefe político de la Baja California. Puerto de La Paz.

NÚMERO 30

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores. Puesta en conocimiento del excelentísimo señor presidente la nota de vuestra señoría número 34, de 8 de junio último, en que contesta a la que por este ministerio se le dirigió, preguntándole en virtud de qué leyes se hayan hecho concesiones de terrenos por la guerra, su excelencia impuesto de cuanto vuestra señoría expone, se ha servido acordar que pase todo lo que tenga relación a este asunto a la excelentísima diputación territorial, para que ella resuelva lo conveniente, dando cuenta al supremo gobierno. Al decirlo a vuestra señoría en respuesta a su citada nota, le repito mi consideración. Dios y libertad. México, julio 6 de 1850. Lacunza. Señor jefe político de la Baja California.

NÚMERO 31

Rafael Espinosa, coronel de ejército, comandante principal y jefe superior político de la Baja California, a todos sus habitantes, sabed:

La excelentísima diputación territorial ha acordado lo que sigue:
 La diputación territorial de la Baja California, en cumplimiento de la ley de 25 de abril último, y en uso de las facultades que le confiere el art. 1º de la citada ley, ha acordado expedir el siguiente decreto:

Art. 1º. Se reconoce como parte de la hacienda territorial el derecho conocido de canon territorial.

Art. 2º. Por ahora y mientras no se arregla la hacienda territorial, se encargarán los alcaldes de cobrar el canon territorial.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. La Paz, octubre 8 de 1850. Rafael Espinosa. José P. Vidal, secretario. Es copia: Cayetano Bello.

NÚMERO 32

Gobierno político de la Baja California. Circular. En las presentes circunstancias en que se trata de arreglar la distribución de terrenos con el fin de mejorar la agricultura de esta península, para el mejor estado de sus habitantes, este gobierno ha creído conveniente recordar a quienes corresponda el contenido de los artículos siguientes, sacados del bando de 25 de agosto de 1838.

Art. 11. Tienen facultad los propietarios de tierras colonizadas de acotarlas, esto es, cerrarlas o cercarlas, sin perjuicio de las travesías, abrevaderos y demás servidumbres que deban sufrir; y tienen obligación los dueños, bajo la pena de perder su derecho, de mantenerlas pobladas o en cultivo y aprovechamiento, y plantar y conservar en las mismas algunos árboles útiles por sus frutos, beneficio, o por su salubridad.

Art. 19. Son preferidos en la concesión de estas tierras los ciudadanos mexicanos, con más preferencia los que tengan más méritos y servicios hechos a la patria; y en igualdad de circunstancias, son preferidos los vecinos del pueblo, en cuya jurisdicción esté la tierra pretendida y los casados a los solteros.

Art. 20. Tienen facultad los señores jueces de las municipalidades, para hacer exhibir los títulos de propiedad a los individuos de quienes tenga motivo de dudar que poseen tierras con justo título y buena fe; y

siendo legales los títulos los deben devolver a los interesados después de haber tomado razón de ellos en el libro correspondiente. Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes, teniendo presente que conforme al artículo 21 del bando de 25 de septiembre último, los alcaldes y jueces, cada uno en su jurisdicción, deben formar a la mayor posible brevedad listas de los sitios y suertes de tierra, con las demás cualidades que se previenen en el mencionado artículo, cuyas listas deben remitirse a este gobierno para pasarlas a la diputación territorial. Dios y libertad. La Paz, noviembre 13 de 1850. Rafael Espinosa. Señor alcalde constitucional de San Antonio.

NÚMERO 33

Ministerio de Guerra y Marina. El excelentísimo señor presidente de la república ha tenido a bien disponer, que de todas las quejas que tuvieren las autoridades y habitantes de ese territorio por perjuicios causados por las fuerzas americanas, durante el tiempo de la invasión, se formen expedientes que justifiquen las pérdidas de cada casa, comprobándose con toda claridad el daño y el monto del perjuicio, así como quien lo causó: también encarga su excelencia muy particularmente, que al formarse dichos expedientes se deseche toda exageración, y se obre con la mayor prudencia. Tan luego como se vayan concluyendo los expedientes respectivos, se remitirán a este ministerio para que en su vista se resuelva lo conveniente. Al decirlo a vuestra señoría le reproduzco las seguridades de mi consideración. Dios y libertad, México, marzo 14 de 1851. Yáñez. Señor jefe político del territorio de la Baja California.

NÚMERO 34

Subjefatura política del Partido Norte de la Baja California. Acompaño a vuestra señoría la información que sobre la enajenación de misiones de la frontera, me mandó practicar en la superior nota de vuestra señoría, que se halla en el encabezamiento de dicha información. Como este

encargo corresponde al gobierno político, y no puedo desempeñarlo, como que soy juez fiscal y se acostumbra en lo militar, la paso sin exponer en ella las razones que aquí hago por separado, manifestando que no sólo la ex misión de Santo Domingo fue enajenada por el señor gobernador de la Alta California, sino las de Guadalupe, El Descanso, San Miguel, Santo Tomás, Santa Catarina, San Vicente, El Rosario y San Fernando, con todas las tierras que se consideraban pertenecerles, y los terrenos del valle de San Rafael, el de la Trinidad, la Berrenda, la cañada de los Dolores, Santa Gertrudis, parte de la Grulla y los Encinitos, ascendiendo todo a más de sesenta sitios de ganado mayor con bastantes suertes de regadío y humedad. Para estas ventas y concesiones vino a esta frontera un comisionado por el señor gobernador de la Alta, con el nombre de prefecto, y a poco tiempo se retiró dejando encargado al reverendo padre fray Tomás Mancilla, para que recogiese el importe de las ventas, remates y concesiones, que ninguno ha pagado sino don José Espinosa, por la de Santo Domingo, y ni aún se prestan a satisfacer el canon anual los demás que viven en San Diego, con el pretexto de ser ciudadanos americanos. Las ex misiones de Santa Catarina y San Fernando, han sido vendidas por los agraciados a manos extranjeras que no han llegado a ocuparlas aún, y ahora se trata de vender la de Guadalupe en sesenta mil pesos, con algunas reses a otros extranjeros, siendo de advertir que los sujetos que poseen ésta y la de San Vicente, fueron secretarios de dicho gobernador. Las viñas, los frutales y olivares que tenían estas misiones, se han deteriorado considerablemente, y en algunas ni hay señales de lo que fueron, porque no se ha cultivado ni cuidado lo que existía. En algunas han disminuido las aguas por la falta de limpieza en los manantiales, y causa sentimiento ver el estado deplorable en que se hallan.

Por los documentos que el señor capitán de la colonia de El Rosario ha facilitado y obran en las informaciones, se ve que estos terrenos fueron dados sin facultades, y la mayor parte de los poseedores están en esa inteligencia, según me han manifestado ellos mismos, y es la causa por lo que están renuentes al pago del canon establecido. El señor gobernador no ha contestado a la nota que con fecha 12 de enero le pasó a Los Ángeles, distante unas cuarenta y cinco leguas, pidiéndole remitiese originales las órdenes del supremo gobierno referentes a este asunto. Las

concesiones, ventas y remates de estas misiones y territorios, fueron hechas con el pretexto de arbitrar recursos para el sostenimiento de la guerra en defensa del país; pero esto no tuvo efecto, tanto por las pocas cantidades en que se vendieron, remataron y concedieron, como por no haber pagado los agraciados, excepto el de Santo Domingo que entregó al padre fray Tomás Mancilla el importe, y éste dispuso de él en su aprovechamiento, según las instrucciones que dice tuvo para ello. Digo pretexto, porque unas concesiones fueron hechas al tiempo de abandonar el señor gobernador el campo de batalla y retirarse para Sonora, pasando por esta fronterera y otras a su regreso, en tiempo del armisticio, según pública voz.

Esta península ha sido siempre independiente de la Alta California, y sólo en tiempo del señor Micheltorena fue agregada en cuanto a lo militar, según la disposición del supremo gobierno, que tampoco llegó a tener efecto, porque siempre dependimos de la comandancia militar de Sinaloa. Me consta esto, porque a la sazón me hallaba mandando las armas por disposición del supremo gobierno, y en este tiempo no se hizo concesión ninguna. La línea divisoria que se conocía antes entre ambas Californias, era en el arroyo de Rosarito, cosa de cuatro leguas más al norte de la misión de El Descanso, y sin embargo, el alcalde de San Diego dio posesión de algunos terrenos en esta Baja California, saliendo de su jurisdicción.

Estas concesiones pueden tener malas consecuencias como indico a vuestra señoría en nota separada, informando del estado de la colonia, y es conveniente que el supremo gobierno declare nulos estos actos del gobernador de la Alta California, exceptuando a Santo Domingo que lo posee don José Espinosa, vecino de estas fronteras, que ha mejorado la llamada misión, levantando iglesia de sus mismas ruinas, algunas habitaciones de adobes, y ha admitido indios para que se radiquen, labren los terrenos que tenían concedidos, ha llamado a otros, formándose ya una congregación por la influencia que tiene en aquella comarca, para atraer a los gentiles a la vida civil, y ha sido el único que ha satisfecho el importe y el canon establecido. Luego que las enajenaciones de aquellas misiones se declaren nulas, pueden concederse en colonización los terrenos, para que la propiedad quede mejor repartida, o si se le

concede a un solo individuo todos los terrenos de una misión, puede ponerse por condición que admita algunos indios a quienes les dé gratis algunas suertes de tierra de regadío, gratis también la semilla para sembrar la primera vez, y se comprometa en cierto tiempo, a levantar y arreglar la iglesia en cuanto a su fábrica, de modo que no estén a la intemperie y queden seguros los ornamentos, vasos sagrados y demás paramentos de la iglesia. De este modo tienen los indios cristianos y gentiles un aliciente para reunirse, formando pueblo, y se mantiene el culto que por allí va en decadencia por la falta de sacerdotes. Esto es lo que, en mi concepto, conviene hacer para que aquel país prospere y se radiquen en él personas útiles y religiosas.

Réstame tan sólo tributar a vuestra señoría, como tengo el honor de hacerlo, las seguridades de mi mayor respeto y aprecio. Dios y libertad. San Ignacio, 22 de mayo de 1851. Francisco del Castillo Negrete. Señor jefe superior político de esta península, coronel don Rafael Espinosa. La Paz.

NÚMERO 35

Subjefatura política del norte de la Baja California. Como no ha llegado a mi conocimiento si el supremo gobierno ha resuelto sobre si aprueba o no las concesiones de las misiones de esta frontera que don Pío Pico, como gobernador de la Alta, hizo en favor de algunos individuos, suplico a vuestra señoría se sirva decirme si podrán concederse terrenos de ellas a los solicitantes acreedores que haya.

Los individuos a quienes se les dieron, no las han cultivado ni han vivido en ellas, ni han permitido que se sitúen indios que buscan un pedazo de tierra que cultivar, ni han procurado conservar la que tenían de viñedo, árboles frutales, ni han pagado lo que se les estipuló. El único que ha mejorado la finca formando una pequeña iglesia, plantando cepas y árboles y permitiendo una ranchería de indios cultivadores propietarios, ha pagado lo que se le ordenó, ha sido don José Luciano Espinosa, en la ex misión de Santo Domingo, que está peor de todas por la escasez de tierras y aguas, como consta en el expediente que por orden de vuestra señoría instruí el año próximo pasado.

En el concepto que deben ser nulas dichas concesiones por ser hechas sin facultades, porque no han cumplido los agraciados con el pago que se les señaló, porque no las han cultivado y por los perjuicios que resultarán de haber sido concedidas a individuos que son ahora ciudadanos americanos, y que olvidando el cariño al país en que nacieron y al que deben su fortuna, se han vuelto enemigos declarados de su patria natural.

La ex misión de Guadalupe y la de El Descanso, situadas en los dos caminos que dan entrada a esta California mexicana, las ocupan ciudadanos americanos que viven en San Diego y ni siquiera han permitido que algún indio aplicado cultive ni un pequeño terreno.

Este es un mal grave porque destruye la agricultura y sociedad, atrasa la civilización y aumenta la desidia a que naturalmente es inclinado el salvaje, que cuando le faltan las semillas se ve precisado al robo para su subsistencia.

Estas razones y otras de conveniencia política que vuestra señoría alcanzará, me hacen instar en que se sirva manifestar vuestra señoría al supremo gobierno la necesidad que hay y la utilidad que resultaría anulando dichas concesiones, excepto la de Santo Domingo, pues, en este caso, se repartiría mejor la propiedad; hallándose ésta en pocas manos, vienen a ser los ricos árbitros de la suerte de todo un país, porque los demás indígenas tienen que sucumbir a ser vasallos, como sucede en Sonora y sucederá en la frontera si no se toma esta medida, con la que se generalizará la agricultura, aumentará la población, se aviarán manos útiles y se quitará un germen de discordia que puede ser de funestas consecuencias, las que se harán de peor condición si se hacen concesiones a ciudadanos americanos tan inmediatos a la línea. Tengo la satisfacción de ofrecer a vuestra señoría las cumplidas consideraciones de mi respeto y aprecio. Dios y libertad. Santo Tomás, abril 30 de 1852. Francisco del Castillo Negrete. Señor jefe superior político del territorio. La Paz.

NÚMERO 36

Gobierno político de la Baja California. Circular. Habiendo observado este gobierno, que estos últimos días se han presentado en este territorio

algunos americanos con el objeto de comprar terrenos, juzgó conveniente recordar a los alcaldes constitucionales las disposiciones vigentes por ley, a fin de evitar las trasgresiones que puedan cometerse contra aquéllas, y quitar así todo motivo de queja en lo sucesivo. Por el art. 11 de la ley de 6 de abril de 1830, no puede hoy establecerse en esta península ninguna colonia cuyo jefe sea americano, o en que haya un número respectivamente alto de individuos de aquella república, bien lo sean por nacimiento, bien por naturalización. Debe considerarse mucho el cumplimiento de esta disposición. Respecto de individuos particulares, es necesario tener presente que los que entren a esta península, legalmente pueden emplearse en el comercio, artes, etcétera, pero siendo hoy la Baja California un territorio limítrofe y fronterizo, conforme al art. 9 del decreto de 11 de marzo de 1842, no disfrutan aquí las franquicias que tienen en el resto de la república, así es, que no pueden adquirir propiedad alguna sin previa licencia del supremo gobierno. En tal virtud y para quitar todo pretexto de queja, luego que los alcaldes sepan que algún americano trate de adquirir alguna propiedad en esta península, se le llamará y advertirá que no puede adquirir ninguna propiedad sin la previa licencia expresada, asentando esto por diligencia en cuaderno que se llevará al efecto, para que haya alguna constancia legal de que se hizo esta notificación al interesado. Dios y libertad. La Paz, mayo 2 de 1854. Rafael Espinosa. Al ciudadano alcalde de San Antonio.

NÚMERO 37

Gobierno político de la Baja California. Acompaño a usted para su publicación y circulación el decreto expedido por la excelentísima diputación territorial en que se declaran nacionales y colonizables los terrenos de las antiguas ex misiones. Recomiendo que en los informes que acompañen a las solicitudes que se hagan de dichos terrenos, se tengan muy presentes los diversos grados de preferencia que se indican en el artículo 7° y 10°, para que los solicitantes sean atendidos según sus méritos o derechos que tengan a aquéllos. Inútil me parece decir a usted que los terrenos que estén actualmente ocupados por encargo o arrenda-

miento, o de cualquier otro modo por los que actualmente los cultivan, no pasarán al dominio de los que se declaren nuevos propietarios, sino hasta que aquéllos hayan levantado los frutos de las siembras que ahora tengan; porque siendo un principio de justicia universal que la propiedad debe ser respetada, no cabe duda en que aquéllos deberán pasar al poder de los nuevos propietarios, cuando los actuales cultivadores levanten sus cosechas.

Llamo a usted la atención sobre el artículo 6°, en que se declaran colonizables los terrenos que se están hoy cultivando sin justo título ni posesión judicial, para que amonestando a los que así los tengan, de que los perderán si no piden los correspondientes títulos, se quite de este modo las disputas que pudieran suscitarse con motivo de las denuncias que se hagan de dichos terrenos. Dios y libertad.

La Paz, febrero 17 de 1851. Rafael Espinosa. Ciudadano alcalde de San Antonio.

Rafael Espinosa, etcétera, a todos los habitantes de la Baja California, hace saber:

Que la excelentísima diputación, en uso de las facultades que le concede el art. 1° de la ley de 25 de abril de 1850, ha decretado lo siguiente:

Art. 1°. Se declaran colonizables las tierras de las extinguidas misiones, y antes de proceder a la colonización de aquéllas, se separará un pedazo de tierra que contenga cien varas de largo y cincuenta de ancho, para una huerta de hortaliza para el padre que administre la ex misión.

Art. 2°. Que como las expresadas tierras están ya enajenadas y el agraciado no tiene ya que emprender ningunos gastos para ponerlas en estado de aprovechamiento, pagará por esta conveniencia a la hacienda territorial, cinco pesos al año por cada suerte de tierra.

Art. 3°. Una suerte de tierra será de doscientas varas de largo y ciento de ancho.

Art. 4°. El *maximum* de tierra de las extinguidas misiones que se pueden dar a un agraciado, será de una y media suerte.

Art. 5°. Un sitio de ganado mayor será de cinco mil varas o una legua por cada viento, y pagará al año a la hacienda territorial un peso, como ha sido de costumbre.

Art. 6°. Se declaran nacionales y colonizables los terrenos que in-debidamente tienen en aprovechamiento algunos ciudadanos sin el justo título de propiedad y posesión judicial.

Art. 7°. Serán preferidos para las concesiones de las tierras de las extinguidas misiones, aquellos ciudadanos que han prestado servicios señalados a la patria, en segundo lugar los vecinos de donde estén las tierras, y en igualdad de circunstancias, los que han prestado servicios al territorio y que tengan numerosa familia.

Art. 8°. Los terrenos que se colonizaren en la frontera, serán libres por diez años de pagar a la hacienda territorial los derechos de que hablan los artículos 2° y 5°, entendiéndose por frontera desde El Rosario hasta la línea divisoria de la Alta California.

Art. 9°. En las tierras de labor de las extinguidas misiones que se dieren en colonización y que tengan fábricas y árboles frutales, pagará el agraciado a la hacienda territorial el importe de ellos, previo avalúo de peritos, nombrando uno el juez del lugar donde se hallen las expresadas tierras, y otro el interesado, y en caso de discordia, el juez unido con el agraciado nombrará un tercero.

Art. 10. Si los agraciados no tienen de pronto para pagar lo que resulte del avalúo de que habla el artículo anterior, se les dará de espera un año, pagando en partidas parciales, cada trimestre una tercera parte de la cantidad que adeuden.

Art. 11. Estos pagos se harán al comisionado recaudador del canon territorial, en los pueblos donde hubiere estos agentes, y en donde no los haya, se hará dicho pago al juez del lugar, quien tan luego como lo reciba, lo pondrá a disposición del señor jefe político del territorio, como jefe de la hacienda, *ínterin* se arregla ésta.

Art. 12. En los sitios de ganado mayor de las extinguidas misiones que tengan fábricas como son casas, corrales, etcétera, pagará el agraciado a la hacienda territorial el importe de ellas, previo el avalúo de que habla el artículo 9°.

Art. 13. A ningún individuo se le podrá conceder sitio de ganado mayor sin que antes haga constar legalmente por alguna autoridad, tener para poblar el sitio al menos cincuenta cabezas de ganado mayor.

Art. 14. El *maximum* de sitios unidos que se podrá dar a un individuo, será el de dos; pero para esto ha de manifestar por documentos autorizados por autoridad legítima, que tiene seiscientas cabezas de ganado mayor para poblarlos.

Art. 15. Serán de más preferencia que las personas que señala el artículo 7º, las que tengan títulos de propiedad dados por el señor Castillo Negrete, como jefe político del territorio, cuando colonizó estas misiones en el año de 41.

Art. 16. Serán atendidos los individuos de que habla el artículo anterior, si a los treinta días de publicado este decreto para los que viven al sur de esta capital, y sesenta para los que viven al norte, soliciten se les den nuevos títulos con arreglo a los artículos 4º, 13 y 10, y pasado este término se reputarán los expresados documentos como de ningún valor, y en este caso el señor jefe político podrá conceder los terrenos a los ciudadanos de que habla el artículo 7º.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. La Paz, febrero 12 de 1851. Rafael Espinosa.

Rafael Espinosa, etcétera, a todos los habitantes de la Baja California, hace saber:

Que la excelentísima diputación territorial, en uso de las facultades que le concede la ley orgánica del territorio, ha decretado lo siguiente:

Art. 1º. Quedan exceptuadas del decreto de 12 de febrero último, las tierras de Mulegé conocidas con los nombres de Huerta del Padre, El Olivar, San Ignacio y la Armenta, las que quedarán a cargo del padre fray José Marcelo Velasco, por el término de cinco años, contados desde el día en que se le haga saber al ilustre ayuntamiento de aquel pueblo, con la condición de convertir sus productos en el establecimiento de una escuela de primeras letras y la edificación de un templo.

Art. 2°. Cumplido este término, el ilustre ayuntamiento, de acuerdo con el padre encargado de aquella iglesia, le separará la tierra que le corresponda por el decreto de 12 de febrero, y las restantes se le señalarán a los propios de la municipalidad del pueblo de Mulegé, para que con sus productos de arrendamiento, se atienda a los expresados establecimientos.

Art. 3°. Las tierras se rematarán en arrendamiento al mejor postor, mediando un término de quince días entre el primero y segundo aviso.

Art. 4°. Se reserva la diputación territorial la facultad de disponer de estos terrenos, en caso de que no se dé a sus productos la inversión que se previene.

Por tanto, mando se publique y circule para su debido cumplimiento. La Paz, julio 8 de 1851. Rafael Espinosa.

No habiéndose recibido en este ministerio ningún ejemplar del decreto de esa excelentísima diputación territorial, fecha 1 de febrero, en que se declaran nacionales y colonizables los terrenos de las antiguas misiones, y siendo indispensable el que el senado tenga conocimiento de él para que resuelva lo conveniente, espero que a la posible brevedad remita vuestra señoría a esta secretaría los ejemplares correspondientes. Reitero a vuestra señoría mi consideración. Dios y libertad. México, mayo 19 de 1851. José María Ortiz Monasterio. Señor jefe político de la Baja California.

Enterado de la nota de vuestra excelencia fecha 19 de mayo último, en que se sirve decirme que no se han recibido en ese ministerio los ejemplares del estatuto de 12 de febrero, tengo el honor de remitir a vuestra excelencia por triplicado el duplicado de dichos ejemplares, que sin duda han padecido algún extravío en su remisión; no yendo el expediente de la discusión, porque cuando vino la orden para que éstos se formaran, ya se había dado aquel estatuto. Los estatutos de fechas 9 y 11 de este mes, que por separado tengo el honor de remitir a su excelencia, son unas modificaciones que ha sufrido el estatuto de 12 de febrero, como vuestra excelencia verá por su mismo contenido, en favor de los pueblos de Todos Santos y Mulegé, que desde su creación carecían de propios para atender a sus necesidades. Renuevo a vuestra excelencia etcétera. Dios y libertad. La Paz, julio 7 de 1851. Rafael Espinosa.

Gobierno político de la Baja California. Excelentísimo señor. El subjefe político del Partido Norte, en nota fecha 28 de julio último me dice lo que sigue:

“Los ganados en la Alta California, etcétera”.

Y tengo el honor de insertarlo a vuestra excelencia para que se sirva elevarla al conocimiento del excelentísimo señor presidente de la república para que en su vista se digne su excelencia resolver lo que estime conveniente; debiendo manifestar a vuestra excelencia que con respecto al primer punto relativo a que no hay una aduana en la frontera, doy ya el conocimiento debido al Ministerio de Hacienda; y que el asunto principal de la nota inserta es el mismo a que se contrae la que con fecha 9 de mayo último tuve el honor de dirigir a su excelencia, haciéndole ver lo urgente que era la resolución de los puntos que abraza aquélla y esta nota. Reitero a su excelencia, etcétera. Dios y Libertad. La Paz, octubre 19 de 1853. Rafael Espinosa. Excelentísimo señor ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. México.

Subjefe político del Partido Norte. Los ganados en la Alta California han subido de precio, y los proveedores vienen a comprar a esta frontera porque valen más barato. La extracción de este ganado es perjudicial a este país en que tampoco abunda, y no puede evitarse porque no hay aduana en la línea, ni hay tropa para un destacamento, y porque los ranchos inmediatos a ella los poseen ciudadanos americanos. Los ranchos de más consideración son: el valle de San Rafael, que antes perteneció a la nación y estaba ocupado con caballada de las compañías presidiales; cuando éstas decayeron por falta de socorros, fue prestado a la misión de Santo Tomás para que tuviese en él sus ganados, y luego fue cedido con todos los terrenos y fábricas de esta misión a don Agustín Mancilla por el gobernador de la Alta California, sin tener jurisdicción sobre la Baja California, y ahora se halla en poder de un americano, vecino de la ciudad de Los Ángeles. La misión de Guadalupe fue vendida, según se dice, simuladamente por el mismo gobernador don Pío Pico a don Juan Bandini que desempeñaba la Secretaría de Gobierno, o tenía estrechas

relaciones con el gobernador. Otras se hallan en igual caso y sin cultivo, con grave perjuicio de la agricultura.

La intención del gobernador, según unos, fue la de arbitrarse recursos para sostener la guerra contra los americanos; pero esto no tuvo efecto porque el gobernador se retiró del país, y sólo de uno de los agraciados hay constancia que pagó y que el ministro de Santo Tomás dispuso del dinero en su provecho. Según otros, fue la intención del gobernador agraciarse a mexicanos, creyendo que se perdería también la Baja California.

De cualquier modo que hayan sido hechas estas concesiones o ventas, son nulas: 1° porque fueron hechas sin facultades; 2° porque no tuvo efecto el objeto a que quería destinarse el producto, y no se hicieron tampoco los pagos, por lo que el contrato no está concluido; 3° porque se hallan la mayor parte de ellas sin cultivo y abandonadas.

Estas concesiones nulas son de grave perjuicio para esta frontera y privan el aumento de población agrícola que quiera emigrar de la Alta, donde los agobian las contribuciones. Estas propiedades se hallan como en manos muertas, a nadie son provechosas, y es conveniente que el supremo gobierno resuelva pronto sobre este asunto que espera su desenlace hace más de dos años, y que tantas veces he recordado, llamando la atención sobre el expediente que formé de orden del supremo gobierno, con cuyo objeto vine a esta frontera. Sírvase vuestra señoría elevarla de nuevo con su recomendación al conocimiento del supremo gobierno, para que declarados nulos los títulos mencionados, se remueva este obstáculo que es el principal que impide el fomento de la agricultura, fuente primordial de civilización, riqueza y población, y se evitan otros males repartiendo los grandes terrenos en muchas manos laboriosas. Repito a vuestra señoría las atenciones de respeto que le tengo manifestadas. Dios y libertad. Santo Tomás, julio 28 de 1853. Francisco Javier del Castillo Negrete. Señor jefe político superior del territorio.

NÚMERO 39

Gobierno político de la Baja California. El subjefe político del Partido Norte, en nota fecha 30 de abril último, me dice lo que sigue:

“Como no ha llegado a mi conocimiento etcétera”.

Y tengo el honor de transcribirlo a vuestra señoría manifestándole a la vez, que son adjuntos los bandos publicados en la Alta California, que por una fortuna consiguió este gobierno, por los cuales se hace ver que el señor gobernador Pico no estuvo autorizado para enajenar las misiones de esta península, pues que sus facultades se reducían a vender o enajenar las misiones a que expresamente se refieren aquellos bandos.

Suplico a vuestra excelencia se sirva elevar lo expuesto al conocimiento del excelentísimo señor presidente de la república para que su excelencia en su vista se digne acordar lo que estime de justicia; reiterándole a vuestra excelencia las protestas de mi respeto y distinguida consideración. Dios y Libertad. La Paz, julio 3 de 1852. Rafael Espinosa. Excelentísimo señor ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

NÚMERO 40

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. El excelentísimo señor presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio López de Santa Anna, benemérito de la patria, general de división, gran maestre de la nacional y distinguida orden de Guadalupe, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y presidente de la república mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Se declara que los terrenos baldíos como de la exclusiva propiedad de la nación, nunca han podido enajenarse bajo ningún título, en virtud de decretos, órdenes y disposiciones de las legislaturas, gobiernos o autoridades particulares de los estados y territorios de la república.

Art. 2º. En consecuencia, se declara también que son nulas y de ningún valor ni efecto las ventas, cesiones o cualquiera otra especie de enajenaciones de dichos terrenos baldíos que se hayan hecho sin el expreso mandato y sanción de los poderes generales en la forma prescrita por las leyes.

Art. 3°. Los funcionarios, autoridades y empleados a quienes corresponda el cumplimiento de este decreto, procederán tan luego como lo reciban, a reivindicar y recoger en nombre de la nación los terrenos comprendidos en lo dispuesto por el art. 1°, y que se hallen en poder de corporaciones o individuos particulares cualesquiera que sean sus prerrogativas y categoría.

Art. 4°. No se admitirán por las autoridades judiciales, políticas y administrativas, reclamaciones de ningún género ni solicitudes que tengan por objeto percibir indemnización del tesoro público, por los perjuicios que aleguen los poseedores ilegítimos, en virtud de lo prevenido en el artículo anterior; quedando sólo a éstos su derecho a salvo contra aquellas personas de quienes hubieron los terrenos que ahora se les obliga a devolver.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, a 25 de noviembre de 1853. Antonio López de Santa Anna. Al ministro de Gobernación." Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, noviembre 25 de 1853. El ministro de la Gobernación, Ignacio Aguilar.

NÚMERO 41

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. Dada cuenta a su alteza serenísima el general presidente con las notas de vuestra señoría, de 9 de mayo y 11 de octubre últimos, recibidas en este ministerio por el de Justicia y Negocios Eclesiásticos, relativas a que se anulen las concesiones hechas de las misiones de la frontera de ese territorio, se ha servido su alteza disponer se diga a vuestra señoría, como lo ejecuto, que ya se declaró por decreto de 25 de noviembre del año próximo pasado la nulidad de las enajenaciones de terrenos baldíos hechas por las autoridades de los extinguidos estados, y con cuya determinación quedan contestadas sus indicadas notas.

Dios y libertad. México, enero 23 de 1854. Aguilar. Señor jefe político del territorio de la Baja California.

NÚMERO 42

Gobierno político y militar de la Baja California. Circular. Para las disposiciones ulteriores de este gobierno político, necesarias y convenientes a la seguridad de las propiedades de los ciudadanos de este rico territorio, se hace indispensable, que dentro del término de 20 días de recibida esta orden, remita usted una noticia prolija, circunstanciada y exacta del número de sitios de ganado mayor y menor, criaderos de ganado mayor o menor, caballerías de tierras y sitios de pan llevar, o de fundos legales actualmente en posesión de particulares, el nombre y apellido de cada uno de los poseedores, la fecha de cada una de las correspondientes escrituras u otro género de documentos, y si aquéllas y éstos se hallan en regla y protocolados; de los que carezcan de estos requisitos, porque la mente de este gobierno político mientras esté a mi cargo, es la de afianzar estos terrenos a sus actuales poseedores el dominio absoluto y señorial que es el medio más conveniente en economía política, de proteger los intereses de los ciudadanos, de hacer productivos los terrenos, y que la población se aumente.

Es también indispensable me remita usted a la vez, noticia de cuáles de estos terrenos actualmente en poder de los particulares se hallan poblados, y si es posible con qué número de ganado vacuno o caballar, y cuáles los cultivadores y de qué especie de plantaciones, los que tengan agua corriente, o de pozos, y los puntos donde cada uno de estos terrenos se hallan situados en el territorio de la demarcación jurisdiccional de usted.

Comprendiendo usted las miras benéficas que me propongo en esta disposición, y a las que usted, aun por su propio bien y mucho más por el de la comunidad de este país, tanto se interesa, espero que usted coopere con su buen celo, con su honor y actividad a comunicarme las noticias que le pido en el término prevenido, advirtiéndole que a no ser usted exacto en el cumplimiento de esta orden, pesarán sobre usted las consecuencias de la desobediencia, sin admitirle ningún género de disculpa en un asunto de tanta gravedad. Esta misma prevención hará usted a los funcionarios a quienes corresponda, y a quienes les comunique para su cumplimiento esta circular. Dios y libertad. La Paz, febrero 5 de 1854. Juan Clímaco Rebolledo. Ilustre ayuntamiento de Mulegú.

NÚMERO 43

Baja California. Subjefe político de La frontera. Repetidas veces he manifestado que la principal causa de la escasez de población en esta frontera consiste en que la propiedad está mal repartida. Varias personas residentes en la Alta California, que antes fueron mexicanos y aún lo son en sentimientos, han venido hasta Santo Tomás en solicitud de terrenos en las ex misiones, para trasladar sus ganados y familias; pero como estas fincas fueron dadas por autoridad no competente, a cuatro o cinco individuos que no las cultivan y algunos ni las ocupan, no ha podido verificarse la traslación de las familias ni proporcionar el aumento de población con grave perjuicio de esta frontera. Digo por autoridad no competente, porque el gobernador de la Alta California don Pío Pico fue el que dispuso de ellas en tiempo en que este territorio de la Baja California se hallaba gobernado por un jefe político que se entendía directamente con el supremo gobierno, con entera independencia del gobernador de la Alta.

El gobierno supremo no tuvo noticia de la enajenación de estos terrenos y fincas, hasta el año de 1850, y mandó que se instruyese un expediente informativo sobre este asunto, cuya comisión se me encomendó. Luego que lo terminé, lo pasé al gobierno superior político de este territorio, en principios de 1851, y como desde aquella fecha conocí la incompetencia de la autoridad que los enajenó antes de la guerra, considerando que esta península sería cedida como la Alta, conociendo también el perjuicio que resultaba por el aumento de propietarios, expuse mi oposición en el expediente, manifestando que eran nulos los títulos dados por el gobernador don Pío Pico.

Exponía también que algunos de los tenedores de estos terrenos han quedado siendo ciudadanos americanos, que han introducido sirvientes extranjeros, y tenido en sus ranchos algunas personas extranjeras con pretexto de visitas, no pudiendo evitar por esto la introducción de extranjeros en el país, porque como falta la fuerza militar y no hay tampoco personas capaces de desempeñar una comisión de celaduría que se les encomiende, pues estos tenedores de terrenos se consideran no sujetos a la autoridad, y no hacen caso de lo que se les ordena, y como viven en San Diego, no se les puede obligar a obedecer. He manifestado esto tantas

veces, que lo he repetido hasta el fastidio, pronosticando los males que podrían sobrevenir, que ya los palpamos, insistiendo siempre en la anulación de los títulos dados por don Pío Pico.

Vuestra señoría conocerá que la pronta resolución de este asunto es de la mayor importancia y preferencia, y por lo mismo ruego a vuestra señoría se sirva ponerlo de nuevo en conocimiento de su alteza serenísima, recomendándolo para su breve resolución, solicitando se le faculte a vuestra señoría para deliberar, y para que se haga con acierto, consultar los antecedentes que debe haber en este gobierno superior. Por último, pido a vuestra señoría se sirva aceptar las sinceras ofertas de mi consideración y aprecio. Dios y libertad. San Diego, febrero 26 de 1854. Francisco del Castillo Negrete. Señor jefe superior político de la Baja California.

NÚMERO 44

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. Sección tercera. Su alteza serenísima el general presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa Anna, etcétera, etcétera, a los habitantes de la república, sabed: Que en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1°. Los títulos de todas las enajenaciones de terrenos baldíos, hechas en el territorio de la república, desde septiembre del año de 1821 hasta ahora, ya por las autoridades generales, ya por las de los extinguidos estados y departamentos, se someterán a la revisión del supremo gobierno, y sin ella no tendrán ningún valor, ni constituirán derecho alguno de propiedad.

Art. 2°. A este fin nombrará el Ministerio de Fomento comisionados, que podrán ser los agentes que ahora tiene en todos los departamentos y territorios, ante los cuales estarán obligados los propietarios de terrenos baldíos, o quienes hagan sus veces, a presentar los títulos de su adquisición dentro del término de seis meses, contados desde la fecha en que se publique esta ley en cada capital. Serán admitidos para los efectos del

presente decreto, no sólo los documentos originales, sino también en su defecto las copias de ellos autorizadas y conforme a las leyes, y confrontadas además por la comisión que las reciba. Los propietarios que no cumplan con las obligaciones que se les impone en éste y en el anterior artículo, se considerarán como detentadores sin título ninguno.

Art. 3°. Será deber de los comisionados expedir a cada propietario un recibo de sus documentos, en que se especifiquen por su contenido, bajo una numeración exacta. Una copia de estos recibos se trasladará al libro de registros, que deberá llevarse con la debida distinción de números y fechas.

Art. 4°. Inmediatamente que reciban los comisionados los documentos pertenecientes a un propietario, formarán con ellos un expediente foliado, que completarán con todas las noticias que juzguen necesario recabar, y que están obligados a ministrarles los funcionarios y autoridades, de cualquiera clase que sean. Integrados así dichos expedientes, la comisión los irá remitiendo con su opinión e informe al Ministerio de Fomento, para que sobre ellos recaiga la resolución suprema que corresponda.

Art. 5°. Son nulas las enajenaciones de terrenos baldíos, de cualquiera naturaleza que sean, que se hubieren hecho por las autoridades y funcionarios de los departamentos sin conocimiento y aprobación del gobierno general, en las épocas en que regía en la república el sistema central.

Art. 6°. Lo son igualmente las hechas por las mismas autoridades en las épocas de la extinguida federación, siempre que no se hayan celebrado con el objeto de extender y fomentar la colonización, que fue el que se propuso la ley de 18 de agosto de 1824.

Art. 7°. Se declaran de ningún valor las concesiones o ventas de terrenos hechas en favor de particulares, compañías o corporaciones, bajo condición expresa de colonizarlos, y cuyos poseedores no hayan cumplido con ella en los términos estipulados.

Art. 8°. Las enajenaciones hechas por los estados o departamentos, y que se declaran nulas por los tres artículos anteriores, podrán, sin embargo, subsistir si los poseedores de los terrenos obtienen el consentimiento del supremo gobierno, mediante la indemnización a la hacienda

pública, que éste juzgue conveniente exigir por el valor del terreno; con tal de que soliciten esta ratificación dentro del término que designa el artículo 1º, en cuyo solo caso no se hará innovación alguna que los moleste o perjudique.

Art. 9º. Al mismo arreglo podrán aspirar los poseedores de tierras baldías que por cualquiera motivo carezcan de todo título legal.

Art. 10. Los que no ocurrieren dentro del plazo designado a gozar de este beneficio, sólo podrán alcanzarlo dentro de otro término igual, mediante una composición con el supremo gobierno, por lo que se indemnice al erario, no sólo del precio de las tierras ilegalmente poseídas, sino del valor de los frutos y demás aprovechamientos de ellas por todo el tiempo de la detentación, a juicio de peritos.

Art. 11. Se prohíbe a los extranjeros no naturalizados a esta fecha, la adquisición de propiedades rurales, sean o no baldías, situadas en una zona de veinte leguas limítrofe a la línea que sea divisoria entre la república y las naciones vecinas.

Para la adquisición legítima de dichas propiedades, se necesita especial permiso del supremo gobierno, que se insertará en la escritura correspondiente.

Art. 12. El Ministerio de Fomento, por medio de los comisionados de que habla esta ley, y de los demás que se crea conveniente nombrar, reunirá dentro de seis meses, contados desde su publicación en esta capital, los datos estadísticos sobre terrenos baldíos en toda la república, para presentar con ellos al supremo gobierno una memoria que los comprenda coordinadamente.

Art. 13. Todos los negocios que versen sobre baldíos, son del resorte exclusivo del Ministerio de Fomento.

Art. 14. Queda vigente la ley de 25 de noviembre del año próximo pasado, en todo lo que no se oponga al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en México, a 7 de julio de 1854. Antonio López de Santa Anna. Al ministro de Gobernación. Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, 7 de julio de 1854. El ministro de Gobernación, Ignacio Aguilar.

NÚMERO 45

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. Sección de municipalidades. Su alteza serenísima el general presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa Anna, etcétera, etcétera, presidente de la república mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1°. Se impone un derecho de dos reales a cada quintal de concha de perla o nácar que en la península de la Baja California se extraiga de las aguas de sus costas o de las de sus islas.

Art. 2°. Este derecho se cobrará por la aduana marítima del puerto de La Paz, y será satisfecho por las personas que hicieren la exportación al tiempo de verificarla.

Art. 3°. El producto íntegro del impuesto decretado en el art. 1°, se destina exclusivamente al ramo de la instrucción pública de la propia península de la Baja California, en los términos que el supremo gobierno lo disponga.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 27 de abril de 1855. Antonio López de Santa Anna. Al ministro de Gobernación. Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, abril 27 de 1855. El ministro de Gobernación, Ignacio Aguilar.

NÚMERO 46

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la república Mexicana. Sección segunda. Su alteza serenísima el general presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa Anna, etcétera, etcétera, presidente de la república mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las

facultades que la nación se ha servido conferirme, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1°. Se permite en el territorio de la Baja California la exportación de los frutos minerales que se extraigan de sus minas por el término de tres años, contados desde la publicación de este decreto, si antes no se establecen haciendas de beneficio en el mismo territorio.

Art. 2°. La exportación de que habla el artículo anterior, se hará únicamente por el puerto de La Paz.

Art. 3°. Los frutos minerales que se exporten en virtud de este decreto, pagarán en la aduana marítima del mencionado puerto, y en moneda corriente, la décima parte del valor que tengan dichos frutos, a juicio del ensayador que al efecto nombre el gobierno, y que deberá residir en aquel punto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, a 28 de abril de 1855. Antonio López de Santa Anna. Al ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, abril 28 de 1855. El ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, Joaquín Velázquez de León.

NÚMERO 47

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. El excelentísimo señor presidente interino de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Juan Álvarez, presidente interino de la república, a los habitantes de ella sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1°. Se derogan en todas sus partes los decretos de 25 de noviembre de 1853 y 7 de julio de 1854, que sometieron a revisión y aprobación del supremo gobierno las concesiones o enajenaciones de terrenos baldíos hechas por los gobiernos particulares de los estados, o departa-

mentos y territorios de la república, desde septiembre de 1821 hasta aquella fecha.

Art. 2°. Por consiguiente, todos los títulos expedidos durante ese periodo por las autoridades superiores de los estados o territorios, bajo el sistema federal, en virtud de sus facultades legales, o por las de los departamentos o territorios bajo el sistema central, con expresa autorización o consentimiento del supremo gobierno, para la adquisición de dichos terrenos, todo conforme a las leyes que se hallaban vigentes en la fecha de la cesión o enajenación respectiva, serán en todo tiempo firmes y valederos, como los de cualquiera otra propiedad legalmente adquirida, sin que en ningún caso puedan sujetarse a nueva revisión o ratificación por parte del gobierno.

Art. 3°. Las enajenaciones de terrenos baldíos que hayan sido hechas por las autoridades de los estados o departamentos y territorios sin los requisitos de que habla el artículo anterior, y en contravención a lo dispuesto en el 4° de la ley expedida por el Congreso general en 18 de agosto de 1824, son nulas y de ningún valor, y los poseedores de esa clase de terrenos quedan sujetos a las penas que establecen las leyes vigentes en la república para los que adquieren bienes de un modo ilegal y fraudulento, a no ser que obtengan nuevamente la aprobación del supremo gobierno, de quien deberán solicitarla por conducto del Ministerio de Fomento.

Art. 4°. Todos los títulos de adquisición de terrenos baldíos que conforme a la ley de 7 de julio de 1854, hayan sido presentados al Ministerio de Fomento para su ratificación, en virtud de lo prevenido en los artículos 5° al 8° de la misma ley, que hayan sido expedidos con los requisitos de que habla el artículo 2° de esta ley, serán devueltos a sus respectivos dueños, sin exigirles desembolso de ninguna clase. Respecto de los que se hallen en el caso que expresa el artículo 3° se procederá en los términos que él mismo previene.

Art. 5°. Las concesiones o ventas de terrenos baldíos que se hayan hecho por autoridad competente, y conforme a las leyes vigentes en su caso, con la expresa obligación por parte de los nuevos poseedores de colonizarlos en determinado tiempo, sin que hayan cumplido con ella en

el término estipulado, quedan por sólo este hecho nulas y de ningún valor, volviendo dichos terrenos a ser propiedad de la nación.

Art. 6°. Se declaran vigentes las disposiciones que prohíben a los extranjeros no naturalizados en la república, el adquirir bienes raíces en sus fronteras y litoral sin permiso expreso del supremo gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en México, a 3 de diciembre de 1855. Juan Álvarez. A Miguel Lerdo de Tejada.”

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, diciembre 3 de 1855. Miguel Lerdo de Tejada.

NÚMERO 48

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Sección 4ª. Circular núm. 102. El excelentísimo señor presidente sustituto de la república se ha servido disponer, que entre tanto se expide la ley que arregle los procedimientos en los denuncios y enajenaciones de los terrenos baldíos, se entreguen por las autoridades de los estados a los agentes de este ministerio, las solicitudes y demás negocios que sobre este ramo estuvieren pendientes; y que las que en lo sucesivo se hicieren, se presenten a los mismos agentes, quienes las pasarán a los excelentísimos señores gobernadores a fin de que informen si consideran ventajosa o perjudicial al respectivo estado la adjudicación del terreno que se pretende. Que en el caso de que aquellos funcionarios estuvieren conformes, procedan los agentes a nombrar un perito que deslinde y mida a expensas del solicitante dicho terreno; arreglándose en cuanto sea posible a las disposiciones dictadas por las autoridades de los mismos estados, remitiendo en seguida esas diligencias a esta secretaría para que se resuelva sobre el precio y términos de la adjudicación. Y finalmente que si la opinión del respectivo gobernador fuere contraria, la remitan desde luego con la solicitud correspondiente y el informe que crean oportuno, para que con vista de las razones alegadas en pro y en contra, resuelva lo que estimare de justicia. Lo que de suprema orden digo a usted

para los efectos correspondientes. Dios y libertad. México, junio 9 de 1856. Siliceo.

NÚMERO 49

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Sección 4ª.
 Con esta fecha digo al jefe político de ese territorio, lo siguiente.

“Las leyes de 18 de agosto de 1824 y 3 de diciembre de 1855, han determinado los requisitos con que habían de enajenarse los terrenos baldíos y las autoridades que tienen facultad para hacer esas enajenaciones: por consiguiente, estando los territorios de la república sujetos inmediatamente al supremo gobierno, no han podido sus jefes políticos y demás autoridades subalternas, enajenar de cualquiera manera dichos terrenos. En esta virtud, dispone el excelentísimo señor presidente de la república, diga a vuestra señoría para su conocimiento y el de los habitantes de esa península, que no se considerarán válidas las ventas y adjudicaciones que se hubieren hecho por dichas autoridades sin el conocimiento y aprobación del mismo supremo gobierno.”

Y lo traslado a usted para su conocimiento y a fin de que cuide por su parte de que no se verifiquen esas enajenaciones sin los requisitos prevenidos en las leyes, dando cuenta a esta secretaría de las infracciones que hubiere en el particular. Dios y libertad. México, a 12 de julio de 1856. Siliceo. Señor don Ulises Lassépas, agente de este ministerio en la Baja California. Puerto de La Paz.

NÚMERO 50

Gobierno político de la Baja California

Jose María Gómez, jefe superior político del territorio de la Baja California, a sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades con que me hallo investido por el estatuto orgánico provisional de la república.

Considerando: Que la causa de hallarse privados los pueblos de la administración de los sacramentos e instrucción de sus deberes religio-

sos, es motivada por la falta absoluta de recursos con que sostener a los ministros del altar, siendo muy insignificantes las obvenciones o derechos de estola a virtud del reducido número de sus habitantes; y que la medida que hoy se ve obligado a tomar este gobierno, para subvenir a esta grave necesidad, no afecta en manera alguna los intereses de corporación, institución o persona, sino al contrario se adquiere por este medio, facilitar la propagación de los principios morales y religiosos, sin lo que no puede haber orden, libertad ni progreso, bases indispensables sobre las que se establecen únicamente el bienestar y engrandecimiento de los pueblos: de acuerdo con el Consejo de Gobierno, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Los terrenos que pertenecieron antes a las extinguidas misiones, y de los que se las despojó a virtud de un acuerdo de la excelentísima diputación territorial en el año de 1850, volverán al dominio de la autoridad eclesiástica del territorio, inmediatamente después de la publicación de este decreto.

Art. 2º. Se exceptúan de esta disposición los terrenos que por el mismo acuerdo, hayan pasado por venta o donación, al dominio de los particulares; siendo sólo restituidos, los que con el objeto de auxiliar la enseñanza de primeras letras, o con cualquiera otro, se hallen actualmente bajo el poder público.

Art. 3º. Las autoridades locales de los pueblos a quienes estuviere encomendada la administración de dichos terrenos y las personas que los estuvieren poseyendo en arrendamiento, se dirigirán inmediatamente a su señoría ilustrísima, el señor obispo de Anastasiópolis, vicario capitular del territorio y residente en este puerto, imponiéndole del estado que guardan los expresados terrenos, para que en vista de este informe, determine su señoría lo que crea más conveniente al destino y dedicación de los mismos; respetando únicamente los contratos de arrendamiento celebrados con los particulares con anterioridad a este decreto hasta que sean legalmente terminados.

Y para que llegue a noticia de todos y tenga su más exacto cumplimiento, mando se imprima, publique y circule a quienes corresponda. Dado en el puerto de La Paz, a 30 de julio de 1856. José María Gómez.

Cristóbal Llanuza, secretario. Muy ilustre ayuntamiento del puerto de La Paz.

NÚMERO 51

Cláusula del extracto celebrado por el supremo gobierno con los señores Jecker, Torre y Compañía, para el deslinde de los terrenos baldíos en el territorio de la Baja California.

1ª. La casa de Jecker Torre y Compañía, queda obligada a enviar al territorio de la Baja California, una o más comisiones científicas, con el objeto de que reconozcan todos los terrenos baldíos, los deslinde, levante planos particulares y generales de ellos, y haga las descripciones más exactas que sea posible de su clima, producciones y ventajas para el comercio o la agricultura, encargándose de rectificar la carta general del territorio.

2ª. La misma casa queda obligada a poner en noticia del Ministerio de Fomento el día en que comiencen las operaciones del reconocimiento: a comunicarle frecuentemente los progresos que se vayan haciendo; y a remitirle un ejemplar de los planos generales y particulares que se levanten, y de las descripciones científicas que hagan los ingenieros que compongan la comisión o comisiones.

3ª. Dentro de treinta meses contados desde la fecha de este contrato, quedará hecho el reconocimiento y descripción científica de todos los terrenos baldíos del territorio de la Baja California. Expirado ese periodo, salvo los casos de fuerza mayor, la casa de Jecker, Torre y Compañía perderá el derecho al contrato y pagará además al supremo gobierno la suma de diez mil pesos, que desde luego afianzará a satisfacción del Ministerio de Fomento, conservando sus derechos y acciones en la parte de los terrenos baldíos que haya reconocido, planografiado y descrito, aun cuando el deslinde quede pendiente por los trámites y demoras de alguna autoridad civil o militar, o tribunal de justicia.

4ª. Todos los gastos del reconocimiento, descubrimiento, deslinde y demás que se ofrezcan, serán única y absolutamente de la casa de Jecker,

Torre y Compañía, sin que en ningún tiempo pueda por ellos exigir ninguna suma al gobierno supremo.

5ª. De todos los terrenos baldíos que existen en el territorio de la Baja California, y que sean planografiados conforme a este contrato, pertenecen las dos terceras partes al mismo supremo gobierno, quien quedará en absoluta libertad para procurar su enajenación por los medios que crea más convenientes, sin disputar la casa de Jecker otra preferencia que la del tanto en caso de venta, para lo cual se le dará el aviso oportuno. La otra tercera parte será de la plena y absoluta propiedad de los expresados Jecker, Torre y Compañía.

6ª. Las dos terceras partes de los terrenos del gobierno, serán de iguales calidades a la que corresponda a la casa de Jecker, Torre y Compañía.

7ª. El supremo gobierno expedirá las órdenes correspondientes a las autoridades civiles y militares de la Baja California, para que auxilien a la empresa en lo que dependa de su autoridad, para el descubrimiento y deslinde de los terrenos baldíos que se encuentren en dicho territorio. México, agosto 14 de 1856. Siliceo. Jecker, Torre y Compañía.

NÚMERO 52

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Sección 4ª. Circular núm. 112. Con esta fecha digo a los excelentísimos señores gobernadores de los estados y jefes políticos de los territorios lo siguiente:

La ley de 3 de diciembre próximo pasado que derogó las de 25 de noviembre de 1853 y 7 de julio de 1854, declaró en su art. 3º que las enajenaciones de terrenos baldíos hechas por las autoridades de los departamentos bajo el sistema central, sin autorización o consentimiento del supremo gobierno, y por las de los estados en contravención de la ley expedida por el Congreso general en 18 de agosto de 1824, eran nulas y de ningún valor, y que en consecuencia los poseedores de esa clase de terrenos, quedaban sujetos a las penas establecidas para los que adquirirían bienes de un modo ilegal y fraudulento, a no ser que obtuvieran la aprobación del mismo supremo gobierno.

En virtud de esta disposición bien terminante, esta secretaría ha continuado revisando los títulos que se le habían remitido, declarando firmes y valederos los que no estaban comprendidos en alguno de los casos arriba mencionados y nulos los que se hallaban en ellos; manifestando respecto de estos últimos a los interesados que el supremo gobierno se los ratificaría mediante la indemnización que ellos mismos propusieran.

Varias han sido las declaraciones de esta especie que se han hecho y que se han comunicado por los agentes de esta secretaría a los individuos a quienes comprendían; pero muy pocos los que han acatado lo dispuesto en la ley citada, y los más ni siquiera han manifestado la causa que los obligaba a no darle su debido cumplimiento y como de tolerar esta falta de obediencia a las supremas disposiciones resulta el desprestigio de la autoridad que las diera, y además se siguen perjuicios de consideración a los mismos interesados, supuesto que de no obtener la revalidación de sus títulos quedan sujetos a las penas establecidas para los que adquieren bienes de un modo ilegal y fraudulento, deseando el excelentísimo señor presidente sustituto de la república remediar estos males, se ha servido acordar que los agentes de esta secretaría manifiesten a las personas que poseen terrenos cuya adquisición se haya declarado nula por la ley citada o por este ministerio en virtud de la misma, que si no ocurren por la revalidación de sus títulos, dentro de un plazo prudente que los mismos agentes les señalarán, por ese mismo hecho se considerarán como nacionales dichos terrenos y se adjudicarán al que los solicite.

Todo lo que de orden suprema tengo el honor de comunicar a vuestra excelencia para que del modo que lo crea conveniente llegue a conocimiento de los habitantes de ese estado con el objeto de que impuestos de la obligación que tienen se apresuren a solicitar la revalidación de sus títulos en el caso de que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la citada ley de 3 de diciembre o de que se les haya comunicado alguna resolución de este ministerio sobre los que ya estuvieren presentados.

Y lo traslado a vuestra excelencia para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando avise a esta secretaría del resultado de esta suprema disposición respecto de los individuos que nada han contestado

a la declaración que se les ha comunicado de nulidad de sus títulos. Dios y libertad. México, a 4 de octubre de 1856. Siliceo. Señor jefe político de la Baja California.

NÚMERO 53

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. El excelentísimo señor presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso constituyente, en uso de la facultad que tiene para revisar los actos del ejecutivo, decreta lo que sigue:

Art. 1º. Son nulos los decretos de 25 de noviembre de 1853, y 7 de julio de 1854.

2º. Don Antonio López de Santa Anna y los ministros que hayan intervenido en su aprobación y publicación, son responsables con sus bienes de los daños y perjuicios que hayan ocasionado.

3º. Los gobernadores de los departamentos son igualmente responsables con sus bienes de los daños y perjuicios que hayan causado al ejecutar las disposiciones sobre terrenos baldíos, saliéndose de los límites marcados en los decretos respectivos. J.M. Mata, presidente. León Guzmán, diputado secretario. José María Cortés y Esparza, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, a 16 de octubre de 1856. Ignacio Comonfort. Al ciudadano José María Lafragua, ministro de Gobernación.”

Y lo comunico a usted para su inteligencia.

Dios y libertad. México, 16 de octubre de 1856. Lafragua.

NÚMERO 54

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la república mexicana. Sección 4ª. El excelentísimo señor presidente susti-

tuto de la república se ha servido aprobar la idea que contiene el oficio de usted de 10 de septiembre último, de formar un libro en que se registren detalladamente todos los títulos de las enajenaciones de terrenos baldíos, con expresión de sus fechas y demás circunstancias que se indiquen. Que para que más fácilmente logre esa agencia los datos que son necesarios para llevar a efecto tan importante trabajo, se excita al señor jefe político de ese territorio, a fin de que libre las órdenes oportunas a las autoridades subalternas, para que obliguen a todos los poseedores de terrenos que en cualquier tiempo hayan pertenecido a la nación, a que presenten sus títulos a esa agencia, la que después de haber tomado nota de ellos, se los devolverá si estuvieren arreglados a las leyes, y en el caso de que les falte algún requisito, o de que las enajenaciones no se hubieren hecho por autoridad competente, los remita a este ministerio para que se revisen conforme a lo dispuesto en la ley de 3 de diciembre de 1855. Dios y libertad. México, noviembre 12 de 1856. Siliceo.

Señor don Ulises Lassépas, agente de este ministerio en la Baja California. Puerto de La Paz.

NÚMERO 55

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la república mexicana. Sección 2ª. El excelentísimo señor presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república, a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cinco años más el término que fijó el decreto de 28 de abril de 1855, para la exportación de los frutos minerales del territorio de la Baja California, quedando subsistentes en todas sus partes las demás prevenciones del citado decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, a 3 de febrero de 1857. Ignacio Comonfort. Al ciudadano Manuel Siliceo.”

Y lo comunico a usted para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, febrero 3 de 1857. Siliceo.

NÚMERO 56

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la república mexicana. Sección 4ª. El excelentísimo señor presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente de la república mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Las ventas o enajenaciones de las islas o terrenos baldíos de la Baja California que se hubieren hecho desde el año de 1821 hasta el presente, por los jefes políticos, gobernadores y cualquiera otra autoridad civil o militar del territorio o Departamento de ambas Californias, son nulas y de ningún valor mientras no obtengan la ratificación del supremo gobierno.

Art. 2º. A este fin, los tenedores de dichos títulos los presentarán al Ministerio de Fomento, ya sea directamente o por conducto del agente en la Baja California, para que examine si fueron expedidos con arreglo a la ley de 18 de agosto de 1824, y si se obtuvo la previa licencia y aprobación del supremo gobierno. En el caso de que les falten estos requisitos, volverán desde luego los terrenos e islas a que se contraigan, al dominio nacional.

Art. 3º. Las ventas, traspasos o arrendamientos de las islas o terrenos que se hubieren hecho a extranjeros por los poseedores de títulos de cualquiera clase, son nulas siempre que se hayan verificado sin conocimiento y aprobación del mismo supremo gobierno, según está prevenido en las leyes de 1824 y 1 de febrero de 1856. En consecuencia, las autoridades de dicho territorio y las demás de la república, impedirán por todos los medios posibles, la posesión, uso y dominio de las islas o terrenos, a los individuos o compañías extranjeras cuyos derechos se funden en las ventas, traspasos o arrendamientos que se les hubieren hecho.

Art. 4°. El jefe político del territorio de la Baja California, poniéndose de acuerdo con el agente del Ministerio de Fomento, remitirá dentro de tres meses, contados desde la fecha de la presente ley, una noticia circunstanciada de todas las enajenaciones de islas y terrenos baldíos que se hubieren hecho por las autoridades del mismo territorio desde el año de 1821 hasta el presente.

Art. 5°. Las islas y terrenos baldíos enajenados por dichas autoridades, cuyos títulos no se presenten a la revisión del expresado ministerio dentro de seis meses, contados desde el día que se publique esta ley en la capital de la Baja California, volverán por sólo ese hecho al dominio nacional.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, a 10 de marzo de 1857. Ignacio Comonfort. Al ciudadano Manuel Siliceo.”

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y libertad. México, marzo 10 de 1857. Siliceo.

NÚMERO 57

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la república mexicana. Circular núm. 130. Sección 4ª. Una de las principales obligaciones de este ministerio, es hacer efectiva la colonización de la república, porque del aumento de brazos laboriosos dependen los adelantos de la agricultura y de las artes, y tal vez el establecimiento de la paz, en cuya conservación se interesarán sin duda los que saquen de aquellos ramos su subsistencia. A este fin se han dictado varias providencias para el establecimiento de algunas colonias sin omitir gastos para la adquisición de los terrenos necesarios para fijar en ellos algunos extranjeros industriosos; pero como por las angustiosas circunstancias del erario, los fondos de este ministerio se ocupan en su mayor parte en las atenciones generales, puede suceder que a pesar de los deseos que lo animan para llevar a efecto esta importante mejora, se encuentre sin los recursos que se necesitan. Para evitar esto, dispone el excelentísimo señor presidente que se excite el celo de usted a fin de que sin demora haga

efectivo el cobro de lo que se estuviere debiendo por composiciones o ventas de terrenos baldíos situados en la demarcación de esa agencia, remitiendo su importe con toda seguridad, y cuidando al mismo tiempo de expeditar los negocios que estuvieren pendientes sobre adquisición de dichos terrenos. Lo que de suprema orden digo a usted para los efectos correspondientes. Dios y libertad. México, noviembre 12 de 1857. Flores. Señor don León Yáñez, agente de este ministerio en la Baja California. La Paz.

FIN DEL PRIMER MEMORIAL

Índice onomástico

A

- Abrejos, punta de, 308
Acapulco, 130, 137, 146, 385, 394, 395; tesorero de, 314
Acevedo, Cristóbal, 258
Acevedo, Salvador, 273
Acheme, arroyo, 193
Acuña, Francisco, 266
Adán, 110
Agua Blanca, en la municipalidad de San Antonio, 229
Agua Caliente, 187, 280; manantial, 96; terreno en la municipalidad de San Antonio, 255, 274; terreno en la municipalidad de San José, 253; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 275
Agua Escondida, en la municipalidad de La Paz, 230; en la municipalidad de San José, 236
Agua Miranda, en la municipalidad de San Antonio, 236
Agua Verde, El, 130; manantial, 96; terreno en la municipalidad de Comondú, 261
Aguada, La, aguaje, 130
Aguajito, El, en la municipalidad de Comondú, 261; en la municipalidad de San José del Cabo, 225, 259
Aguiar, Domingo, 229, 242, 262
Aguiar, J.M., 262, 267
Aguilar, Andrés, 273
Aguilar, Antonio, 273, 308-309
Aguilar, autoridad que concedió títulos, 252
Aguilar de Sáinz, Josefa, 267
Aguilar, Francisco, 83
Aguilar, herederos de, 253
Aguilar, Ignacio, 378, 383, 384
Aguilar, Juan, 233
Aguilar, Luis, 248
Aguilar, Pedro, 244, 249
Aguilar, Ventura, 244, 249
Aguilera, descendiente de soldados, 297
Aguirre, José María, 83
Agúndez, Luciano, 265
Agúndez, M., 228
Agúndez, R., 225
Alamán, Lucas, 204, 330
Alamito, rancho, 191
Alamitos, Los, en la municipalidad de

- San José, 239
- Álamo, El, en la municipalidad de San Antonio, 255
- Álamos, Los, en la municipalidad de Santo Tomás, 263
- Albañez, Rosario, 226, 276
- Alday, Pedro Martín, 237
- Alemán, 291
- Alemanes, 113
- Alemania, 121, 135, 283
- Alijos, islotes de los, 308
- Almejas, bahía, 194
- Almenaza, Manuel, 273
- Alta California, 108, 110, 121, 125-126, 132, 150, 152, 176, 203-205, 208, 283, 298, 304, 318, 362, 367, 377, administración de, 296 capital de la, 341; costas de, 295; extranjeros residentes en, 298, 318; ganado en, 375; gobernador de la, 283, 366-368, 375, 380; línea divisoria de la, 372; mexicanos residentes en, 380; misioneros en, 208; moneda de la, 318; prosperidad de la, 303; provincia de la, 204; secularización de misiones en la, 341; territorio de la, 207,
- Altagracia, en la municipalidad de Comondú, 237
- Altata, 146-147
- Alvarado, Ignacio, 342
- Alvarado, Juan Bautista de, 195, 207, 216, 308, 349
- Álvarez, descendiente de soldados, 297
- Álvarez, hermanos, 241
- Álvarez, José Luciano, 224
- Álvarez, Juan, 385-387
- Álvarez, Luis, 215, 225
- Amado, José María, 83
- Amador, Benedicta, 239
- Amao, Manuel, 89, 213, 215, 226, 266, 281, 312-313
- Amao, Miguel, 225
- América, 53, 136-137, 289, 290, 295; del Norte o Septentrional, 85, 93, 286; del Sur o Meridional, 72, 134, 143, 183
- Americanos *véase* estadounidenses
- Amolares, 138
- Amortajado, El, salinas, 129, 132
- Amós, Julián, 275
- Anáhuac, 53, 137, 288
- Anastasiópolis, obispo de, 211, 389
- Anegada, piedra, 308
- Ángel de la Guarda, El, isla, 195; en la municipalidad de San Antonio, 235, 250 *también* Ángel de la Guardia
- Angulo y hermanos, 244, 275
- Angulo, J. J., herederos, 245
- Angulo, Leonardo, 236
- Ánimas, Las, en la municipalidad de San Antonio, 253; en la municipalidad de Santo Tomás, 262
- Anita*, barca, 210
- Arabia, 134
- Araiza, J. M., 273
- Araiza, Leocadio, 273
- Aranjuez, 269
- Araucano*, bergantín, 203-204, 217
- Arballo, J. M., 273
- Arce, Antonio, 269-270
- Arce, autoridad que concedió títulos, 253
- Arce, B., 225
- Arce, Buenaventura, 231-232, 268
- Arce, descendiente de soldado, 216, 297

- Arce, Gabriel, 275
 Arce, Ignacio, 262
 Arce, Ignacio de Jesús, 229
 Arce, J., 229
 Arce, José, 205
 Arce, Lucas, 268
 Arce, Marcial, 269
 Arce, Mateo, 269
 Arce, Miguel, 270
 Arce, Pilar, 269
 Arce, Ramón, 270
 Arce, Santiago Domingo, 263
 Arce, Ventura, 249, 268
 Arena, punta, 138, 308 *también* punta
 Arenas
 Argüello, José Darío, 64, 203-204, 213, 223, 242, 246-247, 255-256, 268
 Argüello, Santiago, 263
 Aripes, Los, sitio, 280; terreno en la municipalidad de La Paz, 256
 Armenta, La, 373
 Armenta, Estanislao, 262
 Arrastrita, La, 123-125, 186
 Arrillaga, José Joaquín de, 185, 244-245, 248, 251, 268, 275
 Arrijoja, Miguel, 81
 Arroyo, El, sitio en el pueblo de San José, 271
 Arroyo del Álamo, en la municipalidad de San Antonio, 246
 Arroyo de Guá, en la municipalidad de Comodú, 235
 Arroyo de la Pasión, en la congregación de Intermedios, 275; en la municipalidad de La Paz, 234
 Arroyo del Sauce, en la municipalidad de La Paz, 257
 Arroyo Hondo, 138; manantial, 96; terreno en la municipalidad de Comodú, 226
 Arroyo Seco, en la municipalidad de Santo Tomás, 263
 Arvizu, Miguel, 270
 Ascensión, La, 265
 Asia, 137
 Asiáticos, 134
 Asunción, La, isla, 141, 190
 Atajo, El, sitio en el pueblo de San Ignacio, 267
 Atlántico, océano, 137
 Atondo [y Antillón, Isidro de], 56, 82, 314
 Austríaco, 114
 Avilez, Antonio, 232
 Avilez, Dolores, 244-245, 275
 Avilez, Felipe, 223
 Avilez, G., 228
 Avilez, Simón, 224
 Avilez, Vicente, 237
 Ayala, Juan Nepomuceno, 267, 283
 Ayllón, Antonio, 83
 Ayutla, administración de, 74, 305; Plan de, 70, 211, 385, 394-395
 Azanza, Miguel Joseph de, 325
 Azteca, imperio, 288; nación, 54
- B**
- Bahía, La, 100
 Bahreïn, islas, 136
 Baja California, 63, 66, 85, 89, 93, 115, 140, 203, 211, 286, 308, 314-315, 335, 338, 370-371, 373, 375-376, 388, 391, 394-395; agencia de Fomento en, 285; agente de Fomento en, 285, 395; archivos de, 219; colonización en la, 77, 79, 88,

- 99, 318; diputación territorial de la, 364; división política de, 221; frontera de, 209; gobierno civil en, 203, 205; gobierno político en, 205-206, 208, 210-211, 213-214, 299, 339, 349, 356, 364, 369-370, 375-376, 379, 388; habitantes en, 78, 85, 141, 338; jefatura política de la, 344, 248, 350, 352-353, 355, 357-358; jefe político de la, 205-210, 312, 335, 344, 348-349, 353, 361-363, 365, 367, 374, 378, 381, 393, 396; mapa de, 308; minería en, 115, 385; misiones de la, 325; orden social en, 62; Partido del Norte de la, 221, 365, 368; Partido del Sur de la, 221; perlas o concha nácar en, 384; población indígena de la, 107; propiedad en, 53; provincia de, 203; puertos de, 143; salinas de, 129; secularización de misiones de la, 341; terrenos baldíos en, 395; territorio de la, 70, 124, 207, 298, 312, 338, 340, 380, 385, 388, 390-391, 394; valor de los terrenos de, 81
- Balandra, puerto, 130, 145, 308
- Ballena, La, fondeadero, 145; puerto de, 145; terreno en la municipalidad de San Antonio, 251; terreno en la municipalidad de San José, 223
- Ballenas, canal de, 126
- Bandini, Juan, 110, 263, 283, 375
- Barbón, Jesús, 83
- Barracas, Las, en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- Barrera, Patri, 254
- Barrón, Eustaquio, 195
- Barrosa, La, en la municipalidad de San José del Cabo, 258
- Belcher, capitán inglés, 286, 308-309
- Bello, Cayetano, 228, 241, 271, 364
- Belloc, Antonio, 256, 280
- Beltrán, Bernardo, 273
- Beltrán, Josefa, 273
- Berrenda, La, 366; en la municipalidad de Santo Tomás, 263
- Betancourt, Francisco, 257, 281
- Blancarte, José María, jefe político, 211-212, 238, 242
- Bledales, sitio, 280; terreno en la municipalidad de La Paz, 216
- Boca de Mijidiño, en la municipalidad de San José del Cabo, 260
- Boca de Muela, La, en la municipalidad de Todos Santos, 226
- Boca de la Salina, La, 138; en la municipalidad de San Antonio, 239
- Boca de San Miguel, en la municipalidad de San José, 256
- Boca del Álamo, La, en la municipalidad de San Antonio, 229
- Boca del Carrizal, La, en la municipalidad de San Antonio, 236
- Boca de la Sierra, en la municipalidad de San José del Cabo, 260
- Bocanegra, José María, 284
- Bodega, La, 130
- Bolsa, La, en la municipalidad de San Antonio, 258
- Bombacá, en la municipalidad de San Antonio, 258
- Bona, Tomás, 262
- Bonó, en la municipalidad de Comondú, 261
- Borica, Diego de, 185, 187, 248, 286

Bourgoin, Domingo, 259, 278
 Brea, La, en la municipalidad de San José del Cabo, 259
 Buena Mujer, La, 121
 Buena Vista, en la municipalidad de San José, 238
 Buenavista, marqués de, 314
 Bueyes, Los, cañada de, manantial, 96; terreno en la municipalidad de San Antonio, 236
 Burros, enseñada, 121
 Burton, María Amparo de, 245
 Bustamante, Anastasio, 207

C

Caballero, Félix, fray, 197, 200, 344, 350
 Cabello, El, en la municipalidad de San José, 238
 Cabujacaamang, cañada, 196
 Cacachilas, 93, 121; congregación, 222, 225; sierra de, 122; terreno en la municipalidad de San Antonio, 113
 Cadegomó, arroyo de, 184; misión *véase* La Purísima Concepción
 Cadejé, rancho, 180; terreno en la municipalidad de Mulegé, 100, 216, 236
 Cadena, Juan María, 241
 Caduaño, 104; manantial de, 96; mesa de, 104; rancho, 274; terreno en la municipalidad de San José del Cabo, 259
 Cajón de los Chorros, en la municipalidad de San José, 224
 Cajón de los Reyes, arroyo, 121; terreno en la municipalidad de La Paz, 257; sitio, 281

Calabazas, Las, 122; terreno en la municipalidad de La Paz, 112, 232
 Calentura, La, manantial, 96; sitio en la municipalidad de Santo Tomás, 263, 275
 California, 54, 110-111, 140, 209, 278-284, 299, 303, 305-306, 321, 348, 361
 California, (parte peninsular, principalmente durante la época colonial y antes de la guerra con los Estados Unidos) agricultura, 106, 132; capitán gobernador, 140; colonia de, 74, 89; colonización de, 80, 290, 294; concesión de terrenos, 85, 345; condiciones geográficas de, 93-96; conquista espiritual de, 178; costas de, 130, 137; defensa de, 209; descubrimiento de, 54; Distrito Sur de, 132; ex misiones del norte de, 108; expediciones de, 54, 82, 286; indígenas de, 110-111; jesuitas en, 58-61; minas de, 61, 84; perlas de, 137-138; población de, 108; procurador general de, 151; propiedad en, 71, 74; régimen misional de, 293; riquezas de, 305; terrenos baldíos en, 298; últimos misioneros en, 211
 Californias, ambas, *véase* las Californias
 Californias, las, 82, 209, 342; colonización de, 82; concesiones en, 298; costas de, 110 distribución de terrenos en, reglamento de, 335-337; expedición de títulos en, 249; expediciones en, 286, 290; fecundidad en, 297, 301; fundaciones

- religiosas de, 57; gobernador de, 248, 286, 298; gobernador constitucional de, 211; gobernador y comandante general de, 284-285; gobierno superior político de, 334, 349; intención de Estados Unidos por apoderarse de, 209; jefe político y comandante militar de, 205; línea divisoria entre, 367; mapa de, 286; navegación de, 286; obispo de, 73; proclamación de la independencia en, 64; secularización de misiones en, 73, 206, 341; servicio postal entre, 68; valor de los terrenos en, 360
- Californias, Departamento de las, 64, 70; colonización, 349; gobernador, 349; gobernador y comandante general provisional, 207, 284; Junta Departamental, 70
- Callao, 147
- Calvario, El, sitio en el pueblo de Comondú, 269
- Campuzano, Antonio, 356
- Candelaria, La, en la municipalidad de San José, 253
- Candil, El, en la municipalidad de San José, 253
- Canseco, Miguel, 207
- Canseco, Valero, 237
- Cantería, La, en la municipalidad de San José, 223
- Cantil, El, sitio en el pueblo de La Purísima, 270
- Canto, Francisco, 212
- Cañete, Joaquín, 213
- Capulín, Chihuahua, 83
- Carmen, isla del, 93, 130, 132, 138, 178, 180; salina del, 129, 132, 147, 153, 155
- Caro y Angulo, 253
- Carolina, barco, 217
- Carricito, El, en la municipalidad de Santo Tomás, 263
- Carrillo, Carlos, 207
- Carrillo, Gertrudis, 235
- Carrillo, J., 223, 235
- Carrillo, Raymundo, 328
- Carrillo y Montaña, 253
- Carrizal, El, aguaje, 130; congregación, 222; en la congregación de La Trinidad, 274; en la municipalidad de San Antonio, 113, 254
- Carrizales, aguaje de los, 180
- Carrizosa, Romualdo, 83
- Casa Pintada, La, en la municipalidad de San José, 246, 253
- Castañeda, 362-363
- Castilla, corona de, 58, 105, 290
- Castilla, Diego, 213
- Castilleros, Andrés, 349
- Castillo, Antonio, 265
- Castillo, Antonio del, 156, 265
- Castillo, Francisco, 262
- Castillo, Ildelfonso, 260
- Castillo, J. M., 266
- Castillo, Marcelino, 267
- Castillo, Rafael, 226
- Castillo, Rosario, 269
- Castillo Negrete, Francisco Javier del, 262, 264, 267, 368-369, 376, 381
- Castillo Negrete, Luis del, 69-70, 73, 79, 184, 207-208, 217, 231-232, 240, 242, 249, 268, 271, 312, 348, 350, 352-353, 373
- Castro, Antonio, 234-235

- Castro, descendientes de soldados, 297
 Castro, J. M., 225, 229
 Castro, los, 253, 256, 260, 274
 Castro, Mauricio, jefe político, 209, 235, 241-242, 271
 Castro, Raymundo, 271-272
 Castro, Victoriano, 273
 Castro y Espinosa, Victoria, 235, 246
 Catalana, isla, 93
 Cedros, isla, 130, 141, 189, 284, 309
 también isla Cerros
 Ceilán, 134
 Cerralvo, 145; canal, 127; isla, 54, 138, 286, 308-309
 Cerralvo, salina, 129, 132 *también* salina Mezquital
 Cerro Blanco, en la municipalidad de San Antonio, 257; en el pueblo de San José, 272
 Ceseña, Antonio, 237
 Ceseña de Castro, Jesús, 236
 Ceseña, Cidr. herederos, 224
 Ceseña, descendientes de soldados, 297
 Ceseña, Faustina, 236
 Ceseña, J. J., 223
 Ceseña, Loreto, 224
 Ceseña, Pablo, 271
 Ceseña, Trinidad, 269
 Ceseña, Vicente, 228, 236, 239, 249
 Chávez, Pedro, 273
 Chichimecas, indios, 111
 Chihuahua, 82-83
 Chilenos, 113
 China, 143, 183
 Chinal, El, sitio, 279; terreno en la municipalidad de San José, 256
 Chinipas, Chihuahua, 83
 Chivato, El, en la municipalidad de La Paz, 215, 226, 281
 Chorritos, Los, en la municipalidad de San José, 237
 Chorros, Los, manantial, 96, *también* manantial San Bartolo
 Chuenque, manantial de, 96; terreno en la municipalidad de Comodú, 251, 271
 Ciénega, Chihuahua, 83
 Cieneguita, Sonora, 83
 Cirilo, en la municipalidad de San José, 228
 Clavigero, Francisco Javier, 58, 86, 107, 139-140, 218
 Coahuila, 83
 Cobriza, La, en la municipalidad de La Paz, 232
 Cochimé, lengua, 182; nación, 57, 178
 Cochrane, Lord, 203
 Colhuas, indios, 111
 Colima, 129
 Collins, John, 256, 279
 Colón, Cristóbal, 53, 58, 137
 Colonización e Industria, Dirección de, 74, 361
 Colorado, Río, 69, 104, 108, 111, 197, 304
 Comandú *véase* Comodú
 Comodú, 95, 104, 112, 178, 182, 184, 194, 203-204, 316; ayuntamiento de, 270; camino de, 178; clima en, 316; distrito de, 120, 221, 223-224, 226-230, 233, 235-236, 238, 240, 251-252, 256, 260-261; extranjeros residentes en, 282-283; falta de agua en, 95; manantiales y agujas en, 95-96; mi-

- nas en, 120; misión *véase* misión de San José de Comondú; municipalidad de, 93-94, 96-97, 102, 110, 112, 222, 265, 269-270, 277-278, 281, 285, 298, 307, 313, 316; precios en, 317; pueblo de, 222, 269, 313, 316; situación geográfica, en 93; subprefecto de, 313
- Comondú Viejo, manantial, 96; terreno en la municipalidad de Comondú, 256
- Comonfort, Ignacio, 85, 197, 212, 298, 305, 393-396
- Compañía de Jesús, 291
- Comunidad, en la municipalidad de San José, 227
- Concepción, bahía de la, 138, 182; cabo, 119; terreno en la municipalidad de San Antonio, 257
- Conchó, indios, 57
- Congreso Constituyente, 325
- Congreso de la Unión, 205-206
- Congreso General, 204
- Constansó, Miguel, 93, 286
- Constitución* de 1824, 204
- Contreras, Cornelio, 226, 229
- Contreras, Loreto, 229, 234
- Copérnico, 53
- Cora, tribu, 187
- Cordero, Candelario, 241
- Coronado, islas, 93, 138, 141, 178, 201
- Corral de dos puertas, El, sitio, 282; terreno en la municipalidad de Comondú, 231
- Corral Falso, en la municipalidad de San Antonio, 258
- Corro, José Justo, 343
- Cortés, golfo de, 64, 116, 121, 286
- Cortés, Hernán o Fernando, 54, 56, 82, 137, 314
- Cortés y Esparza, José María, 393
- Cosío, Ambrosio, 273
- Cosío, Rufina, 246, 273
- Cota, Crescencio, 229
- Cota, descendientes de soldados, 297
- Cota, Expectación, 233-234, 255
- Cota, F., 232
- Cota, Jorge, 237
- Cota, Julián, 223, 227
- Cota, J. María, 225, 228, 240
- Cota, los, 251
- Cota, María Antonia, 235, 253
- Cota, Presentación, 271
- Cota, Serapión, 255
- Cota, Tomás, 265
- Covarrubias, en la municipalidad de San Antonio, 225
- Coyote, El, 138; llanos baldíos de, 127; terreno en la municipalidad de La Paz, 215, 224
- Croix, virrey marqués de, 321
- Cromwell*, navío, 144
- Cruces, Las, en la municipalidad de Comondú, 261
- Cuba, 283
- Cuesta del León, La, en la municipalidad San José del Cabo, 259
- Cuesta, La, en la municipalidad de San Antonio, 258
- Cuevas, Las, en la municipalidad de San José, 235, 240
- Cuevas, Manuel de, 235, 269
- Cuevitas, 186
- Culiacán, 139
- Cuñño, en la municipalidad de San Antonio, 234

D

Danzantes, Los, ensenada, 180; isla, 94, 138
 Dátil, El, en la municipalidad de San Antonio, 240
 Davis Pedro, viuda de, 260, 269, 282
 Delgado, Jesús, 81
 Descanso, El, misión, 108, 178, 200, 263, 366-367, 369
Desterrado, buque mercante, 315
 Diablo, llano del, 81; manantial en la municipalidad de La Frontera, 96
 Díaz, Vicente, 228, 237
Dido, fragata inglesa, 286, 308-310
 Dodero, Benito, 279
 Dolores, Los, cañada, 366; manantial, 96; terreno en la municipalidad de Comodú, 229, 261; terreno en la municipalidad de La Paz, 257; terreno en la municipalidad de Mulegú, 215, 228; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 263; terreno en el pueblo de San Ignacio, 268
 Domínguez, herederos de, 251
 Domínguez, los, 256, 260
 Dominicanos, misioneros, 63
 Dorado, El, 304
 Dru, Juan, 260, 282
 Duarte, Aniceto, 263
 Duarte, Pedro, 263, 275
 Du Petit-Thouars, expedición de, 286, 309
 Durango, terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 263

E

Echeandía, José María de, 67, 79, 183,

204-205, 211, 330, 334-335
 Echeverría, Teófilo E., 355
 Ecuatorianos, 113
 Elizalde, Juan Manuel de, 343
 Encinal, 279; en la municipalidad de San José, 228, 237
 Encinitos, Los, 366; arroyo, 102; en la municipalidad de Comodú, 261; en la municipalidad de La Paz, 241; en la municipalidad de San José, 224
 Encinos, Los, en la municipalidad de San Antonio, 229
 Ensenada de Palmas, La, en la municipalidad de San Antonio, 255
 Ensenada *véase* Todos Santos, Ensenada de
 Ensenada, La, en la municipalidad de Santo Tomás, 245, 262
 Escalante, Francisco, 211
 Escobar, José Rosario, 235
 Escobar, Juan Darío, 265
 Escondido, Puerto, 138
 España, 63, 65, 137, 279, 281-282, 286, 290, 302
 España, reina de, 137, 179
 Españoles, 113, 179
 Espinosa de los Monteros, Manuel, 324
 Espinosa, Carlos, 263
 Espinosa, Cornelio, 234
 Espinosa, Eugenio, 262
 Espinosa, José Luciano, 262-263, 368
 Espinosa, Rafael, jefe político, 79, 110, 129, 209-211, 217, 235-237, 241-242, 264, 266-268, 270, 272, 308-310, 357, 360, 363-365, 368, 370-371, 373-375, 377

- Espíritu Santo, isla del, 120, 138, 145, 309
- Estados Unidos, 208-209, 282, 312, 351, 357; guerra con, 110, 127, 217, 312, 358-359; independencia de, 63; línea divisoria con los, 302, 304
- Estados Unidos Mexicanos *véase* México
- Estadunidenses, 113, 137, 141, 193, 286
- Esteva, José María, 81, 156, 212
- Estrada, Alejandro, 271
- Estrada, Francisco, 271
- Estrada, Fruto, 238, 253
- Estrada, Tirso, 226
- Europa, 53, 87, 126, 136, 138, 147
- F**
- Falques, marqués de, 311
- Falso, cabo, 286, 309
- Félix, Francisco, 266
- Fernández de San Vicente, Agustín, 64, 67, 204, 325, 327
- Fernandinos, misioneros, 58, 61, 63, 295
- Ferrer, Francisco de Paula, 149, 317
- Ferrer, Jesús, 267
- Ferrer, Narciso, 271
- Filipinas, islas, 134
- Filipinas, nao de, 190, 207
- Flores, 397
- Flores, J. F., 227
- Flores, Las, en la municipalidad de San Antonio, 255, 274
- Flores, Saturnino, 250
- Fomento, Industria, Comercio y Colonización, agencia de, 212-213; Ministerio de, 74, 82, 89, 381-384, 386-388, 390-391; ministro de, 89, 312-313, 385
- Fondo Piadoso de las Californias, 292-293, 308, 342, 352
- Fortuna, La, en la municipalidad de Comodú, 270
- Frailes, islotes de los Tres, 309
- Frailes, Los, en la municipalidad de San José del Cabo, 250
- Francés, 284
- Franceses, 113, 286
- Francia, 135-136, 278-280, 283
- Free-booters*, 144
- Frijolar, Chihuahua, 83
- Frontera, La, 93, 108, 149, 152-154, 176, 216, 286, 316; censo de, 110; clima en, 316; colonia militar de, 286, 314; situación geográfica de, 93; distrito de, 110, 126; falta de agua en, 97; ganadería en, 318; ingresos de, 149; manantiales y aguajes en la municipalidad de, 96; misiones de, 211; municipalidad de, 96-97, 113, 304, 313; subjefatura de, 156; subjefe político de, 317; subprefecto de, 313
- G**
- Galindo, Manuel, 223, 234, 279
- Gallinas, Las, en el distrito de San Antonio, 124, 253
- Gallo, El, islote, 309
- Galván Cuevas, 270
- Gálvez, José de, visitador, 58-61, 65, 67, 71, 77, 88, 99, 115, 137, 193, 250, 275, 286, 294, 296, 311, 321, 325, 346-348
- Ganelón, Juan Bautista, 280

- Garay, asesor del registro municipal, 73
- Garayzar, José, 282
- García, 338
- García, Antonio y hermanos, 239
- García de Mendoza, Antonio, 213
- García, Juan, 267, 312
- García y Cubas, Antonio, 308
- Garfias, Mariano, 208, 271
- Garzas, Las, en la municipalidad de Comondú, 261
- Gastélum, Francisco Javier, 262, 275
- Gastélum, Isidoro, 269
- Gastélum, José Ignacio, 267
- Gastélum, Pablo, 256, 271-272
- Gayou, Luis, 283
- Gerardo, Cristóbal herederos de, 250
- Gibert, Félix, 81
- Giganta, La, cerro, 57, 93- 94, 102-103, 120, 178, 180, 286, 309
- Gil de la Sierpe, Pedro, 314
- Gila, río, 304
- Gobernación, Relaciones Interiores y Exteriores o Primera Secretaría de, 375; Ministerio de, 67, 285, 338, 340, 356, 360, 363, 378, 383-396; ministro de, 129, 211, 285, 357-359, 383-384, 393
- Gochicoa, Francisco de Paula, 81, 213
- Goicochea, Felipe de, 245-246, 248, 252-255, 268, 274
- Gold Hunter*, barco, 302
- Gómez Farías, Valentín, 81, 342
- Gómez, José María, 211, 213, 238-239, 242, 272 276, 388-389
- Gómez, Juan, 257, 281
- González, Blas, 232
- González, Eulalio, 272
- González, Gabriel, fray, 211, 236, 242, 249
- González, José María, 234
- González, Marcelino, 197
- González, Pedro, fray, 223, 225, 242
- González, R., 230
- Gorlitz, Luisa, 83
- Graciano, herederos, 231
- Granada, 289
- Graña, Francisco, 239
- Grulla, La, 366
- Guadalajara, terreno en la municipalidad de San José, 252
- Guadalupe o Guasinapí, misión, 107, 109, 304; descripción de, 177, 185; ex misión, terreno en la municipalidad de Mulegé, 244; extinción, de 185; fundación de, 177; población de, 107-108
- Guadalupe, Nuestra Señora de, misión, 109, 178, 199, 248; agricultura, 318; concesión, 81; fundación, 177; misión en la municipalidad de Santo Tomás, 81, 263; población de, 108-109; rancho de, 248-249, 268; venta de terrenos de, 283, 366, 369, 375
- Guadalupe-Hidalgo, tratados de, 66, 85, 208, 303-304, 357
- Guadalupe, 138; isla, 286, 309; islote, 309; manantiales en las municipalidades de Mulegé y La Frontera, 96; rancho de, 318; terreno en la municipalidad de Comondú, 233, 261; terreno en la municipalidad de Mulegé, 244
- Guaicura, raza indígena, 123
- Guajademí, cuestras de, 94, 127; sitio,

- 282; terreno en la municipalidad de Comondú, 231
- Guasinapí, misión *véase* misión de Guadalupe; sierra de, 185
- Guatemalteco, 114
- Guaymas, puerto de, 127, 143, 146-148, 204, 301, 356
- Güeribos, Los, en la municipalidad de San Antonio, 257
- Guerra y Marina, 355; Ministerio de, 356, 358, 365; Secretaría de, 344
- Guerrero, 129, en la municipalidad de San Antonio, 257
- Guimbarda, Bernardo, 343
- Gutiérrez, José Antonio, 267
- Gutiérrez, Raymundo, 232, 267
- Gutiérrez, Rosario, 267
- Guzmán, León, 393
- H**
- Habaneros, 114
- Hacienda, Ministerio de, 375
- Havre, Francia, 124
- Higuera, descendiente de soldado, 297
- Higuera, José, 228, 235, 270
- Higuera, Juan, 270
- Higuera, Martín, 269
- Higuera, La, aguaje, 130; terreno situado en la municipalidad de Comondú, 261
- Hirales, F., 254
- Hiray, llanos de, 81, 88; terreno en la municipalidad de La Paz, 239
- Home, río, 301
- Hornillas, Las, 138
- Horno, El, en la municipalidad de Comondú, 229
- Huerta de Molina, manantial, 96; terreno en la municipalidad de La Paz, 244, 275
- Huerta del Padre, 373
- Huerta, La, congregación, 221; terreno situado en la municipalidad de La Paz, 112
- I**
- Ibáñez, Guillermo, 271
- Ibáñez, Juan, 228-229, 242, 266, 271
- Iberia *véase* España
- Inchá, en la municipalidad de Comondú, 261
- Independencia, 63, 67, 74, 76, 78-79, 87, 99, 105, 111, 179, 208, 297, 302, 325, 342; acta de la, 203
- Independencia*, barco chileno, 203
- India, 134
- Indiada, 113
- Indias, Consejo de, 291
- Indias, Leyes de, 69
- Indio Mechudo, cerro del, 310
- Inés, punta, 138
- Inglaterra, 135-136, 279-280, 282, 284
- Ingléses, 114, 193, 286
- Intermedios, congregación en la municipalidad de Comondú, 112; congregación en la municipalidad de La Paz, 112, 221, 275; sección, 110
- Iritú, sitio en la municipalidad de La Paz, 215
- Irlandés, 279
- Isabel, *véase* España, reina de
- Islotes, 138
- Italia, 135-136, 279, 291
- Italianos, 113
- Iturbide, Agustín de, 64, 204

Iturbide, Joaquín de, 342, 344

J

Jacalito, El, en la municipalidad de San Antonio, 256

Jalisco, 72, 81, 86, 112, 129, 294

Japón, 134

Jecker, Torre y Compañía, 87, 390-391

Jerez, José, 225, 246, 281

Jesuitas, 58-61, 63, 99, 108, 137, 178, 218, 291, 294-295

Jesús del Monte, capilla, 178, 184, 314; rancho, 180; sitio, 282; terreno en la municipalidad de Comondú, 234

Jesús María, capilla, 314; en la municipalidad de Comondú, 260; en la municipalidad de San Antonio, 254; en la municipalidad de Santo Tomás, 264; en la municipalidad de Todos Santos, 245

Jócaras, Las, en la municipalidad de San Antonio, 253

Jiménez, Ordoño, 108

Jimeno, Manuel S., 349-350

Junta, La, 124; congregación, 222; en la municipalidad de La Paz, 223; en la municipalidad de San Antonio, 257

Justicia e Instrucción, Pública, Ministerio de, 352

Justicia y Negocios Eclesiásticos, Ministerio de, 209, 342, 344, 362, 378; ministro de, 375, 377; Secretaría de, 343

K

Kennedy, Eduardo, 279

Kino [Eusebio Francisco], 61, 291

L

La Paz, 71, 97, 112, 121-122, 126, 131, 143-144, 149, 152-154, 176, 186, 208, 210, 212, 215-217, 254, 280-281, 285, 298, 310, 312-313, 353, 355, 357, 360, 364-365, 368-371, 373-375, 377, 379, 397; administración de rentas de, 155; agente de Fomento en, 212, 130, 155, 279; alcalde de, 207, 213; archivos de, 219; ayuntamiento de, 207, 228-230, 242; bahía de, 93, 116, 120-121, 127, 144, 280; buceo de perlas en, 138; cabecera política, 221; canal de, 132; capital, 221; clima de, 316; disponibilidad de agua en, 96; distrito de, 120, 221, 223-230, 232-235, 238-239, 244-246, 250, 252, 254, 256-257, 308; exportaciones mineras por, 125-126; extranjeros residentes en el municipio de, 96; minas en, 121-122; misión, 177, 185; municipalidad de, 96, 110, 112, 265, 275, 277-278, 280, 285, 298, 307, 316; puerto de, 125, 143, 145-146, 152, 308, 316, 343, 348, 350, 352, 355, 359, 362-363, 384-385, 388-390, 394

Lacunza, 362-363

Lafragua, José María, 393

Laguna, La, en la municipalidad de San Antonio, 245; en la municipalidad de San José, 234, 236, 238

- Laguna de Santa Gertrudis, manantial, 96
- Lagunas, Las, en la municipalidad de San José, 234
- Lagunillas, Las, en la municipalidad de La Paz, 234; en la municipalidad de San José, 237
- Lamadrid, Pascual G., 83
- Larraínzar, Manuel, 343
- Larrañaga, Juan Bautista, 224, 233-234, 281
- Lassépas, Ulises Urbano, 89, 285, 388, 394
- Lastra, Mauricio, 237, 279
- Lastra, Nicolás, 206, 209, 235, 242, 249, 272, 356-359
- Legaspy, Victoriano, 280, 310
- Leipzig [Alemania], 136
- León, El, manantial, 96
- León, Eugenio, 229
- León, Francisco, 254
- León, Ramón, 266
- León, Santos, 240
- Lerdo de Tejada, Miguel, 387
- Liebres Chiquitas, Las, en la municipalidad de La Paz, 227
- Liera, Buenaventura, 268
- Liguí, misión, 177, 185
- Limantour, José Ives, 284-285
- Litka, isla, 130
- Llamas, Telésforo, 273
- Llanitos, Los, en la municipalidad de San Antonio, 258,
- Llanuza, Cristóbal, 390
- Loaiza, Carlos, 275
- Lobo Guerrero, Joaquín, 83
- Londó, manantial, 96
- López de Santa Anna, Antonio, 73, 210-211, 284, 305, 352, 377-378, 381, 383-385, 393
- López, capitán, 325
- López, Domingo, 224
- López, herederos de, 247
- López, Juan José, 207, 215
- Loreto, 56, 62, 64, 71, 97, 103, 119-120, 138, 146-147, 151, 179-180, 184, 204, 282, 292, 316, 325, 327, 335; agricultura de, 316; alcalde de, 205, 227, 296, 340; archivos de, 217, 219; ayuntamiento de, 204, 225-226, 230-231, 242, 260-261; disponibilidad de agua en, 97; extranjeros residentes en, 282; jurisdicción marítima de, 302; minas de, 119; misión de, 178-180; precios en, 317; presidio de, 64, 101, 107, 111, 137, 140, 179, 185, 244, 297, 310, 314; pueblo de, 222, 271, 313; puerto de, 352; saqueo de, 203
- Loreto, Nuestra Señora de, misión de, 107, 177-181, 310; templo de, 179
- Los Ángeles, 70, 208, 284, 366, 375; puerto de, 195
- Lotó, aguaje, 130
- Loyola, Orden de, *véase* jesuitas
- Lucero, Hermenegildo, 215, 230
- Lucero, J. M., 272
- Lucero, Miguel, 273
- Lucero, Rafael, 273
- Lucero, Tomás, 236, 254
- Luna, Domingo, fray, 228, 242

M

- Macao, 114
- Machado, J., 263
- Machete, El, en la municipalidad de

- San José, 224
- Madrid, depósito de, 286, 308, 310
- Magdalena, La, 102; bahía de, 69, 103, 105, 108, 132, 141, 183, 193-194, 238, 286, 310; capilla, 110, 178, 314; manantial de, 96; terreno en la municipalidad de Mulegé, 215, 224
- Mahoma, sectarios de, 289
- Malaspina, mapa de, 286, 308-310
- Mancilla, Agustín, 233, 375
- Mancilla, Tomás, fray, 211, 366-367
- Mangle, El, manantial, 96; terreno en la municipalidad de San José, 224
- Manglito, 138
- Manila, 280, 282-283
- Mano Pintada, La, en la municipalidad de Todos Santos, 236
- Manrique, Manuel, 263
- Manzanillo, 301
- María*, buque mercante, 315
- Mariano, D., terreno en la municipalidad de San Antonio, 234
- Marías, islas, 129
- Marqués, El, ensenada, 130
- Márquez, A., 228
- Márquez, Bartolo, 245
- Márquez, Cruz, 224, 228
- Márquez, Manuel, 238
- Márquez, Ramón, 273
- Marrón, Francisco, 272
- Marrón, Guadalupe, 275
- Martínez, Jacinto, 252
- Martínez, Miguel, 206, 258, 270
- Mártires, Los, manantial, 96; terreno en la municipalidad de San José, 247
- Mata, José María, 205, 207, 393
- Matancita, La, en la municipalidad de La Paz, 223
- Mayo, río, 134, 146, 227, 301
- Mayoral, Antonio, 235
- Mayoral, Ignacio, 270
- Mayoral, P., 227, 231
- Mayoral, Pedro, 270, 282
- Mayoral, Potenciano, 267, 283
- Mayoral, Raymundo, 231, 240, 270, 282
- Mayos, indios, 123
- Mazatlán, 130, 143, 146-147, 191, 212, 302, 316-317, 359; puerto de, 301
- Mechudo, El, en la municipalidad de La Paz, 215, 225
- Médano, El, 138
- Mejía, Vicente, 231, 234, 237, 266
- Meléndez, Guadalupe, 262, 275
- Mendoza, Alejandro, 252
- Mendoza, Aristeo, 238
- Mendoza, autoridad que concedió títulos, 257
- Mendoza, descendiente de soldado, 297
- Mendoza, Felipe, 226, 246
- Mendoza, hermanos, 229, 274
- Mendoza, José Antonio, 232
- Mendoza, José María, 232, 236
- Mendoza, los, 251, 274
- Mendoza, Pablo, 83
- Mendoza, Pilar, 256, 258
- Mesa, autoridad que otorgó títulos, 267
- Mesa del Molino, en la municipalidad de San Antonio, 226; rancho, 191
- Mesa, descendiente de soldados, 297
- Mesa, José, 260, 270

- Mesa, José Miguel, 232
 Mesa, Manuel, 229, 255
 Mesa, Miguel, 205, 230
 Mesa Verde, en la municipalidad de San José del Cabo, 259, 279
 Mesilla, La, segregación de, 304; tratados de, 85
 Mexicana, república *véase* México
 México, 140, 152, 204, 288, 299, 304, 312, 328, 341, 358-359; Audiencia de, 291; ciudad de, 89, 151, 338, 342-344, 349, 352, 362-363, 365, 374-375, 378, 383-385, 387-388, 391, 393-397; colonización de, 305
 gobierno de, 105; periodo revolucionario de, 77; propiedad en, 53
 México, golfo de, 144
 Meza, Gabriel, 269
 Mezquital, El, en la municipalidad de San Antonio, 233; llanos, 132; salina, 132
 Mezquite, Coahuila, 83
 Micheltorena, Manuel, jefe político, 208, 284-285, 367
 Miraflores, 104; congregación, 312; manantial, 96; pueblo de, 221, 273, 313; terreno en la municipalidad de San José del Cabo, 112
 Miranda, Ramón, 197, 233-235, 240, 268
 Miranda, Rosalía, 272
 Miravalles, conde de, 314
 Misión Vieja, en la municipalidad de San José, 271-272; en el pueblo de Santo Tomás, 263
 Moctezuma, tesoro de, 137
 Moctezuma, virrey conde de, 56, 61
 Mofras, Dufлот de, 109-110
 Mogote, El, 144; península, 144; terreno en la municipalidad de La Paz, 236
 Molina, Benigno, 269, 312
 Molino, El, en la municipalidad de San Antonio, 253
 Monroy, Dolores, 237
 Monroy, Jorge, 272
 Monserrate, isla, 138
 Montaña, Cruz, 224, 226, 259
 Montaña, Nicolás, 224, 258
 Montenegro, Ignacio, G., 83
 Monterde, José Mariano, 71-73, 79, 192, 205, 227-229, 242, 266, 268, 312, 340, 343
 Monterrey, 63, 70, 205, 207, 284, 286, 295, 298, 326, 349-350; puerto de, 59
 Montreuil, Felipe, 238, 279
 Monvedor, arroyo y desfiladero, 93; terreno en la municipalidad de Comondú, 260
 Morales, Felipa, 224
 Moreno, Antonio, 216, 227, 239
 Moreno, J. I., 227
 Moreno, José Matías, 81
 Moreno, Luciano, 270
 Moreno, María, 239
 Mörner, Julio Ibar, 81
 Morrión, Manuel, 280
 Morro Hermoso, paraje, 284
 Mouët, Juan, 272, 278
 Muela, La, en la municipalidad de San Antonio, 258; en la municipalidad de Todos Santos, 235; manantial, 96
 Muertos, Los, ensenada de, 210, 226
 Mulegé, 64, 69, 102, 109, 112, 119,

- 127, 138, 146-149, 152-154, 176, 180, 184-185, 189, 215-216, 283, 312, 373; administración de rentas de cabotaje de, 155; alcalde de, 359; ayuntamiento de, 209, 230, 242, 266, 310, 356, 379; bahía de, 113, 119, 237, 302; buceo de perlas en, 138; distrito de, 117, 221, 224-225, 227-230, 233,-234, 236-237, 239, 244, 246-247, 262, 267, 308; extranjeros residentes en, 283; manantiales y agujajes en, 96; minas de, 117-120; misión *véase* Santa Rosalía de Mulegé; municipalidad de, 94, 96-97, 100, 113, 222, 265, 277-278, 282, 284-285, 298, 307, 313, 316; pueblo de, 143, 222, 267, 313, 316, 356, 373; puerto de, 143; subprefecto de, 313
- Murillo, Anastasio, 216, 236
- Murillo, Dionisio, 233, 260
- Murillo, Dolores, 269
- Murillo, Eugenio, 263
- Murillo, Eusebio, 268
- Murillo, Hilario, 263
- Murillo, Juana, 234
- Murillo, Juan M., 270
- Murillo, Juan José, 216, 249
- Murillo, J. J., 246
- Murillo, J. M., 223, 268
- Murillo, Julián, 248
- Murillo, Justo, 230
- Murillo, Loreto, 233
- Murillo, los, 261
- Murillo, M., 229
- Murillo, Pablo, 233
- Murillo, Pelagio, 233
- Murillo, Tomás, 268
- N**
- Nacimiento, El, mina, 126
- Napoleón [Bonaparte], 63, 301
- Narváez, 286, 309, 310; mesas de, 310
- Natividad, isla, 130, 189, 284
- Navachiste, 146
- Navarro, Antonio, 206, 210, 212, 224, 242, 252, 254, 257
- Navarro, Ramón, 238-240
- Navidad, isla, *véase* isla Natividad
- Neve, Felipe, 213
- Nicolás X, 280
- Noé, 110
- Norteamérica *véase* Estados Unidos
- Norteamericanos *véase* estadounidenses
- Notr, 281; en la municipalidad de Comondú, 230
- Novillo, El, 186; congregación, 221; manantial, 96; terreno situado en la municipalidad de La Paz, 244, 275
- Nueva California, 54, 62, 331
- Nueva España, 59, 99, 203, 290, 321
- Nueva Galicia, 139-140
- Núñez, Javier, 273
- Núñez, Justo, 273
- O**
- Oaxaca, 129
- Ochoa, Antonio, 210
- Ochoa, coronel, 314
- Ochoa, Jesús, 83
- Ojeda, 252
- Ojeda, José Bacilio, 272
- Ojeda, Juana, 237
- Ojeda, Julián, 227, 271-272
- Ojeda, Marcelino, 253, 255
- Ojeda, Mariano, 224

- Ojeda, Rafael, 273
 Ojeda, Ramón, 236
 Ojeda, Tomás, 253
 Ojeda, Valentina, 238
 Ojeda y Cota, Fermín, 253
 Ojo de Liebre, 132, 188; salina, 129, 131-132
 Olachea, Félix, 225
 Olivar, El, 373
 Oñate, 110; censo de, 113
 Ophir, minas, 136
 Orante, José I., 225
 Orégano, El, en la municipalidad de San Antonio, 233
 Oro, El, 124; manantial, 96; terreno en la municipalidad de San Antonio, 240, 251
 Orozco, Vicente, 225, 255
 Ortiz de la Torre, 338
 Ortiz Monasterio, José María, 338, 344, 373
 Osuna, Bruno, 270
 Osuna, Joaquín, 233
 Osuna, Juan, 270
 Osuna, Remigio, 270
 Ozio, 110, 115, 140
 Ozio, Antonio, 115
 Ozio, Beatriz de, 238
 Ozio, José María de, 253
 Ozio, Manuel de, 140
- P**
- Pabellón, El, en la municipalidad de Comondú, 230,
 Pacheco Leal, Antonio, 342
 Pacífico, océano, 54, 94, 102, 104, 111, 132, 143-145, 181, 183, 188, 192-193, 199, 248, 304, 316
 Padilla, Francisco, 208, 232-233, 240, 242-243, 260, 268, 271
 Padilla, José, 266
 Padilla, Refugio, 266, 312
 Padrés, José María, 67, 79, 205, 226, 242, 338
 Pajarito, El, en la municipalidad de San José, 229
 Palacios de Miranda, Francisco, 197, 208-209, 242, 270-272, 353, 355
 Palacios, Ricardo, 81, 197
 Palma, La, mesa 104; en la municipalidad de San José del Cabo, 258
 Palmar de la Matancita, El, en la municipalidad de Todos Santos, 224
 Palmar de los Sauces, en la municipalidad de San Antonio, 252
 Palmar, El, Chihuahua, 83; rancho, 191; terreno en el pueblo de San Ignacio, 268; terreno en la municipalidad de San Antonio, 238; terreno en la municipalidad de Todos Santos, 237
 Palmarejo, Chihuahua, 83
 Palmarito, El, en la municipalidad de Todos Santos, 245
 Palmas, Las, ensenada de, 187; isla de, 94; manantial, 96; terreno en la municipalidad de San Antonio, 254; terreno en la municipalidad de Todos Santos, 260
 Palmas Las, valle de, en la municipalidad de Santo Tomás, 239
 Palmilla, fondeadero de la, 145, 309
 Palo de Arco, en la municipalidad de San Antonio, 258
 Palo de Santa Rita, 280
 Palo, El, en la municipalidad de Todos

- Santos, 260; en la municipalidad de La Paz, 216
- Palo Verdal, en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- Palo Verde, cañada del, en la municipalidad de San Antonio, 238; terreno en la municipalidad de La Paz, 223, 257
- Palos Verdes, en la municipalidad de San Antonio, 257
- Panamá, golfo de, 134, 137
- Paraguay, 61
- Paredones, Los, Sonora, 83
- Paria, golfo de, 137
- Parra, La, en la municipalidad de San Antonio, 258; en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- Parras, Las, barranca, 94, 203; manantial, 96; picacho de, 103, 178; terreno en la municipalidad de Comondú, 252
- Parroquia, La, terreno en el pueblo de Todos Santos, 276
- Pasión, La, Sonora, 86; manantial, 96; terreno en la municipalidad de La Paz, 230
- Patrocinio, El, 104, 109, 248; congregación, 222; manantial, 96; ranche-ría, 69; rancho, 268; 180, 185, 248-249, 316; terreno en la municipalidad de Mulegé, 113
- Pedrín, Antonio, 238
- Pedrín, Juan, 223, 228
- Pedro X, 280
- Peña, Manuel, 238
- Peña, Perfecta, 267
- Pérez, Diego, 245
- Pérez, Julián, 328
- Pérez Vidal, José, 364
- Perico, El, en la municipalidad de San Antonio, 258
- Pericúe, nación, 60, 111
- Pérsico, golfo, 134
- Perú, 134, 137, 206, 213, 279, 281, 283
- Peruanos, 113
- Pescadero, El, congregación, 222; manantial, 96; rancho, 191; terreno en la municipalidad de San Antonio, 258; terreno situado en la municipalidad de Todos Santos, 226, 276
- Pichilingue, puerto de, 144; salina de, 132
- Pico, Pío, 110, 211, 263, 281, 283-284, 368, 375, 377, 380-381
- Picota, La, 261
- Piedad, La, mina, 125
- Pilón, El, sitio, 279; terreno en la municipalidad de San José, 233
- Pindocó, 278; en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- Pineda, Fidencio, 235
- Pintada, La, en la municipalidad de San José, 241
- Piñuelas, A., 227
- Piñuelas, Pascual, 272
- Pisoneña, en la municipalidad de San Antonio, 227
- Plátano, El, en la municipalidad de La Paz, 215, 238
- Playa, La, en la municipalidad de San José, 230
- Playitas, Las, 122; manantial, 96; pa-raje, 122
- Pocitos, Los, 138; terreno en la municipalidad de San José, 233, 279

- Polaco, 114
- Polacos, 136
- Polonia, 135
- Porfía, cabo, 145, 310
- Portalá, Gaspar de, 213
- Portugal, 280-281
- Portugal, Ignacio, 83
- Portugueses, 113
- Potrero, El, en la municipalidad de Comondú, 224, 261; en la municipalidad de Mulegé, 232; en la municipalidad de San José, 228-229; en la municipalidad de Todos Santos, 232
- Poza del Colorado, La, en la municipalidad de La Paz, 230
- Poza, La, en el pueblo de San José, 272
- Poza Grande, en la municipalidad de Comondú, 237
- Pozo, El, 138; en la municipalidad de Comondú, 261
- Pozo del Colorado, El, 215
- Pozo de los Coras, El, en la municipalidad de La Paz, 245
- Primera Agua, La, manantial, 96, 316; terreno situado en la municipalidad de Comondú, 233, 271; terreno situado en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- Prusia, 135
- Ptolomeo, 53
- Pueblito, El, en la municipalidad de Santo Tomás, 264
- Puerta de la Boca de la Muela, en la municipalidad de Todos Santos, 238
- Puerto Escondido, 179-180; en la municipalidad de Comondú, 251; en la municipalidad de Santo Tomás, 264
- Puget, sir, 286
- Pulmo, Cabo, 138, 310
- Púpito, fondeadero, 286
- Punta Colorada, 144
- Punta Prieta, 144, 310
- Purísima Concepción, La, misión, *también* Cadegomó, 69, 95, 97, 103, 107, 110, 127, 177, 180, 183-184, 188, 248, 331, 339
- Purísima, La, 64, 104, 112, 248, 316; arroyo, 93; misión *véase* La Purísima Concepción; manantial, 95-96; precios en, 317; pueblo de, 222, 270, 282, 316; pueblo en la municipalidad de Comondú, 313; salina, 129, 132
- Purísima Vieja, La, manantial en la municipalidad de Comondú, 96; terreno en la municipalidad de Comondú, 112, 261

Q

- Quelele, El, en la municipalidad de La Paz, 235
- Quepo, en la municipalidad de Comondú, 261
- Quijano, A., 260

R

- Ramírez, Miguel, 195
- Ranchito, El, sitio, 279; terreno en la municipalidad de San José, 253
- Rancho Viejo, 282; en la municipalidad de Comondú, 233, 237; en la municipalidad de Santo Tomás, 263
- Real, Severo, 269
- Rebolledo, Juan Clímaco, 210-211, 217, 238, 242, 379

- Redonda, isla, 201
- Refugio, El, en la municipalidad de Todos Santos, 224
- Relaciones Interiores y Exteriores, véase *Gobernación*
- Relumbrosa, La, en la municipalidad de Comondú, 256
- Remudadero, El, en la municipalidad de Todos Santos, 239
- Revolución Francesa, 63
- Reyes González, 252
- Reyes, Los, manantial, 96
- Rincón del Diablo, Sonora, 83
- Ritchie, Tomás, 259, 279
- Rivera y Moncada, Fernando Xavier de, 213
- Riveroll, Francisco, 237
- Riveroll, Juan, 237
- Riveroll, Manuel, 237
- Riveroll, Pedro, 237
- Riveroll, Teodoro, jefe político, 215, 228, 232-233, 239
- Rodríguez, Antonio, 269
- Rodríguez Lorenzo, Bernardo, 213; Esteban, 213
- Romero, Jacinto, 224-225, 231, 255, 274
- Romero, J. M., 224-225
- Romero, Luis, 185, 193, 237, 251
- Romero, Mariano, 271
- Romero, Ramona, 232
- Romero, Rudecindo, 237
- Romero, Vicente, 237
- Rosario, El, 122-124, 188, 302, 317-318, 372; arroyo en la municipalidad de La Paz, 145; colonia militar de, 209, 366; congregación, 222; manantiales en la municipalidades de La Frontera, San Antonio, y La Paz, 96; minas en la municipalidad de La Paz, 122; minas en la municipalidad de San Antonio, 123; misión véase *Santísimo Rosario El, misión*; terreno en la municipalidad de La Paz, 246; terreno en la municipalidad de Comondú, 112; pueblo en La Frontera, 313; pueblo en la municipalidad de La Paz, 221, 225, 281; pueblo en la municipalidad de San Antonio, 313; sección de, 124; terreno en el pueblo de San José, 271-272
- Rosario, Nuestra Señora del, terreno en la municipalidad de La Paz, 226
- Rosarito, 138; arroyo, 367; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 264
- Rosas, Ramón, 240
- Rosas, Tiburcio, 272
- Rosas Villavicencio, José, 224-225, 229, 237, 249, 268
- Rouen, Francia, 119
- Ruinas, Las, terreno en el pueblo de Mulegé, 267
- Ruiz, Antonio, 240
- Ruiz, descendientes de soldados, 297
- Ruiz de Cota, Isabel, 224, 227, 258, 272
- Ruiz, José Manuel, 65-67, 204-205, 223-225, 238, 242, 248, 257, 260, 265
- Ruiz, Luis, 252
- Ruiz, Rafael, 223
- Ruiz, Santos, 212, 240, 246, 251
- Rusia, 135
- Rusos, 136

S

- Sabanillas, Las, 279; en la municipalidad de San José, 234; en la municipalidad de Todos Santos, 232
- Sacramento, río, 303
- Sáinz, Domingo, 262
- Sáinz, Máximo, 262
- Salado, El, en la municipalidad de San José del Cabo, 259; en la municipalidad de Santo Tomás, 263; en la municipalidad de Todos Santos, 236
- Salcedo, José, 191-192
- Salderillas, Gerónimo, fray, 182, 193
- Salgado, Antonio, 237
- Salgado, Ignacio, 230, 266-267
- Salgado, M., 216, 256
- Saltitos, Los, en la municipalidad de La Paz, 225
- Salto, El, 122, 186; minas, 122; manantial, 96; terreno en la municipalidad de San Antonio, 250; terreno en la municipalidad de San José, 253
- Salto de los Reyes, El, en la municipalidad de La Paz, 254
- Salvatierra, Juan María de, padre, 56, 58, 61, 108, 120, 137, 178, 291
- Salvatierra, en la municipalidad de San Antonio, 238
- San Antonio, 71, 115, 122, 124-125, 208, 318; alcalde de, 205, 360, 365, 369; archivos de, 219; ayuntamiento de, 65, 204, 226-227, 229, 231, 242, 258, 274, 276, 313; curato de, 178, 314; distrito de, 123, 125-126, 221, 223-229, 231, 233-236, 238, 245-246, 250-253, 255-257; invasión estadounidense a, 208; juez de paz de, 355; manantial de, 96; manantiales y agujajes en la municipalidad de, 96; minas de, 125, 318; mineral de, 115, 121, 123-124, 132, 217, 340; municipalidad de, 112, 222, 265, 274, 277-278, 285, 298, 307, 313; paraje de, 126; población de, 123; pueblo de, 221-222, 274, 313, 353; real de, 308, 327-328; terreno en la municipalidad de Comondú, 112, 256, 260; terreno en la municipalidad de La Paz, 229, 252; terreno en la municipalidad de San José, 224; terreno en el pueblo de La Purísima, 270; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 230, 262-263
- San Antonio de la Sierra, 251
- San Baltasar, en la municipalidad de Mulegé, 215, 230
- San Bartolo, criadero, 248; manantial, 96; pueblo, 221, 274, 313; terreno en la municipalidad de Comondú, 112
- San Bartolomé, bahía, 108, 132, 141, 189; puerto, 286, 308
- San Benito, isla, 189, 284, 286, 308
- San Bernabé, ensenada, 145, 190
- San Bernardo, en la municipalidad de San José, 253
- San Blas, 122, 129-130, 137, 146-147, 292, 301; puerto de, 301; terreno en la municipalidad de San Antonio, 250
- San Borja, 62, 93, 116; archivos parroquiales de, 188; manantial de, 96; misión de, 71, 103, 108, 188, 195

- San Bruno, 138; ensenada, 56, 178; manantial, 96; terreno en la municipalidad de Mulegé, 215, 231
- San Carlos, ensenada, 116; manantial, 96; terreno en la municipalidad de Mulegé, 216, 225
- San Cristóbal, rancho, 279; terreno en la municipalidad de San José, 236
- San Diego, 110, 146, 210, 283, 295, 302, 304, 318, 349, 366-367, 369, 380-381; presidio de, 297, 314; puerto de, 59, 62, 93, 338
- San Dionisio, ensenada, 178, 203; terreno en la municipalidad de San José, 227, 246
- San Evaristo, en la municipalidad de San Antonio, 236
- San Fabián, en la municipalidad de Comondú, 235
- San Felipe de Jesús, bahía, 58, 196; ensenada de, 81, 140
- San Felipe, en la municipalidad de San José, 223
- San Fernando, convento de, 58; manantial, 96; misión de *véase* San Fernando Velicatá; orden de, 99
- San Fernando Velicatá, misión, 103, 108, 177, 196, 311, 339, 366
- San Francisco [Alta California], 121, 126, 130, 131, 146-147, 148, 151, 210, 295, 298, 300, 302
- San Francisco de Borja, misión, 107, 177, 331, 339
- San Francisco, ensenada de, 309; islote de, 309; pueblo de, 222; puerto de, 132, 194; sitio, 282; terreno en la municipalidad de Todos Santos, 261; terreno en la municipalidad de Comondú, 260; terreno en la municipalidad de Mulegé, 216, 232; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 231
- San Francisco Regis, misión, 331
- San Francisco Xavier, misión, 95, 97, 107, 177, 181-182, 188, 331, 339; pueblo, 222
- San Gabriel, punta de, 309; terreno en la municipalidad de Mulegé, 215, 232
- San Hilario, arroyo, 188; manantial en la municipalidad de La Paz, 96; sitio, 281
- San Ignacio, 64, 104, 112, 140, 180, 188-189, 194, 248, 316, 368, 373; llanuras de, 116; manantial, 95; misión *véase* San Ignacio de Kadekaaman; pueblo de, 222, 267-268, 316, 350; pueblo en la municipalidad de Mulegé, 113, 313; salina de, 132; sitio, 282; terreno en la municipalidad de Comondú, 224, 251; terreno en la municipalidad de San José del Cabo, 259; valle, 93, 110
- San Ignacio de Kadekaaman, misión, 69, 102, 103, 107, 132, 177, 180, 187, 249, 280, 293, 295, 331, 339
- San Ildefonso, isla, 93, 286
- San Isidro, en la municipalidad de Mulegé, 229; terreno en el pueblo de Mulegé, 216, 266
- San Jacinto, congregación, 222; manantial, 96; rancho, 191, 318; terreno situado en la municipalidad de Santo Tomás, 262, 264; terreno situado en la municipalidad de

- Todos Santos, 239, 276
- San Javier, 104, 180; manantial, 96; pueblo, 271; misión *véase* San Francisco Xavier; terreno en la municipalidad de Comondú, 112, 261; terreno en el pueblo de La Purísima, 270
- San Javier Viejo, manantial, 96
- San Joaquín, 104; manantial, 96; ranchería, 69; rancho, 268; terreno en la municipalidad de Comondú, 235; terreno en la municipalidad de Mulegé, 216, 237
- San Jorge, en la municipalidad de San José del Cabo, 259; en el pueblo de Comondú, 269; ojo de agua, 184
- San Jorgito, 187, 270; huerta, 282
- San José de Comondú, 334; misión de, 97, 107, 177, 180, 182, 331, 339
- San José de Gracia, 104, 185, 316; congregación, 222; manantial, 96; ranchería, 69, 248-249; rancho, 180, 183, 268; rancho en la municipalidad de Mulegé, 216, 246, 249
- San José de Guaymas *véase* puerto de Guaymas
- San José del Cabo, 71, 104, 146-147, 152-154, 176, 191, 203, 208, 278-279, 286, 312, 358; alcalde de, 205; ayuntamiento de, 204, 227-230; descripción geográfica de, 104; distrito de, 221, 223-230, 233-238, 240-241, 246-247, 252-256, 258-260, 265, 308; extranjeros residentes en, 279; junta popular de, 210; manantiales y aguajes en la municipalidad de, 95-96; misión en, 71, 177, 190, 205, 249, 331, 339; municipalidad de, 112, 265, 272, 277-278, 298, 307, 313; población, 279; presidio de, 314; pueblo de, 221, 249, 313; puerto de, 145; subprefecto de, 313; título de villa a, 312-313
- San José, 145, 148; administración de rentas de, 155; aduana de, 148; arroyo, 104; ayuntamiento de, 271-272; congregación, 102, 222; ensenada, 309; isla de, 81, 120, 126, 132, 138, 145, 309; municipalidad de, 285, 300; presidio de, 107; pueblo de, 108, 271-272, 309; sitio, 282; terreno en la municipalidad de Comondú, 227; terreno en la municipalidad de Mulegé, 113, 215, 247; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 262
- San José del Cajoncito, en la municipalidad de Todos Santos, 239
- San José del Rancho, en la municipalidad de San Antonio, 228
- San José Guajaderní, manantial, 96
- San José Rondin, 110; en la municipalidad de Mulegé, 268
- San Juan Bautista Londó, misión, 177-178; sitio, 282; terreno en la municipalidad de Comondú, 260; terreno en el pueblo de San Ignacio, 268
- San Juan de la Aserradera, 265
- San Juan Nepomuceno, isla, 132, 138, 144, 310
- San Juan, rancho, 120; sitio, 280; terreno en la municipalidad de San Antonio, 227; terreno en la municipalidad de La Paz, 225, 257, 280; terreno en el pueblo de Comondú,

- 269; terreno en la municipalidad de San José, 226
- San Juan y Guadalupe, en la municipalidad de Comondú, 233
- San Juanico, aguaje, 180; ensenada, 189; terreno en la municipalidad de Comondú, 224
- San Julio, en la municipalidad de Comondú, 238; valle de, 102
- San Lázaro, cabo, 286, 309; sitio, 279; terreno en la municipalidad de San José, 223
- San Lorenzo, 145; cabo, 145, 309; canal, 127, 138, 145
- San Lucas, cabode, 104-105, 210, 221, 279, 286, 300, 310, 326, 358; litoral, 105; puerto de, 143, 145, 148; rada, 300; rancho, 279; terreno en la municipalidad de San José, 112
- San Luis, 104, 180, 278; arroyo, 193; manantial, 96; mesa de, en la municipalidad de La Paz, 252; misión véase San Luis Gonzaga, misión; terreno en la municipalidad de La Paz, 228, 275; terreno en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- San Luis Gonzaga, misión, 69, 107, 177
- San Marcos, isla de, 119, 262; terreno en la municipalidad de Comondú, 228
- San Martín, isla, 201; terreno en la municipalidad de Mulegé, 227
- San Mateo, en la municipalidad de Comondú, 260
- San Matías, sitio, 281; terreno en la municipalidad de Comondú, 233, 261; terreno en la municipalidad de San José, 253
- San Miguel, congregación, 222; criadero, 248-249; manantial, 96; terreno en la municipalidad de Mulegé, 216, 224; terreno en San José del Cabo, 253
- San Miguel, misión de, 81, 108, 178, 200, 275, 304, 331, 339, 366
- San Narciso, en la municipalidad de Mulegé, 219, 233
- San Nicolás, rancho, 191; sitio, 249; terreno en la municipalidad de San José, 236
- San Pablo, en la municipalidad de San José, 255
- San Pedrito, en la municipalidad de Todos Santos, 228, 237
- San Pedro, 316; en Chihuahua, 83; criadero, 248; manantial, 96; mina, 124, 126; terreno en la municipalidad de Comondú, 234, 260; terreno en la municipalidad de San José, 256; terreno en la municipalidad de Todos Santos, 228
- San Pedro Mártir, manantial, 96; misión de, 108, 177, 185, 196, 262
- San Pedro y San Pablo, en la municipalidad de San José, 225
- San Quintín, 152, 284; puerto de, 81, 131, 149-150, 152, 176, 284, 286, 302, 317; salinas de, 129, 131-132, 154, 156
- San Rafael, cerro, 125; manantial, 96; rancho, 318; terreno en la municipalidad de La Paz, 252; terreno en la municipalidad de Mulegé, 216, 239
- San Rafael, valle de, 283, 318, 366, 375, 233, 263,
- San Ramón, rancho, 284, 317; terreno

- en la municipalidad de Comodú, 234, 260; terreno en la municipalidad de San José, 234; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 262
- San Raymundo, arroyo, 248; en Chihuahua, 83; criadero, 248
- San Regis, paraje, 195
- San Sebastián, en la municipalidad de Mulegé, 216, 239
- San Simón, en la municipalidad de San Antonio, 113, 257; en la municipalidad de Santo Tomás, 262
- San Tadeo, criadero, 248
- San Telmo, rancho, 150, 318, 229, 267
- San Venancio, en la municipalidad de Todos Santos, 232
- San Vicente, congregación, 222; manantial en la municipalidad de La Frontera, 96; manantial en la municipalidad de San Antonio, 96; paraje, 190, 278; terreno en la municipalidad de San Antonio, 240; terreno en el pueblo de San José, 272
- San Vicente Ferrer, misión, 81, 108, 178, 196, 198, 275, 331, 339, 366
- San Xavier *véase* San Javier
- San Zacarías, en la municipalidad de Mulegé, 216, 232
- Sánchez, Bernardo, 273
- Sánchez, Cruz, 273
- Sánchez, Félix, 254
- Sandoval, José María, 233, 254
- Sandoval, Luis, 223
- Sandwich, islas, 194
- Santa Águeda, en la municipalidad de Mulegé, 216, 225
- Santa Anita, 104; congregación, 221, 274; manantial, 96; mesa de, 104; terreno en la municipalidad de San José, 112, 253
- Santa Ana, arroyo, 117-118; manantial, 96; paraje, 195; pueblo de, 311; real de, 123, 325, 347-348; terreno en el pueblo de Comodú, 269; terreno en el pueblo de La Purfísima, 270; terreno en la municipalidad de San Antonio, 113, 231
- Santa Bárbara, 205, 335; en la municipalidad de Comodú, 236; en la municipalidad de San José, 241
- Santa Catarina, manantial, 96
- Santa Catarina Mártir, misión de, 81, 108, 177, 197, 204, 293, 304, 331, 339, 366
- Santa Clara, en la municipalidad de Santo Tomás, 262
- Santa Cruz, arroyo, 102; en la municipalidad de Comodú, 251; en la municipalidad de La Paz, 257; en la municipalidad de Mulegé; en la municipalidad de San Antonio, 254; en la municipalidad de San José, 237, 253; manantiales en las municipalidades de Comodú, La Paz y Mulegé, 96; rancho de, 102; sitio, 281
- Santa Genoveva, en la municipalidad de Todos Santos, 256
- Santa Gertrudis, 93, 188, 366; congregación, 222; manantial, 96; misión de, 103, 107-108, 126, 177, 188, 194, 339; terreno en la municipalidad de Mulegé, 113; terreno en la municipalidad de San José, 235, 241; terreno en la municipalidad de Santo Tomás, 262; terreno en la municipalidad de Todos Santos, 256

- Santa Inés, punta de, 138
- Santa Isabel, rancho de, 249; sitio, 248; terreno en la municipalidad de Mulegé, 215, 244
- Santa Margarita, isla, 284
- Santa María, arroyo de, 117-118; capilla de, 178; cuevas volcánicas de, 189; ensenada, 119, 189; misión de, 58, 107-108, 177, 188, 196; terreno en la municipalidad de Mulegé, 216, 231; terreno en el pueblo de San Ignacio, 268
- Santa Marina, paraje, 284
- Santa Marta, en la municipalidad de Mulegé, 216, 225, 232
- Santa Rosa, manantiales en las municipalidades de La Frontera y de San Antonio, 96; ojo de agua, 184; terreno en la municipalidad de Comondú, 240
- Santa Rosalía de Mulegé, misión, 102, 107, 127, 177, 182, 339
- Santa Rosalía, manantial, 96; terreno en la municipalidad de Comondú, 232, 261; terreno en la municipalidad de San Antonio, 258
- Santa Teresa, en el pueblo de Comondú, 269; en la municipalidad de San Antonio, 223; en la municipalidad de Santo Tomás, 262; punta de, 119
- Santa Trinidad, en la municipalidad de La Paz, 254
- Santiago, 104; manantial, 96; misión *véase* Santiago los Coras, misión; pueblo, 108, 221, 272-273, 313, 359; terreno en el pueblo de Mulegé, 267; terreno situado en la municipalidad de San José del Cabo, 112
- Santiago los Coras, misión, 97, 107, 177, 187
- Santiestevan, Antonio, 238
- Santísimo Rosario, El, misión, 69, 103, 108, 178, 199, 263, 275, 304, 331, 339, 366
- Santo Domingo, 138; congregación, 222; convento de, 211; manantial, 96; misión, 108, 178, 199, 262, 304, 331, 339, 363, 367-369; rancho, 327; sitio, 281; terreno en la municipalidad de Comondú, 234, 261; terreno en la municipalidad de San Antonio, 227; terreno en la municipalidad de San José, 228; terreno en la municipalidad de Todos Santos, 256
- Santo Tomás, distrito de, 221, 229-230, 245, 262-264; manantial de, 96; misión de, 69, 108, 178, 198, 304; municipalidad de, 94, 113, 222, 275, 277-278, 283-285, 307; pueblo de, 222, 275, 318, 376, 380; terreno en la municipalidad de Comondú, 261
- Santo Tomás, isla *véase* isla Redonda
- Santolaria, José, 188
- Sauce, El, en la municipalidad de Comondú, 261; en la municipalidad de San José del Cabo, 255, 259; paraje y veta, 120
- Saucillo, Chihuahua, 83
- Saucito, El, en la municipalidad de San José, 224, 253; en la municipalidad de Todos Santos, 251
- Sauz, El, manantial, 96

- Sauzal El, en la municipalidad de San Antonio, 224
- Savial, El, en la municipalidad de San Antonio, 224, 258
- Serrano, José María, 267, 283
- Sesteadero, en el pueblo de San José, 271
- Sierra Madre, 110
- Siliceo, Manuel, 109, 299, 306, 388, 391, 393-396
- Sinaloa, 57, 72, 81-82, 86, 129, 137, 139, 182, 210, 213, 294
- Soledad, La, salina, 129, 132; terreno en la municipalidad de San Antonio, 224; terreno en la municipalidad de La Paz, 257
- Soledad de la Grulla, en la municipalidad de Santo Tomás, 262
- Solorio, Rafael, 223-224, 236-238
- Sombbrero, cerro, 182
- Sonora, 57, 72, 81-83, 85-86, 93, 108, 112, 129, 137, 182, 283, 291, 294, 304, 367, 369; Comandancia General de, 355; indios de, 111, 291
- Sosa y Silva, Francisco, 257, 281
- Sousa, Custodio, 81
- Stearns, Abel, 263, 283
- Stockton, Paul, 209
- Surgidero, El, en la municipalidad de San José, 223
- T**
- Tablón de la Pila, en el pueblo de San Ignacio, 268
- Tacos, Los, en la municipalidad de Todos Santos, 225
- Tacubaya, administración de, 306; Plan de, 213
- Talamantes, descendientes de soldados, 297
- Talamantes, Juan Bautista, 328
- Talamantes, Loreto, 234
- Talamantes, Manuel, 236
- Taravillas, Las, en la municipalidad de La Paz, 227
- Taso, El, en la municipalidad de San Antonio, 252
- Taylor, Tomás, 282
- Tecate, 263
- Tehuantepec, 54, 86, 129
- Tellechea, Juan Bautista, 230, 281
- Tenochtilan, 54, 137
- Tepetates, 138
- Tescalama, congregación, 221; hacienda minera, 115, 123; manantial, 96; terreno en la municipalidad de San Antonio, 113, 252
- Tesos, Los, en la municipalidad de San José, 235
- Tessan, de, oficial, 286, 308-310
- Texas, 343, 361
- Ti-Ombó, en la municipalidad de Comodú, 240
- Tía Juana, rancho, 263, 318
- Ticher, Guillermo, 249
- Tiguana, en la municipalidad de Comodú, 261
- Tinas, Las, 138; mesa de las, en Chihuahua, 83; terreno en la municipalidad de San Antonio, 254; terreno en la municipalidad de San José del Cabo, 259
- Toba, descendientes de soldados, 297
- Toba, Fernando de la, 64-65, 203-204, 207, 213, 226, 242, 255, 325, 237
- Toba, Pablo de la, 230, 238, 250, 257, 275

- Todos Santos, 110, 186, 208; alcalde de, 205; ayuntamiento de, 313; distrito de, 221, 224-226, 228, 232, 235-239, 245, 251, 256, 260, 265, 308; manantial de, 95-96; misión véase Todos Santos o Santa Rosa, misión; paraje de; 96, 113, 222, 265, 276-278, 280, 284-285, 298, 307, 313; pueblo de, 108, 191, 208, 222, 276, 280, 310, 313, 374; sección de, 113
- Todos Santos, Ensenada de, 69, 126, 210
- Todos Santos o Santa Rosa, misión, 93, 97, 105, 107, 177, 192-193, 310, 331
- Toltecas, indios, 111
- Tonga Tabú, isla, 134
- Torres y Tortolero, Luis de, 213
- Tortuga, La, puerto, 132
- Tortugas, Las, en la municipalidad de San José del Cabo, 258
- Trasviña, Antonio, 233, 256
- Trejo, Teodoro, 83
- Trías, Luz, 272
- Trinchera, La, 93, 121; en la congregación de la Trinidad, 274; manantial, 96; sierra de, 126; terreno en la municipalidad de San Antonio, 113
- Trinidad, La, 366; en la municipalidad de Comondú, 261; en la municipalidad de Mulegé, 215, 234; en la municipalidad de San José del Cabo, 256, 2590
- Trinidad, valle de la, 263, 284
- Triunfo, El, 113, 125, 186, 251; congregación, 222; manantial, 96; sección, 123-124
- Troncoso, J. M., 342
- Tule, El, 124; en la municipalidad de San Antonio, 257; en la municipalidad de San José, 238, 279; valle de, 125
- Turcos, 136
- U**
- Urrea, Miguel, 83
- Uznay, Wass & Warwik, establecimiento metalúrgico, 126
- V**
- Valdés, Ignacio, 83
- Valencia, general, 73
- Valencia, Rosario, 267
- Valle Perdido, 123-125, 186, 280; manantial, 96
- Valle, El, criadero, 248; en la municipalidad de Mulegé, 216, 225, 248
- Vallecito, El, en la municipalidad de Santo Tomás, 263
- Vallecitos, en la municipalidad de Santo Tomás, 283
- Valparaíso, 147
- Vancouver, 286
- Vargas, Juan de, 251, 256, 271
- Veladero, congregación, 222; en la municipalidad de Todos Santos, 256
- Velasco, José Marcelo, 373
- Velázquez de León, Joaquín, 385
- Véliz, José María, 240, 260
- Ventana, La, 138
- Venus, paso de la estrella, 123
- Veracruz, 84
- Veramendi, Manuel R., 342
- Veranito, El, Sonora, 83
- Verdugo, descendiente de soldado, 297

- Verdugo, Espíritu, 269
 Verdugo, Francisco, 226, 234, 270
 Verdugo, Loreto, 269
 Verdugo, los, 261
 Verdugo, Manuel, 269
 Verduzco, José María, 229, 259, 274
 Victoria, Guadalupe, 206, 330
 Victoria, La, en la municipalidad de San Antonio, 246
 Victoria, Manuel, 205
 Vidaurrázaga, Tomás, 282
 Viggé Biaundó, cerros, 181
 Villalobos, Dionisia, 239, 276
 Villarino, Atanasio, 239
 Villarino, Manuel, 239
 Villarino, Salvador, 216, 236, 239
 Villasana, Tranquilino, 223, 247
 Villavicencio, descendientes de soldados, 297
 Villavicencio, José M., 216, 227
 Villavicencio, Rudecindo, 266
 Villavicencio, soldado, 248
 Villavicencio, Vicente, 266
 Villegas, Felipe, 268
 Vinoramas, Las, en la municipalidad de San José del Cabo, 259, 281
 Viña, La, en la municipalidad de Comondú, 270
 Virgen de los Dolores, La, misión, 107, 177, 186
 Vírgenes, Las, 121; cabo, 104, 119, 140, 286; sierra de, 117-118, 122, 286
 Vírgenes, volcán de las Tres, 93-94, 104, 117, 127, 188
 Vizcaíno, Sebastián, 108
 Voladero, manantial, 96
- W**
- Walker, William, 108, 155, 210, 211, 217; invasión de, 314, 318
 Warner, Tomás, 263, 284
 Wáshington, 65, 209
- Y**
- Yáñez, José María, 210, 213
 Yáñez, León, 365, 397
Yaqui, buque mercante, 315
 Yaqui, río, 137, 301
 Yaquis, indios, 60, 123
 Yedo, Japón, 111
 Yeneká, mesa de, 104; terreno en la municipalidad de San José, 253
 Yepes, cañada de, Chihuahua, 83
- Z**
- Zacatecas, en la municipalidad de La Paz, 233; en la municipalidad de Mulegé, 215, 230
 Zalate de los Garcías, en la municipalidad de Todos Santos, 239
 Zalate, El, en la municipalidad de San José, 228
 Zamorano, Agustín V., 335
 Zazueta, 275
 Zorra, La, en la municipalidad de San José del Cabo, 259
 Zorrillo, El, rancho en la municipalidad de San José, 191
 Zumaya, 253
 Zúñiga, Francisco, 312
 Zúñiga, Tomás, 215, 230, 244, 248-249, 267

Índice

Prólogo	5
<i>David Piñera Ramírez</i>	

PRIMERA PARTE

Un alegato histórico-jurídico

I. El decreto de 10 de marzo de 1857 y la evolución de la tenencia de la tierra en Baja California	53
--	----

SEGUNDA PARTE

Los aspectos económicos, políticos, geográficos y sociales

II. Geografía física	93
III. Medición de los terrenos	99
IV. Población	107
V. Mineralogía	115
Distrito de Mulegé	117
Terreno volcánico, entremezclado de basalto y lava rojiza, sobre todo cerca del mar	119
Mulegé	119
Distrito de Comondú	120
Distrito de La Paz	120
La Paz	121
Cacachilas, Las Vírgenes, la Buena Mujer y La Trinchera ...	121

Distrito de San Antonio	123
Valle Perdido	125
Arrastrita	125
Distrito de La Frontera	126
Azufre	127
Salitre	127
Sflex	127
Tequesquite	127
VI. Salinas	129
Salina de la isla del Carmen	129
Salina de San Quintín	131
Salina del Ojo de Liebre	131
Salina del Amortajado, Cerralvo o Mezquite, Soledad, La Purísima, San Ignacio, Pichilingue, etcétera.	132
VII. Pesca de perlas	133
Historia natural	133
Comercio	135
América	136
VIII. Comercio	143
Salinas	150
Costo de la sal desde el acto de extraerla hasta ponerla en la playa	151
IX. Misiones	177
Misión de San Juan Bautista Londó	178
Misión de Loreto	178
Itinerario	180
Estado de la agricultura en las secciones de Loreto y San Xavier [1857]	181
Misión de San Francisco Xavier	181
Población	181
Misión de Santa Rosalía Mulegé	182
Misión de Comondú	182
Misión de La Purísima	184
Estado de La Purísima (1857)	184
Misión de Liguí	185
Misión de Guadalupe o Guasinapí	185
Población	185
Misión de La Paz	185
Itinerario	186
Misión de la Virgen de los Dolores	186
Población	186

Misión de Santiago	187
Estado de la misión en 1778	187
Producción en 1857	187
Misión de San Ignacio	187
Islas	189
Estado de la misión en 1778	190
Población	190
Misión de San José del Cabo	190
Itinerario	191
Población	191
Estado de la misión en 1778. (Noticia manuscrita del padre fray José Salcedo)	191
Misión de Todos Santos	192
Población	192
Estado de la misión en 1778. (Noticia manuscrita del padre fray José Salcedo)	192
Misión de San Luis Gonzaga	193
Estado del rancho en 1778. (Noticia manuscrita del padre fray Gerónimo Salderillas)	193
Población	194
Misión de Santa Gertrudis	194
Población	194
Estado de la misión en 1823	195
Misión de San Borja	195
Población	195
Estado de la misión en 1823	195
Misión de Santa María	196
Población	196
Misión de San Fernando	196
Población	196
Estado de la misión en 1830	196
Misión de San Pedro Mártir	196
Población	197
Misión de Santa Catarina Mártir	197
Población	197
Estado de la misión en 1834. (Noticia manuscrita del padre fray Félix Caballero)	197
Misión de Santo Tomás	198
Población	19
Estado de la misión en 1825	198
Misión de San Vicente Ferrer	198

	Población	198
	Estado de la misión en 1835	198
	Misión de Guadalupe	199
	Misión de El Rosario	199
	Población	199
	Misión de Santo Domingo	199
	Población	199
	Estado de la misión en 1778	200
	Misión de San Miguel	200
	Población	200
	Estado de la misión en 1834. (Noticia manuscrita del padre fray Félix Caballero)	200
	Misión de El Descanso	200
	Población	200
	Islas	201
X.	Jefes políticos	203
	Noticia histórica sobre el gobierno civil del territorio de la Baja California, desde 1821	203
	Noticia relativa a los individuos que fungieron de gobernadores de la provincia de la Baja California en la época colonial.	213
XI.	Archivos	217
XII.	División política del territorio	221
	Relación de los extranjeros que poseen sitios de ganado y suertes de tierra de labor, adquiridos por compra o denuncia. ...	278
	Municipalidad de San José del Cabo	278
	Municipalidad de Todos Santos	279
	Municipalidad de La Paz	280
	Municipalidad de Comondú	281
	Municipalidad de Mulegé	282
	Municipalidad de Santo Tomás	283
	Municipalidad de Santo Tomás	284
	Municipalidad de Mulegé	284
	Municipalidad de La Paz	284
XIII.	Avalúo de los terrenos	287
	Petición que el ayuntamiento de Mulegé eleva al excelentísimo señor presidente de la república sobre aclaración del art. 2º del decreto de 10 de marzo de 1857.	310
	Oficio por el que el señor jefe político de la Baja California comunica al gobierno haber elevado a la categoría de pueblos varias poblaciones de la península, y decreto relativo	312
	Decreto	312

TERCERA PARTE
**Documentos relativos a la colonización
 en Baja California**

Número 1.....	321
Instrucciones del visitador José de Gálvez para otorgar concesiones y procurar la colonización de tierras en la parte sur de la Baja California. Real de Santa Anna, 12 de agosto de 1768.	
Numero 2.....	325
Reglamento provisional elaborado por Agustín Fernández de San Vicente, [comisionado imperial para la jura de la independencia en las Californias], para el gobierno y funcionamiento de las misiones de la Baja California. Loreto, 27 de julio de 1822.	
Número 3.....	327
Bando del ilustre ayuntamiento del Real de San Antonio, Baja California, que ratifica los repartimientos de tierras públicas o baldías efectuados por las autoridades municipales y establece el procedimiento para las solicitudes de nuevas dotaciones. San Antonio, 28 de septiembre de 1828.	
Número 4.....	328
Decreto del Congreso General Constituyente que establece las bases para la colonización de terrenos nacionales en la república mexicana, para extranjeros y para ciudadanos mexicanos. 18 de agosto de 1824.	
Número 5.....	329
Aviso de [Lucas] Alamán, secretario de Gobernación, al jefe político de la Baja California de que el gobierno federal se encarga de elaborar el reglamento para la distribución de terrenos en el territorio de las Californias. México, 26 de febrero de 1825.	
Número 6.....	330
Reglamento elaborado por José María de Echeandía, comandante general y jefe superior político de ambas Californias, para el repartimiento de tierras, cultivo, cosecha, pago de contribuciones a los párrocos y nombramiento de alcaldes	

auxiliares en las misiones de San Francisco Xavier, San José Comondú, La Purísima, Mulegé, San Ignacio, Santa Gertrudis, San Francisco de Borja, San Francisco Regis, San Fernando y El Rosario, Baja California. Se indica que quedan exceptuadas de dicho reglamento las misiones de San José del Cabo, Todos Santos, San Miguel, Santo Domingo, San Vicente, Santo Tomás y Santa Catarina. San José Comondú, 19 de agosto de 1825.

- Número 7..... 334
 Reglamento para la colonización de los territorios de la república mexicana. México, 21 de noviembre de 1828. Aviso del envío que José María de Echeandía, [comandante general y jefe superior político de ambas Californias], hace al jefe político subalterno de la Baja California, de las disposiciones del gobierno general vigentes para la confirmación de los títulos de tierras y su colonización, que son la ley del 18 de agosto de 1824 (véase el número 4) y el reglamento arriba mencionado. Santa Bárbara, 25 de febrero de 1830.
- Número 8..... 338
 Iniciativa de ley, firmada por [José María] Padrés, para que los habitantes de la Baja California sean exonerados del pago de diezmos e impuestos, excepto los municipales, por quince años. En dicha exención se incluye, de manera definitiva, la pensión decretada en 1768 sobre suertes de tierra y sitios de ganado (véase el artículo 8º del reglamento descrito en el documento número 1) y se ordena la expedición de títulos de propiedad de los terrenos cedidos desde dicho año. México, 12 de febrero de 1827. Devolución, sin acuerdo, de dicha iniciativa por falta del informe solicitado. México, 22 de septiembre de 1827
- Número 9. 339
 Decreto de José Mariano Monterde [comandante principal y jefe superior político de la Baja California], para la secularización de las misiones de dicho territorio. Ordena que se extingan, y conviertan en pueblos, las misiones de San José del Cabo, Todos Santos, San Francisco Xavier, San José Comondú, Santa Rosalía Mulegé, Concepción Cadegomó, San Ignacio, Santa Gertrudis y San Francisco de Borja, y deja en

- vigor las de San Fernando, El Rosario, Santo Domingo, San Vicente, Santo Tomás, San Miguel y Santa Catarina. Mineral de San Antonio, 20 de septiembre de 1830.
- Número 10. 340
 Decreto del Congreso General, expedido por Valentín Gómez Farías, vicepresidente de la república mexicana, que ordena la secularización de las misiones en ambas Californias, el establecimiento de parroquias atendidas por miembros del clero secular en las antiguas misiones e indica la forma de administrar dichas parroquias. México, 17 de agosto de 1833. Bando de José Mariano Monterde, comandante principal y jefe superior político del territorio de la Baja California, que transcribe dicho decreto. La Paz, 26 de septiembre de 1833.
- Número 11. 343
 Ley que suspende la ejecución de la ley de secularización de las misiones en ambas Californias, mientras no hayan tomado posesión de las parroquias los curas de los que hace mención la citada ley en su artículo 2º (véase el documento número 10). 7 de noviembre de 1835.
- Número 12. 343
 Decreto de José Justo Corro, presidente interino de la república mexicana, para hacer efectiva la colonización de los terrenos nacionales por ventas o hipotecas y para aplicar el dinero obtenido a la amortización de la deuda pública. Se reservan únicamente los terrenos suficientes para cumplir lo prometido a los militares que colaboraron a la independencia, premios y concesiones para grupos indígenas y para los que cooperaron al restablecimiento de Texas. México, 4 de abril de 1837.
- Número 13. 344
 Respuesta de José María Ortiz Monasterio, secretario del Interior, a la consulta del padre [Félix Caballero], presidente de las misiones de la Baja California, sobre si debe considerarse como curas interinos a los misioneros de dicho territorio. Le informa de la vigencia de las leyes de 17 de agosto de 1833 (véase el documento número 10) y del 7 de noviembre de 1835 (documento número 11), que mantienen en funcionamiento las misiones. México, 10 de febrero de 1836.

- Número 14. 344
 Instrucciones elaboradas por Luis del Castillo Negrete, jefe superior político de la Baja California, para la presentación de las solicitudes de títulos de propiedad de tierras colonizables y baldías. Mantiene la obligación de pagar el canon establecido por las instrucciones elaboradas por José de Gálvez en 1768 (documento número 1) y la vigencia de las leyes de 4 de enero de 1813, 18 de agosto de 1824 (documento 4), 6 de abril de 1830, 4 de abril de 1837 (documento número 12) y 21 de noviembre de 1828 (documento número 7). La Paz, 25 de agosto de 1838.
- Número 15. 348
 Circular de Luis del Castillo Negrete [jefe superior político de la Baja California], que establece la medida que deben tener las suertes de tierras concedidas en dicho territorio, de acuerdo con las instrucciones elaboradas por José de Gálvez en 1768 (documento número 1). La Paz, 20 de julio de 1840.
- Número 16. 349
 Bando de Juan Bautista Alvarado, gobernador interino del Departamento de las Californias, en el cual dispone que las solicitudes de terrenos sean dirigidas a los prefectos de cada distrito. Monterrey, 13 de marzo de 1839. Acuse de recibo de Luis del Castillo Negrete, jefe político interino de la Baja California, de dicho bando. La Paz, 4 de abril de 1840.
- Número 17. 350
 Disposición de Luis del Castillo Negrete, jefe político de la Baja California, para que los informes elaborados por los subprefectos y jueces relativos a solicitudes de tierras de las antiguas misiones se apeguen a lo dispuesto en la circular del 25 de agosto de 1838 (documento 14) y tomen en consideración que dichas tierras están aún en poder de los religiosos en usufructo y no en propiedad. La Paz, 11 de julio de 1841.
- Número 18. 352
 Decreto de Antonio López de Santa Anna, [presidente de la república mexicana], en el cual se ordena que la administración del Fondo Píadoso de las Californias sea retomada por el gobierno de la república y que sus utilidades se destinen a

	la civilización y conversión de los bárbaros. México, 8 de febrero de 1842	
Número 19.	Aviso de Luis del Castillo Negrete, [jefe político de la Baja California], de que el gobierno de la república ha facultado al gobierno a su cargo para conceder, en colonización, sitios de pasto y tierras de labor en las islas adyacentes a ambos lados de la península. La Paz, 22 de abril de 1842.	352
Número 20.	Instrucciones de Francisco Palacios de Miranda, comandante principal y jefe político de la Baja California, para que se legalicen todos los títulos de propiedad de terrenos de dicho territorio y se forme un padrón para el cobro del canon territorial. La Paz, 7 de agosto de 1844.	353
Número 21.	Circular de Francisco Palacios de Miranda, comandante principal y jefe político de la Baja California, en la cual dispone que los dueños de terrenos que poseen más extensión de la señalada en sus títulos tienen preferencia para denunciar las fracciones excedentes. La Paz, 3 de noviembre de 1844.	355
Número 22.	Comunicado de Antonio Campuzano, comandante general de Sonora, en el cual transcribe la promesa del presidente interino de la república de recompensar a los habitantes de Mulegé, Baja California, que han opuesto resistencia al ejército estadounidense. San José de Guaymas, 7 de enero de 1848.	355
Número 23.	Informe de Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, sobre las reclamaciones de indemnización presentadas por los habitantes de dicho territorio por los daños que sufrieron en sus propiedades durante la invasión estadounidense a la península y sobre el malestar que ocasionó entre la población bajacaliforniana saber que el gobierno de los Estados Unidos sí indemnizó a los californios que se adhirieron a su causa. La Paz, 18 de agosto de 1849.	356

- Número 24. 357
Solicitud de Nicolás Lastra, jefe político de la Baja California, de indemnización para los habitantes de dicho territorio que sufrieron daños en sus propiedades durante la invasión estadounidense a la península. San José del Cabo San Lucas, 17 de mayo de 1849.
- Número 25. 358
Circular de Nicolás Lastra, jefe político de la Baja California, en la cual dispone que las autoridades y población del territorio elaboren cuentas de los daños sufridos en las propiedades públicas y privadas para tramitar la reclamación de indemnizaciones, de acuerdo con la circular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 7 de octubre de 1846. La Paz, 4 de enero de 1849.
- Número 26. 359
Transcripción que Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, envía al alcalde de San Antonio de un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el cual se autoriza a dicho jefe político para mercedar terrenos baldíos en dicho territorio a los habitantes que opusieron resistencia a la invasión estadounidense, quienes habían recibido la promesa de no pagar el canon territorial. La Paz, 8 de enero de 1850.
- Número 27. 360
Dictamen de la Dirección de Colonización e Industria sobre una nota de Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, en la que explica el aumento y la confusión en el cobro del canon territorial en la península. Se solicita a Espinosa que amplíe sus informes para determinar el monto de dicha contribución. México, 17 de abril de 1850.
- Número 28. 362
Aviso del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de que la diputación territorial de la Baja California está facultada, en virtud de la ley orgánica del territorio del 25 de abril de 1850, para determinar si los terrenos propiedad de los padres misioneros pueden declararse como colonizables, a reserva de que el acuerdo tomado sea ratificado por el congreso y el poder ejecutivo. México, 20 de mayo de 1850.

Número 29.	362
Oficio de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos en el cual se solicita a [Rafael Espinosa], jefe político de la Baja California, que investigue e informe sobre la supuesta venta que el gobierno general hizo de los terrenos de la misión de Santo Domingo a José Espinosa. México, 21 de mayo de 1850.	
Número 30.	363
Oficio del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores dirigido a [Rafael Espinosa], jefe político de la Baja California, en el cual se le indica que los asuntos relativos a la concesión de terrenos con motivo de la guerra con los Estados Unidos deben turnarse a la Diputación Territorial. México, 6 de julio de 1850.	
Número 31.	363
Decreto de la diputación territorial de la Baja California, expedido por Rafael Espinosa, jefe político del territorio, que reconoce el cobro del canon territorial como parte de la hacienda territorial y dispone que éste sea recaudado por las autoridades municipales. La Paz, 8 de octubre de 1850.	
Número 32.	364
Circular de Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, para recordar a las autoridades correspondientes y a los interesados en obtener concesiones de terrenos el contenido de algunos artículos del bando del 25 de agosto de 1838 (documento 14) relativos a la presentación de solicitudes de terrenos baldíos en la península. La Paz, 13 de noviembre de 1850.	
Número 33.	365
Oficio del Ministerio de Guerra y Marina dirigido a [Rafael Espinosa], jefe político de la Baja California, en el cual se le ordena la elaboración de expedientes de cada una de las reclamaciones, tanto de autoridades como de habitantes de dicho territorio, por perjuicios en sus propiedades cometidos durante la invasión estadounidense. México, 14 de marzo de 1851.	
Número 34.	365
Informe de Francisco [Javier] del Castillo Negrete, juez fiscal	

- del Partido Norte de la Baja California, sobre el estado en que se encuentran las ex misiones de Santo Domingo, Guadalupe, El Descanso, San Miguel, Santo Tomás, Santa Catarina, San Vicente, El Rosario y San Fernando, cuyas tierras fueron enajenadas por [Pío Pico] cuando era gobernador de la Alta California, y sugerencias para mejorar la situación de dichos terrenos. San Ignacio, 22 de mayo de 1851.
- Número 35. 368
 Consulta de Francisco [Javier] del Castillo Negrete, [juzfiscal del Partido Norte de la Baja California], sobre si fueron aprobadas las concesiones de tierras de las misiones hechas por Pío Pico cuando era gobernador de la Alta California. Sugiere la anulación de dichas concesiones y que los terrenos aludidos se repartan entre ciudadanos mexicanos dispuestos a cultivarlos. Santo Tomás, 30 de abril de 1852.
- Número 36. 369
 Circular de Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, en la cual recuerda a las autoridades municipales de la península la prohibición, señalada por la ley del 6 de abril de 1830, para que se establezcan colonias cuyos jefes o la mayoría de sus integrantes sean estadounidenses, así como las limitaciones que tienen los extranjeros para adquirir tierras en los territorios fronterizos, entre los que se cuenta la Baja California de acuerdo al decreto del 11 de marzo de 1842. La Paz, 2 de mayo de 1851.
- Número 37. 370
 Decreto expedido por la diputación territorial de la Baja California que declara como nacionales y colonizables los terrenos de la ex misiones y señala la extensión de las concesiones, el orden de preferencia para solicitar los terrenos y la exención de pago de impuestos por diez años en los terrenos de La Frontera. La Paz, 12 de febrero de 1851. Envío que Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, hace al alcalde de San Antonio del decreto anterior. La Paz, 17 de febrero de 1851. Aviso de José María Ortiz Monasterio de que el Ministerio [de Relaciones Interiores y Exteriores] no ha recibido el decreto de la diputación territorial de la Baja California del 12 de febrero y, por tanto, dicho decreto no

puede ser ratificado por el Senado. México, 19 de mayo de 1851. Aviso de Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, del envío de ejemplares de los decretos de la diputación territorial de 9, 11 y 12 de febrero. La Paz, 7 de julio de 1851.

Decreto de la diputación territorial de la Baja California, expedido por Rafael Espinosa, jefe político del territorio, que exceptúa de la declaración de colonizables los terrenos Huerta del Padre, El Olivar, San Ignacio y La Armenta, en Mulegé, los cuales quedarán a cargo del padre fray José Marcelo Velasco, con la condición de que destine sus productos a sostener una escuela y construir un templo. La Paz, 8 de julio de 1851.

Número 38. 375

Informe de Francisco Javier del Castillo Negrete, subje político del Partido Norte de la Baja California, sobre la situación de los ranchos cercanos a la línea divisoria internacional y denuncia de la extracción de ganado, la necesidad de establecer una aduana en La Frontera y solicitud de anulación de las concesiones de tierras hechas por Pío Pico. Santo Tomás, 28 de julio de 1853.

Envío que Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, hace al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos del mencionado informe. La Paz, 19 de octubre de 1853.

Número 39. 376

Envío que Rafael Espinosa, jefe político de la Baja California, hace al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de los bandos en los cuales se autorizó a Pío Pico, cuando era gobernador de la Alta California, para vender terrenos de las misiones en la jurisdicción a su cargo, pero no las de la Baja California. La Paz, 3 de julio de 1852.

Número 40. 377

Decreto de Antonio López de Santa Anna, presidente de la república mexicana, que anula las ventas de terrenos baldíos efectuadas por las autoridades de los estados y territorios sin la sanción del gobierno de la república. México, 25 de noviembre de 1853.

- Número 41. 378
 Respuesta de la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación a las solicitudes del jefe político de la Baja California para que se anulen las concesiones de las tierras de las misiones de La Frontera, en la cual manifiesta que dichas concesiones están comprendidas en la anulación decretada el 25 de noviembre de 1853 (documento 40). México, 23 de enero de 1854.
- Número 42. 379
 Circular de Juan Clímaco Rebolledo, jefe político y militar de la Baja California, dirigida al ayuntamiento de Mulegé, en la cual dispone la elaboración de informes detallados sobre los terrenos en propiedad de particulares, la situación jurídica que guardan, su extensión, población, disponibilidad de agua y cultivos a los que se dedican, con la finalidad de otorgar el dominio absoluto de dichos terrenos a sus actuales ocupantes. La Paz, 5 de febrero de 1854.
- Número 43. 380
 Informe de Francisco [Javier] del Castillo Negrete, subjefe político de La Frontera, dirigido al jefe político de la Baja California, sobre la falta de población en la jurisdicción a su cargo ocasionada por la mala distribución de la propiedad de los terrenos. Insiste en la solicitud de que se anulen los títulos de propiedad expedidos por Pío Pico y advierte sobre las dificultades para evitar la entrada de extranjeros a la parte norte de la Baja California. San Diego, 26 de febrero de 1854.
- Número 44. 381
 Decreto de Antonio López de Santa Anna, presidente de la república mexicana, que ordena la revisión de todos los títulos de enajenaciones de terrenos baldíos expedidos desde septiembre de 1821, para ser revalidados por el gobierno general. Se anulan las enajenaciones efectuadas por los gobiernos de los departamentos, durante las épocas en las que regía la república central, o los de los estados, durante la república federal, y aquellas que se otorgaron con la finalidad de colonizar los terrenos y no cumplieron con dicha condición. México, 7 de julio de 1854.

Número 45.	384
Decreto de Antonio López de Santa Anna, presidente de la república mexicana, que establece el cobro de un impuesto a la extracción de concha de perla o nácar en la Baja California, cuyos productos se destinarán a la instrucción pública en dicha península. México, 27 de abril de 1855.	
Número 46.	384
Decreto de Antonio López de Santa Anna, presidente de la república mexicana, por el cual se permite la exportación de minerales extraídos en la Baja California durante tres años, si antes no se establecen haciendas de beneficio en dicho territorio. México, 28 de abril de 1855.	
Número 47.	385
Decreto de Juan Álvarez, presidente interino de la república mexicana, que deroga los decretos de 25 de noviembre de 1853 (documento 40) y 7 de julio de 1854 (documento 44), que sometían a revisión todos los títulos de enajenaciones de terrenos baldíos, y declara, por tanto, vigentes dichos títulos. México, 3 de diciembre de 1855.	
Número 48.	387
Instructivo provisional del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio para la presentación de denuncias de terrenos baldíos, en tanto se expide la ley al respecto. México, 9 de junio de 1856.	
Número 49.	388
Transcripción enviada a Ulises [Urbano] Lassépas, agente del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio en la Baja California, del oficio dirigido al jefe político de dicho territorio en el cual se le advierte que no son válidas las enajenaciones de terrenos baldíos en la península hechas sin la aprobación del gobierno de la república. Se recomienda a Lassépas cuidar que no se verifiquen enajenaciones de terrenos sin los requisitos establecidos por las leyes de 18 de agosto de 1824 (documento número 4) y 3 de diciembre de 1855 (documento número 47). México, 12 de julio de 1856.	

- Número 50. 388
 Decreto de José María Gómez, jefe político de la Baja California, que ordena la devolución a las autoridades eclesíásticas de las fracciones de terrenos que pertenecieron a las misiones y que se hallan bajo el poder público con el objeto de auxiliar la enseñanza de primeras letras. Se exceptúan de esta disposición las tierras obtenidas por particulares por medio de venta o donación. La Paz, 30 de julio de 1856.
- Número 51. 390
 Contrato celebrado con la casa Jecker, Torre y Compañía para el reconocimiento, deslinde y elaboración de planos de los terrenos baldíos de la Baja California, por medio del cual se conceden a dicha compañía la tercera parte de los terrenos deslindados. México, 14 de agosto de 1856.
- Número 52. 391
 Circular del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio en la que se recuerda a los poseedores de títulos de terrenos baldíos la obligación, señalada por la ley del 3 de diciembre de 1855 (documento número 44), de revalidar dichos títulos ante el gobierno general de la república. México, 4 de octubre de 1856.
- Número 53. 393
 Decreto del Congreso Constituyente, expedido por Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república mexicana, que anula los decretos de 25 de noviembre de 1853 (documento número 40) y 7 de julio de 1854 (documento número 44), relativos a la revalidación de los títulos de propiedad de terrenos baldíos. Señala como responsables por los daños y perjuicios que pudo ocasionar la aplicación de tales decretos a Antonio López de Santa Anna, a los ministros que los aprobaron y a los gobernadores de los departamentos que los ejecutaron. México, 16 de octubre de 1856.
- Número 54. 393
 Oficio del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio en el cual se aprueban las sugerencias de Ulises [Urbano] Lassépas, agente de dicho ministerio en la Baja California, para elaborar un registro de todos los títulos de

propiedad de terrenos, en la península, que en cualquier tiempo hayan pertenecido a la nación y para facilitar la revisión de dichos títulos. México, 12 de noviembre de 1856.

Número 55.	394
Decreto de Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república mexicana, que prorroga por cinco años el plazo establecido por el decreto de 28 de abril de 1855 (documento número 46) para la libre exportación de minerales extraídos en el territorio de la Baja California. México, 3 de febrero de 1857.	
Número 56.	395
Decreto de Ignacio Comonfort, presidente de la república mexicana, que declara nulas las ventas de terrenos baldíos en la Baja California efectuadas desde 1821, si no obtienen la ratificación del gobierno de la república. México, 10 de marzo de 1857.	
Número 57.	396
Circular del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio dirigida a León Yañez, agente de dicho ministerio en la Baja California, en la cual se le recomienda que expedito los asuntos relativos a composiciones o ventas de terrenos baldíos en la península y efectúe el cobro de adeudos por dicho concepto. México, 12 de noviembre de 1857.	
Índice onomástico.	399

Colección
Baja California: Nuestra Historia

1. *Informe sobre el Distrito Norte de la Baja California.*
Modesto C. Rolland
2. *La revolución del desierto. Baja California, 1911.*
Lowell L. Blaisdell
3. *El otro México. Biografía de Baja California.*
Fernando Jordán
4. *Baja California. Comentarios políticos.*
Braulio Maldonado Sáenz
5. *Memoria administrativa del gobierno del Distrito Norte de la Baja California.*
Abelardo L. Rodríguez
6. *Del Grijalva al Colorado. Recuerdos y vivencias de un político.*
Milton Castellanos Everardo
7. *La frontera misional dominica de Baja California.*
Peveiril Meigs
8. *Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857.*
Ulises Urbano Lassépas

*Historia de la colonización de la Baja California
y decreto del 10 de marzo de 1857*

se terminó de imprimir el 17 de noviembre de 2014
en Odena Graph, Icacos 58, Col. Narvarte, México, D.F.

La impresión de interiores se realizó en papel Cultural de 90 gr.

Impresión de forros en cartulina Couché de 300 gr.

Su tiraje consta de 500 ejemplares.

Este libro es un clásico de la historiografía de Baja California. Escrito a mediados del siglo XIX, su lectura sigue siendo insustituible para entender a fondo las cuestiones de tenencia de la tierra en la región, desde los tiempo prehispánicos, hasta la época en que fue elaborado.

El propósito que tuvo su autor, Ulises Urbano Lassépas, fue defender a los bajacalifornianos de un decreto gubernamental, promulgado en 1857, que ponía en tela de juicio la validez de los títulos de propiedad de sus tierras. La lúcida defensa que hizo Lassépas se fundamentó en un acucioso y exhaustivo estudio sobre la titulación de tierras en la península, de tal manera que el texto tiene una vertiente histórica y otra jurídica, que se complementan.

